TOMO 169 Montevideo, Martes 7 de Octubre de 1947 Núm. 12286

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se amplía la jurisdicción del nuevo Consejo de Salarios para la construcción

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de setiembre de 1947.

Vista la solicitud del Sindicato Unico de la Construcción, por el que solicita la ampliación de la jurisdicción del nuevo Consejo de Salarios para la construcción convocado por decreto de 22 agosto de 1947.

Resultando: I) La mencionada convocatoria comprende al personal incluído en los laudos emitidos por el primer Consejo hasta el 15 de agosto de 1946, así como en los pronunciamientos interpretativos o aclaratorios relacionados con los mismos aunque fueren posteriores a esa fecha.

Considerando: I) En cuanto al petitorio relativo a fábricas de ladrillos de campo éstas ya han sido convocadas (decreto de 12 de setiembre de 1947);

II) Respecto de las fábricas de ladrillos de prensa no ha vencido el término legal —el último laudo es de 11 de noviembre de 1946— y se convocará separadamente en oportunidades;

III) Las secciones de Barracas de Materiales de Construcción están comprendidas en la jurisdicción del Consejo del Comercio (Grupo I) y entiende el Poder Ejecutivo conveniente mantener sobre el particular la misma estructura de aquel Consejo;

IV) El plazo para el registro de listas, de treinta (30) días, vence el 2 de octubre de 1947 y admite la ampliación solicitada sin ocasionar trastornos a la preparación del acto eleccionario.

Teniendo en cuenta lo expuesto;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase incluído en la convocatoria de 22 de agosto de 1947 para las actividades de la construcción:

A) El comprendido en laudos dictados para el primer Consejo de la Construcción hasta el 30 de setiembre inclusive de 1946, así como en los pronunciamientos interpretativos o aclaratorios relacionados con los mismos aunque fueren posteriores a esa fecha;

B) Los trabajadores de las canteras balasteras de La Paz (Departamento de Canelones), que se encuentren en las condiciones del apartado precedente.

Art. 2.º Prorrógase hasta el día 7 de octubre de 1947 el plazo fijado por el artículo 3.o del decreto de 22 de agosto de 1947 para el registro de listas.

Art. 3.º No está comprendido en este decreto el personal que desempeña cargos de dirección.

Art. 4.º Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

2

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas por un año, el "Comparcol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de setiembre de 1947.

Vista la gestión iniciada por la firma Enrique Savoia, a efecto de obtener que se incluya en la Sección Materias Primas, de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado "Comparcol", compuesto de soda, potasa, glicerina y agua, y destinado a la industria textil;

Resultando: que a fojas 2 vuelta, la Dirección de Industrias informa que dicho producto se utiliza en el encolaje de hilados de algodón y lana, quedando incorporado a éstos previo un proceso industrial adecuado;

Resultando: que de lo manifestado a fojas 9 vuelta, por el Instituto de Química Industrial, surge que en la actualidad el "Comparcol" no se fabrica en el país, aun cuando por la naturaleza de sus componentes podría llegarse a su producción;

Considerando: que en virtud de tratarse de una materia prima industrial que por el momento no se produce en el país puede hcaerse lugar a lo solicitado, conviene limitar el beneficio a otorgarse, por un plazo y una cantidad prudenciales, a efecto de dar lugar para que los adquirentes o consumidores del mencionado producto se interesen en la implantación y desenvolvimiento de la industria respectiva;

Oídos el Ministerio de Hacienda, la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial; y

Atento a lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, por el término de un (1) año a contar de la fecha y hasta la cantidad total de cinco mil (5.000) kilos, con el derecho de cinco por ciento (5 o/o) más los adicionales correspondientes, exoneración del recargo del cincuenta por ciento (50 o/o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones asignadas al grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932, el producto denominado "Comparcol" compuesto de soda, potasa, glicerina y agua), utilizado en la industria textil.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

8

Resolución. Se aprueban los laudos del Consejo de Salarios para el comercio y la industria de San José, comprendiendo mosaistas, tintoreros, electricistas, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de setiembre de 1947.

Vistos los laudos dictados por el Consejo de Salarios para el comercio y la industria de San José, para los talleres de teñido; planchado y arreglos de ropas y sombreros; fábricas de mosaicos y baldosas; clubes sociales y casas instaladoras y ventas de artículos de electricidad;

SE RESUELVE:

Dar por presentados los laudos de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DE SAN JOSE PARA LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE CASAS INSTALADORAS Y VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD.

En la ciudad de San José de Mayo capital del Departamento de San José, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la Oficina Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se reunió el Consejo de Salarios, constituído por el decreto del Poder Ejecutivo con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, para el comercio y la industria de este Departamento, con la presencia de los señores delegados del Poder Ejecutivo: don Francisco Díaz Etulain y don Francisco S. Donato y con excepción del señor delegado don Juan Carlos Patrón que no concurrió a sesión, los delegados patronales señores don Humberto Franco y don Luis A. Vives, los delegados obreros señores don Juan Carlos Betarte y don Santiago Durán, bajo la presidencia del señor Francisco Díaz Estulain y asistido del Secretario Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, don Eugenio A. Morales, a fin de considerar el proyecto de laudo para los empleados y obreros de: Casas Instaladoras y Ventas de Artículos de Electricidad.

Atento: a que este Consejo de Salarios considera que los sueldos establecidos en dicho proyecto guardan relación con las condiciones económicas que imperan en el lugar, y

Considerando: que es necesario y conveniente que el presente laudo abarque el Departamento de San José;

Este Consejo de Salarios por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

Apruébanse los salarios mínimos, categorías condiciones de trabajo, fecha de vigencia del laudo, para todos los personales ocupados en los establecimientos en los cuales están comprendidos las Casas Instaladoras y Venta de Artículos de Electricidad, en la forma que se expresa a continuación:

1.o) Empleado de mostrador: Es la persona que vende y acondiciona e higieniza las mercaderías, luego de 5 años de Cadete o el que recibido en esta categoría, sueldo mensual base, $ 55.00; con un año de antigüedad, $ 60.00 con dos años, $ 65.00; con tres años, $ 70.00; con cuatro años, $ 75.00; con cinco años, $ 80.00 y con seis años, $ 85.00. A partir de la vigencia del presente laudo, este empleado percibirá un aumento de $ 5.00 mensuales por año, durante el término de diez años.

2.o) Cadete de mostrador: Sueldo mensual, $ 30.00; con un año de antigüedad, $ 35.00; con dos años, $ 40.00; con tres años, $ 45.00: con cuatro años, $ 50.00 y con cinco años $ 55.00.

3.o) Mandadero menor de 18 años: Sueldo mensual, $ 25.00.

4.o) Oficial instalador: Jornal diario, $ 5.50.

5.o) Medio Oficial: Jornal diario, $ 3.50.

6.o) Aprendiz instalador: Jornal diario, $ 2.50.

7.o) Personal administrativo.

Tenedor de Libros: Es el encargado y responsable de la contabilidad y firma balances, sueldo mensual, $ 200.00. con un año de antigüedad, $ 205.00; con dos años, pesos 210.00; con tres años, $ 215.00; con cuatro años, $ 220.00; con cinco años, $ 225.00 y con seis años pesos 230.00.

Auxiliar primero: Es el empleado inmediato inferior al Tenedor de Libros, sueldo mensual, $ 100.00; con un año de antigüedad, $ 105.00; con dos años, $ 110.00; con tres años, $ 115.00; con cuatro años, $ 120.00; con cinco años, $ 125.00 y con seis años, $ 130.00. A partir de la vigencia de este laudo esta categoría percibirá un aumento de $ 4.00 mensuales de aumento por año fuera de su antigüedad, durante el término de diez años.

½ Plaza: Sueldo mensual, $ 70.00, con el mismo aumento.

Auxiliar segundo: Sueldo mensual, $ 80.00; con un año de antigüedad $ 85.00; con dos años, $ 90.00; con tres años, $ 95.00; con cuatro años, $ 100.00; con cinco años, $ 105.00 y con seis años, $ 110.00. A partir de la vigencia de este laudo esta categoría percibirá un aumento mensual de $ 3.00 durante el término de diez años. ½ Plaza, sueldo mensual, $ 60.00 con el mismo aumento.

Auxiliar tercero: Sueldo inicial mensual, $ 50.00; con un año de antigüedad, $ 55.00; con dos años, $ 60.00; con tres años, $ 65.00; con cuatro años, $ 70.00; con cinco años, $ 75.00 y con seis años, $ 80.00. A partir de la vigencia de este laudo este empleado percibirá un aumento de $ 2.00 mensuales por año durante el término de diez años.

Cadete de escritorio: Es el empleado que se inicia en el escritorio para tareas secundarias, sueldo mensual, pesos 30.00; con un año de antigüedad, $ 35.00; con dos años, $ 40.00; con tres años, $ 45.00 y con cuatro años, $ 50.00. Pasando a los cinco años a la categoría superior inmediata.

Cajero o Cajera: Es la persona que atiende exclusivamente la Caja, sueldo mensual, $ 35.00; con un año de antigüedad, $ 40.00; con dos años, $ 45.00; con tres años, $ 50.00; con cuatro años, $ 55.00; con cinco años, $ 60.00; con seis años, $ 65.00.

Cobrador: Se entiende por Cobrador a la persona que efectúa cobranzas por un valor no menor de $ 2.000.00 mensuales, sueldo mensual, $ 70.00; con un año de antigüedad, $ 75.00; con dos años, $ 80.00; con tres años, $ 85.00; con cuatro años, $ 90.00; con cinco años, pesos 95.00; con seis años, $ 100.00.

8.o) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votadas tendrán efectos retroactivos al 1.o de noviembre de 1947.

9.o) Cuando un trabajador desempeña una o varias funciones dentro de las categorías del presente laudo percibirá el salario de la categoría mejor remunerada.

10.o) Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Francisco Díaz Etulain, Presidente. — Francisco S. Donato, delegado del Poder Ejecutivo. — Humberto Franco, delegado patronal. — Luis A. Vives, delegado patronal. — Juan Carlos Betarte, delegado obrero. — Santiago Durán, delegado obrero. — Eugenio A. Morales, Secretario.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DE SAN JOSE PARA LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE TALLERES DE TEÑIDO, LIMPIEZA, PLANCHADO Y ARREGLO DE ROPAS Y SOMBREROS.

En la ciudad de San José de Mayo Capital del Departamento de San José, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la Oficina Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se reunió el Consejo de Salarios constituído por el decreto del Poder Ejecutivo con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y sies para el Comercio y la Industria de ese Departamento, con la presencia de los delegados del Poder Ejecutivo señores: don Francisco Díaz Etulain y don Francisco S. Donato, los delegados patronales señores don Humberto Franco y don Luis A. Vives, los delegados obreros señores don Juan Carlos Betarte y don Santiago Durán y con excepción del señor delegado del Poder Ejecutivo don Juan Carlos Patrón que no concurrió a sesión, bajo la presidencia del señor Francisco Díaz Etulain y asistido del Secretario Inspector Departamental del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados: don Eugenio A. Morales, a fin de considerar el pro-

yecto de laudo para los empleados y obreros de: Talleres de Teñido, Planchado y Arreglo de Ropas y Sombreros.

Atento: a que este Consejo considera que los sueldos establecidos en dicho proyecto guardan relación con las condiciones económicas que imperan en el lugar, y

Considerando: que es necesario y conveniente que el presete laudo abarque el Departamento de San José;

Este Consejo de Salarios por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

Apruébanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, fecha de vigencia del laudo, para los empleados y obreros ocupados en los establecimientos en los cuales están comprendidos: Los Talleres de Teñido, Limpieza, Planchado y Arreglo de Ropas y Sombreros, en la forma que se expresa a continuación:

1.o) Oficial tintorero: Es el empleado que domina el oficio y se responsabiliza de la buena terminacción del trabajo, sueldo mensual, $ 125.00.

2.o) Medio Oficial tintorero: Sueldo mensual, $ 80.00.

3.o) Aprendiz tintorero: Sueldo mensual, $ 45.00, con un año de antigüedad, $ 50.00; con dos años, $ 55.00; con tres años, $ 60.00; con cuatro años, $ 65.00; con cinco años, $ 70.00 y con seis años, $ 75.00.

4.o) Lavador: Sueldo mensual, $ 85.00.

5.o) Costureras y Planchadoras: Sueldo mensual base, $ 36.00; con un año de antigüedad, $ 38.00, con dos años, $ 40.00; con tres años, $ 42.00 y con cuatro años, $ 44.00.

6.o) Mandadero menor de 16 años: Se considera Mandadero al que hace repartos de mercaderías a pie o en bicicleta, sueldo mensual, $ 20.00.

7.o) Mandadero de 16 a 18 años: Sueldo mensual, pesos 25.00.

8.o) Auxiliar de escritorio: Sueldo mensual, $ 50.00; con un año de antigüedad, $ 55.00; con dos años, $ 60.00; con tres años, $ 65.00; con cuatro años, $ 70.00; con cinco años, $ 75.00 y con seis años, $ 80.00. Media Plaza, $ 50.00 mensuales.

9.o) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados tendrán efectos retroactivos al 1.o de noviembre de 1946.

10.o) Cuando un trabajador desempeña una o varias funciones dentro de las categorías del presente laudo percibirá el salario de la categoría mejor remunerada.

11.o) Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Francisco Díaz Etulian, Presidente. — Francisco S. Donato, delegado del Poder Ejecutivo. — Humberto Franco, delegado patronal. — Luis A. Vives, delegado patronal. — Juan Carlos Betarte, delegado obrero. — Santiago Durán, delegado obrero. — Eugenio A. Morales, Secretario.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DE SAN JOSE PARA LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE CLUBES SOCIALES.

En la ciudad de San José de Mayo Capital del Departamento de San José, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la Oficina Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se reunió el Consejo de Salarios constituído por el decreto del Poder Ejecutivo con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis para el Comercio y la Industria de este Departamento con la presencia de los delegados del Poder Ejecutivo señores don Francisco Díaz Etulain y don Francisco S. Donato y con excepción del señor delegado don Juan Carlos Patrón, los delegados patronales señores: don Humberto Franco y don Luis A. Vives los delegados obreros señores don Juan Carlos Betarte y don Santiago Durán, bajo la presidencia del señor Francisco Díaz Etulain y asistido del Secretario Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados don Eugenio A. Morales, a fin de considerar el proyecto de laudo para los empleados y obreros de: Clubes Sociales.

Atento: a que este Consejo de Salarios considera que los sueldos establecidos en dicho proyecto guardan relación con las condiciones económicas que imperan en el lugar, y

Considerando: que es necesario y conveniente que el presente laudo abarque el Departamento de San José;

Este Consejo de Salarios por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

Apruébanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, fecha de vigencia del laudo para todos los personales ocupados en los establecimiento en los cuales están comprendidos los Clubes Sociales, en la forma que se expresa a continuación:

1.o) Secretario rentado: Sueldo mensual, $ 50.00.

2.o) Cobrador: Sueldo, 12 o|o sobre la cobranza.

3.o) Limpiador con funciones de Portero: Sueldo mensual, $ 45.00.

4.o) Portero: Sueldo mensual, $ 30.00.

5.o) Portero o Limpiador-Portero con funciones de Cobrador: Sueldo mensual, $ 45.00 con el 8 o|o sobre la cobranza.

6.o) Limpiador: Sueldo mensual, $ 25.00.

7.o) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votadas tendrán efectos retroactivos al 1.o de noviembre de 1946.

8.o) Cuando un trabajador desempeña una o varias funciones dentro de las categorías del presente laudo percibirá el salario de la categoría mejor remunerada.

9.o) Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Francisco Díaz Etulian, Presidente. — Francisco S. Donato, delegado del Poder Ejecutivo. — Humberto Franco, delegado patronal. — Luis A. Vives, delegado patronal. — Juan Carlos Betarte, delegado obrero. — Santiago Durán, delegado obrero. — Eugenio A. Morales, Secretario.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DE SAN JOSE PARA LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE FABRICAS DE MOSAICOS Y BALDOSAS.

En la ciudad de San José de Mayo Capital del Departamento de San José, a los diecinueve días de mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la Oficina Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se reunía el Consejo de Salarios constituído por el decreto del Poder Ejecutivo con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis para el Comercio y la Industria de este Departamento, con la presencia de los delegados del Poder Ejecutivo señores don Francisco Díaz Etulain y don Francisco S. Donato y con excepción del señor delegado don Juan Carlos Patrón que no concurrió a sesión, los delegados patronales señores don Humberto Franco y don Luis A. Vives, los delegados obreros señores don Juan Carlos Betarte y don Santiago Durán, bajo la presidencia del señor Francisco Díaz Etulain y asistido del Secretario Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anaxedos don Eugenio A. Morales, a fin de considerar el proyecto de laudo para los empleados y obreros de Fábricas de Mosaicos y Baldosas.

Atento: a que este Consejo considera que los sueldos establecidos en dicho proyecto guardan relación con las condiciones económicas que imperan en el lugar, y

Considerando: que es necesario y conveniente que el presente laudo abarque el Departamento de San José.

Este Consejo de Salarios por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

Apruébanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, fecha de vigencia del laudo para todos los personales ocupados en los establecimientos en los cuales estás comprendidas las Fábricas de Mosaicos y Baldosas, en la forma que se expresa a continuación:

Trabajo a destajo

1.o) Por baldosas de vereda 20 x 20 a $ 1.05 el ciento.

2.o) Por baldosas lisas 20 x 20 a $ 1.15 el ciento.

3.o) Mosaico 2 tintas a $ 2.70 el ciento. 20 x 20.

4.o) Mosaico 3 tintas a $ 2.80 el ciento. 20 x 20.

5.o) Mosaico 4 tintas a $ 3.40 el ciento. 20 x 20.

6.o) Baldosas lisas de revestimiento 20 x 20 a $ 1.55 el ciento.

7.o) Zócalo liso hasta 12 cm. alto por 20 cm. largo, a $ 1.55 el ciento.

8.o) Zócalo en igual medida dos tintas $ 2.70 el ciento.

9.o) Zócalo en igual medida tres tintas $ 2.80 el ciento.

Jornal diario:

10.o) Peones: Jornal diario, $ 3.20. Están comprendidos en la categoría de Peones los Apiladores, Lavadores, carga y descarga de materiales.

11.o) Peón especializado: Jornal diario, $ 3.70. Están comprendidos en esta categorría los Peones cancheros de mezcla y colores.

12.o) Peón menor de 18 años: Jornal diario, $ 2.60.

13.o) Personal administrativo:

Tenedor de Libros: Es el encargado y responsable de la contabilidad y firma balances, sueldo mensual, $ 200.00, con un año de antigüedad $ 205.00, con dos años, pesos 210.00, con tres años, $ 215.00; con cuatro años, pesos 220.00 y con cinco años, $ 225.00.

Auxiliar primero: Es el empleado inmediato al Tenedor de Libros, sueldo mensual inicial, $ 100.00, con un año de antigüedad, $ 105.00; con dos años, $ 110.00; con tres años, $ 115.00; con cuatro años, $ 120.00; con cinco años, $ 125.00 y con seis años, $ 130.00. A partir de la vigencia de este laudo este empleado fuera de su antigüedad, percibirá $ 4.00 mensuales por año durante el término de diez años. Media plaza, $ 70.00, con el mismo aumento.

Auxiliar segundo: Sueldo mensual, $ 80.00; con un año de antigüedad, $ 85.00; con dos años, $ 90.00; con tres años, $ 95.00; con cuatro años, $ 100.00; con cinco años, $ 105.00 y con seis años, $ 110.00, y a partir de la vigencia de este laudo este empleado percibirá pesos 3.00 mensuales de aumento por año durante el término de diez años. Media plaza, sueldo mensual, $ 60.00, con el mismo aumento.

Auxiliar tercero: Sueldo mensual inicial, $ 50.00; con un año de antigüedad, $ 55.00; con dos años, $ 60.00; con tres años, $ 65.00; con cuatro años, $ 70.00; con cinco años, $ 75.00 y con seis años, $ 80.00. A partir de la vigencia de este laudo percibirá esta categoría un aumento de $ 2.00 mensuales por año durante el término de diez años.

Cobrador: Se entiende por Cobrador a la persona que efectúa cobranzas por un valor no menor de $ 2.000.00 mensuales, sueldo mensual inicial, $ 60.00; con un año de antigüedad, $ 65.00; con dos años, $ 70.00; con tres años, $ 75.00; con cuatro años, $ 80.00; con cinco años, $ 85.00 y con seis años, $ 90.00.

14.o) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votadas tendrán efectos retroactivos al 1.o de noviembre de 1946.

15.o) Cuando un trabajador desempeña una o varias funciones dentro de las categorías del presente laudo percibirá el salario de la categoría mejor remunerada.

16.o) Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Francisco Díaz Etulain, Presidente. — Francisco S. Donato, delegado del Poder Ejecutivo. — Humberto Franco, delegado patronal. — Luis A. Vives, delegado patronal. — Juan Carlos Betarte, delegado obrero. — Santiago Durán, delegado obrero. — Eugenio A. Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se autoriza la adquisición de un predio para ampliar una Sección de la Escuela Agrario Industrial de Rivera.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de setiembre de 1947.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo de 8 de mayo de 1946, por la cual se dispuso la expropiación de dos fracciones de terreno, empadronadas con los N.os 4835 y 4846, ubicadas en la 9.a sección judicial de Rivera y pertenecientes a las sucesiones de don Pedro Avenatti y doña Antonia Constantino de Avenatti, destinándose dichas fracciones a ampliación de la Sección Agraria de la Escuela Agrario Industrial de dicho Departamento.

Resultando: posteriormente, los propietarios ofrecieron vender directamente aquellos inmuebles a la Universidad del Trabajo, la que, por resolución de 28 de noviembre de 1946, acordó efectuar la compra por el precio global de $ 4.119.26 (a razón de $ 185.00 la hectárea) de acuerdo con la propuesta formulada por los dueños.

Solicitado el asesoramiento de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, esa repartición procedió a la tasación de los bienes cuya adquisición se gestiona, fijándoles un valor de $ 185.00 (ciento ochenta y cinco pesos) por hectárea.

Considerando: coincidiendo la oferta de los propietarios con la tasación practicada, procede dejar sin efecto la expropiación decretada.

Por tanto, y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Déjase sin efecto la resolución de 8 de mayo de 1946, a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente.

2.° Autorízase a la Universidad del Trabajo del Uruguay para comprar, con destino a ampliación de la Sección Agraria de la Escuela Agrario Industrial de Rivera, dos fracciones de terreno pertenecientes a las sucesiones de Pedro Avenatti y Antonia Constantino de Avenatti, empadronadas con los N.os 4835 y 4846, ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera y compuestas en conjunto de veintidós hectáreas, dos mil setecientos sesenta y dos metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Zoe Taroco registrado el 23 de abril de 1945.

3.° Dicha adquisición se efectuará por la suma total de $ 4.119.26 (cuatro mil ciento diecinueve pesos con 26|100), que será atendida con cargo a las economías del presupuesto de la Universidad del Trabajo, de acuerdo con el artículo 14 de la ley N.o 10.107 de 26 de diciembre de 1941.

4.° Autorízase al Director General de la expresada Universidad, doctor José F. Arias, para firmar la respectiva escritura de compraventa en representación del Estado; y expídase, a favor de dicho ente autónomo, la respectiva orden de pago.

5.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Universidad del Trabajo, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

49.ª SESION ORDINARIA

(Continuación de la 48.a Sesión Ordinaria)

JUNIO 23 Y 24 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DEL INTERIOR, DOCTOR GIORDANO B. ECCHER; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON AQUILES ESPALTER; DE OBRAS PUBLICAS, DON ORESTES LANZA; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR ALBERTO F. ZUBIRIA

SUMARIO

1

Asisten, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, José María Damboriarena, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan Angel Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliu, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi, Manuel T Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime H. Pou, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato, y Miguel Vieyte

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo, Salvador M. Ferrer Serra, Héctor Lorenzo y Losada (h.), Juan Antonio Marra, César Z. Palomeque, y José Antonio Quadros.

Con aviso, el señor Representante Ventura Pirez.

Sin aviso, los señores Representantes: Pantaleón L. Astiazarán, Pedro Chouhy Terra, Luis Dentone, Alfredo Dupetit Ibarra, Mauro García da Rosa, Héctor A. Grauert, y Margarita Abreu de Machado.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 16 horas y 10 minutos).

—Se va a dar cuenta de nuevos asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PROYECTO INFORMADO

"La Comisión de Presupuesto se expide, en el proyecto por el que se declaran en vigencia los derechos de opción a la remuneración promedial, a que alude el artículo 12 de la ley de octubre 23 de 1946, sobre incorporación al Presupuesto, de los Juzgados de Paz y de Distrito".

—Repártase.

PROYECTO PRESENTADO

"Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, sobre jubilación de empleadas y obreras madres, con hijos menores de 14 años, y de las modistas y costureras que trabajan por cuenta propia".

—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIAS

"Del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, por enfermedad por el día de hoy.

Del señor Representante doctor Juan A. Marra, por el día de hoy.

Del señor Representante doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo) por el día de hoy.

Del señor Representante don César Z. Palomeque, por el día de hoy".

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la del señor Representante don José M. Damboriarena, referente a la necesidad de que se provea de un nuevo local a la escuela número 8 de la ciudad de Rivera y sobre habilitación de la Escuela Agraria de Corrales.

A la del señor Representante don José E. Urrutia Serrato sobre habilitación del Liceo que funciona provisoriamente en la localidad de Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo.

A la del señor Representante doctor César A. Piffaretti, respecto a la necesidad de habilitar un curso nocturno de enseñanza primaria y de instalar una escuela al aire libre en Las Piedras.

A la del señor Representante don Antonio M. Durán Rubio, acerca del estado del edificio de la Escuela Lorenzo Geyres, del Departamento de Paysandú.

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don Carlos Leone, relativa a las obras de construcción del puente insumergible sobre el Río Yí, Departamento de Durazno, así como a la agilitación del nuevo plan de obras públicas.

A la del señor Representante don Daniel Fernández Crespo relacionada con la ley de 27 de julio de 1946, que instituyó el aumento de sueldos a los funcionarios públicos y a su reglamentación.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la del señor Representante doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo), sobre la conveniencia de constituir la Comisión Departamental de Turismo de Rocha.

Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante don César Z. Palomeque, referente a la adquisición, por parte de la U. T. E., de la totalidad de las empresas telefónicas del interior".

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante don Julio Trías Du Pré, acerca de la expedición de los análisis, por la Dirección General de Impuestos Internos, que facultan la comercialización del vino elaborado en la última cosecha.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la de la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, referente a la oficialización del Instituto Normal de Artigas".

—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

"Del Ministerio de Hacienda, al de la señora Representante doña Zulma Soto Freire de Otamendi, respecto del monto total del Presupuesto General de Gastos".

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

"Del Ministerio de Relaciones Exteriores, al del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, sobre despido del obrero del Parador San Miguel, señor María Fernández".

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La señora Emilia S. de Lezama, agradece las manifestaciones de condolencia de la Cámara, con motivo del fallecimiento de su esposo, don Teodosio Lezama.

La Suprema Corte de Justicia acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, sobre opciones de la ley N.o 10.850, de 23 de octubre de 1946.

Las Intendencias Municipales de Rivera, Durazno y Salto, acusan recibo de la exposición del señor Representante don César Z. Palomeque relacionada con el problema del llamado "abrojo grande".

La Intendencia Municipal de Florida, acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, respecto de la aplicación de las normas que establece la ley de formación de centros poblados.

Despachos telegráficos de los obreros del Astillero Neptunia, de la Fábrica de Mosaicos Debernardis, del Gremio del Transporte, Omnibuseros de la línea 191, de Caviglia, del Comité Coordinador de Gremios Portuarios y Marítimos, del Sindicato de la Madera y Anexos, relacionados con el proyecto de reglamentación del derecho de huelga en los servicios públicos.

Despacho telegráfico del Sindicato Unico de la Construcción de Salto, relacionado con el proyecto de reglamentación del derecho de huelga en los servicios públicos.

Despacho telegráfico de la Agrupación de Obreros de los Talleres y Varadero de la Administración Nacional de Puertos, relacionado con el proyecto de reglamentación del derecho de huelga en los servicios públicos".

—A sus antecedentes.

"La Cámara Nacional de Comercio, invita a los señores Representantes a la Conferencia que, sobre el tema "El Banco Central y su función reguladora del crédito y la moneda", pronunciará el señor Subsecretario de Hacienda, doctor Nilo Berchesi, el jueves 26, a las 18 y 30, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio".

—Quedan enterados los señores Representantes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Junta Departamental de Montevideo, remite una exposición relacionada con la ley de 14 de diciembre de 1943, sobre organización de las Comisiones Departamentales de Trabajo".

—A la Comisión de Legislación Social.

3

(Texto del proyecto presentado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 12 de la ley de 20 de diciembre de 1926, las empleadas y obreras madres

de un hijo menor de catorce años, tendrán derecho a acogerse a la jubilación, sean o no casadas, no siendo necesario que estén en actividad en el momento de solicitar jubilación, bastando para sus derechos el mínimo de servicios que establece el artículo 16 de la ley de 6 de octubre de 1919, denunciados en tiempo y forma.

Art. 2.o No están comprendidas en el artículo 13 del Decreto reglamentario de 26 de marzo de 1941 las modistas y costureras por cuenta propia, cualquiera sea la forma en que desempeñen sus trabajos. Estos servicios son patronales y sujetos en un todo a la ley de Retiros Patronales de 3 de enero de 1941 y su Decreto Reglamentario de 26 de marzo del mismo año.

Quedan excluídas las costureras que efectúan sus trabajos en los domicilios de los patronos, las que estarán incluídas en la ley de Servicio Doméstico, de 22 de julio de 1942. Este artículo no tiene efectos retroactivos, por lo que, los expedientes jubilatorios de modistas y costureras en diligenciamiento, serán terminados en la forma de su iniciación.

Art. 3.o Agrégase al artículo 1.o, de la ley de 3 de enero de 1941 el siguiente inciso:

C) Tendrán el mismo derecho los patronos que hubieran estado en cualquiera clase de actividad jubilable, documentalmente probada, el 1.o de febrero de 1934 o el 3 de enero de 1941.

Montevideo, junio 23 de 1947.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

I

El artículo 12 de la ley de 20 de diciembre de 1926, determina: "Agrégase al artículo 18 de la ley de 6 de octubre de 1919, el siguiente inciso: D) Tendrán derecho a acogerse a la jubilación todas las empleadas y obreras madres mientras tengan un hijo menor de catorce años".

Este inciso es claro y terminante. A pesar de ello, han surgido errores de interpretación y aplicación que deben cesar, en beneficio de las obreras y empleadas madres, las que especialmente, deben ser amparadas por las leyes jubilatorias —como lo son en todos los países del mundo— y a cuyos expedientes deberá prestarse la merecida atención, con el fin de evitar sea dilatada su tramitación. De ahí la necesidad de la interpretación aclaratoria que tengo el honor de proponer.

II

El artículo 13 del Decreto Reglamentario de 26 de marzo de 1941, expresa: "Es trabajador independiente toda persona cuya forma habitual de trabajo y único medio de subsistencia, esté constituído por una actividad profesional que no sea dependiente en virtud de un contrato de trabajo y siempre que actúe sin personal, sin establecimiento abierto al público, sin estar obligado a sacar patente de giro, debiendo ser considerado como obrero de las personas que utilicen sus servicios en el caso que éstos se apliquen a su propiedad o a la empresa que representen".

"Artículo 14. Los usuarios de servicios de trabajadores idependientes, están obligados a dar cuenta a la Caja, mensualmente, de las actividades realizadas y proceder al pago de las obligaciones respectivas. Mientras no entre en uso el sistema de pagos por estampillas a inutilizar en el carnet de cotización del trabajador, la Caja podrá someter el contralor a los métodos generales o sustituírlos por los que estime más adecuados al estricto cumplimiento de la ley. Los trabajadores independientes deberán declarar por períodos que fijará la Caja, y ante sus oficinas, la clase, extensión y condiciones de sus servicios; y el nombre de las personas que los utilizan".

Bien, señor Presidente. De acuerdo con el artículo 13 del Decreto Reglamentario de 26 de Marzo de 1941, parte final, que dice: ..."debiendo ser considerado como obrero de las personas que utilicen sus servicios en el caso que éstos se apliquen a su propiedad o a la empresa que representen", surge, con claridad, cuál es la clase de trabajadores comprendidos en la denominación de "independientes". *Son los albañiles que se ocupan personalmente* en refacciones internas de casas; reparos en sus azoteas o techos; composturas, etc.; albañiles constructores de campaña, exclusivamente, que por regla general actúan en las condiciones especificadas en el mencionado artículo 13; pintores; carpinteros; lustradores de pisos, etc., trabajadores todos cuyos servicios se aplican a la propiedad ajena. Estos son, pues, los "trabajadores independientes".

Pero se ha incluído en tal denominación a las modistas y costureras, erróneamente a mi juicio, por el hecho de que, sobre todo en ciudades y pueblos del interior, están exoneradas de patente de giro, no tienen casa abierta al público, actúan sin empleados y utilizan los géneros aportados por sus clientes. Pero no se ha tenido en cuenta que este procedimiento dificulta, hasta lo impensado, la tramitación de los expedientes jubilatorios de las modistas y costureras con las características referidas.

Tengo experiencia en estos asuntos: Por muchos años he actuado en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en caracter de agente, por lo que me permito ilustrar a esta Cámara sobre el procedimiento para la diligenciación del expediente de una modista. Fuera de los trámites generales, la interesada deberá declarar los nombres de las usuarias de sus servicios, con posterioridad al 30 de abril de 1941; sus direcciones y la clase y valor de los trabajos por ellas efectuados para cada una de sus clientas.

La Caja citará, tomará declaración al mayor número posible de estas "usuarias"; a las que no concurran, se les oficiará, con la comunicación del valor de los trabajos para ellas realizados por la titular, desde el 1.o de mayo de 1941 a la fecha del cese, —si se ha producido—, reclamando el pago de los aportes pertinentes. De cada comunicación se dejará copia en el expediente. Si pasados diez días no se recibe contestación, quedará establecido que las usuarias han aceptado el contenido del oficio.

Teniendo en cuenta que una modista cose para sesenta a cien personas al año, fácil resultará imaginarse el mare magnum creado a cada expediente jubilatorio de modistas o costureras, ahora cuando, precisamente, las autoridades de la Caja están empeñadas en la "agilitación de los trámites jubilatorios".

Pero hay más: Si las usuarias niegan o aceptan en parte tales servicios, la Caja hará la correspondiente investigación al respecto. Teniendo en cuenta que quien manda confeccionar un vestido, o lo que sea, va al domicilio de la modista y allí acuerda precio y condiciones; o la llama a su casa con tal objeto; y que en cualquiera de estos casos no existirán más testigos que los familiares de la clienta o de la modista, ¿cómo y ante quienes efectuará la Caja la investigación del caso? La modista afirmará: la clienta negará. Y no habrán testigos a quienes interrogar.

Y siguen las dificultades; antes de que los o las "usuarias" de los servicios de las modistas o costureras efectúen los aportes adecuados a la Caja, ésta deberá hacerles firmar su afiliación, otorgándoles número de orden, como a cualquier empresa comercial, pues, si no, el Banco de la República no recibe los depósitos. Quedan las personas de tránsito. ¿Qué hará la Caja con éstas y con todas las otras cuyos domicilios ignoran las modistas? ¿Cómo las afilia y les cobra aportes? Con las materialmente insolventes, nada puede hacerse; y posiblemente sean las más, con lo que la Institución será la única perjudicada en estos casos.

Por otra parte: con el procedimiento actual, la Caja tendría que afiliar a todas las mujeres del país, a excepción de las modistas. O podría suceder otra cosa peor: Que las dueñas de casa optaran por comprar vestidos hechos, para evitarse transtornos, lo que decretaría la muerte del meritorio gremio de modistas y costureras.

Podría argüirse que las modistas y costureras tendrían que pagar la información judicial que determina la parte final del artículo 11 de la ley de 3 de enero de 1941 y artículo 43 del Decreto Reglamentario de 26 de marzo del mismo año; pero es sabido que tales trabajadoras, por regla general, carecen de bienes, por lo que, con facilidad, obtendrían la correspondiente auxiliatoria de pobreza, con lo que nada tendrían que gastar en los Juzgados de lo Civil o de Primera Instancia, en los Departamentos del interior.

III

Considero de estricta justicia la agregación del inciso c) al artículo 1.o de la ley de enero 3 de 1941. Porque, señor Presidente, ¿a título de qué; por qué razón se priva a un hombre que no tuvo la suerte de ser patrono el primero de febrero de 1934 o el 3 de enero de 1941, —fecha

de vigencia de las leyes de 11 de enero de 1934 y de 8 de enero de 1941—, del derecho que a éstos ortorga?

La justicia debe ser igual para todos ó no será justicia. Ya han acaecido casos lamentables, en que han sido denegados los derechos jubilatorios por los motivos expuestos; el interesado no era patron sino empleado, el 1.o de febrero de 1934. Y carece de derechos, pudiéndolos tener en carácter de reingresado, que, de acuerdo con el artículo 11 de la ley de 11 de enero del 34, deberá cumplir, en forma continua o discontinua, un término de cinco años en la planilla activa para tener derecho a jubilación. En tales casos, los servicios anteriores a la promulgación de la ley respectiva, se computarán por el 50 o|o, calculándose la [illegible]ación en esa forma por los métodos comunes. El cómputo de dichos servicios no causará sus efectos mientras el interesado no abone los reintegros respectivos.

No pueden existir dos medidas, dos justicias distintas para un mismo caso. En una circunstancia, como la que he citado, ¿quién hace entender al interesado que la denegación es justa? Renegará de la justicia de los hombres y hasta de una Patria que le ha resultado mal madrastra.

Estamos en tiempo de democracia; de justicia; de igualdad. Y hay que ponerse a la altura de los tiempos.

Luchemos por establecer en nuestra Patria las más claras y altas, y justas normas de igualdad. Es el fin que me guía al presentar a esta Cámara que tengo el honor de integrar, este proyecto de ley, que podrá parecer pequeño, pero que está pleno de grandezas.

Montevideo, junio 23 de 1947.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

(**Trámite:** Comisión de Legislación Social).

4

—Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Diputado Ferrer Serra, por el día de hoy, por enfermedad; por los señores Diputados Marra, Lorenzo y Losada, y Palomeque, por el día de hoy.

(**Se vota: 48 en 51. — Afirmativa**).

5

—Continúa la orden del día.

Se va a entrar a la consideración del proyecto "Empresas Concesionarias de servicios públicos. (Creación de Consejos Paritarios y Tribunales de Conciliación y Arbitrales)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En toda empresa concesionaria de un servicio público funcionará por lo menos un Consejo Paritario integrado hasta por tres representantes de la empresa y un número igual de delegados de obreros y empleados.

La elección por el personal se efectuará en votación secreta, bajo el contralor de la Corte Electoral, si así lo solicita el diez por ciento de aquél o el empleador.

Los miembros de dichos Consejos durarán dos años en sus funciones y seguirán actuando mientras no se les designe reemplazantes.

Art. 2.o Para ser delegado del personal es indispensable tener por lo menos tres años de antigüedad en la empresa.

Los miembros del Consejo mientras duren en sus funciones no podrán ser despedidos por la empresa si no media un motivo grave y fundado.

Art. 3.o Los Consejos tendrán competencia para conocer cuando lo pida cualquier interesado:

A) En todas las cuestiones que afecten los derechos del personal en caso de despidos, traslados, suspensiones, sanciones disciplinarias y demás diferencias que se susciten.

B) En todos los problemas relativos a la organización del trabajo o de la higiene y la seguridad industrial.

Podrán las partes de común acuerdo, cuando existan discrepancias entre ellas, integrar el Consejo con un árbitro. La decisión del Consejo integrado será inapelable y obligará a las partes.

Art. 4.o Todas las cuestiones que no hubiera sido posible resolver por el procedimiento del artículo 3.o, deberán ser sometidas a un Tribunal de Conciliación que el Poder Ejecutivo designará en cada caso.

Art. 5.o Si las partes no se avinieran, las divergencias se someterán a la decisión de un Tribunal Arbitral cuyo fallo será inapelable y obligatorio.

El Tribunal Arbitral se integrará, en cada caso — a pedido de parte o de oficio por el Poder Ejecutivo— con tres miembros designados: uno, por la Suprema Corte de Justicia; otro, por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, y otro, por el Consejo de la Facultad de Derecho.

El Tribunal fijará los procedimientos a seguir.

Las partes dispondrán siempre de oportunidad para hacer su defensa.

Art. 6.o Declárase ilícita toda interrupción de un servicio público, imputable al concesionario o a los empleados u obreros.

Si el responsable fuera el concesionario, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le incumban, dará derecho a los empleados u obreros a percibir sus sueldos y jornales, durante el término de la interrupción, manteniendo sus cargos.

Si la responsabilidad correspondiere a los empleados u obreros, importará la rescisión del contrato de trabajo.

La correspondiente calificación será hecha por el Tribunal Arbitral.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de junio de 1947.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación Social ha realizado el correspondiente estudio del proyecto venido del Senado sobre "Creación de Consejos Paritarios y de Tribunales de Conciliación y Arbitraje en empresas concesionarias de Servicios Públicos".

El presente proyecto de ley, al crear Tribunales Paritarios de Conciliación y de Arbitraje, estatuye toda una legislación preventiva. Vuestra Comisión no va a entrar al análisis de dichos institutos del derecho laboral que, puede decirse, dominan hoy el campo de las relaciones del trabajo, siendo en realidad, variados los aspectos de su organización. Por otra parte, el mensaje del Poder Ejecutivo, referente a Tribunales de Conciliación y Arbitraje, cuyo estudio realiza en estos instantes el Senado, contiene apreciaciones muy ilustrativas.

Las disposiciones insertas en el presente proyecto de ley, tienden a implantar la práctica de la conciliación y el arbitraje obligatorios en el campo de los servicios públicos, de acuerdo con la doctrina social moderna. Se inicia así una política de reconciliación social en la misma dirección del movimiento iniciado por la ley canadiense del 23 de marzo de 1907 que impone la prohibición de declarar la huelga en los servicios públicos si no se cumple la etapa de una encuesta contradictoria cuyos resultados deben publicarse. Por nuestro proyecto se establece en realidad, como sanción, el despido, cuando se niegue el personal a acogerse a las disposiciones de la ley, pero lo cierto es que esta sanción sustituye a la antipática y ya derogada del artículo 165 del Código Penal, que castigaba al obrero con pena de prisión.

Las soluciones que se proponen en este proyecto, para asegurar la continuidad y la regularidad de los servicios públicos, se basan en las ideas más modernas —la conciliación y el arbitraje— desechando un régimen puramente represivo.

Un régimen de este carácter, es el del Código Ruso que dice: "El hecho de negarse al cumplimiento de deberes públicos, al desempeño de tareas o a la ejecución de trabajos de interés público, será sancionada con una multa impuesta por el competente órgano del Estado, cuyo importe podrá ascender hasta el quintuplo del valor del deber, de la tarea o del trabajo impuesto. En caso de reincidencia, privación de libertad o trabajo obligatorio, hasta un año y cuando esos hechos sean ejecutados por

un grupo de personas previo acuerdo, para la ejecución de trabajos, tareas o cumplimiento de deberes y se haga una resistencia activa a los órganos del Estado, serán sancionados con privación de libertad, cuya duración no excederá de dos años, confiscación total o parcial, con destierro de la localidad, con destino o sin él".

En el presente proyecto de ley se establece la obligatoriedad de la conciliación y del abitrtaje, lo mismo que la inapelabilidad y obligatoriedad de los fallos.

El comentario de esta última cuestión, sí, merecería un gran desarrollo. Pero lo cierto es que por el artículo 6.o del proyecto se declara ilícita toda interrupción de un servicio público —problema fundamental— lo que indudablemente le quita entidad a la cuestión de la comparecencia obligatoria ante los Tribunales de Conciliación y de Arbitraje y al cumplimiento obligatorio de sus fallos.

Si la huelga en servicios públicos es ilícita, aquella obligatoriedad del arbitraje no viene a limitar el derecho obrero, sino a encauzarlo y a protegerlo.

Esto es indiscutible.

II

El presente proyecto integra un conjunto formado por otros varios enviados por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General y que fueron destinados al Senado, siendo el que informamos uno de ellos, que no ha sancionado aún los relacionados con Sindicatos Gremiales y con Tribunales de Conciliación y de Arbitraje.

Formando parte el proyecto que informamos de un conjunto armónico, vamos, en este capítulo, y de una manera muy sintética, a hacer algunas consideraciones generales.

La doctrina y el derecho universales, en lo que va de este siglo, ha tomado un nuevo rumbo. Considera la huelga como un hecho inconveniente para la economía y sin castigarla ni tolerarla, sigue una política preventiva destinada a facilitar la conciliación. En otros términos la legislación represiva del siglo pasado ha sido reemplazada en el nuestro por una legislación preventiva. Con esa finalidad crea y multiplica toda clase de órganos o instancias de conciliación, basándose en estadísticas que demuestran que un elevado porcentaje de conflictos, se evitan en el seno de esos organismos.

Para la filosofía social de las últimas generaciones la huelga es un mal que solamente puede evitarse porque posee, como lo destaca Scelle, las características de un hecho que trasciende el orden jurídico y ante el cual todos los medios legales son impotentes. Por eso se ha tratado de evitar los conflictos de ese género dando a las partes oportunidades para conversar y entenderse, organizando, con ese fin, las relaciones entre el capital y el trabajo.

Esta política de colaboración y acercamiento, en la que se inspiran los proyectos a que nos hemos referido del Poder Ejecutivo y no es, a nuestro juicio, como se ha pretendido, una maniobra patronal. Al contrario, es simplemente la política que siguieron los primeros Ministros socialistas que llegaron al poder en Europa. Cuando en 1898, Millerand ingresó al Gabinete francés, ante el estupor de las clases adineradas propuso en ese país la organización de los Consejos Regionales de Trabajo, compuestos en forma paritaria con atribuciones para intervenir como órganos de conciliación y arbitraje. Además, estos proyectos recogen ideas anteriormente vertidas por casi todos los partidos del país.

No pueden, pues, las iniciativas del Poder Ejecutivo, en su conjunto, ser atacadas por núcleos que pretendan ser representativos de la clase trabajadora, porque, repetimos, es la misma política de los primeros Ministros socialistas, y también la política de los últimos Ministros de ese partido que gobernaron antes de la guerra, ya que es sabido que cuando en 1936, socialistas y comunistas compartieron el poder, el frente popular dictó las leyes del 1.o de octubre de 1936 con las que se dió en Francia nueva vida y proyección, por iniciativa de los partidos obreros, a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje.

Y si pasamos de Francia a otros países, si examinamos la evolución de la paz social en Inglaterra, sería del caso preguntar por qué las Trade-Unions a fines del siglo pasado aceptaron la sugestión de M. Mundella. Es sabido que por iniciativa de Mundella y por la vía de acuerdos amistosos con los empleadores, el proletariado inglés, es decir el proletariado más socialista del mundo, sin ninguna exigencia ni ingerencia oficial, concurrió a constituir Consejos Permanentes de Conciliación.

En la historia de la lucha social, vemos, pues, a las más poderosas fuerzas del sindicalismo, adelantarse a la acción oficial para crear Consejos y Tribunales de Conciliación.

Los proyectos mencionados siguen, por lo tanto, la política de los sindicatos y de los gabinetes socialistas, por lo que causa verdadera sorpresa que en nuestro país sean precisamente organizaciones obreras —mejor dicho, un grupo de sus dirigentes— los que ataquen en el Uruguay, lo que defienden en otros países.

Solamente maldiciendo ciertas palabras y lanzándolas maliciosamente al debate, —a cambio de argumentos reales y efectivos—, pueden tildarse de reaccionarios o regresivos, proyectos que reproducen las aspiraciones más definidas de la clase trabajadora y forman parte de su programa de reivindicaciones y demandas.

Los obreros van a la huelga, porque no se les oye, porque no hay en el país aunque cueste creerlo, —para resolver conflictos susceptibles de ocasionar tan graves perjuicios—, ese orden de instituciones que el derecho laboral de nuestros días está dando forma, con el objeto de afirmar el derecho de los obreros a ser oídos y consultados en todo aquello que se refiere a la organización y condiciones del trabajo.

Cuando ese derecho, —por el que siempre luchó la clase trabajadora—, sea reconocido, cesarán en gran parte las huelgas, o se evitarán en una proporción que en cada país será indicativa del grado de progreso social alcanzado.

Siguiendo con el ejemplo de Inglaterra, agreguemos que los resultados que originó el plan Mundella, organizado con el apoyo del proletariado, indujeron al gobierno británico a nombrar la Comisión presidida por Whitley, cuyo sistema dió un desarrollo aún mayor a los métodos de colaboración, organizando por ley, consejos nacionales, consejos regionales y consejos de usina. Estas instituciones sobre las que descansa la paz social inglesa, rigen desde 1872 en la Isla de la Libertad. Ha transcurrido desde entonces hasta hoy, más de medio siglo y esos organismos mejorados y perfeccionados, con los mismos nombres o con nombres cambiados, que surgieron en el siglo pasado cediendo a las exigencias de los trabajadores, son los mismos que siguen funcionando hoy, sin que ningún otro arbitrio más eficaz haya sido posible encontrar para reemplazarlos.

Suiza tiene tribunales de conciliación desde que dictó la ley 9 de noviembre de 1911 sobre consejos oficiales de conciliación.

Dinamarca, —desde el 12 de abril de 1910— viene perfeccionando su legislación sobre conciliación y arbitraje.

Estados Unidos, —desde el siglo pasado—, viene haciendo esfuerzos para organizar las relaciones entre el capital y el trabajo, sobre la base de la conciliación y arbitraje aplicando las ideas del plan Mundella.

Para demostrar hasta qué punto la idea de una justicia del trabajo ha ganado el corazón de las masas, y es, desde hace tiempo, una de las banderas más atrayentes del proletariado, recordaremos el caso de los Caballeros del Trabajo de la República del Norte que constituyeron los famosos Comités Arbitrales Obreros, para considerar, con prescindencia de los patronos, las reclamaciones de los trabajadores, y ayudar, mediante encuestas previas, a evitar los conflictos.

Ahora bien: el proyecto venido del Senado, no es otra cosa que una aplicación intensiva en los servicios públicos de esta terapéutica social siguiendo las soluciones preconizadas por una insigne figura del socialismo francés, Millerand.

Hay, como es sabido, dos posiciones frente a la huelga en los servicios públicos: la represiva y la preventiva.

La primera, fué sostenida en Francia como motivo de una huelga de ferroviarios por Briand, partidario, como es sabido, de la prohibición de toda "coalición (dice Pic, pág. 181) no solamente entre los funcionarios sino entre todos los agentes de compañías investigadas de un monopolio, tales como las compañías de ferrocarriles y la representada por Millerand cuya característica era dejar subsistir el derecho de huelga para los no funcionarios reduciendo al mínimo los riesgos de la huelga por una fuerte organización de la conciliación preventiva y del arbitraje".

El proyecto sigue textualmente, —como se ve—, las inspiraciones del origen más insospechado. Parecen tomadas de los programas obreros y de la política desarrollada por los ministros socialistas de Europa.

No deja, por lo tanto, de producir cierta confusión los ataques que ha dirigido al proyecto una parte de las organizaciones obreras y algunos de su representantes, porque el proyecto ha recogido las fórmulas más liberales y constructivas, a requerimiento del deber de hacer justicia a los trabajadores y de los reclamos de los grandes partidos del País.

III

En esta Cámara se ha sostenido, a nuestro juicio victoriosamente, que si el derecho de huelga se caracteriza por la interrupción violenta de las actividades, ese dere-

cho, por tal motivo, no se puede afirmar en el campo del servicio público, entre cuyos elementos figura la continuidad y la regularidad ¿Pero la ley debe desamparar a los obreros? No. "El mecanismo del proyecto responde, dijo el señor Ministro de Industrias y Trabajo en el Senado, a la concepción doctrinaria que venimos defendiendo. Tenemos en cuenta, como lo hemos visto ya en otra oportunidad, dos extremos fundamentales. La característica de que el servicio no puede interrumpirse, y después el derecho que tenemos que reconocerles a los obreros y empleados, de que puedan dirimir sus reclamaciones, sus deseos de mejoramiento y de justicia en un ambiente adecuado. Estos son los dos extremos que mentalmente nos han guiado a redactar este proyecto. "El servicio público no puede ser interrumpido, no puede haber huelga; pero los obreros tienen que tener el derecho de poder reclamar que se les haga justicia, si la justicia no se hizo".

Para ello, la ley prevé la intervención de un Consejo Paritario que funcionará a pedido de cualquier interesado y luego de Tribunales de Conciliación, primero, y de Tribunales de Arbitraje, después, cuyo fallo será obligatorio. Sólo falta agregar a este cuadro la sanción que establece el inciso 3.o del artículo 6.o: la resolución de contrato de trabajo, si la responsabilidad correspondiera a los obreros. Si la responsabilidad correspondiese a los concesionarios, las sanciones serían más graves.

IV

¿Es aconsejable el arbitraje obligatorio dentro de las relaciones del trabajo? Es discutido el punto en el campo de la doctrina, y la respuesta es afirmativa o negativa dentro de la legislación comparada.

Pero no vamos a incursionar en estos campos, sino que nos hemos de referir, para contestar la pregunta del acápite de este capítulo, a nuestras posibilidades constitucionales.

El fucionamiento del arbitraje obligatorio por definición, impide que se apele a la huelga o al "lock-out". El arbitraje obligatorio sin limitaciones, podría ser la derogación, por medio de la ley, del artículo 56 de la Constitución. Pero, en el caso estamos legislando respecto de huelga en servicios públicos y hay que averiguar —lo que haremos de manera muy somera— si el derecho consagrado en el último inciso del artículo 56 de la Constitución, es absolutamente ilimitado, o si, por el contrario, el excluye la huelga en los servicios públicos, o, para ahorrar palabras y aún un capítulo entero a este informe que deseamos sea breve, si el legislador puede declarar ilícita la huelga en el campo de los servicios públicos, a pesar de la mencionada disposición constitucional.

Esta es la médula del problema que plantea este proyecto de ley, ya que siendo ilícita la huelga en servicios públicos, las sanciones que puedan establecerse son la resultante obligada de la ilicitud de la referencia. No habría en esto ninguna innovación, aunque debe reconocerse que no es la vía de las disposiciones penales, la que conduce a las buenas relaciones del trabajo, sino adecuados métodos de colaboración entre los poderes públicos y las organizaciones representativas del trabajo y del capital. El legislador, pues, debe ser muy parsimonioso. Pero, parsimonioso y todo, lo cierto es que no puede olvidar en ningún instante, la defensa del interés social que está por encima de los intereses individuales o de grupo.

Pero, repetimos, —hecha la anterior digresión—, ¿puede nuestro legislador declarar ilícita la huelga en los servicios públicos? Recuérdese en primer término, que el Estado no es otra cosa que el gestor o el coordinador de los servicios públicos. Puede afirmarse que si éstos desaparecieran, el Estado perdería la máxima función que le atribuye la doctrina moderna. Quien quiere el fin, quiere los medios. Si el cumplimiento del servicio público es de la esencia del Estado, es indudable que la mencionada disposición constitucional del artículo 56 no puede referirse al servicio público desde que, desaparecida su regularidad y continuidad, lo cierto es que desaparecería la propia organización del Estado.

Obsérvese, además, que la disposición constitucional al declarar que la huelga es un derecho, le agrega la palabra "gremial".

Esto sólo quiere decir, a nuestro juicio, que el reconocimiento constitucional del derecho de huelga va más allá del acatamiento a los derechos individuales, al reconocer el de los gremios. Pero se sobreentiende que, con ello, la Constitución no ha querido relegar el derecho máximo, el derecho de la colectividad, de subsistir. Absurdo sería sostener lo contrario, puesto que si la Constitución da las normas para la convivencia del grupo social que a ella le presta acatamiento, no puede de ninguna manera, por la vía de una disposición aislada, venir a derogar el conjunto de disposiciones que le dan vida y que justifican su existencia. Sólo con un criterio obcecadamente individualista, podría sostenerse, a nuestro juicio, otra cosa.

"Políticamente —ha dicho el Profesor Salvagno Campos— entendemos por democracia la constitución de un gobierno que sea representante genuino del pueblo, y que debe tener por finalidad especial el bienestar y mejoramiento del mismo. El interés de la mayoría debe predominar sobre el de cualquier minoría colectiva, y el de ésta, a su vez, sobre el del individuo aislado, siempre que el de éste no sea considerado como un interés jurídico de orden público. V. gr: la Vida.

No hay que olvidar que un gremio es siempre una minoría, minoría a veces ínfima, frente al resto de la población de un país. En consecuencia, resultaría ilícita toda huelga que, en el interés gremial:

1.º) Atacara el cumplimiento supremo de las necesidades generales que, para el bien de todos los ciudadanos, debe cumplir el Estado democrático, y cumple, ya sea por sí mismo, o por medio de concesiones de servicios públicos o de necesidad pública otorgadas a particulares;

2.º) Que lesionara, con daño o serio peligro de daño, un bien jurídico individual considerado por la Constitución como de orden público.

El reconocimiento del derecho gremial de la huelga por la misma Constitución no podría racionalmente tener un alcance mayor, ya que no se explicaría que el estatuto de un Estado contuviera ni siquiera implícitamente el renuncio de dejar de contemplar ninguno de los fines de bienestar de todos los ciudadanos, fines que le justifican.

Hay una ley fundamental de vida que regula todos los organismos, los individuales como los políticos. Y esta ley implica que, si la actividad de un organismo se desarrollara de manera que sólo se beneficiase una parte, con daño de las otras, el organismo entero estaría en breve condenado a muerte. Así un Estado que no se propusiese otro fin que un interés particular de clase, y no realizase también, en cualquier proporción, fines generales y colectivos, estaría, desde luego, condenado a la ruina".

Nuestra Constitución ha tenido en cuenta la valorización de los distintos derechos y ha establecido, a nuestro juicio, una implícita jerarquización de los mismos: en primer término los derechos individuales, en segundo, los derechos gremiales, y por encima de ambos, los derechos sociales, tan vinculados a la vida misma de la colectividad.

"La expresión usada por el constituyente tiene, por tanto, —dice el profesor Francisco de Ferrari, de indiscutible versación en la materia— un definido propósito jerarquizante que hunde sus raíces en las más típicas del derecho laboral de nuestros días. En forma cada vez más decidida existe entre el derecho de la sociedad, y el derecho del individuo, el llamado derecho de organización profesional.

La Constitución Uruguaya, pues, ha creado, cediendo a las más identificadas corrientes del derecho laboral, una nueva categoría de derecho que intercaló entre el derecho del hombre y el de la colectividad, dando así forma a un derecho de tercer tipo", como dice de La Cueva. (La Huelga en el Derecho Uruguayo. Revista de Derecho del Trabajo, año 1944, tomo IV, página 19).

Bajo nuestro régimen constitucional, pues, y atendiendo a la jerarquización de los derechos, no puede negarse que la ley puede declarar ilícita la huelga en los servicios públicos, puesto que el primer deber del Estado —sin perjuicio de velar por los derechos individuales y gremiales— es velar por su propia existencia. Sin ésta, ya no puede hablarse ni de derechos individuales ni de derechos gremiales. No tendría sentido.

V

¿Pero es indiferente tratándose de la interrupción de los servicios públicos, que éstos sean cumplidos directamente por el Estado, o cedidos? He aquí otra cuestión.

El miembro informante, que firma en primer término, en palabras pronunciadas con motivo de la interpelación al Ministro del Interior en junio o julio de 1944, no sólo señaló el distingo sino que se pronunció en contra de la ilicitud de la huelga en los servicios públicos cedidos. Pero hoy el miembro informante ha modificado su criterio y sostiene, con la Comisión, que a los efectos de declarar la ilicitud de la huelga de los servicios públicos, es indiferente que éstos sean cumplidos directamente por el Estado o cedidos. El concesionario de un servicio público representa al Estado, y es a éste al que incumbe la obligación de obtener para los obreros y empleados de un servicio público cedido, los máximos beneficios.

[illegible] vendría a resultar que, declarada la ilicitud de [illegible] el campo de los servicios públicos, sus gestores obtendrían más que perjuicios, beneficios. "Si los [illegible] colectivos en los servicios públicos —decía el proyecto de resolución sobre libertad sindical (IV punto de la orden del día de la última Conferencia del Trabajo celebrada en 1946 en México)— o de utilidad pública, están sometidos al arbitraje obligatorio, los Estados deberían comprometerse a otorgar a los trabajadores de estas empresas los beneficios de condiciones privilegiadas de trabajo, acordándole garantías análogas a las de los funcionarios públicos". Al remarcar que en la transcripción que antecede ya apunta en la elaboración del derecho obrero el distingo entre los conflictos colectivos en los servicios públicos y en los que no lo son, digamos que en nuestro país ya se ha legislado mucho en la materia —la última ley sobre traslados de obreros y empleados de las empresas concesionarias es una prueba— aunque reconocemos que aún falta un verdadero Estatuto que ponga a los obreros y empleados de estos servicios, en el mismo plano, incluso en materia de destitución, aumentando las garantías de los empleados públicos, también legalmente impedidos de declararse en huelga.

En resumen, podríamos decir como síntesis de este apretado capítulo, que el Estado procura el cumplimiento de sus fines, tanto en el caso que él directamente atienda un servicio, como en el caso de concesión del mismo. Es indiferente, pues, a los efectos perseguidos, una u otra situación. Pero es evidente también que el Estado se crea a sí mismo, grandes compromisos respecto de la suerte de los gestores, empleados y obreros de aquellos servicios a cargo de empresas concesionarias.

VI

Al transcribir parte del informe relativo al punto de la Conferencia de México, en el capítulo anterior, se dijo que allí se apuntaba un distingo entre huelga de servicios públicos y huelga fuera de ellos.

Deseamos en este capítulo —y para ilustración de la Cámara— hacer una síntesis, aunque incompleta, de las disposiciones que rigen en esta materia en el derecho comparado.

No reparamos si dicha nómina favorece o no nuestros puntos de vista, aunque creemos que sí.

Héla aquí:

CHILE. — Código del Trabajo reformado en aplicación de lo dispuesto por la ley de 29 de enero de 1945:

"Artículo 365. No podrán sindicalizarse ni pertenecer a sindicato alguno, los empleados u obreros que presten sus servicios o que pertenezcan a empresas fiscales.

Jurisprudencia: Juzgado del Trabajo de Valparaíso. — Abril de 1943. — Carecen de derecho los empleados de la Junta de Beneficencia para sindicalizarse".

BOLIVIA. — Código del Trabajo de mayo de 1939. "Artículo 117. Queda prohibida la suspensión del trabajo en los servicios de carácter público. Su contravención será penada con la máxima sanción de la ley".

ARGENTINA. — Proyecto de Código de Saavedra Lamas. "Artículo 302. Queda prohibida la suspensión del trabajo en los servicios de carácter público: los de correos, telégrafos y teléfonos; los relativos a la provisión de agua, higiene y asistencia pública; los de alumbrado y provisión de fuerza motriz; los de transporte y puerto; los de administración pública; los de abastecimiento y expendio de artículos de primera necesidad; los bancarios".

COLOMBIA. — Nuevo Estatuto del Trabajo. — Ley Sexta de 1945. "Artículo 55. Para que una huelga sea declarada lícita por el respectivo Juez o Tribunal del trabajo, de oficio o a solicitud de parte, se requiere una cualquiera de las causales siguientes:

A) Que no se trate de un servicio público...".

"Artículo 50. Además de la Administración Pública, son servicios públicos en relación con el derecho de huelga: las empresas de transportes por tierra, agua y aire y las de acueductos, energía eléctrica y telecomunicaciones, (siempre que presten sus servicios al público por cuenta del Estado o mediante concesión de éste o con sujeción a tarifas, condiciones o reglamentos que el Estado señale;

B) La higiene pública, el aseo de las poblaciones y las instituciones de asistencia pública y beneficencia como hospitales, clínicas, asilos y hospicios;

C) Las plantas de leche, las plazas de mercado y mataderos pertenecientes a entidades públicas".

COSTA RICA. — Código del Trabajo, del año 1943: "Artículo 368. No será permitida la huelga en los servicios públicos. Las diferencias que en éstos ocurran entre patronos y trabajadores así como en todos los demás casos en que se prohibe la huelga, se someterán obligatoriamente al conocimiento y resolución de los Tribunales del Trabajo".

"Artículo 369. Para los efectos del artículo anterior, se entiende por servicios públicos:

A) Todos los que desempeñan los trabajadores del Estado o de sus instituciones cuando las actividades de aquél y de éstos no sean también propias de empresas particulares de lucro; los que desempeñen los trabajadores ocupados en la siembra, cultivo, atención o recolección de productos agrícolas, pecuarios o forestales, lo mismo que su elaboración, cuando de no realizarse su beneficio inmediato se deterioren dichos productos

C) Los que desempeñen los trabajadores en viaje de transporte, mientras éste no termine:

D) Los que desempeñen los trabajadores que sean absolutamente indispensables para mantener el funcionamiento de las empresas particulares que no puedan suspender sus servicios sin causar un grave daño e inmediato a la salud o a la economía pública, como las clínicas y hospitales, la higiene, el aseo y el alumbrado de las poblaciones; y

E) Los que el Poder Ejecutivo declare así en todo el territorio de la República o en parte de él, una vez que el Congreso haya hecho uso de su facultad constitucional de suspender ciertas garantías individuales"

MÉXICO. — Ley Federal del Trabajo. La huelga es lícita aún en servicio público, cuando se llenan los requisitos generales del artículo 264 y las formalidades previas del artículo 265.

El artículo 266, especifica a los efectos del artículo 265 cuáles son los servicios públicos (comunicaciones y transportes; gas, luz y fuerza eléctrica; aprovisionamientos y distribución de aguas destinadas al servicio de las ciudades; sanitarios, los de hospitales y los de alimentación, cuando se refieren a artículos de primera necesidad, siempre que se afecte alguna rama completa de ese servicio).

BRASIL. — "Todo conflicto colectivo será conciliado y juzgado por el Consejo Regional del Trabajo. — (Artículo 678: Decreto-ley 1.º de mayo de 1943) Código del Trabajo. Artículo 723. Los asalariados que colectivamente y sin la autorización previa del Tribunal competente, abandonaran el trabajo o no se conformaran con una decisión dada en un diferendo, se harán pasibles de las siguientes penas:

A) Suspensión por máximo de seis meses o despido;
B) Cesantía en todo cargo de representación profesional;
C) Suspensión por un período de 2 a 5 años del de[illegible] a ser elegidos para cargos de representación profesional.

Artículo 725. Los incitadores jefes de los movimientos serán pasibles de pena de prisión de acuerdo a la ley pe[illegible].

Si se trata de servicios públicos, las penas serán dobles".

PARAGUAY. — Decreto-ley 8 de enero de 1941 Establece una tregua sindical por ese año. — Artículo 1.º, inciso 6.º. La declaración de huelga y los lock-out entraña la movilización inmediata de trabajadores, que será ejecutada conforme a las disposiciones de las ordenanzas militares

TURQUIA. — "Artículo 72. Código del Trabajo, 8 de junio de 1936. Las huelgas y lock - out están prohibidas. Art. 77 Los conflictos colectivos e individuales del trabajo, deberán ser arreglados por la vía de la conciliación. Si no hay conciliación, se va al arbitraje de los conflictos colectivos. (Artículo 81 y 82).

Artículo 127. I) Multa ligera de 10 a 100 libras para todo trabajador que participa en una huelga.

II) Prisión de 1 a 6 meses sin perjuicio de la multa anterior para los huelguistas de servicios públicos.

III) Mayor prisión de 2 meses a 2 años, cuando se hace huelga para presionar sobre una autoridad del Estado".

VENEZUELA. — "Artículo 167, la ley del Trabajo; julio de 1936. Los trabajadores no pueden suspender [illegible] trabajo colectivamente antes de un plazo de 120 [illegible] partir del momento en que han informado a la inspec[illegible] de trabajo de sus reivindicaciones. Lo mismo (art. 1[illegible]) para los patronos en lock - out".

La ley de junio de 1936, declara contrarias al orden [illegible]blico y prohibidas las huelgas y lock - out con [illegible]ticos y las de funcionarios y empleados de administra[illegible]

nes públicas. Se castiga con pena de prisión de 1 a 3 años a los promotores.

VII

A propósito del distingo que hemos señalado —no en el campo del derecho administrativo sino en el derecho laboral— de la huelga en servicios públicos, creemos del caso transcribir a continuación el siguiente párrafo del informe IV que precedió a la 3a. Conferencia del Trabajo realizada últimamente en México de los Estados de América miembros de la organización Internacional del Trabajo:

"La interrupción de los servicios públicos corre el riesgo de exponer al público a graves peligros que las autoridades se preocupan de evitar o por lo menos de atenuar, en la medida de lo posible.

Es evidente esa razón por la que muchos países que rechazan el arbitraje obligatorio como método normal de la fijación de las condiciones de trabajo, lo han impuesto en los servicios públicos o de utilidad pública especialmente en Colombia, Costa Rica y Nicaragua".

"La definición de los servicios públicos —continúa el Informe— no abarca, en general, sino los servicios del Estado o de las instituciones públicas. En ese caso, la prohibición se justifica por el hecho de que los empleados gozan, en lo que se refiere a sus condiciones de empleo, de una garantía análoga a la de los funcionarios públicos. Si esas instituciones ejercen igualmente actividades industriales, los trabajadores, sin son asimilados en cuanto a sus condiciones de empleo a los trabajadores de empresas privadas gozan, como estos últimos, del derecho de huelga, como por ejemplo, en Nicaragua y Costa Rica".

"Los servicios de agua y fuerza eléctrica, continúa el informe, los servicios de Salud Pública y asimilados caen muy a menudo bajo la denominación de servicios públicos. Sin embargo algunos países dejan a discreción de las autoridades la decisión sobre la cuestión de saber qué actividades deben ser comprendidas en los servicios públicos. Por último, algunas legislaciones extienden la noción de los servicios públicos a los servicios de utilidad general y enumeran las labores que no pueden interrumpirse sin que se produzcan graves perjuicios o que se afecte el bienestar general, tales como por ejemplo, el transporte (Colombia), algunas labores agrícolas o ganaderas (Costa Rica, Venezuela) y la distribución de productos alimenticios (Ecuador, México).

Entre nosotros, a los efectos el proyecto de ley que consideramos, la noción de servicios públicos va más lejos que en algunas partes pero más cerca que en otras. Nuestro proyecto de ley habla de toda empresa concesionaria de un servicio público. Esto quiere decir que el servicio público afectado por este proyecto, emerge de la ley, tiene raíz legal, lo que es una forma de limitación. Pero no se propone la Comisión hacer la definición precisa del servicio público, ya que quiere mantenerse estrictamente en el campo del derecho laboral. Es cierto que el proyecto que estamos informando no define el servicio público. Pero como muy bien lo hizo notar oportunamente el Senador Echegoyen —cuya versación en derecho público no se discute— no es una exigencia de la técnica legislativa, que la ley tenga que definir conceptos que están referidos a valores técnicos que la jurisprudencia aplicará según lo estime acertado.

"Por otra parte, —dijo el Senador Echegoyen—, la Constitución de la República emplea el concepto de servicio público y tampoco da la definición". En el artículo 50 dice: "El Estado o los Municipios, en su caso, condicionarán a su homologación el establecimiento o la vigencia de las tarifas de servicios públicos a cargo de empresas concesionarias".

"Creo, continuó, que el legislador debe dejar al curso de la interpretación jurisdiccional, si el asunto se plantea desde este punto de vista, la definición del concepto que han querido expresar el constituyente o el legislador. ¿Que los conceptos evolucionan? ¿Que el concepto del servicio público puede no permanecer intacto y sufrir modificaciones siguiendo las fluctuaciones del campo científico? Es exacto. Esto, ¿a qué nos conduciría? Nos conduciría al problema de la interpretación de la ley, mucho más vasto porque, en definitiva, se discutiría si estamos sujetos al concepto histórico dado, en un momento concreto, por el legislador que estableció la norma, o si la norma adquiere una autonomía tal, que se independiza de la voluntad humana o personal que la creó, para actuar, entonces autonómicamente, y aun seguir los conceptos que la evolución señale a los propios valores o instituciones invocadas en el texto legal".

"En consecuencia, considero que el legislador cumple su deber al hablar simplemente, de servicio públicos, que, por otra parte, tanto ahora como desde hace muchos años, es motivo de apasionada lucha en el campo doctrinario. Si es así, y si a pesar de ser motivo de una pugna doctrinaria (no hay más que leer a Duguit, que tengo a la vista, donde aparecen las opiniones más enconadas y adversas acerca del contenido del servicio público) la determinación del concepto, el constituyente y el autor del Código Penal no han considerado pertinente fijar la definición en los textos respectivos, no se ve por qué, en este caso, se ha de exigir una definición expresa, tratándose de la misma materia y sin que aparezcan obligaciones mayores por parte del legislador a ese respecto".

Hasta aquí el Senador Echegoyen —en su discurso del Senado al discutirse la ley— debiendo agregar a propósito de su cita de Duguit, que un servicio público debe reunir un elemento fin, que es una misión obligatoria para el Estado: un elemento medio, integrado por cietro número de agentes jerarquizados y un elemento material destinado a la realización de la misión. Además debe integrar la noción de servicio público, la raíz legal a que nos hemos referido.

VIII

Nos restaría hacer el análisis del articulado del proyecto que informamos. Pero dejaremos dicho examen para la discusión particular si es que en ella se plantean dudas.

No obstante, y por la circunstancia de tratarse de un punto de verdadera trascendencia, cabe dejar constancia que, la resolución del contrato de trabajo a que refiere el artículo 6.º no afecta los indiscutibles derechos que, de acuerdo con las disposiciones de la legislación jubilatoria, asisten a los empleados y obreros, por tal motivo, en situación de despido.

No queremos terminar este informe, en el que aconsejamos la sanción del proyecto que se acompaña venido del Senado, sin referirnos a los últimos acontecimientos mundiales provocados por las huelgas en servicios públicos y en distintos países.

Puede afirmarse que, en los hechos, no es aceptada la interrupción violenta de las actividades, en los servicios públicos, por ningún Estado y bajo ningún régimen. Hemos visto lo que ocurrió en Francia, hace pocos días, bajo el Gobierno socialista del señor Ramadier, quien proclamó, repetidas veces, la ilicitud de las huelgas en los servicios públicos, cuya continuidad y regularidad, su Gobierno estaba dispuesto a imponer. Y tan estaba, que pensó establecer el estado de sitio con motivo de la última huelga ferrocarrilera, como se había dispuesto días antes, a movilizar a los obreros de las Usinas del Gas y de la Electricidad, es decir, someterlos a la jurisdicción militar si hubieran ido a la huelga. En cuanto al régimen fuertemente represivo —y sin etapas de conciliación y arbitraje como las que establece la ley cuya sanción aconsejamos— imperante en Rusia, es una muestra de él la disposición del Código de aquel país que hemos transcripto al principio de este informe.

Lo cierto es que, en todas partes, se le reconoce el derecho a la comunidad de defenderse contra el gremio o el hombre aislado. En caso de huelga en el campo de los servicios públicos, el obrero no lucha contra el patrono, sino contra la sociedad, contra el Estado. Tócale a éste hacer innecesarias las huelgas, imponiendo las máximas soluciones de justicia y de libertad.

Sala de la Comisión, junio 16 de 1947.

Efraín González Conzi, miembro informante. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, miembro informante. — Oscar P. Calleriza, miembro informante. — Daniel Fernández Crespo. — Carlos M. Giuria. — Arturo Lezama. — Carlos B. Moreno. — Silvio H. Silva. — Zulma Soto de Otamendi. — Washington Beltrán (con salvedades)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑORO RICHERO. — Yo creo, señor Presidente, que antes de entrar a la consideración de este asunto conviene hacer una moción de carácter previo.

Es un hecho conocido que a través de la aprobación de este proyecto de ley por el Senado se ha levantado una resistencia obrera muy grande, que abarca a casi todos los sindicatos del país. La parte obrera ha dado sus razones, especialmente, creo a la Comisión de Legislación Social de la Cámara; pero el conjunto de los señores Diputados no

conocen en detalle todas las razones y argumentos de los sectores obreros para fundamentar su oposición a este proyecto de ley. Además, hay en juego un principio constitucional que creo que hay que tenerlo muy en cuenta, como es el de que la huelga —lo dice la Constitución del 34 y lo reafirma la Constitución del 42— es un derecho gremial. Y sobre esta base, es decir, sobre la base de reconocer a la huelga como un derecho gremial, se legislará al respecto. No se puede anular por una ley lo que establece claramente la Constitución.

Yo creo que es previo a tratar este asunto, el que se haga una información general, del conjunto de la Cámara, sobre las opiniones de los distintos gremios, sobre las resistencias que ha levantado, sobre los memorándums obreros que han llegado a la Cámara, y también de una serie de aclaraciones dentro del propio Cuerpo por parte de algunos señores legisladores.

Por esas razones, yo voy a proponer, como cuestión previa que, de acuerdo con el artículo 89 del Reglamento, nos constituyamos en Comisión General, es decir, para conferenciar sobre este asunto que, como lo dice el Reglamento, es un asunto arduo y complicado, que exige explicaciones preliminares. Creo que ganaríamos en ese sentido todos los sectores, porque haríamos una discusión serena sobre el conjunto de los problemas, y estaríamos en condiciones de entrar a la consideración del proyecto para tomar la resolución que corresponda.

Por esa razón, señor Presidente, hago esta moción previa para que la Cámara resuelva, de acuerdo con el artículo 89 del Reglamento, pasar a Comisión General.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción propuesta.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Solicito que se lea por la Mesa el artículo pertinente del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo correspondiente.

(Se lee:)

"Artículo 89. — La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares.

La Cámara también podrá constituirse en Comisión General, a fin de oír los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un ente autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo.

En la Comisión General no se tomará decisión alguna, y en cuanto a la forma y extensión de sus debates, se regirá por el artículo 42".

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo no me doy cuenta —ya que en las expresiones del compañero Richero no lo ha dicho— cuáles son las razones de Estado que podemos tener para que la Cámara evite lo que es común y lo que es tradicional en ella, o sea, sesionar con sus puertas abiertas con el control del pueblo.

Si realmente en los actos preliminares de la discusión y sanción de esta ley, pudiera haber algún problema de Estado, alguna intranquilidad pública, alguna cosa que realmente exigiera eso y si es necesario la reserva de la Cámara, me explicaría la proposición del señor Diputado Richero. Pero pasar a Comisión General en la discusión regular de un proyecto, yo no recuerdo, señor Presidente, en los años que llevo de legislador haberse hecho nada igual con ningún proyecto de legislación común, aunque de alta trascendencia social.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CALLERIZA. — Sí, señor Diputado. Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Remitiéndome a la letra del Reglamento, entiendo que el artículo 89, no plantea en lo más mínimo, la cuestión de sesionar a puertas cerradas. Si eso se planteara, yo sería el primero en rechazarlo. Lo que planteo es que la Cámara se constituya en "Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares".

SEÑOR CALLERIZA. — Por eso la confusión del señor Diputado Richero. Comisión General es la Cámara sin barra.

SEÑOR RICHERO. — El Reglamento no dice nada al respecto.

SEÑOR CALLERIZA. — El procedimiento es ése. El sesionar en Comisión General significa discutir en general un asunto sin intervención de personas extrañas. Por lo tanto, no tiene sentido la proposición del señor Diputado Richero. Salvo que yo esté equivocado por lo que pido a la Mesa se sirva hacer leer por Secretaría el artículo 89. Yo entiendo que pasar a Comisión General es sesionar sin barra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: es como cualquier otra Comisión y, en algunos casos, ni se toma versión taquigráfica. Comisión General quiere decir la Cámara totalmente constituída en Comisión. Esa es la Comisión General de acuerdo con el Reglamento y de acuerdo con la tradición. No hay barra ni taquígrafos cuando se pasa a Comisión General.

SEÑOR CALLERIZA. — Así lo entendía yo, y por eso decía que para mí no tenía sentido la proposición del señor Diputado Richero, por cuanto pasar a Comisión General sería hacer una discusión a puertas cerradas, sin el control del pueblo y, sin embargo, cada partido tiene interés en que el pueblo sepa lo que cada uno piensa.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Da la impresión de que los argumentos del señor Diputado Calleriza están hechos para gente que no supiera qué es lo que vamos a discutir y, francamente, me extraña eso, porque el señor Diputado Calleriza ha participado en todo este problema. Además él acaba de venir de una reunión que hay en antesalas que había sido convocada para las 15 horas, con un representante de cada sector, a pedido de todos los gremios del transporte de la Capital, de toda clase de transporte, para que todos los sectores tuvieran una información de la opinión —que supongo le ha de ser para el señor Diputado Calleriza tan importante como otras opiniones— que tienen sobre este problema. Y como se sabe, por las comunicaciones de prensa de estos gremios, ya se ha hablado, incluso, de tomar las medidas que le aconsejan sus autoridades frente a este proyecto.

La proposición del señor Diputado Richero, entonces, —yo no estaba en Sala cuando él hizo la proposición ni fuí consultado— sería motivada porque el asunto no ha sido discutido profundamente y porque la opinión pública —en este caso, representada por los sindicatos obreros— está muy inquieta frente a este problema por la idea de que él pudiera ser resuelto en las condiciones que algunos señores Diputados han dicho, por lo cual sería indicado un cambio de puntos de vista más profundo sobre estos problemas a fin de que la Cámara pueda hacerse cargo, de una manera cabal, de qué cosa va a votar, no solamente teniendo en cuenta si lo que ella resuelva está de acuerdo con dos o tres Códigos de nuestro país, sino teniendo en cuenta también la realidad de los problemas de nuestro país y de los que pueda crear a posteriori esta ley.

Si la proposición del señor Diputado Richero no fuera aceptada, yo digo que, habiendo venido a Sala siete u ocho de los Diputados que estaban escuchando a los delegados del transporte de servicios públicos —que creo que fueron convocados a esa reunión con la anuencia del señor Presidente— y que ha quedado atendiéndolos el señor Diputado Lorenzi en su calidad de Presidente de la Comisión de Legislación Social, yo digo, repito, que lo lógico es hacer un intermedio de cuarenta y cinco minutos o de una hora, a fin de que un representante autorizado de cada bancada vaya a antesalas a escuchar las opiniones de esos gremios, para que después no vengan a Sala a decir que esos señores estaban manifestando cosas que ellos no sabían. No creo que ésto sea dilatar mucho la solución de esta cuestión.

De manera que si la proposición del señor Diputado Richero no marcha yo propongo esta otra: que se haga un intermedio de cuarenta y cinco minutos a fin de que un representante de cada sector vaya a escuchar a las delegaciones de los obreros de servicios públicos que han pedido audiencia a esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión en este momento es la moción del señor Diputado Richero, para que se pase a Comisión General.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — A mí me extrañan sobremanera las expresiones del señor Diputado Rodríguez, porque es común en el tratamiento en el seno de la Cámara el no molestar a nadie con expresiones bien dichas pero que dejan un sedimento en el camino, que haría posible el pensar que uno, en la Cámara, procede en una forma embozada y no clara. Yo, si reaccioné frente a la proposición del señor Diputado Richero, fué porque me parecía que ella lo traicionaba en sus propios pensamientos. El Partido Comunista es esencialmente obrerista: siempre lo ha dicho: tiene especial interés en que todas las discusiones de orden parlamentario se hagan a puertas abiertas, y entonces me parecía un contrasentido que un compañero de la bancada...

SEÑOR RICHERO. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR CALLERIZA. — Si estamos de acuerdo, me parece que el señor Diputado Rodríguez no tiene derecho a

decir que parecería que yo interceptara en este problema en una forma completamente sin fundamento y sin lógica.

Me parecía que lo lógico era que si se tenía interés de un mejor estudio, se pidiera el aplazamiento del problema, se pidiera un intermedio, o cualquier otra cosa reglamentaria, pero no que pase la Cámara a Comisión General, donde tiene que sesionar sin la presencia de taquígrafos, ni de barra, ni de empleados, sino de aquellos que la propia Cámara autorizara, y donde perderíamos el tiempo.

Por lo tanto, me voy a oponer a la proposición del señor Diputado Richero, porque creo que él también coincide conmigo en que es contraria a sus propias intenciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Richero, al hacer su moción, la ha fundado en el artículo 89 del Reglamento, que establece que "la Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares". Quiere decir que la exigencia de explicaciones preliminares debe probarse.

En realidad, ha existido sobre este asunto un largo informe de la Comisión en mayoría y una serie de publicaciones de los gremios; y más: conceptúo que ningún asunto que haya tratado esta Cámara ha tenido más explicaciones preliminares que éste.

Por lo tanto, me voy a oponer a la moción del señor Diputado Richero, por cuanto no tendría sentido desde que ya se ha cumplido la exigencia fundamental del artículo 89.

Nada más.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — En primer lugar, cuando hablé al principio dije que era necesario un debate amplio sobre el problema, para que todos los gremios que quisieran hacer conocer las opiniones, vieran que la Cámara las atendía. No era mi preocupación que la Cámara pasara a Comisión General para que sesionara sin barra ni taquígrafos, sino que era mi preocupación que se abriera ampliamente la discusión hacia todos lados.

Para eso me remití al Reglamento de la Cámara que dice que la Cámara puede pasar a constituirse en Comisión General para tratar asuntos arduos y complicados, pero no dice en ese artículo que es necesario pasar a sesión secreta. De sesión secreta habla el Reglamento en otros artículos, sin referirse a la Comisión General.

He hablado con la Mesa y he preguntado por qué daba esa interpretación, y la Mesa da esta interpretación por vía de la tradición parlamentaria. Es decir, que tradicionalmente el Parlamento entiende que cuando se pasa a Comisión General hay que pasar al mismo régimen de Comisión, es decir, la Cámara se convierte en Comisión. Es una interpretación de acuerdo a la tradición de la Cámara, pero no de acuerdo a la letra del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado Richero?...

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La misma palabra lo está diciendo: Comisión, quiere decir que no hay sesión, y a las Comisiones sólo tienen derecho a asistir los Diputados que no son miembros de la Comisión como oyentes, y los autores de proyectos. Es una Comisión con carácter general, en vez de ser una Comisión Especial, y entonces deja de ser una sesión; y no habiendo sesión, desde luego no hay barra ni taquígrafos. Esa es la tradición, pero además es la expresión clara del Reglamento en cuanto se refiere a Comisión General.

SEÑOR RICHERO. — No dice que tiene que ser necesariamente secreta. Es una cuestión de interpretación y en estas cuestiones de interpretación la Cámara es quien decide y si ésta, con cincuenta votos conformes resuelve sesionar en Comisión General y con barra, nadie podrá negar esa decisión de la Cámara.

No significa ésto que yo voy a plantear esa cuestión. Si esto crea dificultades, yo retiro mi moción, pero en el bien entendido que mi propósito era el de facilitar un debate más amplio en el que fueran expuestas ampliamente todas las proposiciones de los sindicatos obreros, que muchos sectores y muchos Diputados desconocen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Richero a retirar su moción de pase a Comisión General.

(Se vota: 47 en 51. — Afirmativa).

—La Mesa se siente en la necesidad de informar a la Cámara que el día viernes, —aunque no recuerda exactamente la fecha— la organización obrera del transporte de ómnibus, invocando su nombre propio y el de todas las agremiaciones del transporte, solicitó ser oída por representantes de todos los sectores políticos. Como ya muchos de los señores Diputados se habían ausentado para campaña, la Mesa pasó una nota a cada sector político, haciéndole saber el deseo de esos obreros, y que había fijado el día de hoy a las 15 horas, para ser recibidos por los señores Diputados que desearan oírlos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Nuestro partido, señor Presidente, que tiene su sede y la de su Directorio en la calle Juan Carlos Gómez ha recibido a todas las delegaciones que han querido hacerse oír, como es su costumbre, en el seno de la bancada o del Directorio del Partido Nacional.

Me extrañó sobremanera cuando recibí, como Presidente de la bancada de Diputados de mi partido, una nota del señor Presidente de la Cámara, pidiendo designara la persona que debía oír, conjuntamente con los demás delegados de bancadas, a las delegaciones obreras, pues entiendo que ello escapa un poco a las atribuciones de la Presidencia de la Cámara.

Los señores delegados de los obreros, sobre todo en lo que respecta a nuestro partido, no tenían necesidad de haberse dirigido a la Presidencia de la Cámara, y no creo que esté dentro de las facultades de la Mesa, ordenar que cada bancada designe un delegado con objeto de oír a esas delegaciones.

Quiero dejar esta constancia, porque no me parece que ese camino fuera el más lógico. Nuestro partido, y lo saben las delegaciones obreras porque han sido recibidas en distintas oportunidades y aun en ésta, por el asunto en discusión, tiene su sede y local donde se reúnen su Agrupación Parlamentaria y Directorio, y allí siempre tienen abiertas las puertas los obreros para exponer todos sus reclamos, todas sus aspiraciones y todos sus deseos.

Es, pues, en sus respectivas sedes donde las bancadas de cada partido deben oír y resolver de acuerdo con su leal saber y entender, las peticiones obreras.

Yo no creo, señor Presidente, que pueda ni aún resolver la Cámara en este momento, que representantes de todas las bancadas oigan a las delegaciones. Nuestra bancada está dispuesta a oír, si fuera necesario, a las delegaciones obreras que desearan hacerlo, pero no considero que tengamos por qué oír, ni nosotros ni otras bancadas conjuntamente, declaraciones de determinados sectores de opinión.

Yo expreso ésto, señor Presidente, porque en lo que respecta a nosotros, siempre hay una instancia para que nos expongan nuevas razones, si las hay; pero hemos oído a todas las delegaciones que han querido llegar a nuestras convicciones. Por lo menos, yo no veo la razón por la cual se pide un intermedio para ese motivo.

En la Comisión de Legislación Social todos hemos escuchado a esas delegaciones y en el día de hoy, a pesar de haber discrepado con ese procedimiento de la Mesa, rogué al señor Diputado Gómez Gavazzo que concurriera a esa reunión, y ha estado en ella.

Hemos recibido profusamente comunicaciones de todas las entidades gremiales; algunas mal informadas en cuanto al tema que nosotros estamos tratando.

Por tanto, señor Presidente, creo que no hay razón de pasar a intermedio para escuchar nuevamente lo que ya hemos oído en distintas oportunidades y sobre lo cual cada partido tiene hecha su composición de lugar.

Yo hubiese preferido que se aprobara la moción muy oportuna y acertada del señor Diputado Richero: que hubiésemos tratado este asunto en Comisión General, para aclarar aquí todos los puntos, con toda la amplitud que se hubiese querido; ha sido retirada; lo que corresponde, por tanto, ya que hay un informe de la Comisión, que se ha asesorado, y ha buscado todos los medios para poder llegar a esta Cámara con los antecedentes correspondientes para aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto, es entrar a considerar el mismo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene interés en aclarar al señor Diputado Fernández Crespo y a todos los demás miembros de la Cámara, que no pasó, ni por un momento, por su intención, ni ordenar, ni nada que se le parezca, a los señores Diputados; simplemente les comunicó el deseo de esos gremios de ser oídos a las 15 horas del día de hoy, y les pidió que, si tenían interés en esa reunión, tuvieran la gentileza de indicar quién iba a representar a cada sector; nada más.

Esta es la comunicación que, por encargo de la Presidencia, hizo la Secretaría: "Tengo el agrado de comunicar que la Organización Obrera del Trasporte ha expresado su deseo de ser recibida por representantes de los distintos sectores que integran la Cámara, el día lunes a las 15 horas, a fin de exponer sus puntos de vista referentes al pro-

yecto sobre sindicatos. Rogamos a usted quiera comunicar a la Presidencia de la Cámara la designación del miembro del sector, que concurrirá a la expresada audiencia. Saludo a usted muy atentamente...", etc.

De modo que, en todo caso fué un exceso de buena voluntad de la Mesa, que quiso servir de "trait d'union" entre los solicitantes y las bancadas, y no el mínimo deseo de intervenir.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Creo que la Mesa ha estado bien al cursar esa comunicación. Evidentemente, si a la Mesa de la Cámara llegó una comunicación de una asociación gremial, de cualquier naturaleza, diciendo que deseaba ser oída por representantes de los distintos sectores, a fin de informarles sobre su aspiración, su deseo o sus inquietudes con respecto a la consideración de un asunto que no es el que figura hoy en la orden del día, la Mesa hizo bien, a mi juicio, en hacérselo saber a los distintos sectores, para que, si éstos lo consideraban necesario y prudente, enviaran a esa reunión que podría realizarse, el representante que creyeren más adecuado para esas circunstancias.

Recibimos la comunicación e hicimos saber a la Secretaría de la Cámara, en la tarde de hoy, que el señor Diputado Wáshington Beltrán representaría a nuestro sector.

En lo que respecta al otro problema, que es el de levantar la sesión por una hora para oír a las delegaciones de los sindicatos del trasporte que están en antesalas esperando esa audiencia, creo que no sería necesario.

Me parece que no debemos perturbar el régimen de trabajo que nos hemos trazado para hacer esta clase de cosas, lo que sería sentar un pésimo precedente. En cualquier instante, por el afán de perturbar la labor normal del Cuerpo, otros sectores sociales, obreros o patronales, podrían interferir en las sesiones con pedidos de la naturaleza del que aquí se acaba de formular, y de esa manera la Cámara no trabajaría con tranquilidad ni con regularidad.

(Interrupciones).

—Lo que me parece bien, y es lo que creo que puede hacerse, es que si cada sector de los que toman asiento en este Cuerpo entiende que debe oírse a esa delegación, designe a uno o dos representantes para ir a oír las aspiraciones y las inquietudes de esa delegación del gremio del trasporte, a fin de traer luego a su sector, a sus compañeros de Cámara lo que allí hayan oído, lo que a su juicio deba ser trasmitido.

Me parece que de esta manera, señor Presidente, nosotros hacemos dos cosas: por un lado oímos a los sectores sociales que están interesados en ser oídos y, por otro, seguimos normalmente trabajando en el problema que aquí nos ha reunido esta tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de una moción que ha presentado a la Mesa el señor Diputado Rodríguez (don Enrique).

Léase.

(Se lee:)

"Hago moción para que se realice un intermedio de una hora, para que los Representantes de las diversas bancadas puedan escuchar a las delegaciones de sindicatos obreros del transporte, que están en las antesalas".

—Se va a votar la moción que se ha leído.

(Se vota: **6 en 51. — Negativa**).

—Como ya lo ha anunciado la Mesa, está a consideración de la Cámara el proyecto que crea Consejos Paritarios y Tribunales Arbitrales para funcionar en las empresas concesionarias de servicios públicos.

Léase el proyecto.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Hago moción para que se suprima la lectura, por haber sido repartido.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Podría suprimirse la lectura del proyecto pero no del informe, que es muy completo y sería oportuno que fuera conocido nuevamente por la Cámara.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Urrutia Serrato propone que se suprima la lectura del proyecto y del informe?

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Sí, señor: del proyecto y del informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto y del informe.

(Se vota: **38 en 51. — Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Mediando un informe escrito, señor Presidente, yo conceptúo que en la discusión general, y a esta altura no tiene porqué el miembro informante producir un informe "in voce". Más: conceptúo que si el miembro informante de una Comisión considera que el informe escrito es incompleto lo que corresponde es completarlo por escrito pues si se hace un informe "in voce", éste ya no tiene las garantías que tiene todo informe escrito, el cual puede ser leído con tranquilidad por los señores Representantes, tranquilidad que, indudablemente, no existe en la Sala, sobre todo cuando por un informe verbal se trata de fundar un proyecto de esta magnitud.

Esta, por otra parte, ha sido mi conducta en todos los casos en que yo he informado un asunto ante esta Cámara. Jamás previamente, en la discusión general, yo hice uso de la palabra. Pero, eso sí, quisiera decir muy pocas frases para colocar a la Cámara en el ambiente del proyecto.

El proyecto a estudio estatuye una legislación preventiva basada en consejos paritarios, consejos de conciliación o comités de conciliación y consejos arbitrales. Establece el arbitraje obligatorio esta ley, es cierto. Esta cuestión, como las sanciones de carácter civil, no penal, que figuran en el proyecto, es indudable que se prestaría o se presta, dentro de la doctrina y de la legislación comparada, a grandes discusiones. Pero la entidad de estos problemas desaparece en el proyecto que tenemos a estudio por cuanto en él se establece la ilicitud de la interrupción de un servicio público.

El problema, pues, queda reducido a lo siguiente: ¿dentro de nuestro régimen constitucional puede declararse esa ilicitud? Y, averiguado esto, ¿debe declararse? Lo cierto es que este asunto se discutió largamente en esta Cámara, en memorable sesión de mayo o junio de 1944, con motivo de una interpelación del señor Diputado Socialista Cardoso, al Ministro del Interior. Allí, y por parte de personas muy versadas, se ventiló este asunto fundamental. En el momento oportuno, si acaso, el miembro informante se referiría a él, pero por ahora, y como razón de información para la Cámara, le recuerda que este problema fué largamente ventilado en esa oportunidad.

Yo termino dando por ratificados, señor Presidente, los conceptos del informe de la Comisión en mayoría, pero antes de terminar sin embargo, voy a leer una información que he leído en los diarios de último momento y muy relacionada con este asunto. Se trata de un cable de París, que dice así. Voy a leer la primera parte: "Terminada por fin la huelga ferroviaria que tanto afectó al desenvolvimiento del país, la principal preocupación del Jefe del Gobierno francés, señor Ramadier, socialista, es determinar dónde los comunistas ofrecerán el próximo obstáculo. Después de la lección aprendida en ese paro, el último de una serie de huelgas en los servicios públicos, el Gobierno está resuelto a fiscalizar de cerca los pasos de aquéllos. A objeto de mejorar la posición del Gobierno, los miembros del partido radical socialista del señor Herriot, presentaron un proyecto de ley que reglamenta el derecho de la huelga en los servicios indispensables para la vida de la nación. De acuerdo con las disposiciones que contiene, los obreros tendrán que notificar al Gobierno con ocho días de anticipación, su intención de ir a la huelga. En caso de no dar ese preaviso, el Gobierno estaría facultado para incautarse de todos los servicios y movilizar al personal".

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Yo quiero decirle al señor Diputado González Conzi que eso que él lee, referido a Francia, precisamente es una cuestión que contradice, si podemos llamarla así, su propia doctrina como miembro informante de este proyecto, porque lo curioso es que lo que los constituyentes de 1934 reconocieron como un derecho, el derecho gremial de huelga, y luego lo refirmaron en la Constitución de 1942, los partidos que en aquel entonces no estaban en el ejercicio del Poder, lo curioso, digo, es que ese derecho gremial de la huelga queda abolido por este proyecto, y la Constitución es clara, pues dice que la huelga es un derecho gremial y que sobre esa base se reglamentará.

El cable que ha leído el señor Diputado se refiere a un proyecto para reglamentar el derecho de huelga, pero

esto que está informando el doctor González Conzi es un proyecto para negar el derecho de huelga.

Nada más, señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado que me ha interrumpido, plantea nada menos que la cuestión en cuanto al alcance de la disposición constitucional, que va a ser la médula de la discusión que vamos a tener con motivo de este proyecto No me parece del caso, en este instante, responderle. Pero eso sí, quiero, para terminar, referirme al proyecto del partido del señor Herriot, el Radical Socialista, muy relacionado con estas cuestiones.

El señor Herriot no es un legislador de laboratorio. El señor Herriot es jefe de un partido y un hombre de gran popularidad en Francia y trae a la Cámara de Diputados de su país un hecho de la calle. Es cierto que hay diferencia con nuestro proyecto en cuanto a la extensión, ya que, según el telegrama, el proyecto del partido del señor Herriot, se refiere a un preaviso Pero de todas maneras, note la Cámara cómo en Francia en un ambiente de cultura social evidente, se hace el distingo entre las huelgas de servicios públicos y las huelgas que no son en servicios públicos. Y nótese también que cuando los obreros no se sometan a las disposiciones de la ley, no se produciría como en nuestro caso la rescisión del contrato de trabajo, sino que, de acuerdo con este proyecto del partido Radical Socialista francés, se produciría nada menos que el sometimiento de los obreros de servicios públicos de Francia a la jurisdicción militar... iba a decir "como amenazó el señor Ramadier", pero esto posiblemente alarmaría al señor Diputado Fernández Crespo, que ha querido constreñirme a mi posición de miembro informante, a hablar en nombre de la Comisión y no meterme en discusiones con los señores Diputados socialistas.

Puesto en el ambiente de la Cámara el proyecto, y afirmando que nada menos que en el Parlamento francés y originado en un partido muy popular y en un político muy honrado y muy popular, existe un proyecto sobre limitación de la huelga en servicios públicos, el miembro informante por ahora deja la palabra para, en su oportunidad, recoger las observaciones que se hagan a su informe y contestarlas.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Voy a apelar al testimonio de los señores Diputados de la Comisión de Legislación Social. Cuando se terminó la discusión de este proyecto en la Comisión, a las 14 p 30 del día/en que se presumía que iba a discutirse el problema a las 17 horas —es decir, el lunes anterior— yo planteé ante el señor Diputado Lorenzi y demás miembros de la Comisión —y aclaro que aún seguía sesionando la Comisión, aunque en condiciones sobre las cuales después hablaré—, que yo deseaba tener la posibilidad de hacer un informe en minoría. La mayoría estaba allí patente, y la minoría deseaba tener las mismas prerrogativas en la discusión de la Cámara. Se estudió el artículo del Reglamento, y los señores Diputados de la Comisión —y apelo al honrado testimonio de ellos— dijeron que era una cosa de norma, que efectivamente yo podía realizar un informe en minoría.

Como yo deseo seguir pensando que esa es la interpretación debida, ya que es lo que acomoda a los apuntes que he hecho y a la seriedad de problema tan trascendente, reclamo la posibilidad de hacer un informe en minoría, previamente a la inscripción de otros oradores.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el carácter de miembro informante en minoría, si señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para ocuparme de este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo creo que la situación del que habla es exactamente la misma.

Por mi parte, no alcanzaría a ver qué razones de orden reglamentario, qué razones de orden práctico podrían oponerse a que los miembros de la minoría gozaran, en este sentido, del privilegio que tienen los miembros informantes de la mayoría.

Aunque reglamentariamente no se hubieran llenado todos los requisitos del artículo respectivo, creo que eso es más imputable a la premura con que se debatió en el seno de la Comisión, que a desidia por parte de los integrantes de la minoría.

Como esto, medido en el tiempo, no tiene más proyecciones que las de poder intervenir en la discusión del articulado en la misma condición que los miembros informantes y, en cuanto a la discusión general, a gozar de un lapso más, solamente de quince minutos, no creo que haya dificultad por parte de la Cámara para que se conceda, tanto a la mayoría como a la minoría que se opondrá a la sanción de este proyecto de ley, la posibilidad de que sea discutido con la mayor amplitud posible.

Creo que en esas condiciones estaría yo en situación de miembro informante en minoría, lo mismo que el señor Diputado comunista.

Nada más.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Diputado Rodríguez apelaba al testimonio de los integrantes de la Comisión de Legislación Social sobre sus expresiones.

Yo declaro que, efectivamente, sus palabras son totalmente exactas. Más: entiendo que en todos los miembros de la Comisión de Legislación Social presentes quedó, como valor entendido, que los señores Diputados opositores al informe en mayoría tendrían el mismo carácter de miembros informantes en minoría. Pero si hubiera alguna dificultad por no haberse llenado totalmente las exigencias reglamentarias, voy a hacer moción, señor Presidente, para que la Cámara declare que el señor Diputado Enrique Rodríguez y el señor Diputado Dubra, integrantes de la Comisión de Legislación Social y contrarios al informe en mayoría, tengan la calidad de miembros informantes y, por lo tanto, los mismos atributos que tienen todos los informantes en mayoría.

En ese sentido, hago moción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que eso está de más votarlo porque, de acuerdo con el Reglamento de la Cámara, los que firman en minoría, aún cuando no hagan un informe escrito, tienen el derecho de hacer un informe "in voce" en la Cámara, por lo tanto, son miembros informantes.

Ahora, sucede acá una cosa original: podría ocurrir que los dos Representantes que forman la minoría se sientan miembros informantes, y supongo que entre el socialismo y el comunismo, que tantas veces han discrepado, en este momento tengan también alguna discrepancia en cuanto a la interpretación de este proyecto de ley. Por lo tanto, puede considerarse el informe en minoría del Partido Socialista y el informe en minoría del Representante del Partido Comunista.

Yo entiendo que todos los integrantes de la Cámara, en éste y en todos los problemas, tienen el mayor deseo de que se debata con la mayor amplitud posible; pero que se debata sin que ello signifique que nos van a cerrar el derecho de resolver los problemas, cuando seamos mayoría.

Debemos escuchar a cada uno dentro de lo que es normal y es lógico, porque no hay que olvidar que este asunto fué planteado por el Poder Ejecutivo, y fué considerado en el Senado con la presencia de los nueve Ministros del Poder Ejecutivo. La presencia de esos nueve Ministros trajo la sanción de este proyecto en aquel Cuerpo.

Entiendo que esos Ministros deben ser oídos también en esta Cámara y espero que, cuando menos, estén presentes hoy el señor Ministro de Industrias y Trabajo y el señor Ministro del Interior. Queremos oir sus opiniones, como queremos también oír las opiniones de todos los sectores políticos, con la mayor amplitud, del sector comunista, y del sector socialista dentro, repito, de lo que significa dejar a cada uno expresar libremente su pensamiento, pero sin poner vallas ni buscar entretener el tiempo en juegos políticos y de politiquería.

Creo, por consiguiente, que está de más que se vote esto; considero que son miembros informantes en minoría tanto el representante del comunismo, como el representante del socialismo, tal como lo establece el Reglamento.

(Interrupción del señor Representante Calleriza).

—Si no fuera así, los miembros de la Comisión de Legislación Social reclamaríamos que se les concediera el derecho de miembro informante a los representantes de las minorías referidas, porque así se entendió en el seno de la Comisión de Legislación Social, ante la consulta planteada por los señores Diputados Enrique Rodríguez y Dubra.

(Interrupción del señor Representante Calleriza).

—Vuelvo a decir que esto hay que discutirlo dentro de los plazos necesarios, y que estimaría que estuvieran hoy presentes, en esta Sala, los representantes del Poder Ejecutivo, a fin de que nos expresen las razones que hacen necesaria la sanción de este proyecto.

Dejo así expresada mi opinión en los dos puntos a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El titular de la Mesa tiene la misma opinión: que los señores miembros disidentes en minoría pueden hacer uso de su derecho de miembros infor-

mantes, pero cuando así aparecen en el informe. Por eso cree que no hay más remedio que votar la moción del señor Diputado Calleriza, porque no han firmado ni dejado ninguna salvedad. El artículo 54 del Reglamento, que se va a leer, establece que deben fundar su discrepancia.

Léase el artículo 54 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 54. Puesto en discusión un proyecto, su autor y el miembro informante tendrán derecho a hacer uso de la palabra y, luego, los demás miembros de la Comisión que la solicitaren y hubieren fundado su discordia en el dictamen.

Después podrán hablar los Representantes que se inscriban ante la Mesa, por el orden en que lo hayan hecho".

—El hecho es que la Mesa se encuentra con un informe en el que no se ha fundado la discordia. De manera que sería conveniente poner a votación la moción del señor Diputado Calleriza.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo creo que la dificultad reglamentaria está obviada en absoluto, si los miembros del Partido Socialista y del Partido Comunista fundaran sus discrepancias en un dictamen verbal, porque nada obliga a que sea escrito. Fundan su discrepancia verbalmente y ya quedan como miembros informantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es el fundamento del voto. Es el derecho a tener mayor tiempo para intervenir cada vez, mientras que los demás miembros tienen limitado su tiempo.

La dificultad reglamentaria consiste en lo siguiente: el Reglamento reconoce ese derecho a los miembros de la minoría, pero a condición de que lo hayan hecho constar en el informe y aquí no consta.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero no por escrito; que hubieran fundado su dictamen, y el dictamen puede ser verbal, porque el Reglamento no dice que sea escrito. Cuando fundan su discrepancia verbalmente, son miembros informantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 54.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero el dictamen puede ser verbal.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que ganaríamos tiempo y no perderíamos nada, votando la moción del señor Diputado Calleriza.

(Apoyados).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: tendría que remitirme a lo actuado en la Comisión de Legislación Social. Es perfectamente cierto lo manifestado por el señor Diputado Rodríguez, y estaba en el ambiente y en el consenso de todos los señores Diputados que integran esa Comisión, de que cabía el informe de la minoría.

Había una razón de premura porque se iba a tratar este proyecto el lunes pasado, y entonces, coincidiendo los núcleos mayoritarios de la Comisión, no por cuestiones del momento, ni impresionados por la llegada en corporación de Ministros al Senado, sino por principios sustentados en muchísimas oportunidades,— en el interés de sancionar este proyecto y procurando realizar el informe de inmediato, se cerró la discusión general, la que fué reabierta a moción del señor Diputado Fernández Crespo, a los efectos de que se pudiera discutir con toda la amplitud posible.

De manera que, siendo ese el criterio que primaba en la Comisión, entiendo que debe otorgársele a los señores Diputados miembros discrepantes en minoría, todo el tiempo necesario para que produzcan su informe que no han podido hacer materialmente por escrito, como lo hicieron los de la mayoría.

Por lo tanto, para salvar inconvenientes de trámite, propongo que se apoye la moción del señor Diputado Calleriza y se entre de inmediato a oír el informe que tienen que hacer los señores Diputados socialista y comunista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza, en el sentido de que se le autorice a los señores Diputados Dubra y Rodríguez a producir sus informes verbales, como miembros de la Comisión en minoría.

(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa**).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Solicito autorización de la Mesa para retirarme por un cuarto de hora, tiempo que considero suficiente para resolver un asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está autorizado el señor Diputado para hacerlo.

Continúa la discusión general del proyecto.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: este mal proyecto de ley que tenemos a consideración, nos conferirá la responsabilidad y yo diría el honor, de impugnarlo frente a la casi unanimidad del Parlamento; integrado por partidos políticos que ya se han pronunciado, en su mayoría de manera categórica, al respecto, en el Senado de la República. Si a ello nos aplicamos con toda decisión en una labor que objetivamente considerada, parecería estéril e inútil, es porque responde a convicciones hondamente arraigadas y sentidas por los socialistas, y porque tenemos, señor Presidente, la viva impresión de que traducimos el pensamiento de una gran masa del proletariado nacional, de una gravitación y de una importancia política sin duda alguna mucho mayor que la gravitación y que la importancia política de nuestro pequeño partido en el seno de este Parlamento.

Nos sentimos orgullosos señor Presidente, de traducir ese pensamiento de grandes masas obreras que no militan en su gran mayoría, en nuestras filas políticas, pero que, sin duda alguna, se sienten profundamente identificadas con nosotros en el repudio de este proyecto de ley.

Muchas veces hemos estado solos en la consideración de distintos problemas políticos. Estamos acostumbrados a ello. Hemos estado solos muchas veces, señor Presidente, pero también, y eso honra el historial político de mi partido — muchas veces hemos estado traduciendo el pensamiento y las aspiraciones de grandes masas de opinión pública que tampoco militaban en nuestras filas y cuya gravitación política era también muy superior a la gravitación de nuestro pequeño partido político.

Basta remitirse a la historia política cercana de nuestro país, para que se vea toda la verdad de lo que yo estoy afirmando. Continuamos devotos, señor Presidente, a esta forma de actuar, no solamente porque entendemos que con ello servimos los principios fundamentales que informan nuestra doctrina y nuestra conducta política, sino también porque entendemos servir los intereses fundamentales de la democracia.

Hacer democracia, señor Presidente, es hacer opinión pública, y hacer opinión pública es, quizá, la forma más elevada de hacer democracia. Para el concepto ingenuo de algunos, — a veces sin ingenuidad, — la democracia queda reducida a una especie de aritmética elemental que solamente se integra con sumas y con restas, con mayorías y con minorías.

Aquí, en este mismo Parlamento, se nos ha enrostrado más de una vez, por quienes cultivan un ingenuo y a veces torpe gigantismo, como una especie de sinrazón de las razones que esgrimíamos los socialistas, la circunstancia de que perteneciéramos a un partido pequeño. Yo diría, señor Presidente, que eso es confundir el resultado con la esencia de la democracia. Eso es confundir el pragmatismo necesario que debe imperar en los métodos de dirección de la democracia, con la democracia misma; yo diría que es confundir la necesidad fundamentalmente justa de que sean los delegados o los representantes de las mayorías, los que ejerzan todo el poder público, y que, inclusive, tengan el derecho de equivocarse; con lo que es la esencia de la democracia.

La democracia, señor Presidente, es una especie de reflexión colectiva que puede expresarse libremente, sobre todas aquellas cuestiones que tienen relación con nuestro destino social de pueblo, y especialmente referidas a la organización de la democracia, a la convivencia de todos los que moran dentro de un país, referidas fundamentalmente a la justicia, forma concreta y práctica que debe tomar la democracia al regular las relaciones entre los hombres, y todo eso dentro de la libertad.

Por eso, señor Presidente, realiza los fines profundos de la democracia el que persigue su verdad, persiguiendo aquellos objetivos trascendentes. Por eso también hay que expresar que si las mayorías tienen el derecho de gobernar, no tienen el monopolio de la verdad, y que las minorías, que no tienen aquel derecho, pueden sin embargo haber encontrado el camino de la verdad, para que sobre esa verdad pueda reflexionar todo un pueblo.

De ahí, que dentro de la democracia sea necesario también, absolutamente necesario, porque es lo que la define precisamente, el que los partidos pequeños expresen su opinión, porque esa verdad puede ser, inclusive, expresada por un hombre solo.

Entonces todos —mayoría y minoría, grandes partidos o pequeños partidos, cultiven o no aquéllos ese ingenuo gigantismo que generalmente en política se paga tan caro—, todos debemos ir hacia la masa popular, ella sí, depositaria de la soberanía, para que podamos formar opinión pública haciendo democracia, para que podamos formar las grandes y no resistidas decisiones colectivas, para que se pueda cuestionar, en una palabra, sobre todo aquello que nos interesa fundamentalmente y que es cuestionable, por malo, por no suficientemente bueno, o que reputamos equivocado.

Yo hago, señor Presidente, este breve exordio porque he visto casi elevarse a la categoría de una doctrina política, por mi parte absolutamente inadmisible, la circunstancia totalmente ocasional de qué sobre este proyecto en debate hay formado ya un block de mayoría que prácticamente haría innecesaria su consideración. No me refiero, por cierto, a ninguna palabra vertida dentro de este recinto: me refiero especialmente a lo que se ha dicho fuera de este recinto, pero desde luego, desde órganos, desde tribunas, o formuladas por hombres que tienen una gran representación política en nuestro medio. Quienes así lo sostienen, quienes así pueden expresarlo, están profundamente equivocados, y que no hacen nada más que agregar a este extraño y excepcionalmente diligente proyecto de ley traído por el Ejecutivo al Parlamento, nuevas sospechas, nuevas incertidumbres y nuevos recelos.

Pero, además, quería también afirmar otra cosa. Quiero, especialmente, —desde luego que no a título personal, sino en representación de mi partido, partido, repito, pequeño numéricamente, pero que tiene un historial democrático y político tan rico que admite parangón sin desmedro con el de cualquier otro partido de la República— quiero también hacer algunas puntualizaciones sobre ciertas críticas, en nuestro concepto infundadas, y a veces malevolentes.

Cuando nuestro partido, por fundamentos que dará por la voz de uno de sus representantes, definió una posición contraria al proyecto de ley en consideración, desde alguna tribuna periodística especialmente calificada, se hicieron apreciaciones injuriosas, yo diría casi calumniosas, contra la conducta política de mi partido.

Yo no las tomaría en cuenta, no por desdeñar, desde luego, esa opinión que siempre, en la mayoría de los casos, es muy calificada, sino porque hubiera dejado para contestarlas en el terreno propio en que se habían planteado, es decir, en el terreno periodístico; pero esa tribuna es la representante, en general, del pensamiento político de un partido que tiene grandes responsabilidades como es el batllismo, por su condición de partido de Gobierno. De ahí que, necesariamente, yo tenga que tomar en cuenta esas críticas y hacer alguna puntualización antes de entrar propiamente a la consideración del proyecto en debate.

Lo que diré a ese respecto lo voy a expresar con cierta violencia moral, porque creíamos que a esta altura de la vida política de mi país, el partido que estamos representando en esta Cámara no tenía necesidad de justificar ninguna actitud política. Creo que se ha ganado el respeto y la consideración de la opinión pública que no milita en sus filas, como para que esta opinión pública entienda que aunque podamos estar en el error, estaremos en el error, pero de buena fe, indiscutiblemente.

Señor Presidente: las aclaraciones que voy a hacer son muy breves. Son éstas: no hemos tenido en cuenta, para pronunciarnos sobre este proyecto de ley, ningún factor circunstancial; no nos han movido consideraciones de orden politiquero, ni consideraciones de personas, ni de situaciones políticas. No hacemos con nuestra posición ninguna concesión demagógica, porque el ejercicio de la demagogia no ha estado nunca entre las prácticas políticas del Partido Socialista.

Dicho esto, señor Presidente, —precisiones que me parecen absolutamente necesarias, dada la forma cómo se ha calificado nuestra actitud frente al proyecto que vamos a tratar—, voy a entrar propiamente a su consideración, sin perjuicio de que vuelva nuevamente sobre este punto en el curso de mi exposición.

Es evidente, señor Presidente, que la opinión obrera del país no se ha recobrado todavía del desconcierto que le ha producido la actitud del Poder Ejecutivo al reclamar, con espectacular energía, una legislación que en cierta manera, y en otro plano, viniera a sustituir el famoso artículo 165 del Código Penal, recientemente derogado.

Se ha producido un episodio que necesariamente ha llamado poderosamente la atención de la opinión pública. Hemos visto, en efecto, en un día determinado, concurrir al Senado de la República a todos los Ministros del Gabinete del Ejecutivo a fin de que se considerara y aprobara la ley que tenemos ahora a consideración de la Cámara. En el término de horas fué aprobada una ley que solamente uno o dos días antes había sido remitida por el Poder Ejecutivo. Celeridad mayor no puede concebirse, como tampoco un despliegue ministerial de mayor importancia.

En cuanto a esto último cabe decir que no recuerdo que haya un episodio análogo en nuestra historia parlamentaria; y no lo hay, señor Presidente, ni por la cantidad de Ministros concurrentes, ni por la celeridad y la premura nerviosa con que se le extrajo su aprobación al Senado de la República, y, sobre todo, por el magro objetivo perseguido. No hay otro antecedente.

Vamos a dejar de lado en esta primera parte de la exposición, la consideración del problema en su faz jurídica. Lo estoy enjuiciando desde un ángulo exclusivamente político. Volveremos a considerarlo desde el punto de vista técnico más adelante, una vez agotada esta primera parte de mi exposición.

Apreciemos la actitud del Poder Ejecutivo con toda objetividad. Yo desearía, señor Presidente, tener una absoluta ecuanimidad para juzgar esa actitud; y por mi parte declaro que no tengo ningún deseo de salir de los términos en que debe plantearse, de ecuanimidad y de serenidad de espíritu, con lo que quiero decir, señor Presidente, que aunque lo esté enjuiciando desde un punto de vista político, no pretendo suscitar, ni quiero, un debate político.

¿Qué fin ostensible —cabe esta pregunta— perseguía o persigue el Poder Ejecutivo?... Sustituír, aunque sea en otro plano, repito, una norma penal que nunca fué aplicada hasta producirse recientemente el conflicto ferroviario, en que un Juez de Instrucción la aplicó, por lo cual el Parlamento de la República, con la concurrencia de todos los sectores políticos, la derogó inmediatamente. Es decir que durante trece años esa disposición penal permaneció virgen, en desuso, sin que ningún Juez la aplicara, aunque hubo oportunidades distintas para aplicarla; pero que cuando hubo un Juez que la aplicó, el Parlamento de la República, o porque considerara, como lo consideramos nosotros los socialistas, que esa norma estaba derogada por la Constitución en vigencia, o porque no lo juzgara procedente, concurrió, con la opinión conforme de todos los partidos políticos, a derogarla.

Esto, en mi concepto, demuestra claramente una de estas dos cosas, disyuntiva de la cual no se puede salir; o que el bien jurídico que tutelaba esa norma penal no era muy estimable o que esa norma penal era absolutamente innecesaria. La consecuencia es evidente e incuestionable.

Estas razones que expreso fueron de hecho y de derecho confirmadas, cuando el Parlamento de la República procedió a su derogación cuando pretendió aplicarse. De ahí que sea procedente esta segunda pregunta: ¿Por qué ahora es necesaria una legislación que la sustituya? Repito, señor Presidente. ¿Por qué ahora, en este momento, es necesaria una legislación que, aunque sea en un plano distinto, venga a sustituir una legislación penal que se mantuvo durante trece años en el Código Penal, sin aplicación, y que cuando pretendió ser aplicada, esa disposición fué derogada por el Parlamento de la República?

Yo, personalmente, no lo entiendo. Tampoco lo entiende la masa obrera del país.

Pero hay una tercera pregunta, que me parece de interés formularla porque, en cierta manera es la que ha formulado la opinión obrera, interesada en esta legislación que se crea: ¿por qué se ha rodeado toda la actuación del Poder Ejecutivo de esa espectacularidad realmente chocante, sólo concebible para propiciar iniciativas graves y urgentes de las que pudiera depender la tranquilidad de la República?

Yo repito que quiero plantear este debate en los términos de máxima objetividad; quiero tener, y creo tener —y puede creer la Cámara que este deseo es absolutamente sincero— la tranquilidad de espíritu suficiente, para que este asunto se debata en el terreno de tranquilidad en que debe debatirse. No me violenta, inclusive, señor Presidente, reconocer que esa intranquilidad que el propio Poder Ejecutivo ha llevado a la opinión pública, para transformarse en el máximo perturbador de la misma por esta celeridad injustificada con que ha actuado, el Poder Ejecutivo no la haya querido. Pero lo cierto, lo que constata la opinión pública, es que esa consecuencia se ha producido.

La opinión pública, señor Presidente, ignoraba, hasta el momento en que el Poder Ejecutivo concurre por la persona de sus nueve Ministros al Senado de la República, que efectivamente nos encontrábamos en una situación social que hacía necesaria, imperiosísima, impostergable, la sanción por el Poder Legislativo de una reglamentación legal de la huelga en los servicios públicos. Hasta ese momento se había constatado otra cosa. Habíamos visto que, efectivamente, obreros de servicios públicos, pertenecientes al gremio ferroviario, se habían levantado en huelga. Yo oí —creo que lo oyeron todos los integrantes de esta Cámara, que hicimos una verdadera competencia en establecer que esos obreros tenían razón— que habían sido llevados a la huelga por una provocación sistemática de una explotadora empresa extranjera y, que sólo al cabo de mucho tiempo recogieron el reto para defender dere-

chos gremiales por intermedio del único instrumento de lucha que tenían en ese momento por haber agotado los medios pacíficos: la huelga. Todos reconocimos que tenían razón. Pero no nos limitamos a eso: reconocimos que, además de tener razón, esos obreros habían demostrado una cautelosa posición antes de decretar la huelga, para considerar primordialmente los intereses generales del país. Porque ese sindicato que acaudillaba ese movimiento, se presentaba ante la opinión del Parlamento como uno de los sindicatos de historial más rico y responsables de nuestro medio obrero.

Y entonces con sorpresa comprobamos que ahora, después que se produce esa situación, que establecemos en una legislación de orden general la forma de dar satisfacción a los conflictos que se plantearan, viene esta otra legislación que se propicia para declarar la huelga acto ilícito. Seguimos no entendiendo.

Es evidente que todo esto ha creado, quiéraselo o no el Poder Ejecutivo, un clima de sospechas y de recelos entre las fuerzas obreras organizadas. Repito que, en lo personal, no me cuesta nada aceptar que esa intranquilidad que el Poder Ejecutivo ha llevado a la opinión pública, haya sido una consecuencia no querida de su actitud; pero reitero que esa consecuencia se ha dado.

No tiene valor, señor Presidente, para justificar su actitud y para evitar ese recelo en la opinión, el que se diga que algunos de los institutos que integran el proyecto de ley a consideración de la Cámara, formaban ya parte de otra legislación o mensajes enviados por el Poder Ejecutivo al Parlamento. No tiene valor, porque lo que le quita toda eficacia a esa justificación es precisamente [illegible] con que ha actuado en esta emergencia el Poder Ejecutivo.

Porque todos hemos entendido, o entendíamos —mejor dicho— que la relación normal entre los Poderes —Poder Ejecutivo y Poder Legislativo—, salvo para cuestiones, planteos, asuntos, soluciones, que en sí mismos tuvieran la justificación de su premura, es para que lo [illegible] responsabilidad, con reflexión, madurando las soluciones.

En este caso hemos visto lo contrario. Estudiada en sí misma esta legislación, no encontramos en ella ningún elemento que justifique su premura; por consiguiente, nos sentimos desconcertados cuando se nos viene a solicitar, en términos perentorios, la sanción de una legislación que va a coartar el ejercicio de derechos fundamentales para las [illegible] obreras.

Yo diría que en este caso, al declarar ilícita la huelga para los obreros de servicios públicos, damos un primero y peligroso paso en un camino que puede llevar a consecuencias graves. No olviden los señores legisladores que al limitar el derecho de huelga de un sector importantísimo de la clase obrera de nuestro país, estamos quitando el instrumento de acción más efectivo que tiene la clase obrera, para tutelar y proteger sus legítimos derechos.

Hay una necesidad de obrar cautelosamente en este camino. No voy a dar consejos, por cierto, señor Presidente; no los doy, porque no me gusta recibirlos; pero me parece que como planteo de un asunto político de esta magnitud, vale la pena señalar que toda la cautela con que se obre será poca. De ahí que a veces me desconcierte la ligereza de juicio y de conducta con que se están manejando cosas tan fundamentales como las que tenemos a consideración esta tarde.

Yo digo señor Presidente, que una de las cosas más importantes que debe hacer nuestra democracia, la nuestra y la de cualquier país, es la de incorporar a su seno no sólo a las fuerzas obreras, sino a las instituciones que la representan, —los sindicatos, — como rodajes normales en el juego de la democracia. Que se tenga mucho cuidado con hacer leyes que creen resentimientos sociales, que demuestren que hay partidos o dirigentes de opinión que pueden sentirse atemorizados o recelosos de la incorporación del sindicato a la vida democrática, cuando al contrario, al abrir las puertas, al tutelarlos para su desarrollo, pero no para limitarlos en el ejercicio de sus derechos, habremos contribuído a hacer una obra profundamente efectiva para el fortalecimiento de la democracia. Le habremos quitado progresivamente al sindicato, sobre todo en las malas formas, esa característica exclusiva de "grupo de presión", para que se sienta incorporado definitivamente como rodaje de la democracia y coparticipar en nuestros anhelos sociales, para defender nuestros derechos y para conseguir, todos juntos, las mismas finalidades sociales dentro del sistema democrático.

Nosotros, señor Presidente, no improvisamos sobre este punto nuestra opinión. No tenemos que recurrir a ninguno de los grandes ideólogos extranjeros de nuestra doctrina, sino remitirnos a las actuaciones de nuestro propio partido, para que la Cámara tenga la evidencia de que éstos son conceptos corrientes que ilustran toda nuestra gestión en la consideración del gremialismo y de los sindicatos.

Nosotros hemos considerado el sindicato como un organismo que expresa una fundamental comunidad de intereses, que es la comunidad de intereses de los obreros por su colocación dentro del proceso de la creación de la riqueza social. No nos ha interesado, para nuestras concepciones gremialistas sus ideas políticas, filosófica o religiosas. Hemos creído que esto es lo que divide y frustra la finalidad inmediata que debe alcanzarse con la acción sindical, porque ella debe quedar constreñida a modificar las condiciones en que se trabaja, yo diría, las condiciones en que sufre el proletariado, logrando mejores condiciones de trabajo y de vida.

Hemos querido dar un método de acción a estos grupos humanos que se asocian por sus intereses. Ese método de acción nosotros lo hemos encontrado en la lucha de clases. Muchos obreros —no nos cuesta reconocerlo— no tienen ninguna conciencia del método de acción aunque lo practiquen; otros lo niegan aunque lo practiquen y otros lo aceptan practicándolo.

Hemos creído que estas organizaciones, cuya finalidad he dejado expuesta, —y esto es muy importante porque define la posición del Partido Socialista en su [illegible] sindical—, no deban tener, en un alto sentido, finalidades políticas. Y quiero hacerme entender. Al decir esto hemos reaccionado siempre en el terreno sindical contra dos corrientes de opinión, que nos han parecido igualmente malas.

Nosotros no hemos querido, ni permitido en la medida de nuestras fuerzas, y ésta es la consigna que cumplen los militantes socialistas dentro de las organizaciones gremiales, que el sindicato se ponga al servicio de un partido político, como tampoco no estábamos dispuestos a prestigiar esa concepción sindical de la acción directa, que excluye o pretende excluir al obrero de toda participación en la vida pública, y que crea que en el sindicato y dentro del mismo, pueda el obrero resolver todos sus problemas sociales.

No hay ninguna improvisación al respecto. Leeré este párrafo que me parece interesante de un comentario de nuestro líder, el doctor Emilio Frugoni, glosando una consigna de 1.º de mayo de 1944, titulado "Por una auténtica unidad sindical", en el que expresaba: "Por eso los socialistas, que queremos organizar a los obreros gremialmente sobre el principio de la lucha de clases, que no excluye como tantas veces lo hemos dicho la colaboración y las treguas, excluímos de los sindicatos la ingerencia política, o más claramente, la ingerencia partidaria, porque la orientación política en un alto sentido no puede ni debe excluirse, como veremos más adelante". Y en ese "más adelante", decía el doctor Frugoni: "No se concebiría, pues, un sindicato gremial que por respeto al neutralismo resolviera ignorar y no se pronunciara contra las tendencias fascistas o totalitarias que se alcen en nuestro país como una amenaza declarada para el derecho de los obreros. A contrario sensu, todo sindicato debe considerarse implícitamente comprometido con los principios esenciales de la democracia".

El doctor Frugoni, con eso, glosaba los principios de nuestra Carta Gremial, en cuyo primer párrafo se expresa lo siguiente: "Nuestro partido ve en el movimiento gremial de los obreros, un campo de acción de la lucha de clases, que debe conservarse al margen de las parcialidades políticas para que en él quepan y armonicen todos los que sufren la explotación del capital, sin que los aparten las tendencias o militancias en los planos de la vida cívica. El Partido Socialista combate"...

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Yo tendría mucho gusto en concederle al señor Diputado González Conzi todas las interrupciones que desee, pero con una condición: que él, como integrante del partido de la mayoría, propicie una moción en la Cámara para que se declare libre este debate. Entonces le permito todas las interrupciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para decirle que la Cámara ya ha oído opiniones socialistas.

SEÑOR DUBRA. — No le permito entonces, porque tengo un plazo breve para hablar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para decir que la Cámara ha oído ya opiniones socialistas.

SEÑOR DUBRA. — Pido al señor Diputado González Conzi que se llame al orden.

(Hilaridad)

—Ya sabemos señor Presidente, que el doctor González Conzi es un antisocialista notorio, denodado y valiente. Si lo que el señor Diputado González Conzi desea es ponerse nuevamente de manifiesto, a mí me parece absolutamente innecesario.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — De ninguna manera. Si propicia la moción, sí.

(Interrupciones).

—Por esos principios, señor Presidente y que el señor Diputado González Conzi no me reproche después las interrupciones que yo le voy a hacer...

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

No se puede interrumpir sin consentimiento del orador.

SEÑOR DUBRA. — Soy exclusivamente objetivo, en lo de pertinente, por lo que digo que la expresión del señor Diputado González Conzi es impertinente.

Por estos principios, señor Presidente, han combatido nuestros militantes en las luchas gremiales. Y lamento que la nerviosidad notoria y evidente del doctor González Conzi le prive de oír una relación de hechos que puede interesarle. Pero no puede el señor Diputado González Conzi, evidentemente, dominar sus nervios.

(Hilaridad).

—Nuestros militantes —decía antes de la interrupción no pertinente del señor Diputado González Conzi— han luchado por estos principios en la vida gremial. De ahí que las expresiones..

SEÑOR ARISMENDI. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Dubra para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Dubra, para formular su exposición.

(Se vota: 39 en 42. — Afirmativa).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para manifestar que he votado por la afirmativa la prórroga de la hora al orador.

Con eso quedará evidenciado que le he pagado bien por mal, con creces, por cuanto me alude a cada rato y no me deja contestar.

(Hilaridad)

SEÑOR DUBRA. — El bien que puede haber hecho el señor Diputado González Conzi con la votación de esta moción, se lo agradezco profundamente.

Decía, señor Presidente, por tercera vez —y se va el doctor González Conzi, así que lo voy a poder decir en definitiva—, que nuestros militantes han luchado en el seno gremial postulando estos principios.

No tengo ninguna necesidad de hacer una larga historia del movimiento sindical de mi país, para probar la verdad de este aserto. Basta tomar un último período de esta historia gremial, para que se ponga perfectamente de manifiesto la verdad de lo que afirmo.

Vamos a tomar una fecha auspiciosa para el movimiento obrero nacional.

Después de haber vivido absolutamente dislocado, sin organicidad en su actuación y sin unidad, se propicia, por algunos sindicatos, la creación de lo que se llamó "Comité de Unidad", en 1938, para poder propender a la creación de una gran central obrera que representara, con propiedad, al proletariado nacional.

En 1938 convergen así distintos esfuerzos persiguiendo esa loable finalidad y, desde luego, entre ellos, denodadamente, cumpliendo los mandatos de nuestro programa de principios, estuvieron los socialistas.

Luego viene un episodio que, en cierta manera, turba y dificulta la consecución de ese propósito. La guerra europea, en efecto, repercute de inmediato en el campo obrero, precisamente en función de aquello por lo que los socialistas siempre luchamos: el que los partidos políticos no se inmiscuyan dentro de los sindicatos y lleven hasta la masa obrera sus disidencias de orden político.

En 1939-40, parece frustrarse el propósito. Aquella guerra, que todos, desde luego, la consideramos como una catástrofe, a la que los socialistas dimos desde un primer momento un claro sentido político, repercute aquí y en otros países sobre el movimiento obrero, volviendo a escindirlo.

La guerra para nosotros no era una guerra imperialista; no necesitábamos que en ella entrara ninguna otra nación para que desde un primer momento aquí y en todo el planeta, los socialistas, como demócratas, estuviéramos en la primera línea de lucha contra el fascismo y el nazismo.

Es así como los buenos grupos sindicales, aquellos que no reflejaban dentro de la clase obrera el pensamiento del partido comunista, —grupos que estaban en el seno de la clase obrera diciendo también que la guerra era imperialista,— tuvieron que congregarse, necesariamente alrededor de otros centros. Y es así como esos grupos, en su mayor parte no socialistas, pero desde luego apoyados calurosamente por todos nuestros militantes obreros, se congregan alrededor de lo que se llamó "Comité Sindical de Acción Antitotalitaria". Me parece de interés leer algunos conceptos de su manifiesto inicial.

"El Comité Sindical de Acción Antitotalitaria" surge respondiendo a una imperiosa necesidad. Se propone impedir que los gremios obreros gremiales sean explotados para fines de política partidista y desviados hacia compromisos de hecho con determinada ideología, en perjuicio de la clara definición democrática de clase que corresponde a su verdadera naturaleza y a sus objetivos específicos.

"Se denomina Antitotalitario, porque no se concibe una acción sindical genuinamente obrera que se desvincule de la suerte de las libertades esenciales para la existencia de la organización gremial".

Expresa más adelante: "Ese indigno aprovechamiento de los gremios para maniobras de compromisos ideológicos, entregamiento nacional y de explotación partidaria, destruye la unidad sindical que invocan hipócritamente los aprovechadores, pues la unidad no consigue, por cierto, en adueñarse por procedimientos tortuosos de la dirección de los sindicatos, de su nombre tan sólo, mientras se imponen en la vida de los mismos directivas o conductas que separan a los componentes del gremio, interponiendo entre ellos elementos ideológicos o políticos de disgregación espiritual".

Pero aquel primer objetivo de 1938 se consigue posteriormente en 1942 con la fundación de la U.G.T.; y se consigue porque habiendo entrado Rusia en la guerra, la guerra ya dejó de ser una guerra imperialista como por arte de magia, para transformarse en una guerra anti-imperialista, por lo cual los sindicatos obreros que respondían a las consignas del Partido Comunista permitieron, dieron base, para que pudiera nuevamente crearse la Central Obrera, al cesar las causas de división. Entonces se funda en 1942 la U. G. T., en la formulación de cuyos principios parece que fundamentalmente hubiesen sido extraídos de los principios que hemos sostenido y por lo que hemos luchado siempre los socialistas.

Pero la U. G. T., la Unión General de Trabajadores, nació mal. Había, evidentemente, en el seno de esa organización ob era una mala formación de nacimiento que poco tiempo después daría sus malos frutos Efectivamente; apenas la Unión General de Trabajadores consigue congregar gran part. de los sindicatos autónomos mientras que otros, de manera benevolente sigan sus primeros pasos para incorporarse después, como fué el caso de la Unión Ferroviaria — que no llegó a incorporarse por la escisión producida, — para que de inmediato, volviéndose nuevamente a las malas prácticas que siempre los militantes socialistas hemos condenado, vinieran las consignas comunistas de tipo político a interferir en la organización gremial, a crear susceptibilidades, desconfianza y en el fondo divisionismo.

Vino aquella mala y nefasta consigna política comunista de "unidad nacional"; vino después aquella de propiciar y apoyar el golpe de Estado del General Baldomir; vino después aquella de ponerse al servicio, durante largo tiempo, del Gobierno del doctor Amézaga, con lo que de inmediato se empezaron a crear los fundamentos objetivos para la escisión que debía sufrir poco tiempo después, precisamente por las fuerzas obreras que respondían a las buenas corrientes sindicales. En el año 1943, un año después tan sólo, los gremios obreros que respondían a estas buenas corrientes sindicales se apartaron de la U. G. T. No voy a cansar a la Cámara con la lectura de los fundamentos por los que cada uno de esos gremios, que representan, seguramente, el movimiento más serio de nuestro país, justificaron su voto; solamente voy a leer su nómina: Federación de Empleados del Comercio, la FUECI, de una organización y de un prestigio, entre los elementos que sindica, que no admite parangón en nuestro medio, y se van porque entienden que aquella Central "estaba traicionando" un gran movimiento de huelga que se había producido en ese momento. Pero, además, se desafiliaron el Sindicato del Vidrio, el Autónomo de la Construcción, Repartidores y Empleados de Panaderías, la F.O.M.U., Cocineros, etc.

Las causas de la escisión ya estaban sembradas, pero se necesitó, como siempre, el factor ocasional que la determinara: ese factor fué la huelga de los trabajadores del Cerro. Los sindicatos que agrupaban las buenas corrientes sindicales vieron con desconcierto que aquel movimiento de huelga, en el que participaban más de quince mil obreros del Cerro, no recibía, sino al contrario, el apoyo de la Central Obrera. Se vió, se palpó, se constató la lucha mezquina de la Central Obrera por imponer y prestigiar a cierta filial "ugetista" que existía en el Cerro, contra el pronunciamiento de la mayor parte de los trabajadores, agrupados en la Federación Obrera de la Carne, y, desde luego, esas buenas corrientes sindicales, que no podían

traicionar a sus compañeros de clase, prefirieron, con mucha razón, salvar, no solamente la salud de su propio movimiento, sino separarse de la Central Obrera para correr en ayuda de aquellos camaradas a los que se había prácticamente arrinconado, habiéndose envenenado la opinión pública con una prédica realmente calumniosa, respecto a los líderes de ese movimiento, que son también los líderes más responsables que tiene el movimiento obrero, como Humberto Gómez, por ejemplo. Se separaron, señor Presidente, se puede decir que sin ninguna excepción, esos buenos grupos sindicales que notoriamente no eran socialistas, — pues dentro de ellos sólo tenemos un pequeñísimo porcentaje de militantes de nuestro partido; — pero, eso sí, puedo afirmar ante el Parlamento y ante la opinión pública, que todos nuestros militantes socialistas acompañaron esa escisión, porque entendían que, fundamentalmente, servían con ello los verdaderos principios ideológicos por los que luchaban en el seno de nuestro Partido.

Esto sirva, señor Presidente, para contestar esas prédicas que están interesadas en oscurecer aguas que son claras, de contestación para esas prédicas que están interesadas en desvirtuar nuestra posición, cuando de sobra la conocen; sirva esto de contestación y sirva, además, para que cuando se trate de las posiciones socialistas, se tenga, por lo menos, la cautela de poder consultar antecedentes que sirvan para ilustrarlos. Porque lo curioso es que se nos trata de combatir, desde ciertas tribunas periodísticas, utilizando, pero para desnaturalizarlos, señor Presidente, conceptos que son nuestros, conceptos que, inclusive, se encuentran dentro de nuestra propia carta gremial y en los que se afirma, por ejemplo, ésto: "El Partido Socialista rechaza la táctica de la gimnasia revolucionaria, o sea, la acción por la acción, que estuvo en boga hasta hace poco en nuestro medio gremial". ¡Y estas mismas palabras nuestras, a las que no se les ha cambiado ni una coma, se utilizan para decir que el Partido Socialista propicia la gimnasia revolucionaria, es decir, la acción por la acción misma! Que les sean leves las responsabilidades de orden moral que pesan sobre quienes tergiversan, de una manera tan categórica, expresiones tan simples y tan claras.

Yo, para terminar este capítulo de la acción sindical, quiero expresar, que nosotros que hemos combatido esas malas corrientes sindicales, que hemos combatido las corrientes políticas que han tratado de subordinar el sindicato a los intereses de partido, tenemos autoridad para señalar otro fenómeno de orden sindical que se está produciendo en el país.

Cuando nosotros en este Parlamento, y por una voz mucho más autorizada que la mía, señalábamos estas deformaciones del movimiento sindical, hubo partidos, partidos democráticos sin duda, que miraron esa lucha nuestra como una cosa absolutamente intranscendente. La miraron, señor Presidente, como si fuera simplemente un pugilato entre el Partido Comunista y el Partido Socialista, juzgándola con espíritu ligero, para gozar de las incidencias de esa lucha, pero sin concederle prácticamente ninguna trascendencia. No nos importó esa vez, como ahora y como siempre, el haber estado solos. Pero, eso sí, nos alarma que esos partidos, — como, por ejemplo, el batllismo, — que siguieron indiferentes esa lucha por la buena organización sindical, tomen ahora, de pronto, conciencia del problema, y la tomen para legislar precipitadamente, para legislar mal. El batllismo principalmente se ha ido para el otro lado, desde que estamos viendo ahora, señor Presidente, sindicatos batllistas, organizaciones obreras de carácter batllista, es decir, que el batllismo está haciendo exactamente lo mismo que nosotros imputamos a los comunistas, es decir, por lo que nosotros nos batimos siempre y por lo que nos seguiremos batiendo. Los comunistas estuvieron mal ayer y lo están mal hoy, cuando ponen la organización sindical al servicio de sus intereses de partido. Pero el batllismo está mal hoy, cuando él es el que organiza sindicatos que, además, tienen una peligrosidad especial. Debe tener conciencia el batllismo de que es partido de Gobierno y que, por consiguiente, será muy fácil adscribir a esos sindicatos batllistas, no como organismos o rodajes libres dentro de la democracia, a que me refería al comienzo de esta disertación, sino como organizaciones estatales que servirán los designios del Estado, cualesquiera sean las manos que lo dirijan.

Y ese día habremos nosotros presenciado otra vez, pero en una deformación de mucho mayores proporciones y mucho más peligrosa, ese retoño de la mala política comunista, al poner los sindicatos obreros, por un Partido de Gobierno, al servicio de su Partido.

(Muy bien! — Apoyados).

—Queda, señor Presidente, otra referencia por hacer.

A mí, desde luego, no me han alarmado ni me alarman las huelgas. No las he juzgado con ese criterio impresionable, yo diría pequeño - burgués, que parece desconcertarse cuando las fuerzas obreras o el proceso de producción social, sale de sus carriles normales. A mí no me alarman, aunque, naturalmente, no me agradan. Hemos profesado como doctrina, señor Presidente, que la huelga siempre debe ser la **última ratio** a que debe apelar la clase obrera cuando no se tutelan o protegen sus intereses; pero cuando se produce, cuando se hace inevitable, cuando no tiene otro instrumento para actuar en la defensa de sus intereses, —y no se olvide, señor Presidente, que es un arma que se esgrime basada sobre el hambre y el sacrificio de la clase obrera—, cuando se produce, a mí no me impresiona. Creo que todos los hombres públicos deben dejar de impresionarse para mirar este fenómeno social como una manifestación en cierta manera normal de la organización capitalista en que se vive y, sobre todo, determinar con clarividencia y con responsabilidad las causas a que obedece el fenómeno.

Veamos aquí, en nuestro país —y no voy a disertar al respecto, porque el tiempo se me termina— cuáles son las justificaciones de esos movimientos obreros. ¿Puede, con sentido de responsabilidad, afirmarse que solamente son cuatro o cinco agitadores profesionales los que ponen en movimiento ese proceso de huelgas a que hemos asistido en estos últimos tiempos? ¿Puede alguien, con responsabilidad, sostener que solamente por capricho, por gracia, por gusto, se declaran en huelga nuestras masas obreras? ¿Puede alguien —sobre todo si es un hombre público— sostener que graciosamente, persiguiendo la única finalidad de perturbar nuestro medio social, es que se desencadenan estas huelgas?

Hemos visto, señor Presidente, las declaraciones de estos hombres públicos en esta Cámara; hemos leído sus juicios, formulados en las tribunas periodísticas o en las tribunas políticas. Y, ¿qué les hemos oído decir? En pocas palabras ésto: que la proporción del aumento de la carestía de la vida no guarda relación con el aumento de los salarios, porque en esa carrera entre precios y salarios siempre ganan los precios, y los salarios la siguen muy retardadamente. De ahí aquella frase feliz que dice que mientras los precios suben en ascensor los salarios suben por la escalera. Verdad tremenda que nos ha puesto de manifiesto ese magnífico trabajo de los empleados bancarios que evidencia que la carestía de la vida excede en más de un 100 o|o los aumentos de los sueldos. Cuando de eso se tiene conciencia y se conoce, y a veces se le hace hasta doctrina, —doctrinas políticas preelectorales— no se puede sostener, ni creer, ni pensar, ni decir, que estos movimientos obreros pueden ser la obra de algunos agitadores que, además, tendrían que tener a su cola, decenas de miles de tontos.

Yo no tengo esa impresión de las masas obreras de mi país; yo los creo hombres reflexivos como nosotros. Creo más, señor Presidente: creo que nuestros obreros tienen motivos de reflexión muy superiores a los que tenemos nosotros como determinantes de nuestra conducta, porque ellos saben que la huelga es el sacrificio y el hambre. Necesariamente, esos hombres deben tener ante sus ojos el cuadro tremendo de la miseria y del hambre que nosotros no conocemos, por lo que, necesariamente, antes de declararse en huelga deben tener conciencia de lo que van a hacer.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—Esto no significa que a veces, en algunas oportunidades, se haya tratado de maniobrar con los gremios obreros por algún partido para la consecución tan sólo de ventajas de orden político. Pero aun estas malas prácticas, aun estos malos movimientos sindicales, aun estos hechos que objetivarían claramente el error de algunos movimientos de huelga, por cierto que no modifican en lo fundamental mi pensamiento, porque así como creo que los males de la libertad se corrigen por el ejercicio de la libertad y no por el providencialismo de la dictadura, yo entiendo, señor Presidente, que estas malas corrientes sindicales volverán a su cauce en la medida en que no les creemos, por torpeza o por ceguera, nuevas reivindicaciones que les permitan esa supervivencia dentro de nuestro medio.

Tengo una profunda fe en nuestras masas obreras; tengo una profunda confianza que en la medida en que el Poder Ejecutivo y el Parlamento no metan las manos en esa cuestión tan delicada que es la vida sindical de un país, permitiremos que esas buenas corrientes sindicales, las que no están, como en el caso de los sindicatos de UGT, al servicio del Partido Comunista, o de los sindicatos batllistas, al servicio del partido de Gobierno, canalicen todo el movimiento obrero. Los trabajadores agremiados en su sindicato sin que se pregunte a nadie qué ideas políticas profesa, qué filosofía lo tiene como adepto o qué religión practica, defenderán desde el sindicato sus intere-

ses inmediatos, dentro de esa gran mecánica histórica que es la lucha de clases, para suerte y prestigio de nuestra democracia.

Consecuencia de este primer capítulo, señor Presidente, es que, de ser posible y legal la reglamentación, la prohibición del derecho de huelga, sería notoriamente inconveniente, desde que el Estado entra a perturbar el crecimiento y el desarrollo de las corrientes sindicales que practican los buenos principios.

Se ha creado una desconfianza evidente por las razones y hechos que he resaltado al comienzo de mi disertación.

Esa legislación intimida a la masa trabajadora, y lo que es más importante, compromete el prestigio de esa masa trabajadora frente al resto de la opinión pública. ¡Tengamos cuidado, señor Presidente, de no crear resentimiento de orden social! Tengamos cuidado, señor Presidente, de que en la verdad o en el error, nuestra masa obrera no llegue a tener conciencia de que se le arrincona y se le esclaviza dentro de una legislación porque se le tiene miedo, porque ese día habremos sembrado en nuestro medio social las más tremendas y las más graves de las perturbaciones sociales.

Para terminar, porque el tiempo se me está agotando, señor Presidente ..

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tiene una hora más

SEÑOR DUBRA. — Pido que se me descuente, para aclarar esta incidencia, el tiempo que ella insuma, señor Presidente. Me dice el señor Diputado González Conzi que dispongo de una hora más...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Preguntaría a la Mesa, si cual corresponde al señor miembro informante, se le ha otorgado al señor Diputado Dubra media hora y después tres cuartos de hora de prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha tenido una hora y quince minutos, de acuerdo con el Reglamento. Después, el señor Diputado Dubra tiene todas las interrupciones que quiera en la discusión, de cinco minutos cada una.

Hay otro recurso: declarar libre el debate.

(Murmullos).

SEÑOR DUBRA. — Es absolutamente inútil, señor Presidente, que trate de continuar con mi exposición, porque ahora entraba en la parte jurídica de la misma.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo, señor Presidente, que para un asunto de esta importancia y dado que van a ser las únicas opiniones que se van a verter contra este proyecto, que no habría inconveniente alguno en que la Cámara declarara libre la discusión.

SEÑOR DUBRA. — Por mi parte, daría mi palabra de que no pienso utilizar de ese tiempo más de veinte minutos para terminar mi exposición. Pero, prácticamente, es imposible que pueda hacerlo en esos dos minutos que me quedan.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Formulo moción para que se declare libre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara libre el debate sobre el asunto en discusión.

(Se vota: **38 en 52. — Negativa**).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo me he resistido y he votado negativamente que se declarara libre el debate por cuanto tengo experiencia de que cuando se ha procedido así se han pronunciado discursos de diez, doce y hasta catorce horas.

El señor Diputado Dubra ha manifestado que terminaría en veinte minutos. Si la Mesa hiciera una exploración y de ella resultara que todos quedamos tranquilizados y que no vamos a oir discursos de cinco o seis horas, entonces yo votaría que se declarara libre el debate.

(Murmullos).

—Como los señores Diputados comunistas manifiestan que han de ser parcos, aprovechando el Reglamento, es claro...

(Interrupciones. Murmullos).

—Yo voy a votar, entonces, que se declare libre el debate.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo me permito hacer notar a la Cámara que en cualquier momento la mayoría tiene la facultad de cerrar el debate, dando el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya lo ha hecho, sin dejarnos hablar a los que teníamos interés en hacerlo.

SEÑOR CARDOSO. — No hay ningún riesgo, y, por el contrario, todas las ventajas, de que se declare ahora libre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación recaída en la moción de debate libre.

(Se vota: **48 en 57. — Negativa**).

SEÑOR DUBRA. — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **46 en 47. — Negativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Yo, señor Presidente, no puedo, prácticamente, terminar con mi exposición porque faltan todas las consideraciones de su aspecto jurídico. Llamo, de cualquier manera, la atención de este Parlamento...

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo preguntaría a la Mesa si la Cámara por cincuenta votos, no puede autorizar al señor Diputado Dubra a que hable media hora más.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Puede, sí.

SEÑOR LORENZI. — Entonces, yo hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Dubra a hacer uso de la palabra durante media hora más.

(Se vota: **52 en 55. — Afirmativa**).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Quiero que quede constancia que como miembro informante en mayoría del proyecto en discusión, he votado afirmativamente el debate libre y la segunda proposición, vale decir, el escuchar al señor Diputado Dubra por el tiempo necesario.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — En el orden de ideas, señor Presidente, que iba exponiendo, quería sacar la última conclusión.

Otra causa más que va a confundir a esa opinión obrera nacional, es la circunstancia de que todas las fuerzas patronales, e inclusive los que no han sido implicados en ningún conflicto huelguístico, como los rurales, han dado una aprobación entusiasta a este proyecto de ley. Esto lo hemos podido leer en los comunicados pagados que han publicado en la prensa. De ahí que esta nueva causa agregada a las otras que he señalado, llevan a nuestras fuerzas obreras la convicción absoluta de que esta legislación que se propicia tiene, evidentemente, una finalidad represiva para coaccionar el movimiento obrero, porque, de otra manera, esa otra clase social que en el campo de la producción la enfrenta, no manifestaría el regocijo notorio que ha manifestado cuando se ha propiciado y se ha aprobado por el Senado de la República el proyecto que consideramos. Otro elemento de juicio más, pues, para que nuestro proletariado forme conciencia, y otro elemento de juicio más sobre algo de lo que nos vamos a arrepentir algún día, señor Presidente, que es el resentimiento de la clase obrera en cuanto se le saca a uno de sus núcleos más numerosos el arma más efectiva que tiene para la defensa de sus derechos: la huelga.

Entramos, ahora, señor Presidente, a la consideración del segundo aspecto de este problema, del aspecto jurídico. Entro a él notoriamente turbado e intranquilo porque sé que voy a defraudar al doctor González Conzi que se encuentra prácticamente atrincherado tras esa montaña de libros que ha citado en el informe en mayoría. Para este problema, señor Presidente, nosotros no vamos a necesitar muchos libros; tampoco vamos a improvisar ninguna opinión.

Cuando se trató el problema de la aplicación del artículo 165 del Código Penal a los obreros en huelga del Frigorífico Nacional, nuestro partido, por la voz elocuente de mi talentoso compañero de bancada, doctor Cardoso, dió una definitiva exégesis de aquella disposición legal en cuanto establecía su inaplicabilidad en función de lo que estatuía la Constitución de la República.

A través del tiempo, yo —que presencié aquella interpelación al doctor Carbajal Victorica— no he percibido

que uno sólo de los argumentos esgrimidos por el doctor Cardoso haya sido levantado. No se necesitaba, tampoco, en aquella oportunidad, la consulta de muchos libros, de muchas tesis ni de muchas doctrinas: bastaba, simplemente, la exégesis de buena fe de un precepto constitucional, y su aplicación en la realidad jurídica del país.

No interesa, por tanto, señor Presidente, ni el derecho comparado, ni el concepto de "servicio público" en la legislación y en la doctrina. No interesa, por consiguiente, cómo se legisla en Francia o en China, sino saber cómo debemos y podemos legislar en nuestro país, a menos que se confiera al legislador ordinario la potestad, que no tiene, de derogar una disposición constitucional.

¿Qué dice, señor Presidente, la Constitución de la República sobre este particular? El artículo 56 de la Constitución de la República dice, en el punto que nos interesa "Declárase que la huelga es un derecho gremial. Sobre esta base se reglamentará su ejercicio y efectividad".

El texto legal es claro y terminante; tanto, que sería difícil hacer su exégesis, porque se está corriendo el riesgo de repetirlo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente).

—En él se consagra como disposición constitucional, tomándolo de la Constitución de 1934, el derecho de huelga, cuestionado como tal en la doctrina y en la legislación, especialmente en la legislación de ciertos países antidemocráticos

La huelga, por definición, es el abandono colectivo del trabajo por parte de quien lo desempeña —sin entrar por ahora a establecer la categoría jurídica o social a que pertenece, es decir: obrero, patrono —aunque en este caso tiene otro nombre—, profesionales, etc. Desde que es un derecho gremial, y el gremio puede crearse en cualesquiera de esas categorías que he mencionado, por lo menos teóricamente puede ejercerse, de acuerdo con ese precepto, por todos los que están sometidos a un régimen de trabajo y constituyen un gremio.

El principio es general y, como todo principio, es afirmativo. En el propio texto constitucional no se autolimita; al contrario, se reafirma el principio al establecer que siendo la huelga un derecho gremial, sobre esa base, es decir, sobre la base del ejercicio de la huelga como derecho gremial se reglamentará su ejercicio y efectividad.

Podría afirmarse que esta disposición constituye una de las normas más afirmativas que existe en este Capítulo constitucional de derechos y garantías. Puede admitir cotejo, en cuanto a ese carácter afirmativo, con cualquier otra disposición desde que en la demás encontraremos o la autolimitación que hace el constituyente frente a la afirmación de derechos que ha formulado con antelación, o la remisión del constituyente al legislador normal, a los efectos de que reglamente el derecho que afirma.

Si nosotros, por ejemplo, comparamos este derecho establecido en el artículo 56 con cualquier otro, por ejemplo, el derecho de la libre emisión del pensamiento, veremos que según el artículo 28 "es enteramente libre en toda materia, la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos", etc., "sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor, y, en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la ley, por los abusos que cometieren".

El derecho se ejerce. El abuso del derecho, abuso que calificará el legislador en esta materia penumbrosa y difícil que es establecer hasta donde alcanza el derecho para transformarse luego en abuso, eso es lo que el constituyente deja al leal saber y entender del legislador ordinario.

En el artículo 31, se dice: "La propiedad es un derecho inviolable, pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general". La propiedad es un derecho, pero un derecho desde luego sujeto al interés general, interés general que calificará oportunamente el legislador ordinario. Lo mismo podríamos decir en lo que respecta al derecho al trabajo y lo mismo en cuanto al derecho de reunión.

Así el artículo 37, dice: "Queda garantido el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no podrá ser desconocido por ninguna autoridad de la República, sino en virtud de una ley, y solamente en cuanto se oponga a la salud, la seguridad y el orden público". Exactamente la misma técnica.

Pero observemos que cuando el constituyente dice que la huelga es un derecho gremial, solamente se ha preocupado de que el legislador ordinario reglamente el ejercicio de ese derecho, pero para asegurarle su efectividad. Vale decir que en el texto constitucional no hay, ni puede haber, ni puede leerse entre líneas, ninguna restricción para el ejercicio de ese derecho, sino exclusivamente la preocupación de que el legislador ordinario lo reglamente, para asegurarle su efectividad.

Parecería, señor Presidente, no justificarse ese mayor vigor en la consagración del derecho de huelga que con respecto a los otros derechos constitucionales que acabo de leer. Yo, en mi calidad de intérprete, diría que eso a mí no me interesa; que cuando la letra de la ley es clara, y ésta es una norma de hermenéutica elemental, me atengo a lo que dice la letra clara de la ley, sin penetrar en su espíritu; que, por consiguiente, me atengo a los términos claros del artículo 56, para decir que donde la Constitución dice, en una afirmación que garantiza el goce de un derecho para todos los ciudadanos del país, que la huelga es un derecho gremial, no puede decir, al mismo tiempo, en ese artículo constitucional, que la huelga no es un derecho para los obreros que están en servicios públicos; que cuando allí se afirma que por ejercer un derecho, nadie puede ser inculpado y castigado, pueda leerse, que el ejercicio de ese derecho es un acto ilícito, como dice el artículo 6.o de la ley que tenemos a consideración.

Esto es evidente, clarísimo. Por consiguiente, yo podría decir frente a esa curiosidad que se le despertara a alguien, de por qué este derecho de huelga se sanciona con un mayor vigor que los demás derechos, que a mí no me importa como exégeta de la ley, sino lo que está claramente establecido en ella. Pero, sobre todo cuando ha tomado una trascendencia política evidente, no me resistiría a establecer las causas que pueden explicar esa vehemencia rotunda con que el constituyente sancionó y estableció en la Constitución de la República el derecho de huelga.

Es evidente, como decía el principio, señor Presidente, que este derecho de huelga fué cuestionado en la doctrina y en la legislación, durante mucho tiempo. En el orden histórico, la huelga comenzó por ser un hecho punible; y gravemente punible. Y ha sido cuando se han ido perfeccionando en su evolución histórica las democracias, cuando se tuvo de la huelga el concepto cabal de que era un instrumento necesario dentro de las luchas sociales, que se la incorpora, como un derecho nuevo, al régimen jurídico vigente de todas las democracias del mundo.

Y entonces esa afirmación que hace el Constituyente es, en cierta manera, la decisión por uno de los bandos en la casi secular disputa mantenida. Cuando se dice: la huelga es un derecho, se está afirmando, a contrario, que la huelga no es un delito como lo fué en algunas etapas de su proceso histórico.

Y esta tesis nueva que se incorpora a la vida institucional del país, se la incorpora con todo el radicalismo, con toda la vehemencia, diría, de un principio joven y nuevo. Y da la impresión que el Constituyente se preocupó más, muchísimo más, de hacer la afirmación del nuevo derecho que se traía a la vida jurídica, que de prever sus consecuencias.

Y en este caso, frente a toda esa profusa doctrina que el doctor González Conzi ha estado acumulando con una paciencia de coleccionista, yo digo que me quedo con la Constitución de mi país, es la que se hace una afirmación que en mi concepto no admite exégesis posible, sino en la medida en que se repita el propio texto constitucional, para decir que la huelga es un derecho y que el ejercicio del derecho no puede generar un delito.

La diferencia entre éste y otros derechos constitucionales en el orden histórico, puede explicarse por eso; por la juventud del nuevo derecho nacido a la vida constitucional, mientras que los otros derechos, los viejos derechos individuales han rodado mucho, señor Presidente, y todos ellos tienen una larga experiencia histórica, que los ha ido moldeando y adecuando sucesivamente a las nuevas realidades sociales que han presidido en su larga vida histórica. Y por esto son derechos evolucionados, son derechos "viejos" —viejos, entre comillas, porque su actualidad siempre está presente— dentro del régimen constitucional, mientras que éste es nuevo y, como nuevo, como joven, es radical.

Pero además, señor Presidente, yo llamo a la reflexión, —puedo ser que un poco ingenuamente, porque descuento la votación favorable de este proyecto de ley por el block de opiniones que hemos podido comprobar— yo llamo a la reflexión a los señores Diputados en cuanto a este argumento que voy a formular, simple como los que he expresado anteriormente.

Yo no creo, naturalmente que dentro de la vida democrática puedan existir derechos ilimitados, incoercibles, porque en la medida en que concibiéramos el ejercicio ilimitado de cualquier derecho, del de huelga o de cualquier otro, estaríamos rompiendo la estructura jurídica de la democracia. Pero, obsérvese esto: que cuando se dice: "el derecho a la libre emisión del pensamiento queda sometido a la reglamentación de la ley"; cuando se afirma: "el derecho de propiedad, pero sometido a la reglamentación de la ley"; cuando se expresa: "el derecho de reunión, pero sometido a la reglamentación de la ley" en todos ellos, en mayor o en menor latitud se está afirmando y permitiendo el ejercicio del derecho.

Cuando se dice: "la libertad de reunión queda consagrada, pero en condiciones que la ley determinará", el legislador podrá establecer normas restrictivas, pero no para negar el ejercicio del derecho de reunión sino, simplemente, para condicionarlo. Y aquí, señor Presidente, cuando se trata de la huelga, ¿cuál es la función que está desempeñando el legislador? El legislador podría, y sería indiscutible su potestad, establecer todas las trabas de orden legal para el ejercicio del derecho: imponer la conciliación, un procedimiento que pudiera llevar al arbitraje, establecer preavisos para la declaración de la huelga, es decir, la creación de toda una legislación de orden formal que retaceara, en cierta manera, el ejercicio espontáneo e inmediato del derecho. Pero lo que no puede hacer el legislador, cuando la Constitución de la República afirma que "la huelga es un derecho gremial", es decir esto otro: "negamos" —obsérvese bien— "fundados en este precepto constitucional, que cierta categoría de obreros puede ejercer el derecho".

El legislador podría haber establecido la latitud en el ejercicio del derecho; pero donde el legislador transgrede su potestad, donde el legislador se evade de sus funciones, donde pisa ciertamente el terreno de la ilegalidad es cuando, a pretexto de reglamentar ese derecho claramente establecido en la Constitución de la República, transforma ese derecho en un acto ilícito.

Podría argüirse, señor Presidente, que en la Constituyente de 1934, de donde fué sacado este precepto constitucional, existen antecedentes que podrían justificar la tentativa ilegal a que está abocado el Parlamento.

No voy a cansar a la Cámara, porque otra vez se me concluye el tiempo, con las citas de esos antecedentes, pero sin duda sería provechosa su lectura porque de ellos, de los conceptos de los hombres que erigieron el hecho de la huelga en un derecho, surgiría claramente que su propósito fué hacer, sin duda, alguna discriminación sobre los beneficiarios de este derecho, pero que no la negaban precisamente a los obreros de los servicios públicos.

El único retaceo indiscutible, —discutible por mi parte— que se formuló por los creadores de la norma constitucional, fué el referente a los empleados públicos; pero el caso de los obreros y empleados de servicios públicos, de empresas de servicios públicos o de utilidad pública, es decir, no estatales, fué expresamente tenido en cuenta para permitir el ejercicio del derecho.

Es más: la previsión del Constituyente llevó a plantear el derecho de declaración de huelga de los obreros del Estado, posición totalmente distinta de la que estamos considerando ahora, y aún frente a esa situación en la que de acuerdo con la formación ideológica y jurídica de los constituyentes necesariamente tendrían que concebir ese problema con ciertas restricciones, aún así, quedaba el campo abierto para que la labor de los exégetas del futuro, no estuviera frenada por ninguno de estos antecedentes.

Quería terminar esta primera parte, que la he estado apurando, expresando que esos antecedentes constitucionales, —y lo digo con toda honestidad, sirven a lo sumo, para formar una convicción moral en la medida que de ellos saquemos nuevos argumentos para aquellos que estamos en este orden de ideas, porque no les concedo como valor de exégesis a esos antecedentes constitucionales, ningún valor de derecho. Porque más importante que lo que dijeron los que formularon esos preceptos constitucionales, fué lo que no dijeron los que votaron en silencio en la Constituyente o cuando fué plebiscitada esa Constitución. De ahí que ese valor de exégesis para mí sea un valor muy relativo, pero me sirve en la medida en que concuerda en lo fundamental con el orden de ideas que estoy exponiendo.

Para terminar, señor Presidente, en esta parte que solamente he desbrozado por la premura del tiempo, —recuerdo que cuando tratamos la Ley de Subsistencias, el primer proyectito, se declaró debate libre para que algunos de los oradores pudieran hacer uso de la palabra durante tres horas y media, y aquí estamos hablando los que no vamos a acompañar con nuestro voto este proyecto, de la concesión graciosa de la Cámara— voy a terminar esta parte de mi exposición, diciendo que nuestro país, por la premura con que están actuando su Poder Ejecutivo y el Parlamento, está violando, señor Presidente, acuerdos de orden internacional, por los cuales todos los países de América se comprometen a solucionar de una manera común y adecuada el problema de las huelgas de los servicios públicos.

Voy a leer para terminar, sin ningún comentario, porque ya no tengo tiempo, lo que aprobó nuestro país sobre "Arbitraje voluntario", en la Organización Internacional del Trabajo, —conferencia realizada en Méjico en 1946,— en la que estuvimos representados por el actual Ministro de Relaciones Exteriores. Se expresa que con el retorno a la economía de paz, las causas que han originado los sistemas de arbitraje obligatorio y de contralor de salario, tienden a desaparecer progresivamente; pero, que cuando el Estado —óigase bien— entienda que por sus particularidades nacionales es necesario establecer la prohibición de la huelga para los servicios públicos o para las empresas de necesidad o de utilidad pública, que es el caso actual, dice: "Si los conflictos colectivos en los servicios públicos o de utilidad pública están sometidos al arbitraje obligatorio, los Estados deberían comprometerse a otorgar a los trabajadores de estas empresas los beneficios de condiciones privilegiadas de trabajo, acordándoles garantías análogas a las de los funcionarios públicos".

Es decir, que nuestro país, de verse obligado, como parece que se ha visto obligado, a violar la Constitución de la República, para reprimir el derecho de huelga, —en un país como el nuestro que está enfermo de ilegalidad,— debió haberse conferido el privilegio a los obreros de servicios públicos de tener el mismo privilegio y las mismas garantías que tienen los empleados públicos.

Por ahora, nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero referir brevemente, porque es importante que la Cámara lo conozca y lo conozca también el país, el clima en que se está sancionando este proyecto de ley.

Ya el señor Diputado Dubra habló de la inusitada presencia del Ministerio en pleno en el Senado de la República; de la votación sorpresiva a las 4 de la mañana, de un proyecto de esta entidad, en el Senado de la República, que tantas buenas aspiraciones de esta Cámara y del pueblo tiene sepultadas, parece que para siempre, en sus carpetas; de la proposición hecha en Cámara por un señor Diputado para que se votara al otro día y con informe verbal semejante proyecto; y del clima en que se desarrolló la discusión en la Comisión de Legislación Social.

Yo diré algo de lo que se dijo en la Comisión: pedí expresamente que constara en las actas de la misma para que no se dijera después que se tergiversaban las cosas, y porque había poco interés en discutir, y sólo el de "escuchar" todo lo que la minoría dijera en contra, con algún agregado de algún señor Diputado del que más adelante voy a hablar; pero no de discutir realmente, como lo evidencia la forma en que la Cámara está abordando este problema.

Primero se nombró una Subcomisión sin que en esa Subcomisión —lo que indica el criterio con que se le nombró— hubiera ninguno de los miembros discrepantes, y en la que había sólo miembros de los partidos que se suponía que estaban de acuerdo con el proyecto.

Se dijo textualmente: "A este proyecto no se le puede sacar una coma". Y un Diputado de un gran partido, aclaró: "No es cierto que no se le pueda sacar una coma. Lo cierto es que a este proyecto no se le va a sacar una coma".

Otro señor Diputado, muy experimentado y, por otra parte, contrario a este proyecto, dijo que la cosa iba a ser así: se va a discutir hasta altas horas de la noche, es decir, que nos van a dar la posibilidad de desahogarnos a los que somos contrarios al proyecto, y después se va a votar en pocos minutos y a libro cerrado.

Otro señor Diputado dijo muchas veces, cuando yo intentaba proponer nuevas formas de discusión, más amplias, más informes, una serie de proposiciones sobre las que hablaré más adelante, lo siguiente: son ingenuos los que creen que nos vamos a convencer mutuamente. Dijo que ni yo iba a convencer a la mayoría ni que la mayoría iba a convencer a la minoría. Es decir, que de antemano se descartaba la posibilidad de introducir ninguna modificación a este proyecto.

Creo haber interpretado fielmente lo que se dijo en la Comisión.

El señor Diputado González Conzi, dijo algo de una graficidad extraordinaria.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo lamento, pero el tiempo no me será suficiente. Tengo bastante que hablar. Así que discúlpeme, pero no le concedo la interrupción, señor Diputado González Conzi. La culpa tie-

nen las bancadas mayoritarias que no han votado la declaración de debate libre.

El señor Diputado González Conzi dijo algo sumamente gráfico, y que es explicable ya que, según tengo entendido, él fué militar. Trajo a colación el señor Diputado González Conzi, cuando tratábamos la forma de discutir este proyecto de ley, un concepto militar. Hizo una diferenciación entre "la guerra y la democracia". Dijo que si bien en la guerra se acepta que una pequeña minoría como un punto de apoyo y lo defienda hasta la muerte, hasta que quede uno solo, que si esto es concebible en la guerra, no es concebible en la democracia; llegó a algo así como a afirmar que la minoría —creo que esta fué su expresión— no tenía derecho a no permitir gobernar a los partidos de la mayoría; que si los partidos mayoritarios se habían puesto de acuerdo, que coincidían con respecto a un proyecto de declarar ilegales las huelgas en los servicios públicos, las minorías no debían interceptar el camino a esos partidos que querían legislar sobre la reglamentación del derecho de huelga.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción ahora?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor Diputado, pero si es breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me ha parecido que el señor Diputado Rodríguez habló un poco despectivamente de mi situación de ex militar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Absolutamente lo contrario.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Declaro que no puede ser así, desde que él rinde tributo al mariscal Stalin que se envanece con llamarse mariscal, aunque tengo entendido que no ha ganado ninguna guerra.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Esta clase de interrupciones, señor Presidente, no voy a conceder. Declaro, además, que el señor Diputado González Conzi está profundamente equivocado si cree que hablé en forma un tanto despectiva con respecto a su calidad de ex militar. De lo que yo hablé, en forma objetiva, es de haber traído a un problema de la importancia de este que estamos considerando, un argumento de orden militar: invitándonos a los señores Diputados integrantes de la minoría, a que no molestáramos demasiado a la Comisión de Legislación Social en la discusión de este problema.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Permítame terminar la interrupción, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor Diputado González Conzi es miembro informante por lo que podrá hablar durante todo el tiempo que quiera e, inclusо, interrumpir a los señores Diputados que hagan uso de la palabra, todas las veces que quiera. El interrumpir en este momento, es, realmente, acortarnos el tiempo a nosotros.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si el señor Diputado Rodríguez me ha concedido una interrupción, tiene la obligación de dejarme terminar. Consulto a la Mesa, si es así o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Pero ante una pausa de silencio del señor Diputado, la Mesa creyó que había terminado. En caso contrario, está amparado. Puede continuar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo que dije en la Comisión, señor Diputado Rodríguez, lo puedo repetir aquí, y me alegro de repetirlo.

Afirmé que la democracia se diferencia de la guerra en que en ésta es heroico un acto de una pequeña fuerza que impide el progreso de una mayor, mientras que en la democracia, ese acto no es heroico, sino criticable: una minoría que quiere impedir que se produzca lo que desea la mayoría.

Y a propósito de este tema que estamos tratando, y del tiempo que dispone cada Diputado para hacer uso de la palabra, le voy a recordar al señor Diputado Rodríguez que hace dos o tres días aparecieron telegramas en los diarios de Montevideo en los que se informaba que el nuevo gobierno de Hungría, dominado por los comunistas, había dispuesto que en el debate que se llevaría a cabo en el Parlamento húngaro sobre el programa del nuevo Gobierno, cada orador podía hablar solamente 15 minutos, y que el debate no podía durar más de dos horas, con lo cual también se fijaba que no podían intervenir más de ocho oradores.

Por lo menos, reconocerá el señor Diputado Rodríguez que hay una gran diferencia entre nuestro Parlamento y el Parlamento de un país dominado por los comunistas.

Para terminar, quiero dejar constancia de que el tiempo que le "robé" al señor Diputado se lo devolveré cuando yo haga uso de la palabra.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo alabo —y que no se vea mala intención en esto— el afán "extranjerizante" —y en el buen sentido de la palabra— que tiene el señor Diputado González Conzi para discutir este tema tan nacional. Yo, en cambio, me voy a referir a cosas mucho más nacionales. El señor Diputado González Conzi siempre se refiere a cosas que dicen las agencias telegráficas, y después que termina cada guerra siempre vemos que las agencias telegráficas dicen muchas mentiras.

Yo quería decir en qué clima se discutió este proyecto en la Comisión de Legislación Social. El señor Diputado dijo que en la democracia las minorías no tenían derecho de obstruír a las mayorías porque las mayorías tienen derecho de legislar. En este caso yo sostengo que lo que se está legislando va contra la mayoría absoluta de todos los obreros, que van a ver vulnerados sus derechos con esta ley que va a ser aprobada por el Parlamento.

Visto este clima, yo esperé la presencia de los dos Ministros que esta tarde nos honran aquí para ver si había razones importantes de Estado, desconocidas para mí, que motivaban la urgencia de aprobar este proyecto. Y en consecuencia, molestando un poco más la atención de los señores miembros de la Comisión y de los señores Ministros que estaban presentes, hice algunas preguntas a los Ministros, que también pedí expresamente que quedaran aclaradas, para que no se pudiera decir luego que yo vengo a la Cámara a decir lo que no había dicho en la Comisión.

Yo hice algunas preguntas. La primera era si esta legislación que se pedía era motivada por una situación de emergencia o si estaba motivada pura y simplemente por el afán de entrar a reglamentar lo que establecen los artículos constitucionales en materia de huelgas y de organización sindical. Las contestaciones fueron las siguientes.

El señor Ministro Zubiría dijo en una primera intervención, que esta ley se podía considerar dentro del trámite normal por la preocupación del Poder Ejecutivo, de entrar a reglamentar los artículos constitucionales en lo pertinente.

Cuando yo dije que esa contestación me satisfacía, porque creía que si era una cuestión de tipo normal y no era de emergencia, nos pondríamos de acuerdo en discutir de una manera distinta a la que significaba el clima de que he hablado, el señor Ministro del Interior, doctor Giorda no Eccher, dijo que, además de lo que decía el señor Ministro Zubiría, existía también el problema de que como la Cámara y el Senado habían derogado el inciso 2.o del artículo 165 del Código Penal, el Poder Ejecutivo, en consecuencia estaba como desarmado frente a la posibilidad de huelgas en los servicios públicos. Cuando el señor Ministro del Interior hizo esta declaración, yo le pregunté si esta segunda formulación respondía a hechos concretos, de peligros reales y ciertos de huelgas en los servicios públicos, que no pudieran ser evitados de ninguna manera por los métodos naturales, como se han arreglado aquí decenas y centenares de huelgas y de huelgas en potencia en los servicios públicos.

El señor Ministro del Interior dijo que, efectivamente, "se decía" y que "estaba en conocimiento de todos", que "habría nuevas huelgas"... No citó hechos ni documentos, sino que dijo que "se decía y se decía" que estaban por estallar nuevas huelgas en los servicios públicos.

Yo en aquel momento manifesté —y pedí también que constara en el acta de la Comisión— que la declaración me parecía muy poco ministerial, que se viniera a decir, que "se decía por allí que iban a estallar huelgas en los servicios públicos", y que en previsión de ello se fuera al Senado, como una catapulta, con los nueve Ministros, a pedir una ley de este tipo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Diga toda la verdad, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No le admito al señor Ministro que diga que yo no expreso la verdad.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No he dicho que miente, sino que debe decir toda la verdad.

SEÑOR RODRIGUUEZ (don Enrique). — He dicho la verdad como yo la he entendido.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor Diputado Rodríguez, efectivamente, formuló la pregunta a que se refiere. No le satisfizo en forma total la contestación del señor Ministro de Industrias e insistía acerca de si existían razones de orden *accidental* para que el Ejecutivo se hubiera apresurado en enviar este proyecto al Parlamento.

Yo le dije que existía también una razón de orden accidental, pero que había que ubicar el problema en sus verdaderos términos; que, en realidad, se estaba discutiendo un poco apartado de lo que le era fundamental; que el motivo por el cual el Ejecutivo había enviado este proyecto al Parlamento era fundamentalmente porque entendía, y en ello estaba apoyado universalmente por la doctrina y las legislaciones, que la huelga en los sevicios públicos no podía admitirse, porque ella significa siempre conmociones de orden social, perjuicios incalculables en lo colectivo, y porque también, si bien es cierto que es un derecho, le caben las mismas limitaciones que se establecen en la ley y en la Constitución para los derechos individuales, cuando está en juego el interés de los más, frente al de los menos.

Cuando se trata del interés colectivo era lógico que se sacrificara el interés del menor número. Y agregando otras consideraciones, que por conocidas no repetiré acá, agregué: "Cuando el Parlamento derogó el apartado 2.o del artículo 165 del Código Penal, el Poder Ejecutivo entendió que tenía que tener un instrumento legal para poder garantizar de esa manera los servicios públicos". Con ello no quería negarle a los obreros garantías para que pudieran hacer valer su justicia y es así que establecía en el proyecto en estudio Tribunales Paritarios, de Conciliación y Arbitraje, tres instancias, en las que la Justicia se podía hacer perfectamente bien evitándose la huelga.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Ministro? Para el ordenamiento de su propia intervención.

Yo escucho con mucha atención al señor Ministro, pero está entrando al fondo del asunto; y si cada uno que yo voy a nombrar va a interrumpirme...

(Murmullos — Interrupciones).

—Si la Mesa me descuenta el tiempo, yo no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las interrupciones se computan, reglamentariamente, al tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Dos palabras más, entonces, para concretar. Yo quería decir todo lo que había dicho, para que fuera completa la verdad.

Dijo entonces el señor Diputado Rodríguez: "¿Sólo esa razón?". Yo entendí que el señor Diputado, con la primera contestación, nos iba a argumentar en el sentido de que no había ninguna razón de urgencia y me sentí en la necesidad de dar motivos accidentales y los fundamenté.

Como insistiera y yo le conocí un poco la intención, le dije: "Mire, a mayor abundamiento, usted lo sabe, lo sabe todo el mundo, se habla de huelgas en los servicios públicos", lo que el señor Rodríguez ratificó al minuto, diciendo: "Si se vota esta ley, señores, esperen ustedes grandes conmociones de orden social y en los servicios públicos".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¡Pero era precisamente por causa de la ley!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lamento no tener aquí lo que podría ser la documentación de lo que se dice en las asambleas precisamente de esas leyes y respecto a las actitudes que se adoptarán.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo voy a hablar de eso, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Quiero decir que la verdad total es, primero, que existe una razón de principios permanentes, por los cuales se envía este proyecto; pero que, accidentalmente existe otra razón: que derogado el apartado 2.o del artículo 165 del Código Penal, el Poder Ejecutivo no tenía los instrumentos legales para evitar las huelgas, entendiendo que al evitarlas contemplaba y armonizaba el interés colectivo.

Lo otro era "a mayor abundamiento", y es lo que ha tomado como lo fundamental de mi respuesta, el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Sobre lo que ha motivado la aclaración del señor Ministro, argumento que no lo hizo él solo, que es la tesis que ha defendido el señor Diputado González Conzi con entusiasmo formidable, me voy a referir después.

Solamente estaba entrando a describir las cosas que buscábamos para orientarnos en las razones de apuro evidente con que se quiere sancionar esta ley. Y a los argumentos que se han hecho a favor, que efectivamente se hicieron, me voy a referir después, incluso a ese de las huelgas y cómo pueden ellas solucionarse.

El señor Ministro del Interior ha hablado por mí y creo que coincide lo que dijo en esa parte, porque de lo otro hablaré más adelante.

Ahora, yo quiero decir para seguir mostrando las irregularidades, no diré desde el punto de vista reglamentario sino del punto de vista real y concreto, diría físico, que por ejemplo no contamos en la Comisión — y no le hago ningún cargo al señor Diputado Brena, a quien todos le reconocemos que es de los más consecuentes legisladores de nuestro Parlamento — con la valiosísima opinión del señor Diputado Brena sobre un problema nada menos que de legislación de trabajo, cuando todos reconocemos — aún cuando no compartamos algunos de los principios ideológicos que sustenta — que es toda una autoridad en la materia. Tampoco contamos con la opinión del señor Diputado Ricaldoni, representante del baldomirismo. Vimos que nada menos que el Presidente de la Comisión, un hombre realmente versado en esta materia — aunque también hayamos discrepado en algunos aspectos con él — el doctor Lorenzi, demostraba cada cinco minutos, —y con esto no se piense que pretendo malquistarlo con su partido— estar contra esta ley, con argumentos que me llevaron a plantear en forma festiva que el miembro informante en minoría fuera el doctor Lorenzi y no yo. De tal calidad eran los argumentos, al parecer irrebatibles, que daba contra el artículo 6.o de esta ley. Habló de que era algo así como un "navegante solitario", y una serie de cosas más.

Ahora, al comenzar algo parecido a una discusión promovida por preguntas un poco traviesas de mi intervención, lo confieso, surgieron dudas evidentes.

Tampoco creo cometer ninguna deslealtad diciendo que en mi opinión, el doctor Beltrán, representante del nacionalismo independiente en la Comisión reflejaba muy serias dudas, que le pediría, en nombre de la clase obrera, que las repitiera aquí, porque servirá para orientar al Parlamento sobre una cosa que estamos discutiendo, y para que no nos quedemos solos los miembros de los partidos minoritarios.

(Murmullos).

—Y de la discusión en el Senado ¿qué surge? Surge que el sector blanco-acevedista no dijo su palabra, porque supongo que el doctor Manini no es blanco-acevedista, sino que pertenece a otro sector; que la Unión Cívica salió después en "El Bien Público" diciendo que no respalda totalmente esta ley. Ojalá que los Diputados de la Unión Cívica salió después en "El Bien Público" diciendo que no respalda totalmente esta ley. Ojalá que los Diputados de la Unión Cívica en este Parlamento hagan oir su voz aquí, confirmando esta presunción, ya que ella reforzaría la posición de las minorías. Y leyendo el discurso del doctor Paysse Reyes en el Senado, vemos que fué mazazo sobre mazazo a todo el proyecto del Poder Ejecutivo y sobre todo a la urgencia tremenda de su sanción a las cuatro de la mañana.

Y la Comisión, frente a todas estas razones que no son reglamentarias, sino que son de hecho, frente a un problema de esta nautraleza funcionó con quórum ultra mínimo, y debo decir que algunos Representantes de la mayoría tendrán que reconocer con lealtad que hubo momentos en que yo hacía número para que la Comisión siguiera sesionando. Tal era la cantidad de miembros de la Comisión que no estaban en la discusión del proyecto. Por razones obvias, diría yo, porque es un problema demasiado serio, que se ha discutido sin las garantías necesarias para un asunto de esta trascendencia.

Véase que siendo quince los miembros de la Comisión, solamente diez firman el informe, y uno de ellos, el doctor Beltrán, lo firma con salvedades.

Ahora bien. Este es el clima en el cual se ha votado el proyecto en Comisión y llega a la Cámara el informe. ¿De qué se trata?... Nada menos que del derecho de huelga en los servicios públicos. El miembro informante, que es el doctor González Conzi, está apasionado con la tesis que sustenta, que no es la tesis que él sostenía hace un año y medio.

Porque el doctor González Conzi, con ese apasionamiento que pone en sus cosas, hace un año y medio sostenía la tesis totalmente contraria, como, por otra parte, él lo reconoce en su informe.

Yo lo he visto en asambleas tranviarias — repito que mi intención no es molestarlo— convertido prácticamente en un huelguista más. Tal era la tesis que sostenía en asambleas donde sólo se veía como única salida: la huelga.

(Interrupciones).

—En ese tiempo estaba apasionado, pero al revés de hoy y por eso habría que mirar si el apasionamiento no lo lleva a defender con demasiado entusiasmo una cosa en la cual hay mucho "paño que cortar". El opera, vuelvo a decirlo, sin ninguna clase de censura y de mala intención, como un militar. El dijo en un intervalo de la Comisión: "si la huelga es ilícita en los servicios públicos, no hay que vacilar y hay que marchar hacia adelante y hay que legislar".

En esa tesitura de que la huelga es ilícita, entonces el doctor González Conzi hace un informe que yo no sé si es elogiable o no es elogiable. Sospecho que para los aboga-

dos — y yo no soy abogado — el mérito a veces no es tanto defender las justas causas como defender las causas que estén más perdidas y a veces, más impopulares, y con recursos de todo tipo dentro de lo que marcan los cánones leguleyos. El mérito, precisamente está, en hacer una causa cuanto más perdida, mejor. Tal vez desde este punto de vista sea elogiable y tal vez algunos señores abogados feliciten al doctor González Conzi por haber hecho ese informe. Pero lo curioso del asunto es que él hace toda la base de la argumentación sobre un hecho que él ya no discute, —porque en su cabeza no lo discute— y es que las huelgas en los servicios públicos son ilícitas y entonces hay que legislar. Pero lo que olvida probar es que efectivamente pueda declararse ilícita las huelgas en los servicios públicos, y más aún los servicios públicos en la latitud extraordinaria, monstruosa, con que se declara en este proyecto de ley.

Entonces, todos estos argumentos que hace el doctor González Conzi y que lo repite con seudónimos en "El Día" y lo dice por todos lados, alabando a los órganos conciliatorios, haciendo declamaciones teatrales sobre los mismos fallan por la base. En materia de organismos conciliatorios a la clase obrera uruguaya, yo supongo que es muy poco lo que se le puede enseñar, con todo el respeto a los que han hecho este proyecto de ley, porque en esa materia la clase obrera uruguaya desde hace diez años está actuando en todos los terrenos de los organismos conciliatorios; pero con una diferencia; que los obreros se sientan en ellos sabiendo que como última razón tienen el arma de la huelga, por lo cual los patronos se ponen muy en cuidado de mostrarse intransigentes sabiendo que los obreros tienen el arma constitucional de la huelga. Y ahora se empieza a sacar ese derecho de los trabajadores; para que de entrada "vayan muertos" como se dice vulgarmente. Es preferible hablar sobre la licitud de las huelgas en los servicios públicos y no venir a hacer declamaciones teatrales sobre organismos conciliadores que las clases obreras han usado, están usando y usarán y a los cuales no se niegan como le consta también, estoy seguro en este aspecto, al propio señor Ministro de Industrias y Trabajo que está actuando como conciliador en una serie de conflictos en los cuales, por lo general, los obreros, también es verdad, siempre tienen razón.

Yo he hecho algo así como un chiste al doctor González Conzi en virtud del informe que él ha hecho. He pegado en una página de su informe un papelito con una noticia, telegráfica ya que a él le gusta traer las noticias de la prensa. En tal informe él trae la legislación comparada de Bolivia como ejemplo. Yo le voy a agregar a esa referencia una cosita que encontré en la prensa y van a ver los señores legisladores qué bien queda el asunto. El informe dice en la página 13: "El Código del Trabajo de Bolivia, del año 1939 —no sé qué clase de gobierno había en esa época pero lo imagino— en el artículo 117 dice que queda prohibida la huelga en los servicios de carácter público. Bien; en un telegrama que hay en el "El País" del 13 de marzo próximo pasado, procedente de Bolivia dice: "Huelga de todos los empleados públicos".

Quiere decir que esa legislación comparada es muy interesante; pero lo que hay que comprobar es cómo le ha ido a esa legislación en determinados momentos de la vida misma de ese país. Y, sobre todo, hablar de la experiencia de nuestro país para no traernos como ejemplos Códigos que han sido hechos, a lo mejor, por Gobiernos reaccionarios de los que ni conocemos sus tendencias sociales, ni el momento en que se votaron, y que se traen aquí porque fueron confeccionados por ciertos señores financiados por Gobiernos reaccionarios.

Bonito sería por ejemplo, que en otros países se diera como expresión de nuestra legislación el artículo 165 de nuestro Código Penal o la Ley de Imprenta. Yo puedo afirmar aquí que en 1902. —pudiendo ser todo lo ilícito que se quiera en aquella época, de acuerdo a lo que decía el Código de Napoleón, entonces en vigencia—, el Ministro de Marina Polletán tuvo que autorizar el derecho sindical de los obreros de los arsenales. Más todavía, En 1901, el Ministro de Trabajo Andre tuvo que autorizar el derecho sindical a los obreros militares. Y aún más, los marítimos acaban de terminar una huelga de nueve días en Estados Unidos. Los guardiaciviles en París también realizaron una huelga, así como también, los telefonistas de Estados Unidos; y más aún, recuerdo que los ascensoristas paralizaron, estando yo allí en 1945, toda la capital de Estados Unidos.

Entonces, ¿de qué vale como hecho probatorio de que se pueda declarar la huelga ilícita, cuatro textos de un señor que no conocemos. Vamos a los hechos, a lo que aconseja *la experiencia para quienes quieren hacer una verdadera legislación democrática.*

Por lo menos creo que está demostrado que éste no es asunto para resolver en veinticuatro horas; porque si desde el Código de Napoleón, hasta ahora, se declara ilícitas las huelgas —porque es la tesis que se trae aquí, tesis de origen francés— y comprobamos que en Francia, en la Constitución actual se ha liquidado toda esa gazmoñería reaccionaria que se nos trae aquí poca base tiene la tesis de la ilegalidad de la huelga en los servicios públicos.

La verdad del asunto —y esto lo ha demostrado el doctor Dubra— es que cuando en este país se trató de hablar algo concreto de ese asunto, surgió el artículo 56, porque en las Constituciones anteriores no había nada; y antes que cualquier cosa en la Constitución, los señores batllistas saben mejor que yo que Batlle tuvo que enfrentarse a docenas de huelgas en servicios públicos, y nunca se le ocurrió hacer las cosas que se están haciendo ahora.

Para mí hay una clarísima. En la discusión de la Constitución del 34 está el conocido diálogo del señor Secco Illa con el señor Echegoyen; el señor Secco Illa preguntaba: "Entiendo que ese es el concepto de la Co[illegible] informante, es decir, que por ese concepto no se crea el derecho de huel[illegible]... [illegible] señor Ec[illegible] ce. — Señor Secco Illa: en este precepto se reconoce el derecho de huelga; ese derecho será reglamentado por la ley ordinaria, pero bien entendido, como dice el precepto sobre la base de reconocimiento de ese derecho".

Aquí, nosotros, al reglamentar un derecho, constitucional hemos liquidado ese derecho para algo así como el 80 o|o del proletariado de nuestro país.

Tanto es así, que el señor Acevedo Alvarez escribió tres artículos en "El Día" hace cosa de un mes y medio; y después de escribir dos contra el derecho de huelga, escribió un tercero, en "El Día" de fecha 23 de abril de 1947, en el que haciendo un poco de auto crítica de su posición equivocada, dice: "Considerábamos entonces" —en los dos artículos anteriores— "que todo litigio obrero, por el hecho de alterar la paz social, debía dirimirse por árbitros".

Pero en estos últimos días, hemos reflexionado más sobre el problema y nuestro punto de vista no es el mismo.

Hemos pensado que la presentación obligatoria ante los Tribunales de Arbitraje —con su fallo que, a nuestro juicio, debe ser también obligatorio— deja sin efecto el derecho de huelga consagrado en la Constitución". Parece que esté hablando por mí, en este caso, el doctor Acevedo Alvarez, y está, por consecuencia, hablando contra esta ley.

El único argumento que se escucha es de que hay muchas huelgas, y el servicio público tiene esencia distinta; es lo único realmente serio —serio, sólo por repetido—, pues yo digo que es bastante poco serio.

El inventor de esta palabra "esencia especial" en los servicios públicos es un señor Jezé —no sé cómo se pronuncia...—, un señor francés, y en Francia se ha hecho huelga en todos los servicios públicos, y la última ha sido de guardiaciviles, como se ha dicho. Como decía el extinto doctor Ceruti Crossa: "La verdad es que el servicio público no tiene ninguna "esencia". En el servicio público se alquila la fuerza de trabajo de los obreros y empleados. y mediante un salario; de la misma manera que se hace en una fábrica cualquiera; y es este problema del salario, y es este problema de la relación de obrero a patrono, sea quien sea, el que lleva a la huelga".

Se sabe, además, que antes de estos tiempos, el organizarse más de cinco personas, en el tiempo del feudalismo, era declarado ilícito, y llevado preso, a la inquisición, y no sé cuántas cosas más... El derecho de manifestar en la calle no sé en qué siglo se conquistó; pero durante muchos siglos, manifestar por las calles costaba la guillotina. Quiere decir, que no se puede venir aquí con la "esencia especial" para los servicios públicos, para, en definitiva, sacar el derecho a la huelga, que es un derecho conquistado por la clase obrera de todo el mundo en forma incluso sangrienta, en forma de lucha multitudinaria: como se han conquistado todos los derechos fundamentales en la historia y liquidarla simplemente con una palabra, repito, de un francés, que se ha tenido que "comer" en los hechos en su patria, porque en su patria, después de lo que él ha dicho han habido docenas, centenares y miles de huelgas en los servicios públicos.

Pero, ¿qué nos dice nuestra experiencia, en esta actividad, en los últimos años? Yo pregunto: ¿acaso el Poder Ejecutivo, la Comisión de Legislación Social, y el Senado tuvieron en cuenta algo de nuestra propia experiencia nacional —ya que a nosotros, con demasiado espíritu ligero, se nos trata de extranjerizantes?

¿Se ha escuchado a los sindicatos obreros del país? ¿Han tenido tiempo de hacerlo, siquiera? Aquí hemos tenido que escuchar cinco minutos; el señor Diputado Lo-

renzi se quedó solo, porque no hubo tiempo de que un miembro de cada sector escuchara la sana y honrada palabra de los delegados de los sindicatos de los servicios públicos, que estuvieron esperando muchos minutos para ser escuchados en las antesalas de esta propia Cámara. No se les tuvo en cuenta.

Me refiero también a los antecedentes del Instituto del Trabajo. ¿Se revisaron y se leyeron las actas de todos los Tribunales de Conciliación, que deben ser cientos desde 1936 hasta la fecha? ¿Se llamó al señor Sanguinetti, que ha estado al frente de ese Instituto, para dar su experiencia en las docenas y cientos de conflictos donde actuó como árbitro conciliador y gestor en muchos de esos asuntos? ¿Se llamó al doctor De Ferrari, que fué asesor Letrado durante diez años, del Instituto Nacional del Trabajo, para hablar de la experiencia que deja en nuestro país la conciliación en los servicios públicos? ¿Se leyó algún acta del Instituto del Trabajo o las actas de los Consejos de Salarios y precisamente aquéllos que han debido terminar con huelga? Nada de eso. Cuando vinieron diez minutos solamente, o quince minutos, a la Comisión de Legislación Social, delegaciones de los obreros de servicios públicos, se vió claramente, y se reconoció claramente, por algunos Diputados, de que efectivamente el problema no estaba ni remotamente bien discutido, y que tenía cosas muy discutibles, de acuerdo a ciertos argumentos que hacían los delegados obreros de los servicios públicos.

Yo tengo la impresión, así "de afuera" de que es una especie de reparación al Poder Ejecutivo por haberle sacado el inciso 2.o del artículo 165 del Código Penal, el traer a tambor batiente este proyecto. Y yo quiero decir aquí contestando en este caso a lo que dijo el señor Ministro, de que el artículo 165 nunca fué un freno para las huelgas en los servicios públicos. Como lo demostraremos ahora, todas las huelgas de los servicios públicos, que se han evitado, y fueron muchas, no ha sido por el artículo 165; se han evitado por la altura y patriotismo con que han actuado los trabajadores, porque los trabajadores se han opuesto siempre a darle el caldo gordo a las empresas extranjeras que buscaban sus prebendas a través de la provocación de huelgas en los servicos públicos. Si se han evitado huelgas en los servicios públicos en nuestros país, ha sido por la sabia dirección de los sindicatos obreros, que siempre han puesto en situación, al Poder Ejecutivo, de poder intervenir con eficacia para evitar las huelgas en esos servicios tan fundamentales para nuestro país.

Los señores preopinantes operan como si en nuestro país, en materia sindical viviéramos en un caos. A mí me parece que no se está asesorado realmente sobre lo que hacen los sindicatos en nuestro país, ni se tienen en cuenta ni se conecen, ni se estudian las tesis que sostienen y practican esos sindicatos.

Yo traigo aquí un documento del año 1942 — estoy hablando pues, de hace cinco años — del que surge la orientación de los sindicatos para las huelgas. Es un documento de un Congreso Sindical Memoria, Balance de la U.G.T., es decir, tesis que desde el 42 son las normas que cumplen los sindicatos. Decía que la orientación era la siguiente: (Página 26) "Primero: hacer todas las gestiones amistosas; utilizar todos los resortes legales que nos favorecen, antes de ir a la huelga. Segundo: todas estas gestiones no realizarlas en secreto, sino con amplia popularización, para que la opinión pública se entere y presione sobre el patrón o el propio Gobierno. Tercero: demostrar por todos los medios, que los obreros sólo vamos a la huelga después de agotar todas las gestiones pacíficas y ante la intransigencia patronal, mostrando así la responsabilidad exclusiva de la misma por el estallido de la huelga". Y como cuarto punto decía esto, que es cierto, y que es lo que no queremos que se nos robe: "En medio de toda esta actuación —fíjense los señores Diputados— y gestiones, reforzar al máximo la organización y la disciplina gremial, y preparar todas las cosas como si hubiera que ir a la huelga", es decir, la famosa "última ratio" de que hablan los señores abogados, en esta materia.

¿Pero qué dijimos hace un año, en julio de 1946? Me voy a permitir, la inmodestia, de leer lo que he escrito informando a un congreso de trabajadores de todo el país, cuando se analizaba el cambio espiritual de los trabajadores frente a la transición de la guerra a la postguerra y a algunos problemas que —recuerde la Cámara que esto fué escrito hace un año— hoy se ven más claros.

Decía yo en ese informe: "Hay compañeros que preguntan: "Nuestra posición frente a "las huelgas ha cambiado con respecto a la posición que manteníamos durante la guerra y a la que mantenemos ahora". "Yo creo que sí, que existen cambios lógicos, naturales, inherentes a la situación planteada al término de la guerra. Antes, la preocupación del proletariado era la derrota del imperialismo germano fascista y hacía toda clase de esfuerzos para apresurar la derrota de ese enemigo mortal de la humanidad. En ese orden de planteamientos, correspondía evitar en el país toda paralización de la producción que perjudicara la causa de la humanidad antifascista. Correspondía que sólo se hicieran las huelgas cuando todos, absolutamente todos los caminos de solución amistosa estuvieran cerrados.

"Así se hizo y creo que nuestra posición fué correcta. Pero el amanecer de la paz no fué acompañado con la celeridad que las masas esperaban de las anunciadas promesas de justicia social. Es más: por los diversos factores que hemos indicado en este informe, se ha producido un profundo desnivel de subsistencia de las masas y un empecinamiento profundo de sectores ligados al latifundio y muy particularmente entre los nuevos ricos, de no ceder ni un ápice a las reclamaciones obreras, postergándolas siempre.

"Además, las masas obreras, con una combatividad extraordinaria, no quieren esperar. Han habido, pues, cambios, y se trata de que ahora el esfuerzo debe estar dirigido: primero, a que esa situación no subsista y las masas tengan debida satisfacción a sus demandas.

"Segundo, que con esta lucha económica se encabeza la acción contra los fomentadores de una tercera guerra mundial. Apresurar la conquista de mejoras, consolidando la paz, puede ser la síntesis de esta afirmación".

Y contestando las impaciencias naturales y justas que apuran de todos lados a los que tienen responsabilidad en la dirección de los sindicatos obreros, y que se expresaron en ese Congreso, contestaba: "¿Pero qué significa esto? Que echamos por la borda todo lo que dijimos y sostuvimos en materia de táctica huelguística. Yo creo que no. Sigue vigente la misma táctica que en ese sentido general elaboramos en el material preparatorio del primer congreso, con la sola condición de que los ritmos de trabajo deben ser mayores, con la sola condición que hay que acortar los plazos"

Hasta aquí la cita.

Esto fué escrito en 1946, hace exactamente ahora un año. Quiere decir que la posición de conciliación, de última ratio, de todo lo que aquí se dice, no es ninguna novedad para los sindicatos obreros del país y que por el contrario, la han tenido en cuenta y sobre todo la han practicado.

Ahora, quiero referirme, de paso, a otra cuestión: se habla de que esta ilegalidad sea precisamente y únicamente en los servicios públicos. Yo pregunto sin ninguna segunda intención, lo pregunto porque lo siento y creo que es una verdad: ¿quién tiene los mejores abogados en nuestro país, esas verdaderas instituciones del derecho, de las cuales he oído hablar una vez aquí en esta Cámara, esos grandes señores abogados? ¿Los tiene el mueblero de la esquina, o el taller metalúrgico de treinta obreros? No. Esas verdaderas instituciones del derecho, por lo general y por razones obvias, están al servicio, precisamente, de las grandes empresas concesionarias de los servicios públicos, de los grandes trusts y monopolios, de las grandes empresas, que por el giro de millones y millones que tiene, no sólo en nuestro país sino en todo el mundo, necesitan de las mejores cabezas para defender tan fabulosos intereses.

Y bien: ¿por qué los señores Diputados, que están tan apurados por la sanción de este proyecto de ley, no proponen alguna cosa que ponga, por lo menos, alguna igualdad, en la balanza? Porque, a continuación de esto o paralelo a esto o como previa condición a esto, no se propone que se revisen absolutamente todas las concesiones de servicios públicos de nuestro país, y que bajo pena de rescisión de contrato y de confiscación sin indemnización, se castigue a los que violen el artículo 53 o el 56 o el 38 de la Constitución? Si se atreven los señores Ministros y los señores Diputados que defienden esta ley antihuelguística a proponer medidas de este tipo, vamos a discutir, pero los invito desde ya a quedarnos unos cuantos días y unas cuantas noches, porque aquí por muchísimo menos, por algo que es infinitamente más pequeño en relación con esto, nos hemos pasado buenas horas escuchando docenas de citas de cuanto artículo y código mundial anda por ahí y de cuanta ley ha habido en el mundo, sobre este problema de la sagrada propiedad privada y de la inmutabilidad de las concesiones y de muchas otras cosas que no entiendo mucho, pero cuyo sentido percibo, y es la defensa de la intangible propiedad privada, del secreto comercial, libertad individual, etc.

Porque es curioso! Uno de los argumentos que hacen los señores legisladores que defienden el proyecto (no tanto como tesis, porque esto es tan indefendible que ni siquiera hay tesis, no ha habido informe, ni discusión, ni polémica), es que el obrero puede discutir por vía judicial las injusticias que se cometan por esta vía. Y hay

señores legisladores ingenuos que creen que en último caso el Poder Ejecutivo puede llegar a la posibilidad de rescindir el contrato de las empresas y de intervenir las empresas concesionarias. Pero, con razón, un señor legislador, que podía haber sido el miembro informante en minoría, decía que la experiencia es que esos pleitos se discutirían, como se discuten hoy en el Tribunal Internacional de La Haya treinta años después de sucedidos y en cambio el derecho de huelga a los trabajadores de servicios públicos se les saca hoy mismo, nada más que con el acto de los legisladores que van a levantar la mano esta noche. Esa es la famosa igualdad ante la ley, que estipula la Constitución?

Me parece que no es una razón de igualdad y de justicia la que se ha tenido en cuenta, y que se corta el hilo, como siempre, desgraciadamente por lo más delgado. Razones que ni siquiera son de Estado y razones que ni siquiera son de emergencia se han dado, como lo ha reconocido el propio señor Ministro.

Ahora, una breve historia de las huelgas de servicios públicos en nuestro país, ya que el informe no trae ninguna experiencia; ni se ocupó de hablar de eso, talvez porque el miembro informante tenía que haber dicho que cuando le tocó actuar en una fué poco menos que un proponente de una huelga de tranviarios en el café Vaccaro...

(Aplausos en la barra).

—Voy a hablar, repito, de las huelgas de servicios públicos en nuestro país.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RICHERO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Rodríguez para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 56 en 60. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — La Organización Obrera del Omnibus en siete años ha tenido una sola huelga. Pero lo interesante no es contar cuántas huelgas ha tenido; hay que contar con hechos que pueden constar en las actas del Ministerio de Industrias y Trabajo, y es lástima que no se traigan a esta discusión, que el gremio del ómnibus por dos veces evitó la huelga, habiéndola declarado y con pocas horas y no por pequeñas cosas.

La primera huelga fué porque se echó a más de treinta dirigentes sindicales justamente cuando se formaba la organización. Pero después vino la ley del Consejo de Salarios. El Consejo resolvió laudar en octubre de 1946 con retroactividad al 1.º de agosto del mismo año, negándose la CUTCSA a pagar los referidos aumentos, aduciendo no tener dinero en efectivo por hallarse en situación de prequiebra o deficitaria.

En el mes de noviembre y para evitar una huelga, los obreros del ómnibus realizaron un "no cobro", es decir, pusieron al Gobierno y a la opinión pública ante el hecho de que un obrero se niega a cobrar sin los aumentos respectivos, para realmente llevar al Gobierno a tomar medidas enérgicas contra la patronal, asistiéndoles toda la razón porque se trataba del cumplimiento de una ley. Y la delegación obrera fué la que propuso, solución que fué aceptada después por las partes, consiguiendo que se dejara en suspenso el 3 y 1|2 por ciento de las entradas brutas pago mensualmente por la empresa a la Intendencia y consiguió también a proposición de la Organización Obrera del Omnibus, un crédito de la Ancap por tres meses de entrega de gas-oil, y que el valor efectivo fuera entregado al Banco de la República para poder pagar la retroactividad a su personal, ascendiendo dicha cantidad a más de $ 300.000.00".

Y en este mismo momento la Cutcsa ha provocado a la Organización —tal vez quisiera una huelga en el servicio público para poner de manifiesto la emergencia que no le pueden atribuir otros a esta ley— despidiendo inconsultamente a siete inspectores, acción por la cual, si el Gobierno no toma medidas con la Cutcsa y no con los obreros, puede degenerar, incluso, en una huelga en este servicio público.

Esta es la actuación de la Organización Obrera del Omnibus. Una vez suspendió una huelga desde las 22 hasta las 24 horas, por un entendimiento con la Intendencia, una huelga que estaba decretada y que en dos horas todos los servicios se normalizaron; otra se suspendió una vez que habían transcurrido cuatro horas de huelga.

¿Qué pasa con los tranviarios? Su primer Consejo de Salarios se instaló rápidamente, pero su pronunciamiento fué largo. Fué el primer Consejo de Salarios de la República.

El primer Consejo duró dieciocho meses sin definirse y cuando se definió después de dieciocho meses, —con las gestiones que constan en el Ministerio y que debían haber sido traídas aquí—, se definió con una huelga, porque ya era una burla al Poder Ejecutivo y a los obreros y a todo el mundo lo que hacía el doctor Jude en nombre de la empresa tranviaria, buscando la venta de los fierros viejos, como es obvio y conocido.

El segundo Consejo de Salarios duró ocho o nueve meses, y también tuvo que ser solucionado con una huelga.

Quiere decir que los señores que están tan enamorados de las instancias conciliatorias, que preven los primeros tres artículos de este proyecto, convendrán en que no han inventado nada; que esto está en la práctica de nuestras organizaciones obreras. Lo único que se ha inventado aquí es sacar el derecho de huelag, que es la última razón a que tuvieron que apelar los obreros en el caso tranviario, y donde la anuencia de todos los sectores que fueron llamados a opinar, hubieron de concordar en la justicia de la huelga tranviaria.

De manera que no se puede probar aquí que las huelgas de los servicios públicos, —aun de las que ha habido y no de las docenas que han evitado los obreros con su patriotismo— fueron hechas por móviles antipatrióticos, antinacionales y de toda esa charanga de mentiras internacionales que se dicen, de "consignas de Moscú", del extranjero y de otras cosas que después vamos a contestar.

Tenemos el caso de los marítimos —que es una cosa actual, y aquí está el señor Ministro— que hace tres meses que pidieron Consejo de Salarios y "no se sabe nada".

El primer Consejo de Salarios —y esto no tiene que ver con el actual Ministro —estuvo dos años y medio para laudar, y por las maniobras de los patrones, tuvieron que recurrir a la huelga; pues la Empresa ex-Mihanovich, Dodero, expulsó al delegado del Consejo de Salarios, y consta en actas del Ministerio la posición del doctor Forteza, que en ese tiempo todavía no era Ministro, pero que era delegado del Consejo de Salarios, lo que tuvo que decir ante las maniobras de ex-Mihanovich. Quiere decir que si en Marítimos se fué por último a la huelga, no fué por "cosas raras", de las cuales se rumoreó en forma irresponsable a raíz del último conflicto, mencionándose, incluso la odiada "ley de indeseables", sino por la intransigencia de los trusts monopolistas, a la cabeza de los cuales está Dodero, Sociedad Anónima.

Esto en cuanto a la huelga de los tranviarios y a la de los transportes marítimos.

Ahora yo podía decir aquí a la Cámara, pero estoy seguro que el señor Ministro sabe que esto es verdad, de que debe haber unos dieciocho, veinte o treinta casos de Consejos de Salarios en los que han renunciado los delegados del Poder Ejecutivo, y, por consecuencia, no se reunen, que no han asistido los miembros del Poder Ejecutivo; que funcionan ocho y nueve meses y que nunca terminan de laudar, por saboteos patronales.

Y hay otra cosa más: tengo aquí —para que alguien no pueda creer que hablo por hablar...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Consejos no integrados?

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Renuncias de delegados del Poder Ejecutivo y, por consecuencia, Consejos no integrados.

Tengo aquí un hecho sintomático, que ojalá! comprobara el Ministro aquí presente, y es el gremio textil. El segundo Consejo de Salarios está instalado, pero el Instituto del Trabajo, alega que no hay los útiles necesarios para trabajar, papel, sillas, etc., etc. Esa es una constatación oficial.

El Consejo de Salarios de la construcción esta impugnado en la Fiscalía de Gobierno, porque los patronos hacen argumentos de que, en el espíritu de la ley de Consejos de Salarios no debe ser aún convocado; pero eso llevará meses y los obreros no pueden esperar meses.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Quiere decir que no hay responsabilidad del Ministerio de Industrias.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — No estoy hablando de responsabilidad: estoy hablando de una situación que existe y que, como el señor Ministro comprenderá, puede generar huelgas de servicios públicos y fuera de servicios públicos, sin que sean imputables para nada a los obreros, y sí imputables a la ineficacia y a la falta de recursos y de implementos, y una serie de cosas que deberían ser la preocupación del Poder Ejecutivo y no la declaración de ilegalidad de huelgas de servicios públicos.

Ese es el sentido de las cosas que estoy tratando y, de ninguna manera, son un cargo exclusivo al señor Ministro que por otra parte, tiene pocos días, diríamos, de actuación en estos asuntos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No obstante, ¿me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Algunas legislaciones, en materia de servicios públicos, establecen sanciones severísimas, y la falta de regularidad en los servicios públicos por la acción de los obreros, se llega a castigar hasta con diez años de prisión.

En nuestro proyecto no establecemos sanción de ninguna naturaleza, del punto de vista penal. La sanción es exclusivamente civil.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Yo quería seguir todavía...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No; yo creí que el señor Diputado se iba a horrorizar de que existan legislaciones que establezcan una sanción de esa naturaleza. Pero aún adelantándome a lo que el señor Diputado acaso fuera a decir, quiero recordarle que esa legislación es la legislación rusa, que establece diez años para los casos de falta de regularidad en los servicios públicos.

De manera, señor Presidente, que hay legislaciones un poco más severas. Y la propia legislación rusa, en los casos de interrupción de los servicios públicos, llega a establecer la pena máxima, la pena capital, el fusilamiento. Está en el Código Penal ruso en vigencia y esa disposición, eso sí, constituiría una afrenta a nuestras ideas democráticas y de libertad; no los principios que sostenemos, que tienen una amplia base de libertad y de democracia.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo lamento que pueda parecer que no tengo interés en oír al señor Ministro, por el hecho en sí de lo que está diciendo. El único temor es que me quede sin tiempo para contestarle, señor Ministro, y eso quisiera que estuviera en la consideración de la Mesa. La verdad es que no sé a qué viene el asunto, traído por el señor Ministro cuando de lo que yo estaba hablando era de la experiencia nuestra, nacional, que todos podemos palpar, e incluso poner el hombro para arreglar. Ese es el problema y yo no sé a qué vienen esas cosas tan lejanas como esa de la cual nos hablaba el señor Ministro. Yo podría decirle que, en cuanto se refiere a la U.R.S.S. hay pequeños detalles, como la liquidación de la propiedad privada que allá es una realidad y que pone en un plano distinto el problema del trabajo como "una cuestión de honor" y no como un castigo. Si el señor Ministro está dispuesto a proponer un artículo aditivo, socializando la producción y suprimiendo el régimen capitalista, entonces votamos todo lo que dice el señor Ministro. Pero eso no es lo que quiero contestar ahora. Es curioso, sin embargo, que se traiga esto a colación, cuando se está hablando de deficiencias que hay en el Instituto del Trabajo y en el Ministerio de Industrias y Trabajo; cuando supongo que el señor Ministro sabe que no se las adjudicamos a él, sino a una situación real que existe y que muchos señores Diputados conocen.

(Interrupciones).

—Yo diré después lo que le adjudico al señor Ministro con esa tenacidad que ojalá la tuviera para la buena tesis.

En el gremio metalúrgico, el Consejo de Salarios fué pedido en junio de 1946. Fué decretado recién en enero de 1947 y convocado el 23 de marzo e instalado el 7 de mayo. y aún no se ha expedido. Yo creo que esta es la realidad que vive el país; que hay una serie de deficiencias monstruosas para una legislación que pretende ser avanzada, pero que si no avanza en otros aspectos, quedará retardada, y lo que están haciendo es permitir que los patrones reaccionarios invoquen argumentos contra una ley que no es mala por el hecho de que no se cumpla a satisfacción, sino porque no se pusieron al alcance de esa ley los medios necesarios para que esa ley pueda cumplirse. Luego viene el Consejo de Salarios del dulce que hace dos meses y medio se pidió su instalación y "no hay novedad" habiéndose vencido todos los plazos.

En tabacaleros, el primer Consejo instalado en febrero de 1914 laudó en febrero de 1945. Un año para laudar. La construcción pidió desde febrero de 1947 y no se sabe nada. Y tengo aquí una lista por si se cree que esto no es real, a la que no puede contestarse con citas traídas de Rusia o de China, que no tienen nada que ver.

Ahora yo creo que a esta altura habría que decir que si es cierto la orientación de los sindicatos obreros en hacer las gestiones conciliatorias, como se desprende de estos documentos y de estos hechos que he citado, si es cierto que los obreros nunca por móviles antipatrióticos le han creado ninguna clase de dificultad, artificialmente, a los servicios públicos de nuestro país, habría que preguntarse por qué ha habido, a pesar de todo, huelgas en los servicios públicos, que aunque no han sido muchas, por obra de esta orientación firme, evidentemente han molestado a la industria nacional y han creado todas estas situaciones.

La contestación está —y aquí viene el asunto —en que no hay nada coercitivo contra los patrones, y por consecuencia, a pesar de la promulgación de una ley buena, la ley de Consejos de Salarios —aunque tenga defectos— al no haber el organismo coercitivo que no permita que los patrones violen los laudos y violen la legislación social, entonces los obreros no pueden menos de apelar al último extremo, que es la huelga.

Se que se ha especulado mucho con la huelga de los ómnibus interdepartamentales, porque el mismo día que tomó el Gobierno el señor Berreta, esa misma tarde, una delegación, en la que fuí yo también a discutir con el presidente Berreta sobre su solución. Y se quiso hacer aparecer por alguien en las prensa —en prensa bastante irresponsable, por otra parte —que eso era el "piso enjabonado" que le estaba creando o que le quería crear la UGT y los sindicatos al nuevo Gobierno.

Y después, mirando los antecedentes que están en manos del señor Ministro, lo que nos dicen es que ya en octubre, —y estábamos en marzo— se había reclamado el Consejo de Salarios, y el que había había ido a una asamblea a exponer el criterio de no declarar una huelga, entonces pidiendo que en cambio nos abocáramos a reclamar la instalación del Consejo de Salarios, y en marzo todavía no había sido convocado, ni muchos menos, ese Consejo de Salarios.

¡Cómo entonces imputarles a los obreros las huelgas que pueda haber en los servicios públicos y no imputárselas a las deficiencias monstruosas en nuestro aparato administrativo en la legislación del trabajo!

Pero hay otras cosas, y valdría la pena que el señor Ministro pusiera atención —ya que está preocupado por estos problemas sociales—: valdría la pena saber qué es lo que pasa en la EGAM. Y ojalá se pudiera hacer marchar la Comisión investigadora que propuse, y con respecto a la cual la Comisión preinvestigadora en mayoría aconseja no votarla. ¿Qué es lo que pasa en la EGAM, a cuyo frente está el tristemente célebre Gómez Folle, provocando con maniobras, y tal vez para su provecho personal, esta huelga? ¿Qué pasa en la FUNSA? Se dice demasiado de la FUNSA. Yo lo digo, a título de rumor, pero yo sé que el señor Ministro puede averiguarlo, que los delegados del Gobierno, del Poder Ejecutivo en el Consejo de Salarios de FUNSA, están siendo coaccionados por la empresa de una manera ilegal y completamente inconstitucional. Y esas son las cosas que hay que traer a la discusión, cuando se quiera saber porqué suceden las huelgas y porqué a veces el obrero no tiene más remedio que ir a la huelga.

Lo que pasó en el Ferrocarril ya todos lo sabemos; y lo que está pasando con CUTCSA —de los siete inspectores destituídos que tienen el apoyo solidario de los obreros—, que puede llevar a la huelga del ómnibus, si no se toman medidas contra los patrones, que quieren crear ese clima de fuerza, contra lo cual nadie puede levantar un dedo para hacer responsables a los trabajadores de esos servicios públicos.

¿Hay, acaso, en nuestro país una ley contra los despidos? No hay. Hay una ley que obliga a pagar con plata los despidos, pero no una ley que diga que si un obrero fué echado con violación del artículo 38 y del artículo 56 de la Constitución, ese obrero volverá a su puesto. Y cuando se habló de esto aquí, señor Presidente, se levantó una ola de abogados que dijeron que no tenía precedentes, y que no se podía tocar el sagrado derecho de la empresa de echar a quien se le antoje, sin que nadie pueda venir de afuera a decir que fué mal echado.

No hay, pues, ley sobre los despidos: hay una ley que paga los despidos; y eso es lo que hay que hacer: una ley contra los despidos.

Yo quisiera que hablara aquí el señor Diputado Brena, sobre lo que supimos cuando estuvimos en una Comisión para proponer la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo, sobre lo que es nuestro Instituto Nacional del Trabajo. Yo no diría que es una vergüenza, porque nada tienen que ver los directores en este asunto. Lo que es una vergüenza es que con esa herramienta de palo nosotros queramos hacerle frente a una técnica pulimentada en materia de la legislación social, como ya lo son algunas de las leyes de nuestro país. Y el señor Diputado Cardoso, que participó en esa Comisión, y el señor Diputado Grauert, que participó en esa Comisión, y los señores Canessa y Payssé Reyes, que también participaron en esa Comisión, que digan si con ese Instituto Nacional del Trabajo se pueden evitar huelgas, si con ese Instituto Nacional del Trabajo, con la irresponsabilidad que crea, naturalmente, la falta absoluta de medios —que es un fomentador natural de huelgas en servicios públicos y en los que no lo son— se pueden arreglar conflictos. Ahí no hay manera de arreglar en serio los problemas, porque no hay ninguna clase de organismo que puede hacer una verdadera obra de conciliación.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¡Apoyado! Hay que reorganizar este Instituto de Trabajo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Empecemos por ahí, entonces, y no por declarar ilícitas las huelgas en los servicios públicos. Parece, también, dicho sea de paso, que no es tan destructiva la posición de las minorías sino que están aportando soluciones al problema.

Además, a la ley de Consejos de Salarios objetivamente, no hablo de intenciones, pero, ¿se le respalda de todas maneras? El Poder Ejecutivo hizo de la ley de Consejos de Salarios la ley de defensa de las instituciones democráticas en lo que tiene que ver la justicia social? Yo digo que no. No sé si tienen los medios para hacerlo, pero un día es una cosa y otro día otra. Un día faltan los muebles; otro día no se designan los delegados del Poder Ejecutivo. Entretanto, todas las patronales editorializan en sus revistas; la Asociación de Comercio Uruguayo - Estadounidense en circular secreta a todas las filiales les ha dirigido un cuestionario de diecisiete o diecinueve preguntas, donde realmente se quiere echar abajo la ley de Consejos de Salarios. Y esas patronales editorializan demasiado en en sus revistas sobre la base de que la ley de Consejos de Salarios es la que ha venido a traer el caos social. Se fortalecen, se auspician los Consejos de Salarios, se los pone ante la opinión de los obreros como un órgano que puede evitar las huelgas? No! Se está dejando pasar la ola de la crítica reaccionaria a la ley de Consejos de Salarios sin tomar medidas para respaldarla. ¡Ojalá vinieran los nueve Ministros, o los dos que nos honran con su presencia en Sala, y traigan un proyecto para que en pocas horas se vote la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para tener realmente un aparato con el cual cumplir las leyes que votamos en esta Cámara, o que se han votado en Legislaturas anteriores.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Vendrá con el nuevo Presupuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Esa manifestación nos alegra y ojalá haya el apuro que hay hoy para votarlo, con lo cual estaríamos más tranquilos de lo que lo estamos hoy.

Quiero traer a colación, no porque comparta la opinión del ciudadano que voy a citar, en todos sus aspectos, pero para demostrar cómo este no es un problema planteado solamente por los comunistas. El señor Senador Eduardo Víctor Haedo en su discurso de la Cámara de Senadores, dijo esto:

"Los Consejos de Salarios deben ser instituciones de resolución ágil, aún cuando trabajen activamente y largamente en el estudio de los problemas. ¿Pero qué ocurre actualmente? Que ante la solicitud de convocatoria de un Consejo, las elecciones pertinentes dentro de los gremios obreros, la constitución del Consejo y el estudio de los laudos, pasan largos meses, después de lo cual el laudo adoptado es a veces anacrónico dentro de su estructuración económica".

Esto lo dicen señores legisladores de las bancadas que parece que también han votado esta ley en el Senado. Quiere decir que hay abundamiento de opiniones en materia de que no es en los huelguistas de servicios públicos donde está el peligro para la paz social, sino en esta insuficiencia brutal de nuestra legislación social, aunque nos paguemos demasiado de lo avanzado de esa misma legislación, aunque en la práctica tengamos muchas deficiencias para cumplirla.

Ahora, yo quiero contestar a una pregunta que me habían formulado señores Representantes de sectores que van a votar este proyecto de ley, o, por lo menos, pensaban votarlo. ¿Qué hay en todo esto? ¿Imprevisión o espíritu reaccionario? Yo no me atrevo a decir que todas las actuaciones del Poder Ejecutivo al tratar este problema y el de la organización de los sindicatos y Tribunales de Conciliación y Arbitraje, esté impregnada únicamente de un espíritu regresivo y reaccionario. No prejuzgo intenciones.

Pero yo sé que tanto nosotros como los miembros del Poder Ejecutivo, vivimos en un mundo concreto, golpeado por cosas concretas y no por cosas que haya dicho Napoleón en su tiempo. Yo creo que todos debemos estar contestes en que desde hace unos meses a esta parte, justamente desde la iniciación de este Gobierno, hay una campaña reaccionaria jamás conocida en nuestro país. Todas las patronales, con la Federación Rural a la cabeza, en su último manifiesto, que es la esencia del reaccionarismo en materia de relaciones sindicales, están gastando sumas enormes —quisiera saber cuántos miles de pesos han gastado en comunicados pagos— para demostrar una cosa que no existe, es decir, que es por móviles inconfesables, por haraganería de los obreros, por consignas internacionales, que los obreros hacen estas huelgas de que he hablado.

Es esa una campaña que tiene un norte. Ese norte lo impulsan las fuerzas reaccionarias.

Ahora, objetivamente, ¿el Poder Ejecutivo al traer esta ley, de qué campana se hace eco? De la campana que muestra, con hechos, la preocupación de los sindicatos obreros para crear condiciones de justicia social que puedan impedir la huelga en los servicios públicos y en cualquier lado, dentro de lo relativo, claro está, en que se pueden evitar las huelgas en el régimen capitalista? ...

No! La cruda y objetiva verdad es que trae una ley que no hace mas que captar lo que esas fuerzas reaccionarias han solicitado. Esa es una verdad objetiva, y repito que no entro a prejuzgar las intenciones de los que han hecho este proyecto.

Yo creo que, además, hay también imprevisión en un sentido. Tenemos la sensación clara de que el Poder Ejecutivo no sabe bien qué es lo que puede suceder con esta ley de servicios públicos. Y aquí cabe lo que dijo el señor Ministro del Interior en la Comisión de Legislación Social.

Hay más: los señores Ministros y el Parlamento deben saberlo, que independientemente de lo que piense cada cual de cómo fué —pero es una realidad—, no hay un solo sindicato de nuestro país que haya dado su aprobación a esta legislación. Ninguno. Por el contrario, todos los sindicatos que se han reunido han dicho que no; y algunos han dicho que declararán en principio una huelga de veinticuatro horas como protesta, si el Parlamento sanciona esta ley. Esta es una verdad. Pero la cosa es distinta de cómo lo decía el señor Ministro. Si no se vota esta ley y se trae el proyecto de reglamentación del Instituto Nacional del Trabajo con los fondos necesarios y se toman medidas contra las patronales que están provocando conflictos, la clase obrera no sólo no irá a una huelga de veinticuatro horas en los servicios públicos o no: por el contrario, se va a entender con el Gobierno para hacer verdadera justicia social en este país, para cumplir la consigna de: "producir y producir".

Pero si contestando a esa patriótica posición obrera, se declara ilícita la huelga, creo que es evidente, para quien conozca el espíritu solidario de nuestro país, para quien conozca la historia del derecho de huelga en nuestra República, es evidente, repito, que habrá huelga, creada, como decía, por el Poder Ejecutivo al traer en estas condiciones el proyecto de ley que estamos discutiendo.

Yo digo, ¿por qué el señor Ministro no organizó una mesa redonda con todos los dirigentes de los sindicatos, los obreros de los servicios públicos, un par de días, para discutir en detalle este problema? ¿Por qué no lo hizo la Comisión de Legislación Social? ¿Por qué no se ha hecho todo lo que he dicho al principio y de lo que ahora se prescinde? Pero cuando dije esto, cuando mostraba la latitud de la formulación de 'servicios públicos" que engloban el 80 o|o del proletariado, y cuando dije que el derecho de huelga evita las huelgas, —porque si las patronales saben que los obreros tienen el derecho de huelga se sientan con más cuidado ante una mesa a discutir que si saben que no lo tienen,— un señor Diputado muy enamorado del proyecto, me dijo: "Y bueno: marchemos seis meses con este proyecto y después veremos". Esto es inaudito. En un asunto que para la clase obrera es de vida o muerte, si tienen o no el derecho constitucional de huelga, vamos a hacer una "pruebita", por así decirlo! Por qué no empezamos a hacer la pruebita al revés?... Dictar una ley de prisión para los que violen el artículo 38 de la Constitución...

(Aplausos en la barra).

—...y reorganizamos el Instituto Nacional del Trabajo, y después hagamos la experiencia de seis meses, y veremos cómo, si hay huelgas de servicios públicos, cuáles son los motivos, cuáles las culpabilidades y después vengamos a discutir en el Parlamento sobre lo que nos dió esa experiencia. No debemos empezar por robarles el derecho de huelga a los trabajadores y después darles Tribunales de Conciliación y Arbitraje.

Algunos señores Diputados, y creo que también el señor miembro informante, están muy pagados de que su partido —creo que lo han dicho, no quiero prejuzgar— ha sido el autor de toda la legislación del país en materia social; que todo eso se le debe en este país al partido que él representa; pero dando de barato que la clase obrera independiente de partidos y de programas de partidos, no ha jugado ningún rol. Quien afirme eso no conoce la historia del movimiento obrero del Uruguay; y no sólo la historia de hace un siglo, a la cual se refieren los señores Diputados, cuando hay que hablar de cosas pendientes: es la historia de estos últimos diez años. Porque la historia de estos últimos diez años dice que sólo la organización sindical logró ciertas leyes que no se cumplían, como las ocho horas, y como una serie de legislaciones sobre seguros, como el derecho que otorga la ley de la silla, el de-

recho de la ley de maternidad que establece el Código del Niño, y una serie de leyes más.

Pero lo que hay que decir es que la Comisión Investigadora de los salarios del año 1938 cuando fué a investigar lo que pasaba en las fábricas de nuestro país, encontró un panorama realmente aterrador en materias de salarios, a pesar de que había una ley que establecía el salario mínimo de $ 70.00. La Comisión constató que los promedios llegaban a treinta y tantos pesos. Y fué con el derecho de huelga que se consiguió modificar eso en parte, por el clima de lucha que creó en el país la clase obrera.

Fué con ese derecho de huelga que la clase obrera conquistó los salarios mínimos, y fué con el derecho de huelga que se consiguieron las leyes de Consejos de Salarios, que bastante costó sancionar, por cierto, por los esfuerzos hechos por los reaccionarios de las patronales que hasta se dirigieron a la Cámara para que no se votara la ley.

En ese tiempo habían listas negras para los obreros que se preocupaban por organizarse dentro de los frigoríficos. Yo he tenido oportunidad de concurrir a las reuniones "ilegales" que se celebraban en los frigoríficos del Cerro y en Fray Bentos. Los obreros se reunían para organizar el sindicato; pero los espías de las empresas norteamericanas e inglesas los echaban a la calle porque estaban en las listas negras de lo frigoríficos. ¡Y, para poder trabajar, tenían que cambiarse de nombre, porque sino eran expulsados de las otras empresas que tenían sus nombres.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Hago moción para que se autorice al señor Diputado Enrique Rodríguez a continuar haciendo uso de la palabra por media hora más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Enrique Rodríguez a continuar haciendo uso de la palabra media hora más.

(Se vota: **51 en 52. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Doy gracias a la Cámara; voy a tratar de terminar mucho antes de ese término.

Decía, entonces, que la organización obrera y la solidaridad obrera en estos últimos diez años han hecho posible el cumplimiento de las leyes que antes no se cumplían; y ha hecho posible, también, el surgimiento de nuevas leyes que benefician a los obreros.

Ahora, yo quiero decir que llemo la atención al señor Ministro y a la Cámara sobre algo que dije de pasada. Es evidente que no hay una sola organización obrera en el país que haya apoyado este proyecto y que, por el contrario, todas las grandes organizaciones — y no solamente la UGT— se han pronunciado contra el mismo. Así los obreros del Ferrocarril Central, la Federación A. de la Carne — donde muchos señores legisladores han obtenido gran parte de su electorado — ha sido uno de los sindicatos más radicales en su oposición a esta ley. En una palabra: en todas las reuniones que ha habido de los distintos sindicatos, considerando este problema, ha habido ese pronunciamiento. La Federación de la Leche, que no está en la UGT, también se ha pronunciado y a dicho, incluso, que hará uso del arma de la huelga contra este proyecto. Se comprende que al decir Federación de la Leche se involucra a todos los obreros de la Conaprole. Los tranviarios, los omnibuseros, la Unión de Repartidores y Empleados de Panaderías, que tampoco están en la UGT, ni un sólo sindicato de nuestro país está a favor de esta ley.

Quiero agregar — apoyando lo que dijo el señor Diputado Dubra — que, efectivamente, hay por ahí grupos de obreros que se reunen en la Casa del Partido Batllista, con el señor Fernández Artuccio a la cabeza — que ése sí es un agitador foráneo en el ambiente obrero, porque nunca trabajó ni nunca tuvo nada que ver con el movimiento obrero y, es el que está haciendo una campaña ideológica desde el grupo batllista para apoyar este proyecto del señor Ministro — y están apoyando esta ley. Pero salvo ese grupo, ni una sola fuerza se ha declarado en favor de esta ley.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio (Presidente).

Tanto que fué tomado como un éxito clamoroso por el diario "El Día", que el día antes había sacado un llamado emocionado a los bancarios batllistas, para que por la defensa de todos los principios se volcaran en masa a la Asamblea de los Asociación de Bancarios, que por resoluciones anteriores se había declarado contra esa legislación reaccionaria, por la fundamentación de motivos tan importante y tan ilustrada como la que ha maravillado a los señores Diputados, en materia de legislación sobre salarios y en materia de legislación económica y social en nuestro país; "El Día" —decía— tomó como un éxito que la "volcada" en masa de los adherentes batllistas a la asamblea de bancarios, incluso de los que no pertenecían a la Asociación, porque no tenían el carnet, haya conseguido que la Asociación de Bancarios discuta y estudie de nuevo los tres proyectos del Poder Ejecutivo, inclusive el que estamos discutiendo hoy, con lo cual la Asociación de Bancarios demuestra tener más sentido de la gravedad de todo este problema, porque pide tiempo para estudiarlo y asesorarse.

Ese es el único triunfo que han obtenido los sectores batllistas, que pedían un pronunciamiento favorable a la ley y no lo han conseguido: han conseguido solamente que se estudie mejor el problema, porque tiene interés.

Liquidado este problema, quiero referirme, de pasada, a lo que ha dicho el señor Diputado Dubra sobre el movimiento obrero en nuestro país.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Los señores táquigrarfos no pueden tomar la versión por los murmullos que hay en Sala.

Tiene la palabra el señor Diputado, don Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Declaro que no me satisface de ninguna manera, entrar en el terreno de las apreciaciones del señor Diputado Dubra sobre la historia de las divisiones y de las discrepancias en el movimiento obrero.

Yo he tenido gran participación en algunas de las cosas a que se ha referido el señor Diputado Dubra, y no me interesa discutir aquí este problema porque no creo sea el lugar apropiado ni tampoco sirva para ilustrar el fondo de esta discusión.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Quiero decir, sin embargo, que es obvio que la historia de la formación del movimiento obrero, siendo la historia de las disensiones y de las discusiones en el proletariado, es en última instancia, en la lucha general contra las injusticias del régimen capitalista, contra el imperialismo y contra los privilegios de la sociedad capitalista, es, repito, la historia, que, como síntesis definitiva y permanente tiene un norte: la unidad; y esto es así me parece, completamente claro y comprensible, a diapasón de las mismas cosas que sacuden y conmueven a otros sectores de la sociedad actual, y no sólo de la clase obrera.

Me parece que nadie, ni aun en su propio partido, dirá que todos piensen igual. Durante años, hay discusiones, que, en determinado momento, dividen, aunque para dar salida a los intereses el partido siga siendo la expresión general de ese sector social. Creo que entre las organizaciones de abogados, habrá polémicas; en la Asociación Rural, incluso, habrá polémicas, aunque frente a nuestros intereses aparecen tan unidos. En una palabra: creo que no interesa decir qué distintos enfoques puede haber sobre distintos aspectos del panorama internacional.

(Interrupciones).

—Yo estaba leyendo, hace poco, la muy ilustrada palabra del doctor Arena, a quien yo también querría de miembro informante de la minoría, si viviera, en este debate. Y él se refería a la conmoción en el movimiento obrero uruguayo, frente a la guerra del 14, la Revolución Rusa, con bastantes menos prejuicios que quienes se dicen sus discípulos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Diputados que no deben dialogar de banca a banca, y deben dirigirse a la Presidencia.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Estas cosas se producen frente a grandes cataclismos de la humanidad. Es evidente que la clase obrera, frente a la aparición de la Revolución Rusa tuvo que tener una definición, porque ese fenómeno, a juicio de la clase obrera, debía poner de un lado o del otro la opinión de los trabajadores.

El proceso ya se ha hecho, está a la vista y no lo voy a repetir.

Vino después el problema de la segunda guerra mundial, gran cataclismo para la humanidad, y la clase obrera se alarmó, y tomó posición y sacó experiencias. Europa, sobre todo lo muestra. Vivimos ahora los preparativos de la tercera guerra mundial y evidentemente la clase obrera tendrá que tomar posición, independiente de los partidos a que vote en nuestro país; porque como se ha dicho "la

guerra es la política por otros medios". En todo este proceso evidentemente las ideas tienen una evolución producto de discusiones y polémicas, y no solamente la clase obrera se interesa: también los intelectuales se interesarán, y lo mismo los profesionales advertirán esos problemas que crea el imperialismo y su secuela inevitable, las guerras de rapiña.

Pero, de lo que se trata, es de que esos problemas los arregla la clase obrera, los discuta en su seno, en su órbita como clase y dentro de las divisiones circunstanciales y de la polémica siempre viene la síntesis, que es la unidad. La demostración de eso la tiene el propio señor Diputado Dubra, en el hecho de que esas organizaciones de que se está hablando, precisamente la Federación Autonoma de la Carne y otras que se han nombrado aquí, están discutiendo en mesa redonda, con los sindicatos de la U.G.T. y con los de acción directa, los verdaderos sindicatos de nuestro país, de cómo impedir que esta legislación que estima reaccionaria, marche adelante.

Quiere decir que el enjuiciamiento y el enfoque distintos, sobre fenómenos tan extraordinarios, como es la guerra y como son las revoluciones sociales, pueden dividir ideológicamente a la clase obrera, pero frente al derecho de huelga, que no tiene que ver con el futuro ideológico, sino con las conquistas del pasado que le quieren ser arrebatadas por el capitalismo, sobre eso, no hay división.

Creo que la parte final de esa parte del discurso del señor Diputado Dubra, no deja lugar a dudas en ese sentido, y eso es lo que me interesa decir aquí. Digo que ese problema lo van a seguir discutiendo los trabajadores, y ellos sabrán hacer la síntesis por su comprensión, de lo que históricamente conviene a la clase obrera en cuanto a su ubicación; pero eso no tiene nada que ver con el derecho de huelga que se discute aquí, porque, por encima de toda clase de concesiones, el derecho de huelga es inalienable para la clase trabajadora, porque es la suprema razón de ser de esas organizaciones sindicales.

(Aplausos en la barra).

—Yo podría contestar a lo que ha dicho el señor Diputado Dubra, sin hacer argumentos; leyendo simplemente al señor Diputado Dubra —que no lo voy a hacer—, la nómina de las organizaciones reunidas el 23 de mayo de 1947, en mesa redonda, convocadas por la Asociación de Bancarios, para discutir las posibilidades de una sola central obrera en este país. La nómina es realmente extraordinaria y las organizaciones son de todas las tendencias, lo que indica que, apesar de las discrepancias habidas, la clase obrera busca y encontrará, no podemos ponerlo en duda, con el buen sentido que el propio señor Diputado Dubra reconoce en nuestra clase obrera, el camino de su liberación y el camino por la lucha unida, sin que los problemas de división sobre orientaciones puedan cegarla en ese sano instinto de clase que siempre hace triunfar a la clase obrera. Sobre esto, nada más.

Yo voy a decir ahora, una cosa que me molesta decirla, porque hubiera deseado que no hubiese llegado a este tono la discusión. Quiero decir que bajo el Gobierno del General Baldomir hubo huelgas en los servicios públicos. Las huelgas de 1936 fueron bajo Terra. Hubo huelgas, digo, en los servicios públicos, y el artículo 165 existía derogado prácticamente y a nadie se le ocurrió hacerlo cumplir. Bajo el Gobierno del doctor Amézaga hubo huelgas en los servicios públicos, y se le ocurrió al Ministro Carbajal Victorica hacerlo cumplir, y como todos los señores legisladores saben, prácticamente tuvo que meter "violín en bolsa" por la oposición, incluso de esta propia Cámara

Ahora, ¿qué pasaba en esa época? El artículo 165.o del Código Penal, prácticamente para los obreros no estaba en vigencia, porque sosteníamos, con razón, que estaba derogado por la Constitución de 1934 y luego por la de 1942. Pero había Ministros que llamaban a los obreros e iban para allí y venían para aquí, —estaba tan mal como ahora el aparato administrativo, con la diferencia de que no había tanta cantidad de leyes para hacer cumplir y no había tal fuerza de la clase obrera para reclamarlas—, y la simple buena voluntad del Ministro y del señor Sanguinetti muchas veces arreglaban los conflictos, y nunca se habló de aplicar el artículo 165. Bajo el doctor Amézaga, fué la mismo. Hubo intentos de todo tipo de la reacción, para imponer esta ley, pero todo eso se rompió frente a las fuerzas obreras. Bajo el Ministerio, incluso del señor Posadas Belgrano, antes del [illegible] de febrero, hubo huelgas serias, que se liquidaron también con esa conciliación de que tanto se habla.

Yo pregunto: por qué precisamente ahora, con un Presidente batllista y un Ministro de Trabajo batllista, se tiene que llegar a esta situación a la cual, en ese período anterior, no se llegó? Yo tengo la explicación, y es que en aquel tiempo era menor el volumen de los problemas que abordaban los Ministerios. Pero, además, el país se reponía de una situación que todos conocemos. La Constitución del 34 había sancionado el derecho de huelga, cosa que al principio no se había anotado mucho, y se empezó a hacer uso de él. Entonces comenzó a crearse un clima, nada más que un clima, que no evitó las huelgas en los servicios públicos, pero que las encaminó en casos de conciliación, como se hace actualmente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Es sabido que los Ministros, desde que se inició este período de gobierno, no han hecho otra cosa, casi, que estar entregados a la solución de conflictos, de huelgas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero no es eso.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Como el señor Diputado se refirió a ese aspecto en los demás gobiernos y a éste no lo mencionó, quería aclarar.

[illegible] ha hecho el señor Diputado, voy a decir lo que sabe muy bien: la denuncia partió de la empresa ferroviaria. El Poder Judicial la recogió, le dió el trámite necesario y, decretado el procesamiento de lo que resultaban responsables de la huelga, el Poder Ejecutivo, que se ha proclamado siempre, desde luego, respetuoso del derecho y del orden institucional, no hizo otra cosa que cumplir el mandato del Poder Judicial.

Quiere decir...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No me referí a eso.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor Diputado preguntó cómo era que un gobierno batllista había sido el que en este momento había decretado...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Me referí al que trae el proyecto. Entendió mal el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Hay que ser lógico, y tenemos que deducir de su pregunta que se refiere a la prisión de los obreros.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Mi pregunta se refiere a la ley que estamos discutiendo. Dije que a ninguno de esos gobiernos se le ocurrió traer una ley de declaración de ilicitud de la huelga en servicios públicos, y que me extraña que sea bajo un Presidente batllista y un Ministro batllista, que se tenga que traer este proyecto.

La explicación que tengo es mía personal, y no interesa; pero los hechos objetivos son esos, y dije ya que no me gusta hablar de esto. Pero quiero que quede especificamente establecido esto, porque me llama la atención, y tiene que llamar la atención, cuando paralelo a eso, un sector, —que yo sé que no es el Partido Batllista integro, pero del Partido Batllista, por la prensa oficial conocida, o semi oficiosa de ese partido, —porque a veces es empresa comercial y a veces es órgano oficial, y a veces no lo es—, con anuncios en ese diario, repito, se está creando un movimiento de obreros batllistas en cada gremio, que indudablemente tiene que estar vinculado a otros problemas que en oportunidad discutiremos. Me refiero a la creación de sindicatos con quince afiliados, como establece el proyecto del señor Ministro con lo que llegaríamos a una situación de hecho, que es la creación de un sindicalismo dirigido por un partido de gobierno, que es una cosa que debe alarmar a nuestro país.

En el fondo toda la teoría de los señores que han traído este proyecto, es el criterio paternalista del Partido Batllista sobre la clase obrera, diciéndole poco menos que no necesitan mucho de las organizaciones de clase del proletariado, para mejorar su situación, sino que con la justicia social que promueven ellos, se puede solucionar todo.

Creo que los señores del Poder Ejecutivo están profundamente equivocados. Yo los inculpo —no sé si se puede usar esta palabra, no sé si es parlamentaria—, de no haber estudiado suficientemente el problema, de no haber estudiado la experiencia concreta de nuestro país, de no haber traído material a la Cámara, relativo a la experiencia vivida, sobre todo en materia de conciliación y arbitrajes, y de traer como ley lo más tremendo: la liquidación del derecho de huelga en vez de traer la liquidación de las causas que llevan a la huelga inevitablemente. Yo creo que no pensarán los señores Ministros que se van a evitar así las huelgas. Después de votada esta ley, si la justicia social no se hace, las huelgas vendrán, y entonces veremos cuál será la actitud del Poder Ejecutivo, porque la ley tiene artículos pero no sabemos cuál es el séptimo. Pero eso no corresponde discutirlo ahora.

Tenía aquí para hablar de lo que dijo Arena y Batlle y Ordoñez sobre este problema, pero lo dejo por si algún

compañero de bancada se lo quiero recordar al doctor González Conzi, que es un ortodoxo de la doctrina batllista.

Quiero traer esto a colación para que no se diga que nosotros manifestamos cosas infundadas. Lo traigo a colación, y perdóneme el señor Ministro del Interior que tenga que habérmelas con él, porque él fué quien habló en el Senado.

El señor Ministro del Interior, en su discurso del Senado dijo lo siguiente, casi al terminar: "Queremos, en fin, que cesen las huelgas, sobre todo aquéllas provocadas por agitadores profesionales, verdaderos enemigos de los obreros, que vienen a predicar consignas de violencia contra el Estado, para quebrantar la autoridad de la ley, sosteniendo el derrumbe y el fracaso del parlamentarismo y la necesidad de la revolución política y social, seguramente para dejarnos con ella" —con la revolución política y social— "la desgracia y la infelicidad de que ellos vienen huyendo".

Yo creo, señor Presidente, que estas palabras, dichas nada menos que por el Ministro del Interior, quien, como es obvio, tiene en sus manos las fuerzas de represión en nuestro país...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Las fuerzas de la garantía.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero también las fuerzas de represión, si hay algo que reprimir.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—Creo que estas palabras son una acusación que, a no ser que fueran plenamente probadas; son una cosa que no se puede dejar en el aire, porque queda en la historia de esta ley como lo que motiva esta legislación de emergencia. Porque yo estoy seguro de que ninguno de los Ministros puede venir a probar, al Parlamento, que ni una sola de las huelgas de servicios públicos que ha habido en nuestro país ha sido declarada por intereses que no sean estrictamente nacionales y que no sean estrictamente de los obreros.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento prohibe a la barra toda clase de intervenciones y de manifestaciones.

La Mesa ya las ha tolerado unas cuantas veces, y le llama nuevamente la atención en el sentido de que no pueden intervenir.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por el contrario, yo afirmo que en muchos de los conflictos promovidos, precisamente, en los servicios públicos, como lo hemos demostrado son promovidos, desde las empresas, por intereses extraños al país. La Comisión Investigadora que aquí se ha nombrado, dada la entidad de las denuncias contra la Administración Nacional de Puertos, también lo va a probar. Son esos elementos al servicio de intereses extranjeros, los que hay que reprimir, porque son intereses económicos que, ésos sí, son muchos más concretos que las ideologías, ya que éstas pueden navegar por todas las conciencias del mundo sin hacer mal a nadie, mientras no se operen hechos concretos en cada país. Ya se ha visto el peligro de esa intromisión extranjera. Es la huelga tranviaria, provocada por el oro extranjero con sus intereses internacionales; es la huelga del ferrocarril, tal como se ha demostrado aquí, en los entretelones de la discusión habida al considerar dicha huelga, provocada también por la intromisión extranjera.

Por consiguiente, yo creo que, salvo que se pudiera probar eso, que es imposible de probar, porque no tiene ninguna justificación, el señor Ministro del Interior no podría decir al final de su discurso, como argumento decisivo para proponer la sanción de una ley de seguridad en los servicios públicos eso que dijo: "frente a los agitadores extranjeros, que vienen a conmover las instituciones de la República", y no sé qué cosas más. Pero, como eso no se puede probar, creo que por lo menos es una afirmación aventurada y que únicamente cosas de ese tipo truculento, tal como el pedido de estado de sitio por razones muy concretas y que en cada caso podría discutir la Cámara, justificarían leyes tan draconianas como ésta que se propone, en contra del derecho de huelga, tal como lo establece su artículo 6.o.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor Diputado Rodríguez debería referirse a todo mi discurso, para ser justo y ubicar este problema en su verdadero punto de discusión.

En realidad, no es verdad que yo haya sostenido que hay que terminar con el derecho de huelga, en general, porque fuí preciso y claro, y dije que era un derecho jurídico y socialmente incuestionable.

Que sabíamos perfectamente bien cómo había sido desgraciado el obrero cuando no lo ejerció, y cómo cobró fuerza y jerarquía humana cuando, después de una lucha cruenta, lo consiguió. Que lo que queríamos nosotros era que la huelga fuera la última arma en las luchas entre el capital y el trabajo, después que se hubieran agotado todos los recursos de conciliación que da la ley.

(Interrupción del señor Representante don Enrique Rodríguez).

—Ahora, en cuanto a la última parte de mi discurso en el Senado, a que se refería el señor Diputado Rodríguez, en realidad, si no existen en el país agitadores profesionales, no tiene por qué alarmarse el señor Diputado.

Yo lo que he dicho es que queremos que ese tipo de huelga, sobre todo, no pueda, en ningún momento producirse en este país, porque, precisamente, eliminar los factores de orden económico o social como determinantes de las huelgas, para dar paso a los factores de orden político, significa, justamente, caer en esa forma de huelga que nosotros condenamos. Así es que me refería a todos los que pueden llegar a provocar les os conflictos con esa finalidad y provocar el derrumbe ó el desprestigio del parlamentarismo, que es precisamente una expresión auténtica y clara del sentido democrático de nuestro pueblo.

Por consecuencia, no debe alarmarle al señor Diputado Rodríguez esas expresiones, máxime cuando está actuando frente a hombres que no tienen ninguna razón para dudar de que son respetuosos del derecho y de la dignidad humana. El señor Diputado no puede, de ninguna manera, tener preocupaciones frente a hombre que tienen como preciosa credencial en su vida la de haber actuado respetando todos los derechos y fundamentalmente el de los obreros; hombres que pertenecen a un partido político que conocen y sienten los problemas obreros y que contribuyó —no diré en forma total— en forma decisiva, a plasmar una legislación que es orgullo de dignidad y de justicia en el mundo.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Continúo.

Dije que no me gustaba hablar de este asunto; pero el discurso está ahí, y la fuente de información es el diario "El Día".

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He escuchado las explicaciones del señor Ministro Ecdher. Sin embargo, creo que precisamente en el clima aquel del Senado, con la presencia súbita de todo un Consejo de Ministros y con una gran expectativa pública, la mención de la presunción de agitadores extraños que estarían preparando en la sombra una conmoción social para el desprestigio de las instituciones, comprenda el señor Ministro que debería pesar en el ánimo de los Senadores y en el ánimo público.

Ahora bien: en cuanto a la segunda parte, comprendo perfectamente que el señor Diputado Rodríguez haga hincapié en este asunto por la alarma, que yo también comparto, y que comparte la opinión pública.

Sin embargo, en esta primera parte debe quedar sentado, entonces, en la Cámara de Diputados, que el señor Ministro del Interior no cree que existe actualmente en la acción de dirección del movimiento sindical tal tipo de agitadores, que están haciendo tal trabajo.

Ahora, la segunda parte es que, si no fuera por ese clima de alarma y por esa presencia un poco espectante de un Consejo de Ministros en el Senado, para lograr la ley, nadie podría alarmarse, porque hubo aquí en el país un portavoz de la democracia del partido del señor Ministro, que comparaba a los agitadores profesionales con Sócrates, con Jesús, con los hombres que estuvieron haciendo marchar la historia. Me refiero a don Domingo Arena, que decía: "Eliminar en general la acción de los agitadores, no es sólo limitar la sociedad, es limitar el progreso, es frenar en gérmen — empleando la frase del colega nacionalista — toda idea nueva, idea que, por más perturbadora que parezca en un momento dado, puede fructificar en un porvenir más o menos lejano, empujada y propagada por agitadores".

Si no fuera por ese clima normal, no teniendo en cuenta estos antecedentes políticos del país, nadie se iba a alarmar por la expresión "agitador"; en este sentido, significa un elogio, ya que está elevado a la categoría de los grandes renovadores de la historia, dignos de un sitial con Sócrates o Cristo, con los hombres que se levantaron para hacer el renacimiento, y para hacer la Revolución Francesa y concluir con tantas otras Bastillas. Palabras, más o menos, de Domingo Arena.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Creo que no hay

ninguna contradicción, señor Presidente, entre la opinión de don Domingo Arena y mi afirmación.

El señor Arena se refería, en un momento de intensa actividad de legislación social y de problemas sociales, a los agitadores, pero en el campo social y económico, simplemente para plasmar en las leyes y con un respeto absoluto al Parlamento y a la democracia, los principios que sostenían en su prédica, pero de ninguna manera el señor Domingo Arena se refería a los agitadores de carácter político que conspiran contra los prestigios de la democracia y del Parlamento, para llegar a colocarlos en la situación que señalaba el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por la luz roja observo que se termina el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra, y que yo no he usado del mismo en forma completa al conceder interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las interrupciones que concede el orador, se le computan al tiempo de que dispone; sólo la Cámara puede autorizar para disponer de más tiempo

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Hago moción para que se le concedan al señor Diputado Rodríguez diez minutos, a fin de terminar con su disertación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna en el sentido de que se le prorrogue el tiempo al señor Diputado Rodríguez por diez minutos.

(Se vota: 55 en 58. — **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente, voy a terminar.

Lo que ha expresado el señor Diputado Arismendi aclara más lo que yo quería decir.

Ahora quería destacar que es muy sintomático, que este proyecto de ley se trae justamente en el momento que los más capacitados economistas de Estados Unidos anuncian una crisis tremenda en Estados Unidos, una crisis de superproducción y, por consecuencia, una tendencia natural expansionista hacia los mercados de países débiles de todo el mundo, a la conquista de nuevos mercados, etc. etc. Ya me he referido a esa fórmula de que la guerra es la política por otros medios. En el momento de que por consecuencia de los problemas económicos del país, según se desprende de la discusión habida en la Cámara de Senadores, no tenemos una perspectiva halagüeña, que los conflictos sociales son producto de las terribles conmociones creadas por esas dificultades económicas, y van a traer conflictos sociales de mayor naturaleza; no van a chocar sólo los obreros y los capitalistas nacionales, van a chocar muchas clases sociales del país bajo la presión de factores extraños, del gran imperialismo extranjero, bajo la presión de los poseedores de grandes riquezas al no querer deshacerse de ninguno de los privilegios, así como también debido a la egoísta contextura y conducta de este capitalismo al cual tan brillantemente ha pintado el propio Presidente de la Cámara en este Parlamento. Además, la doctrina de Truman en el terreno político - militar de la que ya hemos hablado varias veces y no vamos a hablar ahora, tiene el reverso de la medalla que es la doctrina "Clayton" en materia de economía, y es la liquidación de las barreras aduaneras de todos los países, con la cual se hace la política de "libertad" del gato y del ratón, por la que el gran imperialismo con sus medios y su potencia económica, pone en el baile, bajo el rótulo de "libertad de comercio" en el mercado internacional a una economía do poderosos medios expansivos como la de EE. UU. frente a los recursos de nuestra incipiente industria nacional, con las consecuencias de liquidación, trituramiento que son de prever.

Además de eso, el clima realmente terrorífico, la guerra telegráfica de todas las grandes empresas telegráficas del mundo, que quieren hacer creer que existe un dilema artificial en el mundo entre el comunismo y la democracia, cuando el único gran dilema en este mundo es entre los que quieren hacer cumplir el pacto de la Carta del Atlántico y el derecho a un mundo mejor de los pueblos, y los grandes intereses de los grandes trusts monopolistas del mundo, que quieren volver a ver imperar la política de la opresión económica en todas las partes del mundo. Se está discutiendo, además, y esto es para los que gustan traer citas internacionales —yo no he traído ninguna, pero le llamo la atención al señor Diputado González Conzi— en Estados Unidos, la famosa ley sobre las huelgas, que ni Truman se atreve a sostenerla en virtud de la campaña electoral, por lo cual lo que aquí se da por sentado, está muy lejos de estar sentado; está parado y en el aire, bailando en la cuerda floja, sin aprobación del Parlamento, porque se supone que la clase obrera y el pueblo repudian esta ley contra las huelgas que y... el Senado de la República.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Yo supongo que nadie cree que se van a suprimir las huelgas. En España, bajo un régimen policial, en Bilbao, han habido hace pocos días profundas huelgas, bajo un régimen realmente terrorífico, contra las organizaciones de la clase obrera. En nuestro país, cuando se llegue al artículo 6.º, después de agotados todos los recursos y que las patronales, como lo han hecho muchas veces, se rían de las leyes y movilicen sus abogados contra las leyes del país, entonces los obreros irán igual a la huelga, como lo han hecho siempre: después de haber agotado todos los recursos. Que pasará, entonces. Cuando yo formulé una pregunta al respecto, se me dijo: está la rescisión o resolución del contrato.

Tendremos, entonces, al Poder Ejecutivo que tendrá en sus manos una ley que declara ilícitas las huelgas votada en estas condiciones, marcando implícitamente ante la opinión pública con el índice de una ley de la nación, acusando injustamente a la clase obrera de haber sido la responsable de esta huelga y la responsable de las dificultades que comporta. ¿Qué hará, entonces, el Poder Ejecutivo? Hagamos abstracción de hombres. Los hombres pasan pero las leyes represivas quedan, y tendremos un Poder Ejecutivo en pugna con la clase obrera que ha ido a la huelga, a pesar de que se declara ilícita. Hoy ya suceden cosas que son productos de ese clima. Se están viendo vigilancias policiales jamás vistas en la historia del movimiento obrero de estos últimos diez años, lo que da lugar a un clima de nerviosismo que solamente puede conducir a reales peligros para la democracia. Por el art. 6.o, queda en manos del Poder Ejecutivo —mejor dicho, de las Empresas—, la rescición del contrato, es decir, el despido en masa: es una tremenda injusticia para los obreros. Pero, la última razón queda en manos del Poder Ejecutivo, cuando a pesar de declararse ilícita la huelga, la lleven a cabo los obreros de servicios públicos cuando entiendan que tienen razón.

Creo que pueden suceder muchas cosas. Puede suceder, seguramente, que sea la cárcel, aunque diga el señor Ministro del Interior que sus principios no le permiten esas cosas, cuestión que no tengo por qué poner en duda.

Lo que no puede dudarse, ni siquiera por los inventores de la ley, es que la campaña estruendosa de las fuerzas reaccionarias, no sólo va a continuar, sino a recrudecer, con la diferencia en su favor, que ahora podrán afirmar que los obreros son los responsables de la "conmoción nacional", y del "clima subversivo", porque tendrán el argumento de una ley "fresquita" y auspiciada por gobierno batllista que declara ilícita la huelga. Y más cuando en el discurso por el que solicita la aprobación, en el Senado, —quizá sin darse cuenta, debo creer eso—, le da el arma a esas patronales reaccionarias al decir que hay "agitadores extranjeros", con todos esos atributos anti - nacionales, un tanto espeluznantes y pasados de moda.

Repito, a mayor abundancia. Los hombres pasan. Y este, u otro Ministro del Interior pueden aplicar las sanciones que reclaman las fuerzas reaccionarias.

En consecuencia, creo que sin crear las condiciones de justicia social que hagan imposibles realmente las huelgas, se liquida y se cercena el derecho de huelga a los obreros de servicios públicos que siempre han actuado con la mejor buena voluntad. ¿Han demostrado los señores miembros informantes y los señores Ministros, de que existe una tal justicia social en nuestro país, que pueda hacer hablar realmente de liquidar las huelgas en los servicios públicos sin peligro y sin desmedro de los derechos obreros? Que lo demuestren!

Les va a costar mucho demostrar que no es cierto que las grandes patronales tienen los grandes abogados para que las defiendan, y que en medio de todas las tergiversaciones de la ley y de todas las leguleyerías dilatorias, los patrones tendrán todas las de ganar, porque ellos tienen tiempo y no sufren hambre, mientras que los obreros, sin el derecho de huelga, tendrán todas las de perder, porque ellos sufrirán hambre.

Hay intereses creados para todas estas cosas. Aparecieron los intereses creados cuando se hablaba de darle funciones inspectivas a vecinos honorables, a lo que se refirió el señor Diputado Rubio, nuestro Presidente, cuando tratamos la ley de Subsistencias. ¿Y creen que no aparecerán ahora esos intereses creados en las empresas de servicios públicos, pesando sobre la masa obrera, al sacársele al obrero la última razón de su lucha, que es la huelga?

Después haremos preguntas, cuando se pase a la discusión particular, sobre por qué no se propone una serie de cosas, incluso la de indicar implicancias y prohibiciones en la designación de integrantes de esos tribunales, por la vinculación directa o indirecta que pudieran tene... en empresas capitalistas. Veremos lo que van a contestar.

Nosotros declaramos que, como dije al principio, no ha sido discutido este proyecto de acuerdo a la gravedad del problema, que él cercena un derecho fundamental de la clase obrera, con un apresuramiento verdaderamente injustificado, como lo denuncian las propias declaraciones que se han hecho, y porque esto va a traer una conmoción en los medios obreros, y va a enemistar a los obreros de los servicios públicos con el Poder Ejecutivo, e inclusó, con el Poder Legislativo. En consecuencia, repito, este proyecto debe pasar de nuevo a Comisión y discutirse como debe discutirse, y en su oportunidad, liquidarse ese artículo 6.o, y todos los conceptos de arbitraje obligatorio que es una afrenta para la legislación social de nuestro país.

Nada más.

(Aplausos en la barra).

6

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Acaso, señor Presidente, nuestra intervención en este debate sea superabundante. Nos vamos a limitar a ratificar cuanto dijimos en el Senado, por entender que al hablar, desde luego ante la Cámara de Senadores, hablábamos ante el Parlamento de la República, de manera que damos por reproducido ante la Cámara de Representantes, cuanto dijimos ante el Senado de la República.

En síntesis, afirmamos, señor Presidente, que nuestra legislación de fondo era realmente admirable y ejemplar. Siempre nos hemos llenado de satisfacción cuando hemos visto desde todos los extremos del mundo, como se han citado nuestras conquistas obreras como realmente dignas de ser copiadas por las democracias más perfectas.

Si bien ello es cierto, señor Presidente, no es menos exacto que en nuestra legislación falta lo que podría denominar la arquitectura de la relación entre el capital y el trabajo; faltan todas las maneras de conseguir fórmulas de acercamiento, métodos de inteligencia entre esos dos extremos fundamentales de nuestra vida social.

Como yo voy a hablar tan solo un minuto, quiero decir que entendemos —y ese es nuestro bregar— que tenemos que actuar procurando que las huelgas sean cada vez menos probables.

Y al decir que nuestra bandera es ésa: que las huelgas sean cada vez menos probables, entendemos que hay que seguir dos caminos para conseguir esa finalidad. Debemos seguir el camino de la justicia social, el camino de la protección obrera, que está perfectamente iniciada, y tenemos una amplia y limpia tradición política. Debemos proseguir por ese camino, tratando de establecer todos los regímenes de seguridad social. Me refería hasta que debemos legislar en materia de ocio.

Acepto complacido las sugestiones del señor Diputado comunista en cuanto a que debemos rever la propia organización del Instituto de Trabajo, y en eso mismo estamos —contestaba con tanta rapidez al señor Diputado comunista hace un minuto—, porque en la misma tarde de hoy era preocupación mía la reorganización del Instituto de Trabajo.

Y el otro procedimiento, señor Presidente, para hacer las huelgas menos probables, no puede ser distinto al de hacer una verdadera política de colaboración entre el capital y el trabajo, y es en nombre de esa política de colaboración que nosotros hemos presentado al Parlamento, años atrás, proyectos de ley similares o muy parecidos a los que ahora prestigiamos, del Poder Ejecutivo, y esto lo digo, señor Presidente, para subrayar un hecho: no nos inspiran y no nos mueven en estos momentos, otras ideas y otras normas que las que hemos profesado desde siempre. Son las ideas que entendemos mejores, alambicando toda la legislación universal, que podemos prestigiar para nuestra legislación nacional.

El mecanimo del proyecto es sencillo, señor Presidente. Constituye un gran avance en nuestra legislación porque establece tres procedimientos, tres métodos y tres tamices para restablecer el acercamiento del capital y el trabajo. Proyectamos los Consejos Paritarios, para conseguir rápidamente la conexión que deseamos; si esos Consejos, esos organismos paritarios no tienen éxito, montamos los Tribunales de Conciliación; si esta etapa también fracasa, señor Presidente, creamos los organismos arbitrales.

Ese es el esqueleto y el mecanismo de nuestro proyecto. Ahora, es cierto, entendemos, sí, que los servicios públicos no pueden ser interrumpidos. Se podría hablar con una enorme extensión sobre este punto, pero estoy lejos de hacerlo.

Me voy a remitir simplemente al debate de que fuimos testigos y actores casi todos los que estamos sentados en esta Cámara, y que se planteó con motivo de la huelga del Frigorífico Nacional, en que oímos discursos realmente ilustrativos, subrayando especialmente por la alta autoridad técnica, por la calidad y por su factura, el discurso que dijo en aquella oportunidad el profesor de Derecho Administrativo, que es el doctor Carbajal Victorica.

Y nosotros, desde esta misma banca, humildemente, modestamente, sostuvimos también las mismas directrices que venimos sosteniendo hoy, y es para mí un motivo de satisfacción recordar que desde esta misma banca me excité y critiqué en forma dura y acerba el artículo 165 del Código Penal. Desde aquí dije, señor Presidente, que consideraba que el codificador había incurrido en un verdadero error, y luego agregaba algo más: dije, señor Presidente, que ese artículo del Código Penal es algo más que un error, es un horror dentro de nuestras ideas democráticas.

(Ocupa la presidencia el señor Representante Ricaldoni (Segundo Vicepresidente).

1

—En ese plano actué y me moví siendo legislador, y en ese plano actuo y me muevo desde el Poder Ejecutivo, y es por eso, señor Presidente, que entrego al Parlamento un proyecto que entendemos que está perfectamente equilibrado y, sobre todo, un proyecto que no establece ninguna sanción de orden penal. Y eso sí es motivo de un legítimo orgullo No hay ninguna sanción de orden penal. Establecemos sí, la ilicitud de la huelga de los servicios públicos, ilicitud reconocida por todas las autoridades del mundo. No hay un administrativo moderno que admita la licitud de la huelga en los servicios públicos, y es simplemente eso el famoso artículo 6.o. No la declara delito. No declara que esté prohibida. Entiende que no se puede hacer. Eso es lo que se quiere decir que es ilícito. Véase que podrían señalarse infinidad de Códigos de legislación del trabajo que establecen la ilicitud no de las huelgas de los servicios públicos; no: la ilicitud de cualquier huelga que puede ser catalogada por lícito o ilícita sin referirse a la de los servicios públicos. Y aquí nos limitamos a declarar la ilicitud de las huelgas de los servicios públicos.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo que el señor Ministro está planteando la actitud del Poder Ejecutivo teniendo en cuenta la línea de conducta que ha seguido durante largo tiempo en materia de este tipo de legislación, y está haciendo todo un proceso de esa posición que ha mantenido más o menos, finalmente, el propio señor Ministro en el propio Parlamento.

Pero me parece que está eludiendo la cuestión central. Y no tome esto de que está eludiendo la cuestión central, señor Ministro, como el propósito mío de señalarlo en una falta que él comete de exprofeso, sino precisamente para centrar el pensamiento del señor Ministro en los propios términos que a mi juicio deben centrarse.

Creo que aquí cabe una cuestión de orden constitucional en primer término, porque hay que tener en cuenta que la Constitución de la República no es el programa político de un partido, que se puede cambiar de acuerdo a las condiciones cambiantes de la política, sino que la Constitución registra lo alcanzado por el pueblo, registra el derecho que el pueblo ha conquistado después de un largo proceso de lucha. Y precisamente, como la Constitución, ya desde el año 1934, y después de cruentos sacrificios de nuestra clase obrera, consigue hacer reconocer el derecho gremial, y dice que sobre la base de la huelga como derecho gremial la ley reglamentará ese ejercicio, el señor Ministro tiene que comprender, a juicio mío, que toda otra cuestión que se diga al margen de este problema es plantear la cuestión en término formales, y no en la esencia del asunto.

Yo creo que hay que centrarse a una cuestión de fondo. Estuvo bien el Constituyente del 34 cuando asentó la garantía de los derechos gremiales, al reconocer la huelga como derecho gremial; Y más aún, estuvo bien los que trabajaron por la reforma constitucional del año 42 y dieron esta Carta política que tiene la Constitución, cuando siguieron reconociendo ese derecho. Yo creo que esa es la interrogante que está planteada y a mi juicio, lo que se está haciendo es una limitación extraordinaria y retrocediendo sobre lo que estaba conquistado y refrendado en el país. Y por esa misma razón, porque la Constitución tiene en sus incisos y en su articulado y en su contexto todo aquello que ha sido conquistado y refrendado, esto

artículo del proyecto de ley que estamos discutiendo y que defiende con tanto ahinco el señor Ministro, es inconstitucional. Y esta es la cuestión que debe responder el señor Ministro, porque me parece que es lo básico que estamos discutiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Continúo, señor Presidente.

En rigor ya terminaba, porque mi propósito era simplemente, como lo dije, ratificar cuanto habíamos expresado ante el Senado. Sin embargo, no tengo inconveniente en hacer una brevísima entrada en el plano constitucional y examinar la procedencia de este proyecto de ley.

Yo he entendido siempre que constitucionalmente se puede hacer este tipo de legislación; puede adivinarlo que si se entendiera otra cosa, no habría planteado semejante iniciativa.

Además el punto fué estudiado con mucha propiedad, con mucha profundidad y con mucha extensión en el debate a que me refería y en aquella oportunidad a mí mismo me tocó examinar ese punto. Yo podría ahora reproducir todos aquellos argumentos pero me parece que en el Parlamento y en el país existe ya conciencia definitiva, salvo algunos reparos de algunos sectores, acerca de la constitucionalidad de esta disposición.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Sin embargo, a diferencia de lo que dice el señor Ministro, el catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho, doctor Salvagno Campos, que consideraba, en un folleto que seguramente conoce el señor Ministro, compatible con la Constitución el artículo 165 de dicho Código, considera que es totalmente inconstitucional toda idea de arbitraje obligatorio, ya que el arbitraje obligatorio tiene un sentido limitativo, mientras que el texto constitucional expresamente declara que la reglamentación debe referirse al ejercicio y efectividad. Es decir, a la práctica de la huelga y a la efectividad. De manera que desde ese punto de vista, la reglamentación no puede ser nunca limitativa de un derecho constitucional; de lo contrario se lo transforma en delito.

(Ocupa la presidencia el señor Representante Rubio (Presidente).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El profesor referido, el doctor Salvagno Campos, estudia el punto y distingue tres tipos de derechos: los derechos individuales, los derechos gremiales y los derechos de la colectividad. Y a esa se ha llamado la interpretación jerarquizante de este precepto constitucional.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Formulo moción para que una vez escuchada la exposición del señor Ministro de Industrias y Trabajo, la Cámara pase a un intermedio hasta la hora 22 y 45

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ricaldoni en el sentido de que una vez que termine el señor Ministro, la Cámara pase a un intermedio hasta las 22 y 45.

(Se vota. 57 en 61. — **Afirmativa.**)

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Continúo, señor Presidente.

Decía que el profesor Salvagno Campos hace lo que se ha llamado una interpretación jerarquizante de derechos, estableciendo como derecho...

(Murmullos. — Campana de orden).

—... inicial el derecho del hombre; como derecho de segundo orden, el derecho de los gremios y como derecho de tercer orden, el derecho de la colectividad. Y en ese juego de jerarquización, en esa apreciación y estimación de los distintos derechos, coloca el derecho gremial, desde luego, por encima del derecho individual y el derecho de la colectividad por encima del derecho gremial.

Por eso, señor Presidente, cuando se legisla en esta materia y se legisla en nombre de los derechos de la colectividad, del Estado, no se vulnera la Constitución de la República, sino que se la respeta.

Además, podría hacerse una larga exposición para demostrar la constitucionalidad de estos proyectos de ley, arrancando, señor Presidente, hasta de la propia ubicación, dentro de la Constitución, del artículo 56. El artículo 56, señor Presidente, está en el Segundo Capítulo de la Segunda Sección de la Constitución, para distinguir de las disposiciones que están en el Primer Capítulo de esta Segunda Sección. En el primer Capítulo se establecen los derechos del hombre, los derechos esenciales, los propios de cada individuo; y en el segundo Capítulo, en el que se establecen estas disposiciones, se examinan los derechos del hombre asociado en la sociedad, en el Estado. Y aquí, en este segundo Capítulo, es donde está incluído el artículo 56.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Ministro ha contestado a la segunda parte, con respecto a lo que yo decía que planteaba el profesor Salvagno Campos, según la cual él consideraba compatible el artículo 165 con la Constitución de la República. Pero en la misma ley se establece el arbitraje obligatorio que, en particular, el señor Ministro decía que hay opiniones coincidentes en considerarlo inconstitucional.

Aparte del problema de la consideración de inferioridad o superioridad de derechas, —cosa muy discutible— esa opinión jerarquizada del Catedrático de Derecho Penal ha sido refutada, creo que victoriosamente y con un gran sentido jurídico, por el extinto doctor Cerrutti Crosa en un trabajo en el que estudia estas cosas.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Continúo, señor Presidente.

Yo no hacía otra cosa que repetir en este debate, que se ha hecho un poco deshilachado, las propias opiniones del doctor Salvagno Campos, en virtud de que su autoridad se presentaba frente a nuestra propia tesis y yo me amparaba en la autoridad del doctor Salvagno Campos para defender mi posición.

Repito que no he venido a otra cosa que a reproducir cuanto he dicho en el Senado y a decir que tenemos la seguridad, la honrada convicción de que este proyecto, como todos los proyectos que están a estudio del Parlamento, tienen un inconmovible fondo democrático y que luego, visto en la perspectiva, visto en su funcionamiento, sin apasionamientos y sin ofuscaciones que, a veces, obnubilan y los deforman, será considerado, seguramente, como una de las grandes conquistas que hayamos aportado a las reivindicaciones obreras.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a intermedio hasta las 22 horas y 45 minutos.

(Así se efectúa a la hora 21 y 3 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 51 minutos).

Prosigue la discusión general del proyecto "Empresas concesionarias de Servicios Públicos. (Creación de Consejos Paritarios y Tribunales de Conciliación y Arbitrajes)".

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo creo que la discusión, a la altura que va en la Cámara, revela indudablemente, junto con el planteo que han realizado otros señores Diputados, puntualizando el clima político en que se desenvuelve este debate, la insuficiencia visible que ha nutrido la idea gubernamental de presentar esta ley, insuficiencia que deriva naturalmente en una ley de un claro sentido represivo que, como ha sido dicho, lesiona el derecho constitucional y facilita, otorgando una verdadera patente de corso, a ciertas grandes empresas provocadoras notorias de conflictos obreros, los elementos para transformar la República en un campo de convulsión social, para crear un verdadero semillero de conflictos, por el único camino en que esos conflictos habitual-

mente surgen: la intransigencia de las empresas, la insuficiencia de medidas legislativas y de medidas generales de índole social en beneficio de la clase trabajadora.

Yo no puedo por menos, al comenzar a desarrollar estos conceptos, que muy brevemente he colocado en introducción de mis palabras, no puedo por menos de volver a referirme sobre lo que han hecho caudal otros señores Diputados: la presencia espectacular del Consejo de Ministros en una noche y hasta en una madrugada del Senado que incubó esta ley que hoy discutimos. Porque esa presencia del Consejo de Ministros lleva forzosamente a un parangón: al parangón del trabajo de esta Cámara con la citada sesión del Senado. En el mismo día en que el Senado discutía este proyecto que pretende suprimir un derecho constitucional, el derecho de huelga, la Cámara de Diputados examinaba en largas y extensas sesiones, que motivaban la crítica fácil de la prensa reaccionaria, la labor de la Comisión investigadora sobre los precios; la labor de esa Comisión investigadora, que ella sí hubiera sido aleccionadora por demás par el Consejo de Ministros para comprender las causas de los conflictos sociales.

Si en vez de ir al Senado apresuradamente a votar una ley contra los sindicatos y contra el derecho de huelga, hubiera asistido el Consejo de Ministros en pleno y espectacularmente, a las sesiones de la Cámara de Diputados en esos días de sesión, hubiera comprendido seguramente cuáles eran las causas de los conflictos sociales y dónde estaban los remedios para poner fin a la huelga. Habría verificado el encarecimiento y la especulación con artículos fundamentales de consumo. Entonces sabría que eso es una de las causas que provoca las huelgas, porque los salarios no alcanzan a cubrir lo necesario para la vida ante el alza escandalosa de los precios con fines especulativos. Habría visto que los salarios y la acción tan justa de los Consejos respectivos apenas incidían sobre los costos y, desde luego, sobre los precios, como lo pudo verificar la Cámara en una media docena de artículos, por la labor paciente, concienzuda y documentada de la Comisión investigadora, que reunió en su seno el tesón de representantes de todos los partidos.

Entonces habrían visto caer en pedazos todos los mitos de la ideología reaccionaria, que han intentado, quiérase o no, actuar como las malas hadas que velaran la cuna de este proyecto, porque no podemos desprender la incubación y la iniciativa de este proyecto, de este clima de reclamaciones de la prensa reaccionaria, de este clima de reclamaciones de ciertos círculos reaccionarios de grandes ganaderos, de esas resoluciones continuadas en la Cámara de Comercio, pretendiendo presentar al país en un estado convulsivo social y pretendiendo presentar al país con su producción obstaculizada por las huelgas, y como tratando de culpar a los trabajadores de esos propios conflictos.

Estos mitos de la ideología reaccionaria estaban señalados, entre otros, por pretender que eran agitadores desprendidos de la masa obrera los que llevaban a la clase obrera a la huelga; que eran los salarios que hacían subir los precios creando un estado de malestar general; que se estaba interfiriendo la productividad del trabajo: todas esas cosas, todos esos mitos de la ideología reaccionaria, todos esos padrinos propagandistas de los proyectos contra los sindicatos, fueron cayendo, uno a uno, por la labor de la Comisión Investigadora de Cámara.

Allí se vió que los conflictos se debían, fundamentalmente, a que los salarios no alcanzaban para vivir; allí se vió que los salarios no incidían sobre los precios, sino que era la reclamación desesperada de los trabajadores ante las medidas permanentes de los especuladores para esquilmar a la población, y allí se vió, demostrado por el Diputado Héctor Rodríguez, por el examen de las estadísticas oficiales, que la productividad del trabajo en todo este tiempo había subido en lugar de descender.

Si hubieran venido aquí los Ministros, si hubieran venido a ocuparse de este problema que reclama el país: medidas contra la carestía de la vida, medidas para atender a la transformación social de la República, medidas para realizar la reforma agraria y la industrialización nacional, medidas para rescatar las riquezas fundamentales del país de manos del capital extranjero: si hubieran venido aquí en lugar de ir espectacularmente al Senado, hubieran tenido otro miraje y otras perspectivas sobre las causas de las huelgas y, en vez de medidas restrictivas se hubieran puesto aquí, hombro con hombro con los Diputados a discutir leyes para reprimir a los especuladores, para estabilizar los precios y para examinar el necesario plan económico, de fondo, que la República necesita, para atender las necesidades de las masas.

Entonces sabrían por qué se producen las huelgas y no hubieran respondido, quiérase o no, a ese aquelarre de la prensa reaccionaria, que anhela un país reprimido y que reclama un bozal para la clase obrera. Pero lamentablemente, los señores Ministros no vinieron a Diputados, y hoy mismo los vemos un poco con cuenta gotas en las deliberaciones de la Cámara.

Pero lo interesante es esto: que esta ley llega al seno de Diputados inmediatamente después de un verdadero acontecimiento en la vida legislativa. Ese verdadero acontecimiento en la vida legislativa fué significado por la derogación de la segunda parte del artículo 165 del Código Penal, notoriamente inconstitucional, pero que la Cámara quiso derogar por la acción conjunta y unánime de todos los sectores, precisamente para que no se incurriera en el tremendo error de transformar un derecho constitucional establecido en la Carta Magna de la República en un delito reprimible, y para el cual se dictan medidas especiales de represión.

Cuando se planteó la aplicación del artículo 165, se promovió una verdadera tormenta popular. Pero durante días la Cámara y el pueblo esperaron la firma del Poder Ejecutivo, en el lógico proceso de intervención de ese Poder en la promulgación de las leyes.

La opinión pública, en aquel momento vacilaba y hasta la calle llegaba entre los rumores de prensa, la idea de que se negociaba la liquidación del artículo 165 siempre que hubieran otras medidas que de modo más blando, y en otro plano, crearan algo así como un 165 con rouge y con las uñas recortadas.

En verdad nadie puede negar que este proyecto, tal como viene, trae un lazo para estrangular el derecho de huelga. Parte de lo que se ha dicho en Cámara contra el 165 del Código Penal, y que concitó la opinión unánime de todas las bancadas, puede decirse plenamente contra este proyecto. Declara ilegal la huelga en servicios públicos. Toda la literatura, toda la oratoria del Senado y la que seguramente se producirá esta noche aquí para señalar que es una ley de respeto de las libertades sindicales, que es una ley de protección de los obreros, que es una ley de libertad, que es una ley de legislación avanzada, toda las citas de tratadistas sobre otros tratadistas que citan otros tratadistas, no pueden encubrir un hecho concreto: esta ley pretende suprimir lo que establece el artículo 56 de la Constitución de la República para una inmensa, abrumadora, mayoría de la clase obrera nacional.

El artículo 56 declara que la huelga es un derecho gremial. Hace un instante el señor Ministro Zubiría pasó sobre el tema, yo diría —sin ánimo de ofensa— como pisando sobre huevos. Pero la verdad es que el artículo constitucional dice lisa y claramente: "Declárase la huelga un derecho gremial", no veo, cómo —¡ese texto es claro y concreto!— cómo se puede transformar un derecho en un delito. Yo no tengo ni una grande, ni una pequeña versación en Derecho, pero me parece que para el común de los mortales, un derecho y un delito son cosas diametralmente opuestas.

Sin embargo, por el artículo 6.o del proyecto que estamos tratando, prácticamente se transforma el derecho de huelga en un delito, y tanto se transforma en un delito que se crean las condiciones para penarlo, porque si no se pena con cárcel, se pena con la rescisión del contrato y la expulsión de los obreros, que muchas veces para los trabajadores resulta una cosa peor que la cárcel, porque implica el hambre, la incertidumbre para sus hogares y resulta un arma levantada para escoger del conjunto de los obreros huelguistas a los dirigentes sindicales y organizadores, para tratar de aplicar esta ley únicamente a ellos.

Por lo demás, esta declaración constitucional no puede ser disminuída en nada. Su texto es quizá el de mayor amplitud, ya que no establece condicionante de clase alguna en la dimensión y en el alcance de este derecho. Habla de la reglamentación del derecho, pero al establecer la reglamentación, dice lisa y claramente que se reglamentará su ejercicio y efectividad. ¿En qué lenguaje, con qué argucia leguleya, con qué habilidad parlamentaria, se puede negar la expresión clara y concreta de las palabras "ejercicio y efectividad"? La ilicitud de la huelga es la negación del ejercicio de la huelga. No hay más que una forma de entenderlo, y menos aún respecto a "efectividad". ¡Ejercicio y efectividad!

La opinión del constituyente era perfectamente clara y el texto constitucional es, a su vez, perfectamente claro. Es lógico, pues, entonces, que el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con una amplia versación en materia jurídica, abogado notable, desde su puesto ministerial tenga que pasar como si pisara sobre hierro ardiente encima de cada una de estas cosas, porque no hay abogado que actúe con un criterio de atenerse a los hechos de ese sentido común, que un señor abogado en Cámara invocaba como la regla para la interpretación de los textos legales, que pueda negar que ejercicio y efectividad no significa supresión. De lo contrario, estaríamos hablando lenguaje

totalmente diferente y las palabras y el texto constitucional perderían su sentido. Asimismo, la Constitución es tan categórica en la materia que cuando habla de promover sindicatos, habla de ofrecerles franquicias, es decir, que el espíritu del constituyente no está en ningún sentido orientado en una dirección limitativa, restrictiva o persecutoria, sino que está orientado precisamente en cada una de estas cosas, a asegurar el ejercicio del derecho, la efectividad del derecho y las franquicias para la organización sindical, garantía suprema de que ese ejercicio pueda realizarse. Pero es curioso: hay un vicio que siempre ha hecho hablar mal de los abogados —yo no quiero hablar mal de los abogados— pero es el vicio de que cuando en vez de atenerse al texto claro de la ley, se utiliza el argumento de unos tratadistas que hablaron al respecto, y de otros que se refirieron a la opinión de estos tratadistas, y de otro tratadista de Noruega o de Francia que se refirió a situaciones perfectamente claras y concretas y que no tenían nada que ver con el texto constitucional del país, establecido para el Uruguay, para sus condiciones sociales y por disposiciones claras y categóricas. Entonces, se hace así un poco esa deformación del texto legal, de la interpretación auténtica de la ley, del espíritu del constituyente, y de lo que dice la letra de la ley para buscar su interpretación en función de lo que dijo en 1860, 1840 o 1910 un señor Representante de otro país, especialista en leyes que, por otra parte, no desprendía su posición de su criterio perfectamente reaccionario, y que le daba, por tanto, a la interpretación de la ley el mismo enfoque en materia jurídica que su filosofía política, que su concepción del mundo, que su actitud denegatoria de los derechos obreros en su conjunto. Tenemos que hablar de nuestra realidad política nacional y de su intergiversable derecho constitucional, que no es limitado ni por el texto legal ni por los antecedentes de la vida del país, antecedentes que se podrían traer en grandes cantidades. Yo me he referido hace un instante con el señor Ministro a la opinión del doctor Arena y no lo hice como puede pretenderse, para molestar a los señores Diputados batllistas que votarán este proyecto. Lo hago porque son antecedentes del criterio que ha formado la legislación del país, porque son los elementos a tomar en cuenta para la interpretación y el esclarecimiento de los textos legales y no lo que puede haber dicho en una de sus más o menos abstrusas clases de derecho administrativo el profesor Jeze para una situación concreta en Francia, por otra parte discutible y rechazada por la propia práctica y por la vida política general francesa.

Llegamos así a basar la supresión parcial, pero de un tamaño tal que alcanza a la mayoría de los que están comprendidos en ese derecho, de un texto legal de la ley madre, de la Constitución de la República, por el criterio de un anciano más o menos ilustre que no separó por cierto su pensamiento jurídico de su concepción del mundo y de su ideología política. Así se forman olas, se van creando las condiciones generales, se van dando los elementos de justificación, y no sería extraño que mañana para suprimir el derecho de huelga en servicios públicos de otros países, alguien trajera como interpretación de su Constitución contra el derecho de los trabajadores, la opinión del doctor Irureta Goyena, cuyo reaccionarismo es sólo parangonable a su erudición o a su militancia política desde la Federación Rural, y otras instituciones netamente conservadoras.

Y entonces, la opinión del doctor Irureta Goyena serviría para atacar los derechos obreros en otro país, como aquí la opinión de determinados profesores más o menos "ilustres", con las respectivas y honrosas comillas, sirven para atacar el texto intergiversable de la Constitución de la República, y liquidar el derecho de huelga para más del 50 o|o de la clase obrera uruguaya.

Son estas cosas que han dado motivo a la desconfianza popular contra ciertos alquimistas de la ley, desconfianza recogida de mano maestra, en retratos inolvidables de la literatura universal, que hacía decir a Quevedo en sus sueños, que no iba camino del infierno porque no hallaba en su camino ningún hombre con toga. No lo decimos para hablar mal de los abogados, sino para atacar el sentido de la leguleyería sistemática, que termina por oscurecer las cosas de tal manera, que el derecho se transforma en delito; el derecho de huelga, en supresión de la huelga; la actividad de la huelga en medida de persecución a los obreros que la ejercen; las franquicias para los sindicatos en medidas de represión y restricción. En consecuencia, tenemos que elegir entre la Constitución de la República y la opinión más o menos respetable —muy poco respetable desde mi punto de vista— de estos señores intérpretes de toga, *de representación profesoral*, pero profundamente reaccionarios y enemigos de la clase obrera.

Por lo demás, si este hecho esencial, que no puede ser negado de ninguna manera por ninguna argucia leguleya, si este hecho esencial no sirviera en sí mismo para atacar frontalmente la ley, como un proyecto liberticida, habría que señalar inmediatamente junto a eso, la vaguedad de su texto, porque el artículo 6.o establece la ilicitud de la huelga en los servicios públicos. La vaguedad de la idea "en los servicios públicos", expresada de esta manera es tal, que los mismos distinguidos progenitores de la ley en el Senado, no pudieron ponerse de acuerdo sobre el alcance que tiene. Es público y notorio que en el Senado discutieron sin ponerse de acuerdo sobre el alcance de "en los servicios públicos". ¿Adónde se va a parar con esta interpretación de "en los servicios públicos?" A la liquidación práctica del derecho de huelga para la mayor parte de los obreros nacionales, y a entregar finalmente la interpretación de esta ley y de su alcance al criterio subjetivo de un Juez o de un Gobernante que, en última instancia, hará caer sobre los trabajadores la condena de la rescisión del contrato, y las medidas simultáneas de restricción o de persecución que pueden acompañar al semillero de conflictos que incuba esta patente de corso entregada a los Grindley del país para provocar mañana, día a día las huelgas de los trabajadores.

Se podría decir: los obreros omnibuseros, servicio público; los obreros tranviarios, servicio público; los cinco mil obreros portuarios, servicio público; los molineros, servicio público; los panaderos, servicio público; los lecheros, servicio público; los camioneros, servicio público; al final, hasta el mercadito de la esquina, con este criterio, puede transformarse en un servicio público, porque tal es la vaguedad de la ley y su alcance en esta materia, francamente lesivo para el texto de la Constitución.

Podríamos seguir en esta larga enumeración. La verdad es que el derecho de huelga, garantizado por la Constitución sin trabas, y con tanta o mayor amplitud de cualquier otro derecho, sería reducido en los hechos a una huelga de sastres, a una huelga en una pequeña industria artesana o en sectores determinados de la industria privada, y esto siempre que a un abogado no se le ocurriera que la elegancia era necesariamente considerada un elemento de servicio público, y la tomase entonces también como un elemento para la represión o persecución de los trabajadores, porque tal es la vaguedad de este artículo 6.o, que otorga un cheque en blanco para cualquier desaguizado contra el movimiento obrero del país.

No hacemos este argumento, por lo demás, de que se suprime el derecho constitucional, cosa inadmisible, para más del 50 o|o de los trabajadores de la República, con fines de fácil polémica, ni con ánimo efectista. ¿Cuál es la tendencia de los países capitalistas? ¿Cuál es la tendencia del desenvolvimiento industrial? La tendencia no es al pequeño taller, a la pequeña producción, que no repercutirá en la vida general económica de la República; la tendencia, tanto en la vida del capitalismo privado como en el capitalismo de Estado, por medio de entes autónomos o servicios estatizados, es a la concentración industrial, y a través de esta concentración industrial, a la intercombinación de firmas y de empresas, al desarrollo combinado de empresas en forma tal que una rama industrial determinada puede afectar en una serie escalonada por medio de la huelga, un conjunto de ramas, porciones fundamentales de la vida industrial del país.

La ley, tal como se está votando, con su articulado, con su artículo 6.º inconstitucional, con su arbitraje obligatorio, inconstitucional, prácticamente colocaría a la mayoría de la clase obrera del país en situación de amenazada por el texto de esta ley. ¿Y a esto se le llama libertad? ¿Y es a esto que le llamamos reglamentación de la libertad a este respecto? Pienso que no.

Yo recordé, a este respecto, al doctor Domingo Arena, —ya lo decía el otro día y se lo repetí al doctor Eccher hace un instante,— no por molestar a los colegas de la bancada batllista, sino como un elemento para ver cuál era el derrotero y la tradición en la vida política de la República, pero también —y no voy a leer, lo he hecho dos veces, —en la Legislatura pasada y en ésta— el texto total— porque allí están expresados dos tipos de huelga perfectamente tipificados: Ferrocarriles y Puerto; ambos considerados por ciertos criterios regresivos como imposibilitados de huelga, de acuerdo a la esencia metafísica que tendrían el servicio público, que reclama su continuidad.

Don Domingo Arenas decía, lisa y llanamente, que negar la huelga en el Ferrocarril y en el Puerto era sumar al poder omnímodo del capital, el poder omnímodo del Estado. Juicio más categórico y terminante no se puede encontrar ¡y no sea que un día aparezca don *Domingo Arena* acusado como que *está trabajando* por cuenta de Moscú al servicio de ideas foráneas, de acuerdo a la palabrita que se utiliza con tanta frecuencia en estos instantes!

Por lo demás, nosotros no podemos plantear ningún problema de legislación del trabajo; no podemos plantear ningún problema que afecte directamente a los trabajadores con medidas represivas, sin que inmediatamente, unido a esto, se plantee el clima de las influencias políticas en que esas situaciones se presentan. Y es evidente que asimismo en el momento actual a un intento de las fuerzas regresivas del país para tratar de trastocar sus derechos fundamentales, restringiendo el alcance de las libertades públicas, reduciendo la acción democrática de los trabajadores en el conjunto de la vida nacional, reduciendo las conquistas y los derechos de la clase obrera, estableciendo medidas contra los trabajadores.

Son ellos que gustan hablar de influencias extranjeras para acusar a quienes combaten por el pan del pueblo, por la democracia y la independencia nacional; son ellos que gustan hablar acusando a aquellos que hacen de la lucha por el mejoramiento del país, que hacen de la lucha por la independencia nacional, que hacen del combate por la clase obrera y sus derechos, un verdadero apostolado, y para acusarlos de todas las porquerías que acostumbran a hacer estos agentes del capital extranjero y de las grandes empresas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Arismendi para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Arismendi para hacer uso de la palabra

(Se vota: **54 en 57. — Afirmativa).**

—Puede continuar el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Decía, señor Presidente, que no es posible desprender, en ningún instante, las medidas de legislación del trabajo, del clima general político en que se adopta. El sentido de permanencia es lógico en toda legislación; pero el sello que llevarán en cada instante las leyes, va a estar influído y marcado, en su trama, por el peso de las influencias que al respecto procurarán transformarlas en leyes reaccionarias.

¿Quién no sabe que en el momento actual el mundo está al borde de una nueva crisis económica del sistema capitalista? ¿Quién no sabe que los síntomas de esa crisis asoman ya en los principales países capitalistas del mundo y seguramente repercutirán y se extenderán vertiginosamente si no se toman medidas de fondo, de índole económica y social para preservar y desenvolver nuestra vida económica, a todos los países, entre ellos a nuestro país de débil y efímera estructura económica?

Y ante la crisis, es sintomático —porque el país lo ha vivido en otras oportunidades— que las fuerzas que encarnan la reacción y el privilegio, las fuerzas que en los instantes de auge obtuvieron ganancias tipificamos en este caso el capital extranjero, el gran latifundio y ciertos sectores de la industria que han perdido el interés en el desenvolvimiento industrial por el carácter casi parasitario del desenvolvimiento de sus industrias en cuanto a ganancias que les impelen a no hacer nuevas mejoras—, intentarán, como es la experiencia, la experiencia histórica perfectamente comprobada, desenvolver esta crisis haciéndola pagar al pueblo, haciéndola caer sobre los trabajadores, golpeando la mesa del obrero.

Son esas fuerzas las que en las sombras se frotan las manos y realizan la presión para tratar de que liquidemos derechos fundamentales de la Constitución y restrinjamos la acción de la clase obrera, dentro del conjunto de la vida nacional, porque la clase obrera será, indiscutiblemente, como lo ha sido, la cabeza decidida de toda lucha por enfrentar la crisis, no con el fácil expediente que gráficamente se ha dicho de apretarse el cinturón y de reprimir, sino con el expediente de encontrar en la transformación agraria e industrial del país de un modo en cierto sentido planificado, de acuerdo al beneficio general de la población; medidas para enfrentar la crisis y no las medidas que a título de economía, de restricción, de sacrificio, igual vienen, cada vez que las crisis asoman en el horizonte, para descargarlos en el pueblo y en los trabajadores.

¿Hay o no amenaza de paralización de las industrias, que ya comienza en las industrias textiles y en otras industrias del país? ¿Hay o no una situación crítica en la producción agrícola nacional? ¿Hay o no una dificultad creciente en la vida económica del país? Esto no se solucionará con el fácil expediente de volver atrás y dejar la economía nacional como un juego de las fuerzas exteriores de la economía capitalista sacudida por la crisis, sino encontrando el camino del progreso, del desenvolvimiento con medidas planificadas. La clase obrera estará al frente de estas medidas en el combate, no sólo por su propio salario y sus propios derechos; estará en el combate por el interés general de la República, en el desenvolvimiento al máximo de la vida democrática, con un amplio contenido social, con la tranformación agrícola e industrial del país y la elevación del nivel social, económico, moral y político de la población.

Por este camino y no haciendo como el avestruz que ante la crisis oculta la cabeza y espera que la crisis se desate urgiendo medidas represivas, sino con el expediente de salir ante el embate de los acontecimientos a enfrentarlos con medidas decisivas, que es lo que no quieren las fuerzas reaccionarias.

No podemos desprendernos, decía, de este clima y de este dilema que afronta el país en estos términos económicos, sociales y políticos.

Yo quería, finalmente, señor Presidente, rechazar desde aquí, yo diría ese coro de brujas de las fuerzas regresivas, de las fuerzas reaccionarias, que pretenden embozar a la clase obrera y c eer que el problema se resuelve en la República —¡ilusos!—, que el problema se resuelve tratando de restringir el derecho de los trabajadores. A todos ésos que hacen sonar los tambores con frenesí de pieles rojas, pidiendo medidas represivas, c que con voz de órgano sonoro quieren encubrir con la toga profesoral la caja de caudales, a todos les decimos: las fuerzas económicas que están actuando no se detienen con las medidas de restricción y de represión de los trabajadores; se detienen con amplias medidas de vasto alcance, por el esfuerzo conjugado de la clase obrera y de los sectores de progreso del país que salgan al encuentro de los acontecimientos y forjen una nueva etapa del progreso de la República.

Por último, en esta parte yo quería decir algo que empecé a decir al doctor Eccher hace un instante, y que quiero repetir ahora. Lo quiero repetir, porque se levanta otra vez el mito de los agitadores. Decía un señor Diputado; que los obreros no son tontos. Y es así: A los obreros no se les presenta un collar de cuentas de colores y unas frases bonitas e hipotecan su interés. La desgracia, para quienes piden medidas represivas, es que los trabajadores no son tontos y han hecho una gran escuela política y económica, una gran escuela que ha madurado su conciencia política, y saben distinguir el oro y el barro de cada acontecimiento; saben distinguir lo que los beneficia y lo que los perjudica; la demagogia, de la lucha sincera y efectiva en defensa de sus derechos, y por que lo saben están con sus dirigentes en la medida de combate por sus derechos, como estarían contra ellos si los dirigentes los traicionaran. Se levanta el mito de los agitadores y yo he visto con dolor, realmente, hace unos días en el Senado, a un brillante novelista uruguayo, incursionar en el género policial, para hablar también de los agitadores. Yo le contestaría —no puedo menos de hacerlo,— leyendo, porque es toda una lección política para los que tienen a flor de labios el insulto fácil contra los que se rompen el alma en defensa de los derechos de los trabajadores, lo que decía el doctor Domingo Arena: "Una ley especial contra los agitadores, no es deseable ni concebible, porque iría contra los preceptos constitucionales que tutelan todas las opiniones, todas las propagandas, mientras ellas no ataquen algún principio fundamental de orden público o atenten claramente contra derechos de terceros. Y la libertad igual para todos, es un bien que ha costado demasiado caro para que, donde se tiene la suerte de poseerlo, se pugne por cercenarlo. Por otra parte, limitar en general la acción de los agitadores, no es sólo limitar la sociedad, es limitar el progreso, es enfrenar en germen toda idea nueva, idea que por más perturbadora que parezca en un momento dado, puede fructificar en un porvenir más o menos lejano, empujada y propagada por agitadores. Porque, por regla general, todas las ideas nuevas, las grandes ideas nuevas de todos los tiempos, han sido lanzadas a la vida y han sido propagadas por agitadores. El gran Sócrates pareció, sin duda, para los griegos, un terrible agitador, desde que lo obligaron a beber la cicuta. El mismo Jesús, que después fué un Dios y que todavía sigue siéndolo para una buena parte de la gente, no fué en su tiempo más que un atrevido agitador. Los que en la edad media reaccionaron contra los avances del catolicismo, fueron agitadores, y agitadores son y serán en todas partes los que se levantan contra el criterio dominante para señalar nuevos rumbos".

(Apoyados).

—Aquí tenemos terminantemente expresada la idea de que los intentos de reprimir con el viejo estribillo —y he ahí la orfandad ideológica de estos ataques,— con el viejo estribillo de los agitadores, en el fondo no es más que el intento del pasado y del retroceso social para cerrar el paso a las ideas nuevas cuyo abanderado en este siglo es, sin ninguna duda, la clase trabajadora, al frente de todo lo que hay de amante de la libertad y de la paz de los pueblos.

Yo diría que hay que ponerse de cara al pueblo; ir a las fábricas y a los barrios; entrar en los rancho de la Teja; en las habitaciones de la 24.a, en esos conventillos del centro, en el contorno montevideano y allí verían durmiendo sobre el suelo quienes son los agitadores, y allí verían la miseria y la angustia sociales que mueven las huelgas, la acción contra los especuladores, el hambre atenazando los hogares, las colas a las tres y media de la mañana bajo la lluvia. ¡Allí verán a los agitadores! Verán el sufrimiento y el dolor del pueblo reclamando en su lucha contra la opresión, contra las restricciones económicas, por más pan, por un nuevo contenido de la vida democrática del país. Entonces, el ataque tan fácil y la flagelación tan ligera contra quienes han dado su vida por una causa y una idea de combate y de renovación social, probablemente se les congelarían en los labios a los que tienen el insulto a flor de boca, para arrojarlo al rostro de los combatientes sociales. Y allí se iba a saber que si se gana algo más en el salario, que si hay un respeto mayor al obrero, que si es mejor la condición de lucha, eso ha sido seguramente debido a la labor de los sindicatos y a los tan vilipendiados agitadores.

Finalizo esta parte de mi exposición, señor Presidente, diciendo que estamos a medio año de labor parlamentaria; que deberíamos estar discutiendo la reforma agraria; que el Senado debería votar, con la celeridad que ha tenido para votar este nefasto proyecto de ley, las medidas contra la carestía de la vida que han salido de Diputados; que deberíamos estar planeando la industrialización del país, examinando a fondo las condiciones de la nivelación de la producción, no con estribillos reaccionarios, sino con un plan general de desarrollo económico en un sentido progresivo, tomando medidas contra los monopolios extranjeros. En vez de todo esto, estamos discutiendo esta noche ideas para prohibir las huelgas en los servicios públicos, ideas de anticipo de reglamentación de los sindicatos, ideas para hacer creer que en este país, si hay problemas, ellos los han traído los trabajadores y los sindicatos obreros, cuando en realidad esos problemas los ha traído la estructura social de la República y, al amparo de la estructura social de la República, la mano esquilmadora de los especuladores, de los que ganan a río revuelto, de los enriquecidos por la guerra, de las minorías parasitarias de los millonarios.

Yo, seguramente, querría hablar —no sería leal si no lo hiciera en esta segunda parte de mi exposición— del parangón que ha hecho el señor miembro informante doctor González Conzi, y que ha insistido el señor Ministro de Industrias y Trabajo, sobre la restricción de las huelgas en los servicios públicos y la legislación soviética.

A mí me parece que hablar para comparar la realidad soviética con las medidas que se toman hoy en el país, salvando diferencias, distancias y las particulares posiciones sobre la realidad uruguaya, es cometer simplemente con el paralelo, una aberración histórica, social y económica.

En primer término, hay una razón de fondo que elimina todo parangón, que elimina todo paralelo. Esa razón de fondo está determinada por el hecho de que la Unión Soviética, la revolución rusa, trajo a luz una sociedad de estructura económica socialista.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Ese propio hecho ha planteado totalmente distintas relaciones en el problema, que son vitales desde el punto de vista de la economía política, en el problema del salario. Desde el punto de vista científico, lo que caracteriza al obrero bajo un régimen de estructura capitalista, es el hecho de no tener nada más que sus brazos, (con excepciones que confirman la regla) que alquila al capitalista —para emplear el término de Marx su fuerza de trabajo— a cambio de un salario.

Pero ese obrero no recibe en el salario el valor de su trabajo. Como lo demostrara Marx acabadamente, el salario es el precio que recibe el obrero por su fuerza de trabajo para subsistir. Equivale desde el punto de vista social general, a lo necesario para subsistir y seguir trabajando. Marx diría que es el costo necesario para conservar al obrero como obrero y para formarlo como tal. Y lo calificamás, diría que el precio del costo de existencia y reproducción del obrero, es el que forma el mínimo del salario. Ello es válido en términos generales. "Obreros aislados", dice Marx en una de sus obras clásicas, millares de obreros no reciben lo suficiente para vivir y reproducirse. Pero el salario de la clase obrera entera, los límites de sus oscilaciones, es igual a este mínimo, es decir, a la conservación de la existencia del trabajador para que siga trabajando y pueda reproducirse dentro del sistema capitalista. Pero la parte no retribuída del trabajo del obrero va a aumentar y a incrementar el capital, determinando ese proceso de acumulación capitalista, que es el fenómeno permanente en todas las sociedades capitalistas y que muestra sus puntos máximos en su última etapa de desarrollo en los grandes países imperialistas, en que la faz económica se funda en los monopolios, en los trusts, en los carteis de las grandes asociaciones monopolistas, cubre con su capital financiero de la acumulación capitalista y de la polarización de la riqueza en un polo y, diríamos, del desamparo social del obrero en otro polo, ya que queda el obrero equiparado a una mercancía al vender sus brazos a cambio de un salario en el mercado de trabajo. Eso es lo que haría, al humorista escritor norteamericano Bears de su "Diccionario de Satanás", decir que "el trabajo en régimen capitalista es uno de los procesos por medios de los cuales A obtiene bienes para B". Ellos determina la relatividad del salario, analizado por tantos economistas, es decir, la parte que represente el salario respecto del beneficio del capitalista; es la comparación entre la porción que significa la cuota del salario del obrero, en relación al beneficio del capitalista.

Y esta relación es lo más típico en el régimen capitalista, porque ella determina en modo creciente que la parte del salario respecto al beneficio es cada vez menor. Lo hemos visto nosotros verificado por la Comisión investigadora en las cifras pequeñísimas que en el jabón y en otros artículos insumía la proporción del salario obrero, en el conjunto de lo que significa el costo general y el beneficio del capitalista.

Esto es lo que determina la relación, en el mercado de trabajo, entre el obrero y los patronos en un régimen capitalista. Y esto precisamente, aunque se mantengan las formas exteriores del asalariado, es lo que no existe en la actual etapa de la vida soviética, que no es una etapa comunista, sino que es una etapa que se rige de acuerdo a la ley que da, a cada uno de acuerdo a su capacidad, de acuerdo a su trabajo.

Esto fué previsto por Marx en su crítica del Programa de Gotha, y es lo que estatuye en esta etapa la Constitución Soviética, en uno de los artículos. Allí el capitalista como capitalista y la relación de trabajo asalariado, ha desaparecido. Los medios de producción y cambios fueron socializados y la Constitución soviética, que consagra realidades en la materia, lo señala en una serie de esos artículos. Señala este hecho en su artículo 4.º, en que dice que la base económica de la U.R.S.S. está constituída por el sistema socialista de la economía y por la propiedad socialista de los instrumentos y medios de producción establecidos a consecuencia de la liquidación del sistema capitalista de economía, de la abolición de la propiedad privada, de los instrumentos y medios de producción y supresión de la explotación del hombre por el hombre".

Este artículo 4.º se completa con el 6.º, que dice: "La tierra, el subsuelo, las aguas, los bosques, las fábricas, las minas, los ferrocarriles, los transportes por agua y por aire, los bancos, las vías de comunicación, postales y eléctricas, las grandes empresas agrícolas organizadas por el Estado, los Sorkoses, las estaciones de máquinas y tractores, así como las empresas municipales, la mayor parte de las habitaciones en las ciudades y en los centros industriales, son propiedad del Estado, es decir: la riqueza de todo el pueblo".

Y el artículo 8.º otorga la tierra en perpetuidad ilimitada a los Sorkoses que forman la parte del trabajo colectivizado de la agricultura en el campo. El artículo 12 sienta el principio socialista que establece Marx en la "Crítica al Programa de Gotha", diciendo: "El trabajo en la U.R.S.S. es un deber y una cuestión de honor para cada ciudadano apto, según el principio: el que no trabaja, no come. En la U.R.S.S. se realiza el principio del socialismo, "de cada uno según sus capacidades, a cada uno según su trabajo".

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción coadyuvante?

SEÑOR ARISMENDI. — Quisiera hacer mi exposición ordenadamente; pero si el señor Diputado me concede veinte minutos más para terminarla, le concedo al señor Diputado Fusco con mucho gusto.

SEÑOR FUSCO. — Es una interrupción coadyuvante.

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — *El artículo 54 del Código Civil soviético* dice así: "Podrán ser objeto de propiedad privada: los edificios no municipalizados; las empresas mercantiles e industriales que emplearan obreros asalariados cuyo nú-

mero no excediera del previsto en las leyes especiales; los instrumentos y medios de producción; el dinero, los títulos y demás valores, comprendidas las monedas de oro y de plata de las divisas extranjeras; los objetos de uso doméstico, o de economía y uso personal; las mercancías cuya venta no estuviera prohibida por la ley, y todos los demás bienes que no estuvieran excluídos del comercio privado".

Y el artículo 55 agrega: "Las empresas en que el número de obreros asalariados no excediera de lo establecido por la ley, el telégrafo y la radio, así como otras instalaciones que fueran de interés especial para el Estado, sólo podrán ser objeto de propiedad privada en virtud de concesión otorgada por el Estado".

Muchas gracias.

SEÑOR ARISMENDI. — Si el señor Diputado Fusco quería presentar en contradicción el Código Civil y la Constitución Soviéticas...

SEÑOR FUSCO. — No, señor Diputado; ya le he dicho que era una interrupción coadyuvante.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero voy a contestarle de inmediato.

Como se sabe, la Revolución Rusa trajo al Poder a la clase obrera en uno de los países donde coexistían, según la propia expresión de Lenín, por lo menos cinco tipos distintos de economía, Lenín señalaba que en aquel instante existían desde la comunidad de tipo doméstico primitivo, a la comunidad que mantenía resabios de la vida medieval, a la comunidad de tipo superavanzado capitalista de la gran construcción. Tal hecho determinó que hasta el desenvolvimiento de los planes quinquenales la vida en la Unión Soviética permitiera un determinado margen de utilización...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Ruego al orador se dirija a la Mesa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero en el momento actual en la vida soviética, a través de los planes quinquenales sucesivos, en todo lo que es esencial en la vida económica, ha entrado el principio del socialismo.

En la propia agricultura se mantiene un cierto margen pequeño de propiedad privada, de desenvolvimiento en aquello que es individual, y se accede a la pequeña propiedad no colectivizada en la vida agrícola en un margen que, si la memoria no me falla, en el momento actual no es superior al 10 o|o; es lo que determina que, en lo esencial y lo decisivo, en aquello que significa el conjunto y los nervios de la vida económica, han sido introducidos los principios constitucionales que hemos señalado.

Cuando se refería a la concesión, en determinado momento hablaba de los casos de aquellas empresas en que los capitalistas extranjeros, ante el bloqueo para cercar por hambre a la U. R. S. S., reclamaban intervenir en determinadas empresas. Entonces les permitieron, durante un tiempo, explotar determinadas cosas bajo el control y las condiciones de las leyes soviéticas, para luego pasar al dominio total del Estado y a la propiedad colectiva, la totalidad de su vida económica. Entonces, en todo lo que es esencial, la propia Constitución, en uno de sus artículos, establece la pequeña propiedad del campesino; se establece, asimismo, el principio relativo en cuanto a herencia y otras cosas que no incluyen el nervio y la estructura social la economía, en donde se ha eliminado, en lo esencial, de los bienes de producción, de los instrumentos de producción, todo régimen y toda ingerencia capitalistas.

Si hubiera expresado, inclusive, en su peso específico, diría que desde el año 1928, desde el instante de la iniciación y realización del primer plan quinquenal, el peso específico de lo económico en la vida socialista había avanzado paulatinamente, hasta transformarse en el conjunto de esa vida.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — No, señor Diputado. Esta es sólo una digresión; déjeme hablar un poquito.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No le gustan los diálogos...

SEÑOR ARISMENDI. — No; yo quiero hacer mi discurso. Ya le he dado una larga interrupción al señor Diputado Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado Arismendi que le quedan sólo cuatro minutos, y que cree que se está hablando de cualquier cosa menos del proyecto en discusión.

(Hilaridad. — Interrupciones.)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En virtud de que se han concedido otras prorrogas, propongo que se le concedan viente minutos de prórroga al señor Diputado Arismendi.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Arismendi para hacer su exposición, en veinte minutos más.

(Se vota: 52 en 65. — Afirmativa.)

—La Mesa vuelve a insinuar al señor Diputado que cree que no está tratando el asunto en discusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Tanto estoy en la discusión general —y me perdonará el señor Presidente que no comparta su criterio— que estoy demostrando que sería una aberración histórica, social y económica utilizar como elemento de derecho comparado la realidad soviética, para discutir la realidad uruguaya. Estaba demostrando la estructura totalmente distinta, radicalmente, polarmente distinta. Entonces, estaba en el asunto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero entrar al tema del salario; después hablamos.

(Interrupciones.)

—Yo decía que el salario se fija, precisamente —es el elemento llave, podríamos decir, de las relaciones entre el capital y el trabajo— dentro del plan general, de acuerdo a las necesidades de la vida, del precio de las mercancías y a la zona en que se habita y trabaja.

En un interesante estudio, —que no tengo tiempo para leer— del héroe condecorado de la resistencia francesa, Diputado Fernand Grenier, que fuera uno de los que escaparon a la ejecución de Chateaubriand, y miembro del Comité Libertador en Londres, en un estudio muy interesante sobre los salarios, decía, perdónenme los señores Diputado la imprecisión con que lo diga, porque tengo que traducir—: "Allá" —se refiere al régimen soviético—, donde el régimen de producción capitalista no existe más, no hay un antagonismo entre el empleador, que quiere "embaular" —diríamos un poco en un lexic) bajo— "... la mayor cantidad posible de beneficios, y el obrero, que tiende a aumentar su salario".

(Interrupciones. — Murmullos.)

—Yo le pido respeto a los señores Diputados, porque no estoy llevando la discusión a un terreno intensivo, ni a un terreno de debate fácil, sino que estoy tratando de plantearlo en un alto plano ideológico.

"Entre el empleador, que quiere embaular la mayor cantidad de beneficios posible y el obrero que tiende a aumentar sus salarios. En las condiciones de una economía socialista, el Gobierno, en pleno acuerdo con los órganos representativos de la clase obrera, determina qué parte de la producción debe retornar directamente a los obreros bajo forma de salario individual; qué parte debe ser utilizada para las necesidades materiales y culturales: construcción de alojamientos, casas de reposo, clubes, instrucción, etc.".

La tercera parte debe ser reservada al cumplimiento de la economía misma: construcción de nuevas usinas, trabajos de irrigación, centrales eléctricas, modernización de utilage, etc. Para ello, entonces —continúa refiriéndose Grenier— se crea un sistema de contrato colectivo dentro del desarrollo del plan en el cual son examinados por las asambleas de personal y firmados por la administración de la usina, que no son los capitalistas, sino los representantes de la propia sociedad, y por la representación de la sección sindical de la usina. Estos contratos determinan no sólo las tareas de producción: las tasas de salarios, sino aún todas las medidas para asegurar la efectividad del trabajo, la construción o mantenimiento de alojamiento de la empresa, el mantenimiento de las casas cunas para los niños, etcétera.

Todos los trimestres tienen lugar estas asambleas del personal que permiten verificar si los compromisos se llenan.

Por otra parte existen brigadas de contralor —brigadas de contralor de la producción— compuestas por obreros de la fábrica, militantes sindicales, etcétera, que velan en la aplicación del contrato; qué en caso de violación de la tarifa del obrero recurren a la Comisión de Tarifas y Conflictos, donde se sientan los representantes de la sección sindical y que deben resolver el diferendo dentro del tercer día."

Como vemos, tenemos dos elementos básicos diferentes: el elemento esencial, la estructura económica, y el elemento formal, la construcción de los contratos colectivos de trabajo.

Así, esto se mantiene tan de acuerdo al límite del costo de la vida que el aumento del salario en metálico; es decir, el primero de los tres tipos que analiza Fernand Grenier, tomando como base el año 1927, en 1928 alcanzaba a un 8,2 de aumento, al comienzo del plan quinquenal; al terminar, éste, un 34; y en 1938, al empezar la guerra, un 96,4. El propio salario recibido directamente por el obrero mantenía ese ritmo de acuerdo a las necesidades del plan.

Pero además de eso, está planteada la segunda parte, lo que se llama el salario social, salario social que según Pierre Romeuf, un economista francés, comprende una relación de 250 a 700 que equivale a más de un tercio sumado al monto del salario común. De manera tal que este salario colectivizado o social, como lo llama Romeuf, pasa a ser el segundo elemento que se va desenvolviendo de acuerdo al plan y que crea condiciones totalmente nuevas de justicia social que hace que los elementos restrictivos y represivos desempeñen un papel totalmente secundario porque pasa a ser, como lo ha probado el hecho también documentado por el economista y profesor de Cambridge Dobb en su libro sobre "La economía Soviética", pasa a ser del desarrollo del trabajo una cuestión de honor, donde el obrero toma en sus manos el incremento de la producción, por estar construyendo el mismo en su trabajo colectivo el bienestar propio y la felicidad general.

(Interrupción del señor Representante Fusco.)

—Yo diría que el propio presupuesto es diferente porque junto con esto hay un elemento esencial establecido el derecho al trabajo, derecho constitucional, que parecía absurdo hablar ya que tantas veces los reaccionarios dicen: "Cuando el obrero hace huelga, que vaya a trabajar". No; el derecho a trabajar como garantía esencial a través de la historia ha sido sostenido por los mejores cerebros de la humanidad.

Lo planteó Tomás Moore en el filo de los siglos XV y XVI cuando bosquejaba su "Utopía" como una reivindicación: lo retomaron Owen y Founer en la reclamación elemental contra el capitalismo de los socialistas utópicos; que lo recoge de una manera científica Carlos Marx y que encuentra validez por primera vez en una sociedad socialista, porque es la única que puede, en esas condiciones, concluir con la contradicción básica entre la propiedad privada y la producción social, concluir con esa contradicción que es lo que garantiza la eliminación de la crisis, ese mal crónico de los sistemas capitalistas que hace que en el país más desarrollado, como Estados Unidos, exista la desocupación como un mal crónico y permanente, de millones de trabajadores y que según los cálculos del Ministerio de Comercio de los Estados Unidos, en caso de no mantenerse la deformación económica de guerra, podía alcanzarse a la cifra fabulosa de 19.000.000 de desocupados. Derecho al trabajo garantizado, lo que ha hecho que ya sea la posesión obrera un 30 o|o de la población adulta en el país.

Yo decía estas cosas, señor Presidente, para demostrar que en mi opinión traer este antagonismo como un elemento de fácil polémica, era una aberración. Cuando lo planteamos queremos cerrar el paso a una acusación fácil que alguna vez, con irresponsabilidad se lanza cuando nosotros defendemos o explicamos el régimen soviético. Cuando nosotros levantamos nuestra opinión solidaria en favor del sistema y la estructura social de la Unión Soviética, lo hacemos porque allí ha sido la única revolución socialista triunfante. No creemos que ni Rusia deba dominar al mundo, como se dice con irresponsabilidad, ni que el camino que heroicamente recorrieron los bolcheviques en un país de economía tan difícil, cercados primero por la intervención de catorce países y luego por el bloqueo extranjero, sea el camino idéntico para todos los países. Nosotros aspiramos a un régimen socialista y yo diría parodiando a un héroe de la resistencia francesa: nosotros queremos ir al socialismo a la uruguaya, como los rusos han encontrado su camino ruso y como los franceses han encontrado su camino francés. Si tenemos nuestra solidaridad clara y terminante en esta materia, es porque creemos que han realizado un sistema social que ha eliminado la explotación del hombre por el hombre, que ha sido el motivo de lucha que a través de los siglos ha animado los mejores corazones y los mejores cerebros de la humanidad. Somos solidarios de la Unión Soviética con la misma solidaridad que el hombre del renacimiento se unía en la comunidad ideológica del humanismo. Es Erasmo y es Leonardo; son los ingleses con Tomás Moro o los italianos con Giordano Bruno o los franceses con Montesquieu o con la risa franca de Rabelais. Eso mismo que unía tras la Enciclopedia al movimiento liberal del mundo, o de esa filosofía inglesa que inspiró las "Cartas Persas" de Montesquieu o a la enciclopedia capitaneada por Diderot que formó la ideología de una nueva época del mundo. Revolución francesa cuyo principio reproducido en paralelismo histórico por la revolución norteamericana, se recogió por los hombres de la independencia. No creemos que se atribuyera a los hombres que dieron la independencia americana o a Artigas, Moreno, San Martín, a Jefferson, a Miranda, que tenían en sus mesas de luz la Constitución de los Estados Unidos o el "Contrato Social" de Rousseau, que se les pueda acusar de diferentes maneras de defender una idea de libertad y una comunidad ideológica, sobre un nuevo mundo, como se nos acusa a nosotros con irresponsabilidad, a nosotros que lo único que tenemos es la devoción por la justicia social, el amor a nuestra patria, al derecho y a la libertad de nuestro pueblo.

(Aplausos en la barra).

—En 1848 a través de la Europa, en un momento similar Giussepe Garibaldi con su poncho romántico, con Petofi el poeta de la libertad húngaro o los franceses que levantaban en la calle su bandera de la libertad con las estrofas de la Marsellesa, a aquel que algunas veces pintara Víctor Hugo en alguna olvidada página de Los Miserables. Es la misma comunidad ideológica que ha unido a los hombres a través de la historia cuando han aspirado a un nuevo mundo. Si se nos acusa por ellos, orgullosos estamos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Y la bandera de la hoz y el martillo?

SEÑOR ARISMENDI. — Siento oír esa interrupción del señor Diputado Stewart Vargas, pero le voy a contestar que la bandera de la hoz y el martillo expresa para nosotros la comunidad, la unidad del obrero y del campesino, que consideramos que deben ser las fuerzas motrices de la transformación social del país. El hecho de que fueran obreros y campesinos que en la Unión Soviética la colocaran en su bandera, no creemos que nos inhiba, lo mismo que el hecho de que las estrofas de nuestro himno nacional reproduzcan tantas estrofas de las canciones de otros países cuando combatieron por la libertad en las grandes jornales libertadoras de las revoluciones burguesas, no nos inhibe de tenerlas.

Así se acusa con facilidad, no sólo al combatiente social, sino al obrero que pide su salario, y que sacrifica su vida y sus pulmones por poner a sus camaradas en una senda de liberación; se acusa a las más grandes figuras de nuestro tiempo a los hombres que en Francia constituyen, indudablemente, la crema de su heroísmo y de su resistencia, y también la crema de la cultura universal en el momento actual, se acusa a los Jolliot Curie; se acusa a los Langevin; se acusa a Marcel Prenant, héroe de la resistencia y catedrático de la Sorbona; se acusa a Wallon, el transformador de la psicología experimental; se acusa a Teixier, continuador de Darwin y de la biología contemporánea; a los más grandes poetas de este tiempo, como al gran Romain Rolland; se acusa a Picasso, a Aragón, a Eluard, a Bloch.

Para repetir en cada uno de los países, en nuestra América a nuestro Guillén o a Neruda o a otros grandes poetas. ¡Qué se levanten las voces y se atrevan a declarar que esos hombres, por poner su corazón solidario latiendo en favor de las conquistas sociales, son asalariados de un país extranjero, cuando en realidad son los mejores combatientes por su propia patria y por el progreso del género humano!

(Aplausos en la barra).

—Nosotros decimos, con Jean Jaurés —que cayera asesinado en las calles de París por la bala de un fanático que también lo acusaba de agente extranjero— que poco internacionalismo aleja de la patria, pero que mucho internacionalismo nos vuelve a ella. Nos vuelve a ella porque la sentimos en el sufrimiento de sus obreros y de sus campesinos; nos vuelve a ella porque levantamos el programa que creemos mejor para conciliar todas las voluntades nacionales en la hora presente, en la transformación social y política de una República de auténtica democracia; nos vuelve a ella porque queremos menester rescatar la economía nacional de manos del capital extranjero; nos vuelve a ella porque latimos con el sufrimiento de nuestra patria; y nos vuelve a ella y con el mismo desinterés con que combatimos por cualquier causa justa, estando dispuestos a batirnos, siempre en primera línea, hasta la muerte si es necesario, —sin la frase fácil de la arenga o del mitin—, cuando estén en peligro la independencia de la patria y los postulados fundamentales de su independencia.

No creemos, por lo demás, cuando planteamos eso, que en la hora presente de la República esté planteado un dilema de comunismo o capitalismo, o de socialismo o capitalismo, para emplear las palabras científicas y no las simples definiciones partidarias. Pensamos que en el momento actual este es un dilema artificioso, un dilema creado por los que quieren atemorizar a los asustadizos y a los de corazón débil, para crear las condiciones para hacer avanzar por sus medios represivos.

Nosotros creemos que el Uruguay afronta otro dilema. Ese dilema lo formula el espectro de la crisis que golpea en sus fronteras; ese dilema asoma en el hambre del obrero y en la penuria de la producción agrícola; ese dilema que se plantea en la insuficiencia de la producción industrial y en la amenaza de quiebra de nuestra industria. El dilema de llevar hasta el fin de la República esa transfor-

mación democrática dentro de los actuales marcos sociales, que quedaran estancados y detenidos, primero, porque sus riquezas fundamentales y sus industrias transformadoras y sus transportes, son empresas subsidiarias del capital extranjero, empresas para las cuales vamos a legislar una patente de corso con esta ley; segundo, porque la tierra del país está acaparada; tanto así que tres mil personas son dueñas de un tercio del territorio de la República; porque se ve la producción agrícola disminuída, porque nuestra industria con su utilaje débil, es presa fácil del dumping y de la penetración competitiva del capital extranjero, porque la miseria se va a acentuar pese a la buena voluntad que se ponga, si no vamos a transformaciones profundas, unidas a justísimas conquistas sociales.

Estamos por esta política. Y no lo hacemos, como creen algunos por fácil política agitativa del momento o por adaptación camaleónica según las circunstancias; lo hacemos porque está en nuestra posición de principios, y quien desée saberlo que lea los textos fundamentales del marxismo, que consideramos es la gran filosofía transformadora de esta época; que lea los principios del marxismo y del leninismo y va a encontrar establecida claramente de modo categórico esta caracterización, para países de estructura económica y social como el nuestro, caracterización perfectamente científica y válida porque estos países necesitan un período de desarrollo amplio de su estructura capitalista desde luego planeado no en beneficio de unos pocos, sino en beneficio de toda la población. Por eso, cuando nos oponemos a esta ley, no nos oponemos porque temamos que esta ley tenga tales o cuales finalidades contra agitadores, como gusta decir cierta prensa, y como más que lo que se habla, se susurra en las trastiendas parlamentarias, o de los diarios, o en la pequeña comidilla política; nos oponemos a esta ley porque consideramos que en la hora en que es necesario dar un paso adelante, esta ley es un paso atrás, respondiendo como decía, al aquelarre de las fuerzas reaccionarias.

(Aplausos de la barra).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nos incorporamos al debate, señalando, en primer término, nuestra discrepancia con algunas opiniones vertidas en Sala acerca de lo que se dió en llamar despliegue espectacular del Poder Ejecutivo, que, con motivo de este proyecto de ley, concurrió al Senado, representado por el Gabinete en pleno y que concurre a la Cámara de Representantes esta noche en la persona de tres de sus integrantes. Entendemos por el contrario, que la entidad del problema, la gravedad que encierra el proyecto de ley que ha venido con sanción del Senado, por la repercusión social del mismo, por la vastedad de los intereses que maneja, por los bienes jurídicos que toca, merecía que el Poder Ejecutivo se hubiera hecho presente en aquella emergencia para expresar su opinión en la medida que lo hizo en el Senado. Lamentablemente, lo decimos con cierta decepción, no lo ha hecho en la Cámara de Representantes de igual modo, limitándose a la asistencia al debate en la persona de tres señores Ministros, y a la simple reiteración, resumida, del punto de vista del Poder Ejecutivo.

No es esto, desde luego, una censura personal a los señores Ministros; pero creemos que la tutela de esos bienes inestimables que involucra el proyecto en debate, merece una consideración más circunstanciada del Poder Ejecutivo, para ver si logra convencernos, a los Diputados que no estamos convencidos, de que éste es el medio eficaz para lograr los altos fines perseguidos.

Declaramos desde el comienzo, para evitar equívocos, que nuestro sector va a dar su voto afirmativo en la discusión general; pero lo va a dar con este sentido exclusivo: creemos que es menester ocuparse de este problema; creemos que es necesario legislar en estas cuestiones, pero ni por la filosofía que inspira el proyecto, ni por la doctrina jurídica que lo fundamenta, ni por las normas concretas que establece, podemos, en la discusión particular, apoyarlo. Y como no es estilo de nuestra conducta política hacer una crítica negativa, infecunda, en la discusión particular propondremos modificaciones al articulado del proyecto, en la esperanza de que la Cámara de Representantes esta noche concrete alrededor de ellas las aspiraciones populares y las preocupaciones de partidos políticos que, como el nuestro, no admiten la presión del poder político y tampoco la presión del poder sindical. Ya que no se quiere dilatar, prudentemente, el estudio de este proyecto, trataremos de mejorarlo en lo fundamental, porque a nuestro juicio, tal como viene articulado con sanción del Senado, no va a tener el éxito que pretenden sus autores: o será un elemento más de intranquilidad social, o, en definitiva, va a quedar innocuo en la legislación nacional.

Señor Presidente, podríamos sintetizar nuestra posición frente al proyecto con estas seis afirmaciones que hace días formulaba uno de nuestros órganos de prensa. En primer término, el Estado, es cierto debe contener el abuso del derecho de huelga. En segundo lugar, el Estado debe defender la economía nacional de las perturbaciones provocadas por este abuso. En tercer término, el Estado no contempla su función pacificadora con esta ley, sino crea, además, las condiciones sociales que lleven el sosiego económico a las clases pobres y proletarizadas.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — En cuarto lugar, es muy discutible la tesis de que la huelga, en los servicios públicos en manos de particulares, es ilícita en todos los casos. En quinto término, es relativa la eficacia de los fallos obligatorios de los tribunales arbitrales, que han dado —la experiencia universal lo indica— un resultado en desproporción con las esperanzas de sus autores. Y en ese aspecto, nosotros; entonces, de entrada, en la discusión general de esta ley, queremos hacer notar que si deseamos una legislación de este tipo, con las correcciones que propondremos, no nos hacemos ilusiones de qué por medio de esta vía logremos los fines que la iniciativa, indudablemente generosa de sus autores, persigue. Y, finalmente, en sexto lugar, es menester que la reflexión de los patrones y la reflexión de los obreros, tenga la parte principal en estas circunstancias y que también la tenga el patriotismo de unos y otros, porque si no confiamos en los elementos de moderación y de prudencia, elementos morales, reguladores de todos los conflictos sociales, será inútil la articulación de medidas represivas o de medidas preventivas, porque les faltará el espíritu moral que las vivifique y las haga fecundas.

Evidentemente, este proyecto involucra muchos problemas. En la discusión motivada en Cámara, a raíz de la interpelación al entonces Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica, sobre la aplicación del artículo 165 del Código Penal, hoy derogado en su parte final, el actual Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Zubiría, refiriéndose a la materia de la interpelación, en concreto, decía algo que puedé aplicarse, sin duda a la materia que esta ley involucraría, porque el fondo real del asunto era el derecho de huelga en los servicios públicos

Decía que era un problema de la mayor vastedad. No eran estrictamente éstas sus palabras, pero creo respetar el concepto. Que en aquella oportunidad estaban involucrados conceptos más profundos que los simplemente derivados de la ley: concepto del Estado y de sus fines; concepto de servicio público; concepto del derecho de huelga, como derecho en doctrina y como norma positiva en nuestro régimen.

Igual cosa sucede en este caso. Por eso la Cámara nos ha de permitir que al enfrentar el estudio del proyecto, hagamos una incursión por la doctrina del derecho político, incursión necesaria para justificar nuestras opiniones y para darles el fundamento indispensable que las haga racionales y comprensibles.

No vamos, desde luego, —y a esta altura de la noche, ni en cualquier momento del debate cabría—, ha hacer una teoría general del Estado; no sólo porque nos sentiríamos incapaces para ello, —al menos en el grado que merecería esa teoría en cuanto a definición de un sector político—, sino porque excedería, naturalmente, de las proporciones de esta discusión. Pero queremos, sí, hacer algunas afirmaciones que fijen nuestro concepto del Estado, porque es en función de ese concepto que vamos a explicar, repito, nuestra opinión sobre el fondo del asunto.

Para nosotros una teoría general del Estado debe combinar todos los elementos, no algunos, como doctrinarios unilaterales lo pretenden, de estos conceptos: el bien, el interés general y los intereses particulares legítimos; y debe ser, por tanto, una ciencia mixta de derecho y de política, no puramente de derecho ni puramente de política, auxiliada por ciencias accesorias, como la economía y la historia que, en definitiva, la sitúan en el campo rigurosamente científico.

Para nosotros, la teoría del Estado, es un asunto de derecho político, no es un problema histórico, aunque la historia sea útil para entender lo que es el Estado; ni es un problema económico, como algunos lo pretenden, porque no es el Estado una noción económica, ni una realidad económica; tiene relaciones con la economía, y debe intervenir y planificar esa economía en la medida en que los fines del Estado lo permitan.

Tratar al Estado del punto de vista económico, en definitiva quiere decir estudiar su papel y su función en materia económica, pero no hacer al Estado un concepto económico, lo que sería absurdo. Tampoco es un problema ju-

rídico, exclusivamente. En el moderno concepto del Estado de derecho, hay a nuestro juicio, un profundo equívoco, por lo menos como se expresa en algunos teorizadores. Se puede, como lo dice Carré de Malberg, para un país determinado, concebir una teoría del Estado sacada de los datos del derecho positivo; pero el derecho positivo ¿acaso es todo el derecho? No a nuestro juicio.

Hay grandes principios que tienen su origen en la persona humana y en la sociedad que van a regir al Estado en su ser y en su actividad, y que nos obligan a clasificar la teoría del Estado como una doctrina de derecho político; son los derechos anteriores al Estado, y acentúo anteriores al Estado, que lo obligan en política a moverse dentro de los límites que ellos señalan, so pena de hacer del Estado la fuente y el límite de todo derecho; o, en una palabra, so pena de franquear la puerta a una concepción jurídica del Estado totalitario, que aunque alguno pudiera creer de derecho, sería, en definitiva, como todo totalitarismo, la negación del derecho, ya que el derecho dejaría de ser la tutela de un deber impuesto por una necesidad natural, para convertirse en una norma oscilante y arbitraria, porque las necesidades las fijaría o las autorizaría el Estado, o las negaría, según la norma positiva que formularan los gobernantes.

Teoría de derecho político, pues, que se fundamenta en principios de derecho natural, que no es sólo un enfoque de la concepción católica del derecho, sino que pertenece a un grande y autorizadísimo grupo de doctrinarios no católicos, que ven en la vuelta al derecho natural que sostenían los clásicos, el retorno a la casa paternal del derecho y la salvación del propio derecho, como lo expresa Josserand. Esta doctrina del derecho natural, concilia el punto de vista jurídico y el punto de vista político, ya que en el terreno de los primeros principios, el punto de vista de la filosofía política y el punto de vista del derecho natural político, se confunden.

Yo me excuso de incursionar en la pura doctrina para la expresión de nuestra opinión sobre el concepto del Estado, recordando la opinión del ilustre profesor de Lovaina, Dabin, cuando dice que el miedo a filosofar hace que el hombre entregue a las potencias irracionales, la resolución de los problemas, y porque no tengo miedo a filosofar y porque no deseo que por falta de filosofía o penetración lógica de los conceptos, entreguemos el instituto y bienes esenciales de la colectividad a fuerzas irracionales que puedan desvirtuarlos, por eso hago esta pequeña incursión doctrinaria que quizá fatigue, lo reconozco, a la Cámara, pero que, para nosotros, es indispensable para justificar una vez más nuestra opinión.

Tener, pues, una concepción filosófica del Estado que nos permita poseer una concepción racional del derecho, y hacer una aplicación justa del mismo es fundamental; porque limitarse, señor Presidente, a hacer comprobaciones de hechos, será ciencia positiva. Hacerlo en derecho, será positivismo jurídico, pero entonces no será la ciencia en el pleno sentido del vocablo, ya que la ciencia no se limita a comprobar hechos solamente, sino a comprenderlos, y cuando se trata, como aquí, de hechos humanos que dinamizan la colectividad, por ejemplo la huelga, hay que comprenderlos desde el punto de vista de las aspiraciones y de las necesidades del hombre, que van más allá de los hechos comprobables y verificables por el simple método positivo.

De la teoría general del Estado, señalaré, simplemente, lo esencial para nuestro problema, para nuestra hora y para esta ley en discusión.

Rechazamos terminantemente la opinión de que el Estado en relación con la sociedad, es una simple supraestructura, que corona una estructura anterior del mismo orden. Para nosotros, en el Estado hay un principio original, el principio político, que genera una estructura típica, de la cual la colectividad humana y sus grupos diversos no constituyen una infra-estructura. No quiero decir que para nuestra opinión, la estructura política elimine o absorba la estructura social. Nada de eso. El Estado está al servicio de la sociedad en sus individuos y en sus grupos, porque debe darles un bien que a la sociedad le falta: el bien público temporal. En ese sentido, a nuestro juicio, debe completar la Sociedad; de manera que el Estado representa un sistema distinto y específico en relación al sistema social, que es anterior y es apolítico. Sistema que para el Estado es su propia materia, que organiza, según su principio típico y específico, esencial, a que me referí hace un instante, que es el principio político.

Entregado a la empresa del bien público temporal, el Estado forma un tipo de sociedad política, en la cual el público realiza el estado y el bien público temporal; en la cual los gobernantes *tienen la dirección* ciertamente, pero en la cual todos están asociados a la empresa por un lazo de colaboración positiva; sociedad no de iguales (hablo desde un punto de vista de la concepción filosófico-jurídica del estado), porque dentro de ella hay funciones distintas realizadas por agentes distintos; sociedad, en fin, con autoridad de mando y de fuerza; autoridad de mando y de fuerza indispensable para obtener los fines esenciales del estado.

El poder-gobierno que implica este último carácter del Estado, señor Presidente, goza del monopolio de la coacción.

Lamentaría, —y esto sirva de breve paréntesis—, que se viera un deseo docente en mi exposición; o la petulancia de decir cosas que la totalidad de los señores Representantes deben conocer tan bien o mejor que yo; pero, para volver a justificar esta incursión en la doctrina, repito que es a los efectos de replantearnos a nosotros mismos nuestro concepto del Estado, que será el andador jurídico en el cual nos vamos a mover dentro de este proyecto de ley.

El Poder o Gobierno que implica este último carácter del Estado, goza decía, del monopolio de la coacción en cuanto está al servicio del bien público temporal; puede obligar, por ello a los ciudadanos, en cuanto está realizando su fin específico del bien público temporal, y en ese aspecto es superior a toda autoridad humana.

De este concepto que acabo de exponer últimamente, se derivan dos elementos esenciales del Estado: la noción del bien público que es la causa final del Estado y la noción de Gobierno o de poder público que es la causa formal del Estado, o, para expresarlo en términos no filosóficos: el bien público es el fin del Estado, y el Gobierno o Poder Público es el medio por el cual el Estado busca su fin.

Es imposible, a nuestro juicio, señor Presidente, no hacer una teoría finalista del Estado. Se nos presenta a nosotros evidente, que el fin perseguido distingue al Estado de todas las otras formas sociales y que, además, también es evidente que esa agrupación se hace en vista a un fin. No se puede hacer un estudio fenoménico del problema del Estado; es preciso acudir a su esencia, porque el fin determina las atribuciones y la competencia material del organismo estatal, y por esas atribuciones y por esa competencia es menester que se disponga de los órganos necesarios para cumplir con esos fines.

Generalmente se admite en la doctrina que el fin del Estado es el bien público temporal. Otros lo llaman interés general; pero, interés general de la colectividad o bien común de la colectividad, ¿qué es esencialmente? No basta decir, a nuestro juicio, con Carré y Jeze, que es todo interés que el Estado tome a su cargo; se trata de saber los títulos o razones con que el Estado toma sobre sí ese interés, y el bien público como el bien particular debe definirse por su naturaleza, independientemente del agente de su realización. Si el bien particular es el que de manera inmediata concierne a cada individuo o a cada grupo, el bien público es el que concierne a la masa total de los individuos y grupos integrantes del Estado, noción por otra parte no inventada por nosotros; noción que en todo el desarrollo doctrinario se expresa bajo fórmulas verbales distintas, pero que tiene el mismo concepto desde la antigüedad clásica hasta nuestra época, por ejemplo, con Hauriou.

El bien público, entonces, o el bien común temporal de la colectividad, es el bien público tomado en block, en su diversidad y en su complejidad, sin acepción de individuo y de grupo, comprendidos los vivos y las generaciones futuras. Por eso el bien público es una noción que se despliega en el tiempo y en el espacio.

El bien particular no exige especialmente la competencia del Estado; no está en su naturaleza el bien de los individuos o de los grupos. El Estado debe prever las insuficiencias, pero no debe prever ni proveer las tareas de los individuos o de los grupos sustituyéndose a ellos porque los individuos y los grupos para su bien particular tienen todos los medios necesarios; el Estado entra en relación con el bien particular indirectamente; en tanto el bien público es condición del bien particular, o en tanto la realización del bien particular, en cierto modo, es condición del bien público.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que el orador dispone para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **40 en 42. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Flores.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Diputado, para una aclaración que me considero en el deber de hacer?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Mientras hablaba el señor Diputado Arismendi le hice una interrupción en la que leí unos artículos del Código Civil soviético relativos a la propiedad individual. Cumple a mi lealtad expresar ahora que, de acuerdo con una comprobación posterior, he podido advertir que esos artículos del Código Civil han sido modificados por la Constitución soviética vigente.

El artículo 10 de la Constitución soviética dice, modificando en sentido limitativo lo que establecía el Código Civil: "El derecho de los ciudadanos a la propiedad personal sobre los ingresos y ahorros provenientes de su trabajo, sobre la casa vivienda y la economía doméstica auxiliar, sobre los objetos de la economía de uso doméstico, y sobre los objetos de consumo y comodidad personal, lo mismo que el derecho de herencia de las propiedades personales de los ciudadanos, está protegido por la ley".

Evidentemente, en su formulación literal, el derecho de propiedad que la Constitución soviética vigente consagra es más limitado que el que establecía el Código Civil en los artículos que leí. Aún así, ese derecho de propiedad establecido por la Constitución permite —y podría demostrarlo, si no fuera abusar de la interrupción que me ha concedido el señor Diputado Flores— que en Rusia haya hasta millonarios.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente, tratando de desarrollar mis ideas dentro del término que resta.

Para realizar sus fines, el Estado necesita organizar una serie de servicios públicos esenciales. Conviene hacer notar que así como la autoridad necesita de la Administración, la Administración necesita, evidentemente, del Estado, de la autoridad; error de Jéze y de Duguit, a nuestro juicio —y séanos permitida la irreverencia—, de definir el Estado como una cooperación de servicios públicos; los servicios públicos ni existirían ni funcionarían, ni cooperarían al bien común, sin una autoridad que velara sobre ellos y los organizara.

Desde luego, hay servicio público, científicamente, cuando una administración se instituye con autoridad pública para servir, directa o indirectamente, una cosa de interés público. Pero hay dos errores a tener en cuenta respecto a este concepto del servicio público. El servicio público significa restringir o cordinar la libertad humana, pero no en virtud de la raíz legislativa que crea el organismo, servicio público, sino en virtud de la necesidad del Estado de cumplir sus fines; porque el Estado sólo podrá instituir servicios públicos cuando el interés público lo exige, y no solamente en virtud de la posibilidad legal de crearlos.

He aquí un primer límite que, de acuerdo a nuestra concepción del Estado y de los servicios públicos dentro del Estado, debe tener la ley. No se puede crear arbitrariamente servicios públicos, porque se violaría la esencia y la naturaleza del Estado; además, la idea de servicio público no lleva involucrada necesariamente la idea de monopolio; cuando falta la iniciativa privada, o cuando la iniciativa privada intenta desvirtuar el bien común que implica servir ese servicio público, sólo entonces se justifica temporalmente el monopolio, excepto en cierto servicios públicos. Y ese segundo límite, es interesante hacerlo notar.

En materia de servicios públicos nosotros distinguimos dos clases: los servicios públicos indispensables, para cumplir el fin del Estado, que es el bien común público; servicios públicos indispensables, imprescindibles para cumplir esos fines y, por lo tanto, debe ser el Estado quien los posea ininterrumpidamente; y servicios públicos útiles, pero no indispensables.

Sólo en la órbita de los servicios públicos indispensables se puede afirmar que el derecho del grupo o del individuo no puede oponerse al del Estado; siempre. desde luego, limitado por los derechos de la persona humana.

El servicio público indispensable, es el que no puede sustituirse, ni por otro servicio del Estado, ni por otros servicios particulares o privados. Servicio público, sí, éste, cuya interrupción pone en peligro la existencia misma de la colectividad, porque el Estado no puede cumplir el bien público; pero no en los demás servicios públicos cuya simple utilidad no justificaría suponer que la interrupción de los mismos afectaría vitalmente al bien de la colectividad.

No podemos, por eso, aceptar las afirmaciones de que si los servicios públicos se interrumpen, desaparecería la propia organización del Estado, como afirma la Comisión en mayoría. En cuanto a los servicios públicos indispensables y, por tanto, insustituíbles, sí; en cuanto a los servicios públicos útiles, medios para realizar el bien común, que pueden ser sustituídos: rotundamente nó.

Si se interrumpieran todos los servicios públicos conjunta y concertadamente, ya no estaríamos en una huelga de servicios públicos, señor Presidente; estaríamos en una conmoción popular, estaríamos frente a un tipo de huelga revolucionaria, con fines políticos, que no puede entonces encelarse dentro del cauce de la ley y frente a la cual el Poder Ejecutivo tiene los medios necesarios que prevé la Constitución, que son las medidas prontas de seguridad.

Esa tésis de distinguir los servicios públicos indispensables y los servicios públicos útiles, pero no indispensables, tiene en cierta manera un apoyo indirecto —no es éste el pensamiento propiamente, pero es su extensión lógica— de una gran autoridad, que es el doctor Carbajal.

Decía el doctor Carbajal en aquella interpelación a que me refería al principio de mis palabras: "¿Cuál es el bien protegido, en definitiva, por el servicio público? La normalidad de la vida colectiva. Se tutela directamente la Administración; indirectamente la vida de la sociedad. La Administración es la que tiene, entonces, que apreciar cuál es la intensidad del daño producido y si se detiene un medio de servir, pero funcionan los otros y no se produce perturbación de la acción administrativa, ni daño a la sociedad, no habrá motivo, entonces, para la represión".

¿Cómo interpretar, entonces, la norma del artículo constitucional que garantiza el derecho de huelga como un derecho gremial? A nuestro juicio, así, simplemente: ese derecho no existe para los servicios públicos imprescindibles, porque admitir la interrupción de los servicios públicos vitales de la colectividad, es admitir que el Estado no puede tener los medios necesarios para cumplir sus fines. Pero suponer la ilicitud de la huelga en todos los tipos de servicios públicos que son simplemente útiles para la vida social o declarar la ilicitud en los concedidos, sin distinguir si son o no indispensables, de modo que la ilicitud abarque los que tengan la naturaleza jurídica de concesión, sin discriminación alguna, es inconstitucional, a nuestro juicio.

En la discusión particular de este proyecto, propondremos lo que según este criterio mejoraría y corregiría la indiscriminación en materia de servicios públicos, que hace inaceptables para nosotros el arbitraje y fallo obligatorio del artículo 5.º, y la ilicitud que declara el artículo 6.º.

Pero quiero referirme, también, dentro del plazo que se me escapa, a otras opiniones del informe, que para nosotros, como fundamento jurídico de la ley, representan una gran peligrosidad.

Es cierto que el Gobierno tiene títulos para dictar el derecho positivo; pero el derecho no puede elaborarse arbitrariamente, sino conforme a la naturaleza de las cosas, a la moral, y dentro de los fines del Estado. No es, desde luego, el derecho una norma moral, pero tampoco puede contrariarla. La ley es creación del Estado, pero no puede apartarse de las directivas generales de valor permanente y universal, que son las directivas morales.

Por eso no podemos aceptar esa peligrosa teoría que cita el informe y en la que se ha insistido hoy, esta tarde en Cámara, teoría de gran fragilidad doctrinaria, como se la calificara acertadamente, que toma la Comisión para cohonestar su proyecto. Me refiero a la teoría del doctor Salvagno Campos, sobre la jerarquía de derechos, que me excuso de repetir por estar en el repartido del proyecto.

Basta pensar que la definición de orden público, —único límite al derecho estático, según la doctrina— está en manos del legislador o del Poder Administrador, para rechazar esa jerarquía que supone derechos de esencia distinta y derechos más fuertes que otros, en el choque de los cuales ineluctablemente la persona humana desaparece absorbida por la colectividad.

Ni el derechó natural, ni nuestro derecho positivo admiten esa diferenciación y esa jerarquización. No hay un derecho superior a otro: todos tienen idéntica naturaleza, pero órbitas distintas. Y jamás el derecho de la colectividad podría anular los derechos de la persona humana o inferir agravio a la justicia, por el simple hecho de que su titular es la colectividad.

Esa concepción, revela un positivismo jurídico que afirma que el derecho tiene su origen en la autoridad o en el Estado, doctrina que rechazamos una vez más terminantemente, porque no se ajusta a la realidad, a la naturaleza de los hombres ni a la naturaleza de la autoridad; porque es una puerta abierta al totalitarismo, en que el Estado es omnipotente, creador y coautor de todas las cosas. No, señor Presidente. El Estado no crea derechos; los consagra. Por eso Le Fur afirma, con indudable autoridad, que la norma jurídica no tiene más finalidad que darle al hombre los elementos de autoridad, de justicia y de libertad. No hace otra cosa más que consagrar esos elementos. Crea el clima en que se desenvuelve para la finalidad del bien común. El Estado no es el creador, es el servidor del derecho.

No voy a abundar en este concepto, porqué deseo introducirme en el derecho de huelga.

Hay fuerzas, señor Presidente, que presionan para que el Estado se aparte de su fin o para que lo entienda de acuerdo a su interés particular.

Por un lado, el capitalismo; por otro, el poder sindical, al cual se refería tan elocuentemente en el Senado el doctor Regules. ¿Qué hacer frente a estas fuerzas? La autoridad del Estado reconoce el derecho de huelga en el juego de esas fuerzas, porque el derecho de huelga es uno de los atributos naturales de los gremios del trabajo. La Constitución así lo establece.

Para nosotros, señor Presidente, el derecho de huelga no es una innovación doctrinaria: no hemos acudido a él como a algo nuevo en nuestra doctrina social cristiana. Ya, entre nosotros en 1896, en nuestro país, el ilustre arzobispo Soler recogía una larga tradición en esta materia y lo defendía como un derecho natural derivado del derecho de asociación. El derecho de huelga es un derivado lógico y natural del derecho de asociación. Si los obreros se pueden unir para defender sus intereses, pueden decretar el cese simultáneo del trabajo, que a veces es el único medio para conseguir la defensa de esos intereses. Pero, para nosotros, el ejercicio de este derecho está condicionado por su legitimidad. Debe ser ejercido por reivindicaciones de orden profesional o económico; esas reivindicaciones deben ser justas y deben ser importantes; deben agotarse previamente todos los medios de conciliación, y se debe tener certeza y, por lo menos, probabilidades de éxito. Cuando se reunen esas condiciones, la huelga es legítima y ya no es solamente un derecho. Porque cuando se viola la justicia y están en juego intereses importantes, y cuando se han agotado todos los medios de conciliación y se tiene probabilidades de restaurar el orden por medio de la huelga, la huelga se convierte en un deber, en defensa de la dignidad del grupo y de la persona humana.

Pero la huelga es, además, un factor de daño social, aunque sea un derecho. Por eso el Estado, cuyo fin es el bien común debe intervenir como árbitro y promover la justicia por medio de órganos especializados, por medio de leyes adecuadas, para tratar de conciliar los intereses y evitar que se acuda a la última ratio de la huelga.

Por eso nosotros vamos a votar en general este proyecto de ley, no porque entendamos que su articulado es bueno, sino porque consideramos que es necesario legislar sobre la materia y dar al Estado la posibilidad de promover los acuerdos en el trabajo. Y para corregir ese articulado y hacer eficaz la ley, propondremos modificaciones.

Entre nosotros el derecho de huelga es un derecho gremial consagrado por la Constitución. Declaro que discrepo fundamentalmente, con la opinión sostenida en Sala, —que ya tenía su antecedente en la interpelación de 1944,— que distingue situaciones garantidas en la Constitución y derechos fundamentales. En la Constitución no hay derechos fundamentales y ni situaciones garantidas. Todos los derechos tienen igual esencia, y la huelga es un derecho tanto como lo es la libertad de enseñanza o la libertad de pensamiento.

Y es un derecho gremial, porque responde a un deber de defensa del gremio, afectado por el régimen económico; originado por la necesidad de un grupo de mantener su puesto en la sociedad estática, de acuerdo a su personalidad. Defiende el bien común del grupo.

La huelga no se reconoce como derecho al funcionario en nuestra Constitución, porque el Estado organiza un sistema de garantías que sustituyen ese derecho. El funcionario se debe a la función. El Estado no podría cumplir sus fines si los funcionarios interrumpieran los servicios, que se suponen indispensables. Por eso no admitimos la huelga en los servicios públicos indispensables en manos de particulares, porque interrumpidos esos servicios tampoco el Estado podría cumplir su finalidad. Pero eso implica que, inmediatamente, al no reconocer ese derecho a ese tipo de gremios, deben arbitrarse las garantías necesarias para que aquellos obreros y empleados que se ven privados de un derecho natural, reconocido por la Constitución de la República a otros gremios, tengan las garantías que les permitan obtener los mismos bienes que obtienen los otros obreros o empleados por medio de la huelga.

Pero de allí, sostener —como lo hace el proyecto— que la huelga en servicio público es ilícita, por el simple hecho de ser un servicio público, sin otra limitación que el tipo jurídico de servicio público concedido, media un abismo.

Si el servicio público es indispensable, la huelga no puede afectar su continuidad. Si el servicio público no lo es, es simplemente útil, el derecho a la huelga subsiste. Porque el único límite al derecho de huelga es el bien común, fin del Estado; y para el fin del Estado sólo los servicios públicos indispensables deben escapar a la órbita del artículo 56 de la Constitución. Otra extensión de la ilicitud, es inconstitucional.

Por eso creemos que la indefinición de la ley, o de este proyecto de ley, en materia de servicios públicos, es peligrosa; se cita, para justificarla la opinión del ilustrado hombre público, doctor Echegoyen, quien opina que la Constitución emplea el concepto sin definirlo y cree que el legislador debe dejarlo al curso de la interpretación jurisdiccional; pero aquí se trata, justamente, del ámbito en que se va a mover un derecho tutelado por la Constitución, que cercenamos en materia de servicios públicos. Y precisamente, a nuestro juicio, el peligro y el error capital del proyecto radica en esto: dentro de la concepción del servicio público, no se hace discriminación, de tal modo, —como acertadamente se señalaba en Sala—, que por la vía del servicio público podríamos hacer desaparecer totalmente el derecho de huelga, ya que hay modernas doctrinas, Jeze y Duguit, por ejemplo, que hacen del Estado nada menos que una cooperación o una federación de servicios públicos.

Si el Estado no fuera más que eso, y si se sigue enriqueciendo nuestro derecho positivo con los aportes doctrinarios del derecho público —como parece que sucede con este proyecto —hoy daríamos el primer paso para la supresión total del derecho de huelga, a pesar de la norma clara e intergiversable del artículo 56 de la Constitución.

En efecto, señor Presidente, si mañana se supone que el Estado es una federación de servicios públicos, como servicio público supondría, para esta doctrina, servicio ininterrumpido, y servicio ininterrumpido, a su vez, ilicitud de huelga, la huelga terminaría por suprimirse como derecho. Y ello no es posible.

Por eso no podemos admitir el arbitraje con fallo obligatorio, porque el fallo obligatorio; para todos los servicios públicos concedidos, a nuestro juicio, es la negación total de la norma constitucional.

Señor Presidente: yo tendría deseos de referirme más extensamente a este punto, pero quiero concretarme al término reglamentario prorrogado.

Por eso dejo para la discusión particular otras reservas que pueden caber dentro de ella, para referirme a algo que había dicho al comienzo de esta disertación.

El Estado debe contener el abuso del derecho de huelga. El Estado debe defender la economía nacional de las perturbaciones de este abuso. Es cierto. Pero las relaciones de los obreros frente al Estado, deben clarificarse. Han conseguido ciertas ventajas, pero son ventajas precarias; los obreros tienen el instinto de la precariedad de sus derechos, porque en épocas graves sus conquistas son desconocidas o disminuidas. No me refiero a ninguna autoridad pública en concreto, sino en general, frente al Estado.

Por lo mismo que los obreros necesitan de leyes protectoras, tienen un sentimiento de ser protegidos, un sentimiento de inferioridad que los coloca en dependencia económica.

La clase obrera ya no quiere eso: se sabe mayor de edad, sabe el valor de su trabajo para el bien común, sabe su lugar, no el lugar que le dé el Estado.

La lucha de años del sindicalismo no es, como se pretende por algunos, solamente una lucha por el mejoramiento de los trabajadores, o por mejores condiciones de trabajo. Podríamos repetir con Gastón Tessier, Secretario General de la Confederación de Trabajadores Cristianos franceses, que la lucha sindicalista es una lucha por el derecho a que el trabajador sea reconocido en el puesto que le corresponde dentro de la sociedad; lucha por el derecho para obtener un lugar en la profesión, que le permita desarrollar su actividad entre su familia y su propiedad, para alcanzar los fines más elevados de la persona humana.

El trabajador no puede, actualmente, hacerlo. El lugar del trabajador en la empresa y profesión, está para darle al hombre todo lo que requieren sus necesidades materiales; y en la empresa, junto con sus camaradas, da lo mejor del trabajo, la energía de la inteligencia y de su amor.

Los trabajadores creen que el Estado moderno descuida sus intereses en favor de otras clases; porque los programas políticos pierden eficacia cuando la intervención del Estado los aplica. Los obreros quieren intervenir en esa programación, porque la administración, en nombre de necesidades técnicas, a veces es barrera contra los derechos que consagran los programas políticos.

No les han dejado responsabilidad, y no quieren continuar, en definitiva, en perpetuas reivindicaciones. Quieren su parte de responsabilidad en los cargos de la vida económica, y las reformas de este tipo, que hoy tratamos de formular, como las reformas parciales del medio económico, valen poco, señor Presidente.

Para lograr que la situación social se regularice, no es menester acudir a cataplasmas de legislaciones oportunistas, sino que es necesario acudir al fondo real de la cuestión.

Todo lo que presenciamos, todas estas convulsiones huelguísticas, —desde luego, reconozco que existe el aspecto político en esta lucha obrera—, tienen un fondo real que no es el que el informe establece; el fondo real de la interrupción de los servicios públicos por medio de las huelgas, no obedece, como se afirma allí, a que los obreros no son oídos o no tienen los instrumentos para hacerse oír, sino que obedece fundamentalmente al desorden económico de la estructura capitalista. El sistema económico que organiza el Estado moderno, es un sistema generador de injusticias y, por tanto, es un sistema generador de huelgas. Y nosotros no podemos admitir que se caiga, diríamos, en la ingenuidad de creer que porque los obreros sean oídos en un tribunal o porque los obreros puedan tomar la representación de sus intereses, van a desaparecer las huelgas como por arte de magia. Las huelgas desaparecerán cuando se ordene totalmente el fondo de la economía; cuando se salga del régimen de capitalismo y cuando se transforme el sistema económico de acuerdo a lo que nosotros entendemos que es la concepción humanista de la economía; porque el régimen del capitalismo es la indivisión del beneficio, en que el capital fija las remuneraciones del trabajador, y la producción se realiza para el mercado y para el lucro, y se supervalorizan los factores materiales.

En cambio, nosotros creemos que la solución de toda esta generación de huelgas y de conflictos sociales está en lo que decía el jesuíta Michel Riquet, recogiendo la doctrina social cristiana; Riquet, el combatiente, el de los campos de concentración: "El espíritu comunitario en una empresa jerarquizada. A la empresa capitalista destinada a entregarle al capital el rendimiento máximo, una creciente plus valía; se trata de sustituir por una empresa que sea para aquellos que la hacen vivir una comunidad fraternal de trabajo, en que cada uno tenga su lugar, en su función y busque una recompensa en el éxito y el rendimiento del conjunto al servicio de todos". O en la frase de Rabier: "En el seno de la comunidad de trabajo, las jerarquías subsisten, por cierto, pero las dependencias propiamente capitalistas son eliminadas. Los diferentes factores no sólo dejan de ser considerados bajo el solo ángulo de su precio de obtención, sino que lo son desde el del valor humano de aquellos que lo aportan. Los programas de fabricación se establecen, naturalmente, respetando las competencias técnicas y económicas, pero todos los agentes son informados de los resultados perseguidos y de los medios que se emplearán, de manera que puedan insertar su propio trabajo, a menudo fragmentario, debido a la división técnica de las faenas, en un trabajo común. El lucro es, en verdad, una categoría económica fundamental, ineliminable —aunque no sea el único motor de la actividad humana—, y tal es la razón por la cual, en una Comunidad de Trabajo el lucro se socializará en lugar de ser monopolizado por una oligarquía capitalista".

Cuando se transforme la economía y se le dé al hombre el lugar que tiene y no sea un factor cuantitativo, cuando deje de ser una simple cantidad en los cálculos de contabilidad, recién entonces la transformación del sistema capitalista en sistema de comunidad de trabajo va a traer la solución a estos conflictos, desde luego dentro de los límites en que los intereses humanos, no siempre rectos, lo permitirán.

Veo la luz que indica que se termina el tiempo y quiero finalizar con estas palabras. No deseo prolongar la atención de la Cámara, que está fatigada y ha sido harto benévola con esta disertación doctrinaria que entendíamos necesaria para fundamentar nuestro voto.

Voy a concluir haciendo una exhortación final a la reflexión a los patrones y a los obreros...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Diputado?

Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hago moción para que se otorgue un plazo de diez minutos al señor Diputado Flores para que puedan concluir su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar esa moción.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: hago esta final exhortación: a los patronos para que cesen esta fiebre de especulación que agudiza los problemas sociales; a los obreros para que recuerden que estamos en un país de libertad, en que no hay grupos reaccionarios organizados, en que no hay partidos reaccionarios organizados, aunque hayan personas reaccionarias, en un país disponible para las grandes y profundas reformas sociales y que dentro de este clima de libertad, dentro de este clima antirreaccionario, tengan la sensación de que todos podemos entendernos, gobernados por personas que no tenemos inconveniente en decir que integran un Gobierno respetuoso y tutelador del derecho, aunque no compartamos sus soluciones en ésta u otra emergencia; país en el que estamos todos empeñados, Gobierno, clases poderosas y clases humildes, en la construcción de una democracia que no ha de salir ciertamente robustecida por la lucha de clases, sino por la colaboración de los intereses, por el respeto integral a la dignidad de la persona humana y por la estructuración de un sistema económico y social que le dé a cada uno su lugar según su naturaleza y su fin.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: en la forma más simple, somera y sencilla...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Beltrán, porque deseo hacer una aclaración?

SEÑOR BELTRAN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — El señor Diputado Beltrán sabe que tiene derecho a una hora; quiere decir que aunque le robe unos minutos —que mucho le agradezco— me da la oportunidad para hacer algunas aclaraciones que considero indispensables, señor Presidente, a esta altura del debate y que si las dejara para cuando a mí me toque hacer uso de la palabra —desde que creo que hay ocho o diez oradores inscriptos— habrían perdido posiblemente su oportunidad.

Lo que quiero decir es lo siguiente: este debate a que estamos asistiendo todos esta noche, tiene una indudable trascendencia y puede desdoblarse en dos aspectos fundamentales: uno, el de carácter esencialmente doctrinario y técnico que está configurado por la propia estructura del proyecto sometido a nuestra consideración; y, otro, el aspecto político de este asunto en relación con la situación social y obrera que atraviesa la República en estos momentos.

He escuchado con la atención que merecían las brillantes exposiciones que se han hecho, tanto la que acaba de hacer el señor Diputado cívico, señor Flores, como la que ha hecho el Diputado comunista Arismendi. Llamo la atención sobre la circunstancia de que fuera de la organización del régimen legal que organiza y regula todos los conflictos del trabajo, al cual estamos nosotros dispuestos a dar nuestro apoyo y nuestro voto, porque entendemos que es necesario poner orden y garantizar la actividad y el progreso social, al margen de eso, hay un problema tangente que está contaminando todo esto y es la de la posible o ya expresada interferencia de determinado sector político o de determinada tendencia política en todos estos problemas del trabajo que motivan hoy nuestra preocupación.

El señor Diputado Arismendi, no tenemos por qué no reconocerlo, con gran gallardía y con gran espontaneidad, ha hecho la defensa de sus ideas políticas y de su sector político, expresando al mismo tiempo y planteando directamente un reto en el seno de esta Cámara, sobre todo para los representantes del Poder Ejecutivo que asisten hoy a esta sesión, en el sentido de que ellos tienen convicciones de orden comunista, que son el Partido Comunista, y responden ideológicamente al concepto comunista, que ha nacido y que se ha aplicado en la Rusia Soviética, pero que no tienen ninguna clase de vinculación directa con esa Nación o con ese Gobierno y que actúan en el escenario nacional de una manera patriótica, limpia y clara dentro del escenario nacional, sin nada que pueda rozarlos o causarles desdoro.

Frente a esa afirmación hecha hoy en Cámara y escuchada por todos los sectores, están las recientes declaraciones del señor Presidente de la República hechas como consecuencia de su viaje a la frontera, en su encuentro con el Presidente del Brasil, y está el comunicado dado hace poco por la propia Presidencia de la República, como consecuencia de la entrevista del Partido Comunista con el Presidente de la República, y tanto en una como en otra circunstancia se ha expresado que el Partido Comunista mantiene vinculaciones con un Gobierno extranjero.

A nosotros nos gustan las cosas claras y el chocolate espeso, y creo que ha llegado la hora de hablar claramente aquí, porque hay una gran ansiedad en el país, y estas manifestaciones han provocado una verdadera conmoción pública. Los representantes del Poder Ejecutivo están en Sala aquí sentados, y creo que tienen la obligación esta

noche de ratificar o de rectificar esas declaraciones, para que la Cámara haga juicio formal y serio sobre el fondo de este asunto que está sometido a nuestra consideración.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Trataremos en la forma más simple, sencilla y sumaria, de definir conceptos y precisar opiniones sobre el proyecto sometido a consideración de la Cámara.

Debemos manifestar, con toda lealtad, que hemos sido y somos partidarios del principio de la continuidad y regularidad de los servicios públicos. No es una opinión improvisada, sino que tiene en nosotros el valor de una solución a la que honestamente hemos llegado después de trabajar y machacar sobre el problema.

Desde que Lafferriere trae la noción del servicio público al campo administrativo, convirtiendo la actividad política gubernamental en actividad jurídica, socializando el derecho, creando la noción de que las prestaciones fundamentales del Estado no eran una potestad facultativa de la organización estática, sino un deber que tenía como contrapartida el derecho de los integrantes de la soberanía a reclamar esa prestación, desde que aparece esa doctrina fundamental hasta nuestros días, no existe casi un administrativista, —y la mayor parte de las soluciones del derecho positivo acompañan esta orientación doctrinaria,— que no sostenga como irrefutable o inobservable, el principio de la continuidad y de la regularidad de los servicios públicos.

No haremos aquí un desarrollo extenso, una argumentación jurídica minuciosa para fundamentar esa posición. Hay exceso de material al respecto. Además, en la pasada Legislatura, y con motivo de la interpelación al Ministro del Interior, el punto fué ampliamente debatido.

Sírvanos, para justificar este criterio al margen de otros argumentos jurídicos, la afirmación de un principio elemental de orden democrático. Democracia es Gobierno de mayorías, y si es verdad que estas mayorías no pueden aplastar a las minorías, no es posible que los derechos e intereses de parcialidades profesionales, de entidades gremiales, fracciones dentro de la unidad, que es el Estado, puedan colocarse en un plano superior al derecho y al interés de la colectividad entera.

(Apoyados).

—Pero iniciado este punto de partida, debemos expresar, en valoración de este proyecto, como primera impresión, recogemos a través del trámite parlamentario que ha tenido y a través del tenor de sus disposiciones, una sensación de urgencia, una impresión de rapidez y de improvisación, que no alcanzamos a comprender totalmente.

Podrá esgrimirse como razón determinante de esta urgencia y de este apremio, la circunstancia de que al derogarse por el Parlamento el parágrafo segundo del artículo 165 del Código Penal, el Poder Ejecutivo ha quedado desarmado frente a cualquier amenaza de estallido de huelgas en los servicios públicos.

No creemos, sin embargo, que esta razón sea valedera y obligue al apresurado estudio de una iniciativa de esta importancia. No creemos que sea valedera, porque el artículo 165, que pudo tener sobre la masa obrera un efecto intimidatorio o atemorizante en sus primeros momentos, corridos más de diez años, en los que se suceden las huelgas sin tener un momento de aplicación práctica, salvo en la última huelga ferroviaria donde la denuncia no es formulada por el Poder Ejecutivo, sino por la propia empresa concesionaria. Se constituyó en una norma platónica y sin ninguna vigencia efectiva. No puede, pues, argüirse como razón determinante de este apremio o de esta urgencia, esa derogación. Además, si mañana sobreviniera un conflicto obrero, o una agitación sindical que pusiera en crisis o conmoviera los cimientos de nuestra organización social, el Poder Ejecutivo, constitucionalmente, tiene los recursos y los medios para defender la vida, la integridad, la seguridad y la tranquilidad de los ciudadanos. Y ningún Parlamento del mundo, y el Parlamento uruguayo no sería excepción, titubearía en dar su adhesión a una medida del Poder Ejecutivo dictada frente a esas posibles convulsiones, en defensa de la vida, la integridad, la seguridad o la tranquilidad de los habitantes.

Y hacemos, señor Presidente, estas observaciones sobre el espíritu de urgencia, de improvisación, diríamos, que domina este proyecto, porque aún afirmando nuestra adhesión al principio general del mismo, hallamos en la iniciativa deficiencias muy serias que sólo pueden ser atribuídas a ese apresuramiento. Errores técnicos evidentes, desarrollos equivocados, a nuestro modo de entender, del principio fundamental, y, además, un proceso parlamentario no lógico en relación con los otros proyectos laborales sometidos a consideración del Senado.

En primer término, llama la atención lo siguiente: se afirma la necesidad de enfrenar las huelgas de los servicios públicos, porque hay un interés superior, el de la colectividad, comprometido. Entre esas empresas concesionarias de servicios públicos, están, por ejemplo, los transportes, —autobuses y tranvías,— cuya paralización perturba, causa perjuicios o incomodidades a la población. Pero, ¿acaso, no perturba, causa perjuicios e irroga mayores daños a la población una paralización de los servicios de aprovisionamiento de carne o de leche, que son más fundamentales para la clase humilde y necesitada que los servicios de transporte? Y, sin embargo, ni el Frigorífico, ni la Conaprole aparecen comprendidos dentro de las normas de este proyecto. De haber sido consecuentes sus autores con sus ideas, no podían haber dejado este vacío.

Pero, además, vemos un error en el planteo, en el desarrollo, en el proceso parlamentario de este proyecto.

La huelga ¿qué es?... Es una acción concertada, o de patronos o de obreros, para paralizar una determinada actividad profesional. Acción concertada, entendimiento, acuerdo. Acción concertada que supone la existencia de una organización, y lo técnico y lo lógico es estudiar primero esa organización, sometiéndola a reglas; luego determinar sus facultades y sus derechos, entre los que figura el de declararse en huelga; normalizar el ejercicio de esa huelga, y, finalmente, ponerle límite o prohibir, para casos especiales, el ejercicio de los derechos reconocidos. Es decir, vamos siguiendo un orden en el estudio de estos problemas laborales, que nos permite decir que estamos colocando la carreta delante de los bueyes.

Pero hay otra cosa, señor Presidente: hemos firmado este proyecto con reservas. Podríamos dejarlas para la discusión particular; como no sabemos si intervendremos en ella, las señalaremos ahora, lo más rápidamente posible. Servirán para demostrar que el espíritu de urgencia y de improvisación que domina e inspira este proyecto, le hace cometer a sus autores, ya sea el Poder Ejecutivo, o ya sea quienes lo enmiendan en el Senado, errores técnicos y un desarrollo equivocado del principio fundamental que lo inspira.

En el artículo 1.o se establece que la elección del representante obrero, se efectuará en votación secreta bajo el contralor de la Corte Electoral, si así lo solicita el 10 o|o del personal o el empleador. Creemos que hay opinión formada en la mayoría de la Cámara, de que en orden a organizaciones gremiales, hay conveniencia en la implantación del procedimiento del voto secreto; que si no actúan, como en materia política, la posibilidad de la corruptela burocrática, de la mercantilización del sufragio, puede actuar sobre el ánimo del trabajador la influencia psicológica de asambleas tumultuosas, de presiones gremiales, etc. Pero si entonces se reconoce como legítimo el principio, preceptúese expresamente la obligatoriedad total del sistema, y no se deje librado a un 10 o o del personal, sobre el cual puede obrar los mismos factores que llevan a preconizar el voto secreto, o al empleador, indicar el sistema de designación, que en última instancia será siempre el capitalista el que se erigirá en árbitro del procedimiento de elección de su personal.

El artículo 3.o, señor Presidente, establece que estos consejos paritarios entenderán en todas las cuestiones que afecten los derechos del personal en caso de despido. La decisión del consejo, será inapelable y obligará a las partes. Aquí se consagra un principio que conceptuamos revolucionario en materia social; aunque no nos asusta. Lo suscribiríamos. Pero nos asusta sí que en un proyecto de esta naturaleza que tiende a afirmar un postulado fundamental; continuidad y regularidad de los servicios públicos, se meche, pasando inadvertida, esta reforma de una importancia trascendental en legislación laboral.

Recordamos todos la discusión que hubo en la Cámara y que se reeditó más tarde intensamente en el Senado, cuando en ocasión de la huelga ferroviaria se legisló sobre traslados. Algunos Diputados señalaron —no compartimos, por cierto, esa opinión, adhiriéndonos totalmente al brillante informe que en aquella oportunidad presentó el doctor Brena— que la existencia de organismos con facultad para limitar la potestad del patrono en orden a decidir los traslados de su personal significaba una intervención hasta anticonstitucional en la actividad privada.

Sin embargo, esa resistencia frente al proyecto concreto que motivaba la discusión, no fué muy intensa, porque había convicción formada que los obreros ferroviarios, estaban defendiendo el derecho y la razón y que había que solucionar su situación. Ello hizo que los Diputados que

mantenían discrepancias, silenciaran sus críticas finalmente, y en definitiva votaran ese proyecto.

Y aquí estamos consagrando una cosa más trascendental y más revolucionaria, porque ya los comités paritarios no intervendrán limitando las potestades del patrono en orden a los traslados, sino que, según resulta de este artículo, los comités paritarios le quitan al patrono la facultad de despedir a sus obreros.

No resistimos, señores Diputados, esta iniciativa; cuenta con nuestra adhesión, ya que encaja, con un sentido avancista marcado, es verdad, encaja dentro de la moderna legislación laboral, que tiende a dar una mayor estabilidad a las relaciones de los trabajadores con el empleador, dotando de una superior firmeza al contrato de trabajo. Pero señalamos el hecho de que una iniciativa de esta naturaleza, de esta importancia, se meche en este proyecto de ley en forma que puede pasar desapercibida.

Otra observación a hacer, señor Presidente, en cuanto al artículo 5.o, que crea un Tribunal Arbitral con tres miembros designados uno, por la Suprema Corte de Justicia, otro, por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, y el tercero, por el Consejo de la Facultad de Derecho. Aquí también tenemos observaciones que hacer: en vez de irse a la fórmula racional, estructurando la judicatura del trabajo, creamos un tribunal arbitral que estará integrado por personajes eminentes en el mundo del derecho, por cumbres de conocimientos jurídicos, pero que van a resolver los problemas del trabajo con el criterio frío del jurista académico, desprovisto de todo sentido de equidad, o de toda visión social. Los problemas del trabajo se solucionan en la aplicación de las leyes: sí, pero humanizándolas con criterio de equidad y con criterio social. En cambio, los problemas del trabajo, por esta ley, van a ser resueltos con el gélico concepto de juristas de gabinete.

El artículo 6.o también nos merece fundamentales reservas, en cuanto a la declaración de ilicitud de la huelga, y en cuanto a la desigualdad de tratamiento del empleador frente al obrero.

Este artículo constituye un adelanto sobre el régimen anterior, sobre el célebre parágrafo dos del artículo 165, que consignaba una fórmula regresiva y antidemocrática, por la que el Estado dejaba caer todo el andamiaje de su sistema represivo sobre una de las partes en pugna. Aquí no es tan evidente ni tan pronunciada esa desigualdad, pero también existe. Al empleador se le sanciona, ¿cómo? Con la obligación de pagar a sus obreros los sueldos y jornales que hubieran debido obtener durante el tiempo de la huelga, responsabilidad que aunque no estuviera incorporada a esta disposición, procedería de acuerdo con las normas del Derecho Civil; aplicación del artículo 1319.

En cambio, al obrero se le castiga con la resolución del contrato de trabajo. No hay nivelación, no hay equiparación en las sanciones, porque al patrón se le impone una pena que seguramente va a traer un cierto desequilibrio económico financiero a su empresa, pero del que tarde o temprano se recuperará, en tanto que al obrero, se le echa a la calle obligándolo a buscar trabajo, quizá durante meses, lo que quiere decir que la sanción para el obrero puede equivaler a una condena de hambre o de miseria.

Hay, pues, una desigualdad evidente en el tratamiento.

Estas reservas fundamentales al proyecto, no impiden que sostengamos, en doctrina, el principio de la continuidad de los servicios públicos. No lo hacemos, por cierto, por espíritu conservador, porque los hombres del Nacionalismo Independiente jamás han sido, y jamás serán, empresarios de la reacción. Pero la adhesión al principio, no quiere decir, que confiemos en la eficacia de estas medidas, cuya responsabilidad, en la iniciativa y en la defensa, la tiene el Poder Ejecutivo.

No creemos en la posibilidad práctica de estas medidas; primero, porque la huelga es un estado de hecho que desborda los cauces jurídicos; y, en segundo lugar, porque la paz social no se logra con sólo dictar normas jurídicas para solucionar los conflictos del trabajo, si al mismo tiempo el Estado, —Parlamento y Poder Ejecutivo— celosos en impedir esos conflictos, no buscan evitar sus causas, dictando normas jurídicas para frenar la explotación, la especulación o la avaricia de los menos.

(Aplausos en la barra).

—No habrá paz social con sólo dictar normas jurídicas para solucionar los problemas del trabajo, mientras el Estado, —Poder Ejecutivo, o Parlamento—, siga dando al obrero causales de crispación de puños, de agitación o de rebeldía, con una política impositiva que hace descargar la voracidad fiscal con más saña sobre la mesa vacía del pobre que sobre los "coffrefort" de los potentados.

No habrá paz social, mientras que el Parlamento, tan diligente en sancionar leyes sociales, no monte un organismo eficaz que obligue a cumplir esas leyes, enfrentando la avaricia de unos y protegiendo la indefensión de los más

Nuestro pensamiento sobre el punto se puede concretar en esta frase sencilla y elemental, con la que terminamos, demostrando la exactitud de nuestra promesa de ser breves: la paz social, la convivencia armónica social, las relaciones estables y ordenadas del capital y del trabajo, no se imponen por decreto ni se consagran por ley; la paz social sólo puede ser obra de auténtica, vigorosa, real y vívida justicia social.

Nada más.

(¡Muy bien! — Aplausos en la barra).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: en forma lo más suscinta posible, dado lo avanzado de la hora, voy a tratar de explicar las razones por las que daré mi voto negativo a muchos de los artículos de este proyecto.

Creo que la situación social del país es muy grave, y que puede ser más grave todavía en un futuro cercano; y no creo que con medidas simplistas vamos a corregir este estado de cosas.

Puede parangonarse este proyecto del Ejecutivo al capitán de un buque en el que se ha abierto una vía de agua, y quien, en lugar de ir a la causa, a reparar la inundación, ordenara entre sus servidores una pesquisa para ver quién es el culpable de que eso haya sucedido, o dictara un reglamento sobre la inconveniencia de que existan vías de agua en las naves que están en alta mar.

Algo parecido sucede aquí. Todos los Diputados de campaña venimos asistiendo desde hace largos años a la germinación de este grave estado de cosas: vemos allá la raíz de los males, y vemos también la indiferencia de los gobiernos que se han sucedido para remediarlos, para ponerles coto.

Nadie ignora la terrible crisis de subsistencias que aflige al país; nadie ignora la despoblación de nuestra campaña; nadie ignora la superpoblación de Montevideo. Creo que en estas dos frases he citado uno de los dramas que más afectan al presente y al porvenir del país. Esos y muchos otros aspectos voy a ahorrar a la Cámara.

Creo, por lo tanto, que no es con medidas represivas o preventivas que puede evitarse todo este conjunto de hechos de mal augurio, que hoy gravita sobre nuestra economía y sobre nuestro estado social.

Existe en Montevideo un estado especial, que ha sido citado recientemente en publicaciones, y que es una huelga, diríamos latente, porque no se ve con las exteriorizaciones comunes de los movimientos y de los conflictos obreros, pero que en realidad existe y cuyas causas voy a analizar brevemente

Es el escaso rendimiento obrero; el escaso rendimiento por persona y por día; fenómeno que no sólo se observa en Montevideo sino que se ha generalizado a todos los trabajadores del país.

Hace pocos días, un Diputado comunista leía en Cámara una estadística que demostraba que, por lo contrario, el rendimiento obrero había aumentado. Es decir que, mientras la producción general del país había aumentado en una cifra aproximada al 50 o|o, el rendimiento obrero había alcanzado al 65 o|o. Tal observación no es probatoria, por una razón muy sencilla: porque el valor de las cosas y de los bienes ha aumentado tres veces y, por lo tanto, el valor de la producción obrera, por cabeza y por día, debía también haber aumentado tres veces y ese hecho no se ha producido.

Hablaba hace poco con un viejo ingeniero, dedicado a la industria de la construcción, quien me decía que en este último cuarto de siglo el rendimiento de los obreros ha disminuído casi en un 50 o|o, y quizá más, dentro, se entiende, del mismo horario de ocho horas, y con las mismas pausas y los mismos descansos.

Me agregaba que no hay un sector del trabajo en el cual pueda valorarse en una forma más sencilla el rendimiento de un trabajador, que en el sector de la construcción. Es muy fácil saber cuándo un oficial, acompañado de sus ayudantes, hace tantos metros de pared o no los hace. Entonces este ingeniero me afirmaba que existía, dentro de la generalidad de los obreros, un odio o un rencor contra el capital y contra el patrón, que era lo que los obligaba a hacer esas huelgas, diríamos de descanso, de lentitud, de dejarse ir, y de no hacer.

(Interrupción del señor Representante don Enrique Rodríguez).

—También un empleador de campaña me afirmaba lo mismo: el desgano, la falta de interés por el trabajo, en fin, una serie de hechos y de comprobaciones que le llevaban a la conclusión de que el rendimiento general del trabajador oriental había disminuído en una forma alarmante.

Ambas conversaciones, casi simultáneas, por casualidad, me obligaron a meditar sobre el problema, y yo llego a

conclusiones completamente distintas a la de esos dos informantes.

Creo que en la disminución de la capacidad de producción del obrero oriental entran una serie de causas que no tienen nada que ver con su voluntad, con su deseo de no hacer y que son más hondas y más profundas.

No voy a dilatar mis palabras, fatigando a la Cámara con un estudio detallado, y me limitaré a una enumeración sumaria. Influye, por ejemplo en grado extremo en nuestro país el alcoholismo. Y no sólo el alcoholismo así tomada la palabra en general, sino el mal alcoholismo que aquí padecemos, el alcoholismo del Estado, el alcoholismo de la ANCAP, vamos a calificarlo en una forma indudable.

Creo que somos uno de los pueblos de la tierra que beben peor alcohol, y por lo tanto que es el alcohol el que más disminuye la resistencia física y las energías de nuestros habitantes y por ende, de nuestros obreros.

En Francia, país en que se ha estudiado con profundidad el problema, se llegó a la conclusión que las regiones bebedoras de aguardiente eran las que sufrían más en su vitalidad; en cambio, en las regiones bebedoras de vino ó cerveza, no ocurría ese fenómeno tan desagradable.

Somos bebedores del peor aguardiente del mundo, fabricado no sé en qué forma por un organismo oficial, y la prueba es que suele producir intoxicaciones individuales y colectivas, y de efectos semejantes a los de los venenos con los que la gente se suicida.

Otro aspecto de la disminución de la resistencia y de la capacidad de trabajo, radica en nuestra alimentación. Somos un pueblo, como se ha dicho en Cámara por la señora Diputado de Otamendi, que vive en subconsumo; no solo vive en subconsumo agravado en la actualidad por la carestía de la vida, sino en régimen de carencia de muchísimos alimentos caracterizados como protectores, como las hortalizas, la leche y la manteca que no están al alcance de la mesa del pobre, que contienen sales minerales y vitaminas necesarias para el complemento de la salud física.

Podría seguir enumerando las raíces de estos males. El juego es otro elemento. Amigos oficiosos me decían que los obreros de fábricas y talleres en los días en que hay carreras en Pando, y los días en que se juega a las carreras en Las Piedras, la tercera parte de los mismos no concurrían a sus talleres y ese fenómeno también se produce con los empleados que faltan a las oficinas.

El juego, además, está calificado y conocido por todos los que han estudiado la psicología individual y colectiva, como uno de los grandes males que afecta a la voluntad y al deseo de marchar correctamente por la vida.

Podría continuar señalando otros factores. Hay uno de ellos que ya es viejo, y es el trabajo en cadena. Ese horrible trabajo actual de los talleres modernos; esa forma de laborar ha quitado al trabajo la antigua alegría que siempre poseyó, ello ha hecho decir a observadores veraces, que la única obsesión del obrero, es el deseo salvaje de que suene el pito anunciador del término del horario que le permita salir a la calle a gozar de la libertad y a llenar de aire puro sus pulmones, lo que no puede hacer en la prisión moderna de los talleres.

Como médico, estoy acostumbrado a los olores de la sala de disección y de los hospitales; sin embargo, viendo trabajar a las mujeres —en una visita que hice a un frigorífico de Santa Ana—, sobre aquel piso sanguinolento y mojado, con aquel olor nauseabundo, a pesar de que estoy acostumbrado a ello, sentí un estado de malestar físico que no puedo explicar en este momento, que me obligó a abandonar el lugar, y me acordé en tal momento de una frase de Bernard Shaw cuando estuvo en Rusia, en la patria del proletariado. Salió de allí llorando y diciendo: "Tengo que dar gracias a Dios de que me haya concedido el don de no ser obrero".

Yo también, ese día, di gracias a Dios, al salir de aquel frigorífico, de que hasta ahora me haya concedido la gracia de no ser obrero.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Podría seguir insistiendo sobre estos tópicos, pero no es hora ni momento, y considero que deberá volverse con frecuencia a tratarlos en Cámara, porque encaran los más graves problemas nacionales. Pero otro de los problemas que más influye en estos momentos para crear esta situación social deplorable, y para configurar una más grave aún de futuro, es el verdadero éxodo que se realiza desde la campaña a Montevideo.

Hace pocos días se daban las cifras de los viajeros en los vehículos automotores y tranvías de Montevideo, y se demostraba que en los últimos siete años han aumentado en un 30 o|o; es decir, en 129.000.000 de viajeros por año. Esto demuestra en forma concluyente, que la población de Montevideo en estos últimos siete u ocho años, ha aumentado en unos 300.000 habitantes.

Los que vivimos en campaña no necesitamos de tal demostración estadística, porque conocemos pequeños pueblos de 500 ó 600 almas, de los cuales emigran todas las semanas una, dos o tres familias. De manera que es una demostración que yo no necesitaba en forma tan exacta y dada por los números. Esa emigración es la que en parte es culpable de la carencia de trigo, de la carencia de hortalizas, y de todos esos alimentos que acabo de citar, y también culpable de que nos veamos ahora abocados a soluciones como las que ha buscado el Gobierno. Esas soluciones no las hemos compartido en su totalidad en lo que se refiere a los dos decretos tan famosos del 1.o y del 27 de abril, que en concreto son remedios parecidos a los que se proponen ahora en Cámara, es decir, un remedio que encarecerá más la vida, que creará un inflacionismo y que no resolverá el fondo del problema. Pero esto me llevaría fuera del tema y voy a volver a él.

Esa emigración a que me refería, ese verdadero éxodo del pueblo oriental en un sentido distinto al que lo hizo Artigas, es asunto muy viejo y no es sólo viejo en el Uruguay sino antiquísimo en el mundo, pero ha tomado en los últimos años un caudal tan alarmante esa corriente que deberíamos de alguna manera, si es posible, ponerle alguna valla, porque esto sí que producirá aquí en Montevideo, una profunda perturbación social.

Apenas nuestras fábricas disminuyan su producción, apenas la balanza de pagos se altere como se está alterando en el momento actual, apenas se insinúe la deflación y la crisis, se producirá en Montevideo una desocupación tan espantosa que entonces sí no podremos decir lo que pasará, pero sabemos que lo que va a pasar no será nada agradable ni nada deseable. Entonces, con o sin estas leyes, podemos tener la violencia de la revolución social en las calles de Montevideo.

Yo creo que todo esto es el resultado de largos años de una malísima política. Se ha trabajado siempre para Montevideo y no se ha trabajado para campaña. Los Gobiernos de este siglo han sido padres amantes y cariñosos de la "coqueta del Plata", pero han sido malos padrastos de la economía y de la vida rural y de la vida campesina.

(Apoyados).

—Se han olvidado de ella y hoy en día estamos con los grandes problemas de la ciudad, con estos problemas obreros insolubles, y estamos también con los graves y grandes problemas insolubles del campo. Los dos no se complementan, los dos casi se entrechocan, y de los dos no sale nada auspicioso para los destinos del país, y tendremos una revolución social si no se toman medidas profundas que logren terminar con este estado de cosas.

Yo creo que esta ley, como dije al principio, va a ser inoperante frente a la gravedad de la situación obrera. Yo recuerdo que en la otra post-guerra se produjo una gran cantidad de movimientos de conflictos obreros. Ellos tenían, se puede decir, mayor agudeza y mayor violencia que los actuales. Había con frecuencia disturbios en las calles; solía haber heridos, solía haber muertos. En la actualidad nada de eso sucede. Los conflictos son frecuentes, pero son pacíficos. No ha habido que deplorar ninguna desgracia personal, ningún choque entre policía y ejército por un lado y obreros del otro.

Sin embargo, yo, como observador del ambiente popular, entreveo en él un profundo rencor, un odio de clases mucho más acendrado, mucho más intenso que hace 25 años. Creo que en ese sentido estamos peor que en aquel entonces; que el odio de los pobres a los ricos es hoy mayor que nunca. Y yo diría más, señor Presidente: que ese odio es en parte justificado. Hoy, no más, viniendo en un vehículo por Sayago, he presenciado allí, con esta fría tarde invernal, una larga cola de mujeres con sus niños en brazos, esperando un pedazo de carne. Todavía eso se prolonga, ese sufrimiento que era desconocido en nuestro país; tenemos, por otro lado, la enorme carestía de la vida, que viene golpeando la mesa y la casa del pobre, y tenemos todavía ese problema por el que tantas veces hemos levantado nuestra voz en este ambiente, y que hasta ahora no se le encontró ninguna solución. De manera que no es raro que toda esta miseria haya despertado en el alma de las clases proletarias ese rencor que es fácil de observar, rencor que no nos va a llevar a caminos de paz y de alegría. Y eso no lo va a detener esta ley, sino que en lugar de contenerlo, lo va a exacerbar, porque aunque se impidiera la huelga en los servicios públicos, mañana servicio público puede ser la labor de los peones de estancia, o una huelga de verduleros, porque todos son servicios públicos, si no se determina con precisión cuales lo son y cuales no lo son.

Yo digo, señor Presidente que los obreros tendrán en sus manos sino la huelga, otras medidas más graves: el sabotaje es peor que la huelga, y el sabotaje es muy fácil

de realizar en la organización fabril contemporánea, y si no han ido al sabotaje, irán a la violencia revolucionaria, a la guerra social abierta o disimulada, y la guerra social es peor que la huelga.

De manera que este Gobierno está en la obligación ante el país, que lo ha recibido con aplausos y con una expectativa benevolente de parte de nuestras bancas, de estructurar no una simple ley de cuatro artículos, sino un plan más profundo, más vasto, que abarque toda la realidad nacional y que trate de solucionar sus más urgentes problemas, y poner también una vista más lejana para solucionar los problemas que puedan presentarse en el futuro.

Esa es la obligación fundamental y radical de este Gobierno y siempre que venga a esta Cámara con una solución de esa índole contará con nuestro apoyo más decidido, pero se lo vamos a negar —como yo se lo voy a negar esta noche— a estas soluciones parciales que nada remedian y que pueden agravar los males.

Por lo tanto, señor Presidente, he expuesto en la forma más concreta y somera posible, las razones que me llevan a dar mi voto contrario a la sanción de este proyecto de ley.

He terminado.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicita a la Cámara que se elija un Presidente ad-hoc.

Se va a tomar la votación.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Desearía que la Mesa me informara cuantos oradores hay anotados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta el momento están anotados los señores Diputados Gómez Gavazzo, Héctor Rodríguez, Fusco y Lorenzi.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CHIARINO. — Yo creo, señor Presidente, que después de haber sesionado la Cámara durante cinco horas hasta el intermedio, y durante tres horas largas o cuatro casi, después del intermedio, debe encontrarse lo bastante fatigada como para encontrar dificultades a proseguir con este debate. Por lo menos, a mi juicio, estimo que se podría continuar en el día de mañana...

(No apoyados).

—... en horas de la tarde para poder seguir considerando este proyecto con mayor tranquilidad y sin ningún apremio, porque no creo que exista como para tener que terminar de todas maneras en la sesión de esta madrugada. Basta considerar la lista de oradores y los que se van a anotar, y la discusión particular que va a motivar artículo por artículo, muchas observaciones, nosotros, por lo menos, tenemos que formular a cuatro artículos observaciones y modificaciones de redacción, presentando fórmulas sustitutivas—, para demostrar que este debate no va a terminar hasta bien entrada la mañana.

Por consiguiente, formulo moción para que la Cámara haga un intermedio hasta las 16 horas.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo, señor Presidente, me voy a oponer a la moción del señor Diputado Chiarino, por lo menos en lo que se refiere al levantamiento inmediato de la sesión. Yo entiendo que la Cámara podría continuar sesionando hasta que se agotara la discusión general de este asunto, y que cuando se pasara a la discusión particular...

(Interrupciones).

—...podríamos hacer una sesión para ir luego, a la discusión particular, desde que hay muchas observaciones a los artículos que se van a someter a consideración de la Cámara, pero, por lo menos debe continuarse la discusión general hasta una hora en que la Cámara demuestre que está agotada o que ya no puede sobreponerse al esfuerzo que se le exige. Me parece una hora prematura para eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las mociones presentadas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo decir dos palabras antes de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: el señor Diputado Amorim Sánchez ha planteado un asunto imprevisto para nosotros y que no pensábamos de ninguna manera que se plantearía hoy. En esta sesión hay un asunto concreto, que es el proyecto de ley en discusión y para la cual concurrimos los Ministros, y el planteamiento formulado por el señor Diputado Amorim Sánchez, entendemos nosotros, y sin que signifique una descortesía con este señor Diputado, que no corresponde tratarse en la sesión de hoy. Sería apartarnos de la materia que se está discutiendo y entendemos que no aportaría ningún antecedente, ni ningún elemento de juicio que pudiera aclarar o llevar a la mejor solución al problema que se está discutiendo.

Por consecuencia, entienden los Ministros presentes que lo que plantea el señor Diputado Amorim Sánchez, pudiera ser motivo, en todo caso, de otra gestión o de otro trámite, y de ninguna manera considerarlo en la sesión de esta noche.

Le repito al señor Diputado Amorim Sánchez que no debe interpretar esto como una falta de cortesía.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra porque he sido aludido por el señor Ministro del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Desde luego, no estimo ni puedo estimar una falta de cortesía las manifestaciones hechas por el señor Ministro del Interior; pero, en cambio, no comparto el criterio expuesto por el señor Ministro, según el cual no desearía referirse a las aclaraciones por mí solicitadas por entender que no es la oportunidad para ello.

Estamos estudiando una ley de servicios públicos, reglamentándola en cuanto a su aspecto de huelga y se han hecho manifestaciones en esta Sala demasiado concretas y categóricas por parte de determinado sector que está íntimamente vinculado a estos movimientos de orden gremial que tienen lugar en el país. Es precisamente ese sector el que ha motivado declaraciones y comunicados de la Presidencia de la República, que han llevado la prevención y la alarma al espíritu público.

Nadie puede negar que la Unión General de Trabajadores es una entidad de filiación netamente comunista, que agremia a una gran cantidad de trabajadores del país, y según las declaraciones del Poder Ejecutivo, el Partido Comunista estaría recibiendo órdenes del extranjero. Así que por encima de las doctrinas y por encima de las apreciaciones de orden general y de orden técnico que se han hecho en Sala, hay una cuestión palpitante que interesa dilucidar y lo que interesa dilucidar es el criterio del Poder Ejecutivo, respecto a estos problemas de orden social y de orden de trabajo que nos están afectando en relación con las actividades comunistas en el país.

Entiendo que el Poder Ejecutivo, que afronta una situación de tanta convulsión como la que padece el país en este momento, debe tener ya criterio firme y exacto sobre la situación que ocupan los distintos sectores de la opinión pública y debe tener al mismo tiempo el valor y la espontaneidad de sostenerlo en el ambiente de máxima resonancia, como es la Cámara, en que se sientan todos los sectores de la opinión pública. Con esto no prejuzgo ni abro ningún juicio; simplemente me limito a enfrentar dos situaciones: el discurso del señor Diputado comunista que pertenece a un partido que tiene íntimas vinculaciones con los problemas del trabajo, que están actualmente sacudiendo la vida institucional del país, y las declaraciones del Poder Ejecutivo que ha acusado a ese sector de obedecer instrucciones del extranjero.

El señor Diputado comunista Arismendi ha sido categórico y claro: ha dicho que tiene vinculaciones espirituales con la ideología comunista y que aspira a que esa ideología se implante en el país; pero ha dicho al mismo tiempo que rechaza con indignación toda suposición de que tenga vinculaciones de orden degradante con un gobierno extranjero. Frente a eso, está aquí el Ministro político del Poder Ejecutivo, que es el Ministro del Interior, en quien es presumible suponer la mayor información posible en esta materia, desde que están bajo su administración las policías, las comunicaciones, los teléfonos, la radiocomunicación, todos los elementos como para que el Poder Ejecutivo y el Ministro del Interior tengan un juicio formado sobre este hecho.

Yo no he planteado este asunto meramente por traer un incidente a la Cámara, sino porque realmente creo que la opinión pública del país, reclama que se diga una palabra definitiva en esto, que se aclaren las dudas y se ponga cauce a la incertidumbre y a la ansiedad públicas que reinan en estos momentos.

Si los señores Ministros insisten en creer que esto es un tema que no les corresponde a ellos tratar, yo no insistiré; pero me parece que está perfectamente ajustado al debate de esta noche por la vinculación exacta y precisa que tiene con los problemas que estamos tratando.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa admitió una interrupción del señor Ministro, creyendo que se iba a referir a la proposición concreta del señor Diputado Chiarino y después se vió obligada, por haber sido aludido el señor Diputado Amorim Sánchez, a concederle la aclaración. Pero lo que está en discusión en este momento es, primero una moción del señor Diputado Chiarino para que se haga un intermedio hasta la hora 16, y, segundo, una moción del señor Diputado Amorim Sánchez, para que continúe la sesión hasta terminar con la discusión general.

Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor Diputado Chiarino, para que se haga un intermedio hasta la hora 16.

(Se vota: 44 en 70. — Afirmativa).

La Cámara pasa a intermedio hasta la hora 16.

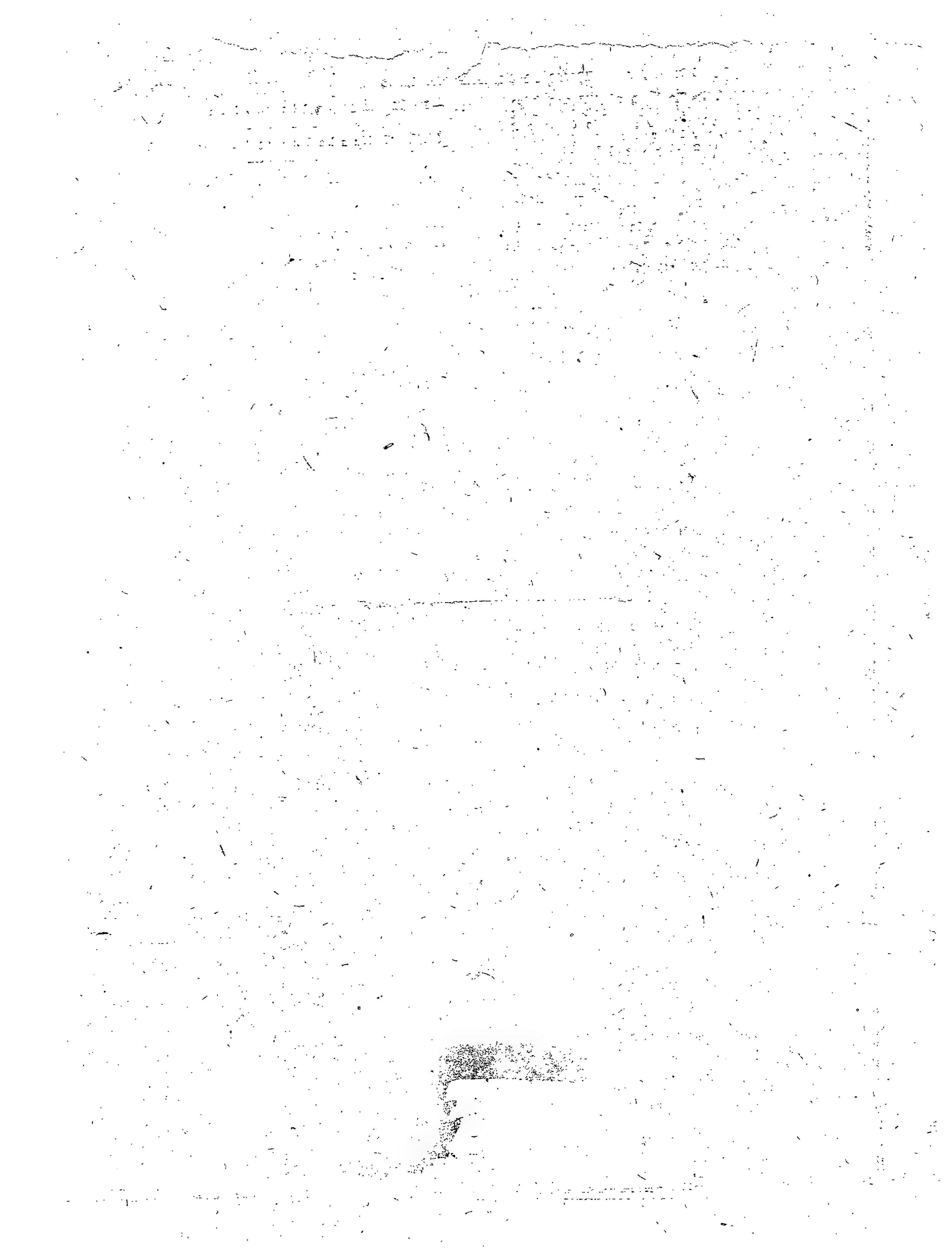
(Así se efectúa a las 2 horas y 7 minutos del día 24).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.



CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — 1.er PERIODO

Presidente	**Don Antonio Rubio**
2º Vicepresidente	**Don Hugo L. Ricaldoni**
Secretario Redactor	**Dr. Arturo Miranda**
Secretario Relator	**Don Mario Dufort y Alvarez**
Director de Secciones	**Don Abelardo Torres Mendoza**
Director de Taquigrafos	**Don Florentino Alvarado**

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachár
D. Carmelo R González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan T Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A Carlos Cutinella
D Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J Solares

DURAZNO —

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M Mattos
D. Ventura Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr Oscar Bonilla García
Dr José L Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —

D Gabriel José D'Amato
Dr Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO —

D. Carlos L Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

D. Esteban J. Pacigalupi
D José M Damboriarena
D Ventura Pírez

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D Esteban Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Wáshington Beltrán
Dr Tomás G Brena
D Oscar P Calleriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. Juan Vicente Chiarino
D Pedro Chouhy Terra
Dr. Arturo J Dubra
D Fernando Fariña
D Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M Ferrer Serra
Dr. Salvador García Pintos
D Carlos María Gluria
Dr. Efraín González Conzi
Dr Francisco Goyén
Dra Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A Grauert
Dr. Arturo Lezama
Dr. José G Lissidini
Dr. Juan Carlos López
D Carlos A Mora Otero
Da. Zulma Soto F de Otamendi
D. Oscar A. Pérez
D Inocencio Raffo Arrosa
D Hugo L. Ricaldoni
D Antonio Richero
D Enrique Rodríguez
D Héctor Rodríguez
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D Antonio Rubio
D. Fermín Sarmiento
D Silvio H Silva
D Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D Adolfo Tejera
D Miguel Vieyte

ROCHA

D. Javier Barrios Amorín
D Polonio Garicoits
Da Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr José Pedro Cardoso
Dr Sofildo Hernández
Dr Luis Otin

SAN JOSE —

D Wáshington Fernández
D Ricardo A Gómez Gavazzo
D Luis A. Marra

SORIANO

Dr Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr Juan Angel Lorenzi
Dr José Olivera Ubios

TACUAREMBO

D César Z Palomeque
D. José A. Quadros

TREINTA Y TRES —

D Martín M Ois
D Mario Raúl Gaggero

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Ciro Ciompi
Dr. Wáshington Beltrán
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José G. Lissidini
D. César Palomeque
Dr. Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra

Secretario: D. Alfredo Urioste

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Venancio Flores
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos V. Mora Otero
D. Ventura Pirez

Secretaria: Sra. Dora Lanzaro de Bengoa

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Gabriel José D'Amado
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Francisco Areco
D. Carmelo R. Gonzáles
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D. Juan P Bruno

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.45 hs.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Esc. Juan Gregorio Gonzáles
Dr. Sofilio Hernández
Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. José Antonio Quadros
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José F. Isasa

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, de 17 a 19 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: D. Manuel T. Pérez
D. Mario Sadi Barbé
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eduardo Eyherachar

Secretario: D. Angel A. Vignoli

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Alfredo Dupetit Ibarra
Secretario: D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Humberto Badano
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. José Pedro Cardoso
D. Fernando Fariña
D. Carlos L. Fischer
D. Mauro García da Rosa
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Ventura Puig
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
Dr. Alfredo J. Solares

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Oscar Bonilla García
D. Lisandro Cersósimo

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
Dr. Juan C. López
Da. Margarita Abreu de Machado
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sorhueta
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Noguelra

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Juan Angel Lorenzi
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. Tomás G Breña
D. Oscar P. Calleriza
Dr. Arturo J. Dubra
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos María Gluria
D. Arturo Lezama
D. Carlos B Moreno
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Enrique Rodríguez
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. Andrés M. Mata

Días de sesión: Tres 1.os jueves de cada mes, de 17 a 19.30 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. J. Florentino Guimaraens
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Esteban Arostegüy
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Dr. Javier Barrios Amorín
D. José M Damboriarena
D. Carlos Leone
Dr. Luis Oiló
Dr. César A. Piffaretti
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Gastón R Rosa

Secretario: D. Enrique Berhau

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 hs.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Martín M. Ois
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera
D. Miguel Vieyte

Secretario: D. Gonzalo de Salterain

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

Montevideo, 12 de Marzo de 1947.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 169 — Montevideo, Martes 7 de Octubre de 1947 — Núm. 12286

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Camionetas "Jeep"

Llámase a licitación pública para el suministro de cinco camionetas "Jeep" con destino a las policías del interior, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Inspección General, Avda. 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta Oficina el día 17 de Octubre corriente, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.4-22887-v.oct.15.

POLICIA DE MONTEVIDEO
AVISO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

12.500 metros de manguera de incendio de dmt. 0.0635.

5.000 metros de manguera de incendio de dmt. 0.045.

2.500 metros de manguera de incendio de dmt. 0.075.

12 tubos de succión de incendio de dmt. 0.125.

5 tubos de succión de incendio de dmt. 0.0635.

Las propuestas se recibirán el día 13 de Octubre a la hora 16 en la Jefatura de Policía de Montevideo calle Yí N.o 1316, tercer piso. Los interesados podrán solicitar el pliego de condiciones particular y general en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316, tercer piso.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22840-v.oct.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 107
Segundo llamado

Asunto N.o 211|527. Llámase a licitación pública número 107 para adquirir: tablas pino Brasil, tornillos, clavos galvanizados, bulones, brea, cebo derretido, requerido por el R. O. U. Uruguay de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sabados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.6-22895-v.oct.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 109
Segundo llamado

Asunto N.o 201|757. Llámase a licitación pública número 109 para adquirir: sacos para agua, pantalones para agua, sueste para agua, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre de 1947 a las diez y seis horas.— Montevideo, Octubre 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.6-22896-v.oct.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 75
Tercer llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 75 para adquirir: platos hondos esmaltados tipo tropa, carpetas conteniendo cinco sobres y cinco pliegos requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre de 1947 a las quince horas — Montevideo, Octubre 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.6-22897-v.oct.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 114
Primer llamado

Asunto N.o 84|4497. Llámase a licitación pública número 111 para adquirir: asaderas de aluminio aparatos de aluminio para cortar huevos, budineras de aluminio, cacerolas de aluminio coladores de aluminio para pastas, cucharones de aluminio, calderas de aluminio, espumaderas de aluminio, hervidores para leche de aluminio jarritos de aluminio, ollas de aluminio ralladores de aluminio soperas de aluminio, sartenes de aluminio, tazas de aluminio para barba, torteras de aluminio, palilleros de aluminio, cepillos para ropa, lápices para papel, lapiceros, mates, tenedores, thermos requeridos por las Cantinas Militares

de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuesta sse abrirán el día 16 de Octubre de 1947 a las diez y seis horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.6-22898-v.oct.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de herrajes con destino a las obras de ampliación del cuartel del camino Maldonado (Kilómetro 14) de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles.
Las propuestas serán presentadas en dicho Servicio el día 11 de Octubre corriente, a la hora 10 y abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Octubre 2 de 1947.— El Director-Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.6-22891-v.oct.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: 1.000 cajones para envases requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince de Octubre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Setiembre 30 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.3-22867-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 para adquirir: Agua colonia, calcetines, camisas tipo sport, camisas fantasía, hilo para coser, blanco negro y yerba mate, colchas, calzoncillos, cinta de hilera, gemelos para puños, guantes blancos, medias buena calidad, pañuelos para mano, peines para hombre fundas higiénicas repasadores, jabones para tocador, papel higiénico, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.3-22868-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 111
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 111 para adquirir: Alpargatas color yerba mate, albóndigas, arvejas, atún, avena laminada, café torrado, completos Puritas o similar, cigarrillos, duraznos en almíbar, cazuela de mondongo maizena o maizola mondongo seco, pimientos morrones, lentejas, polvo de hornear, porotos de manteca, porotos bayos, pulpa de tomate, rabos vacunos, te en tarros o paquetes, Toddy o similar, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.3-22866-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 113
Primer llamado.

Llámase a licitación pública N.o 113 para adquirir: Coñac, dry gin, ginebra, manzanilla, jerez, oporto, rom, vino moscatel, vino jerez, vino blanco, souterns o rin o similar vino tinto o clarete en botellas, guindado, requerido por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.3-22869-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 78
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir: Polainas para zapatos, caponas doradas tirapies requeridos por la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.2-22850-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 94
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 94 para adquirir: Cucharones, cacerolas, coladores, calderas, cernidor de alambre, cafetera espumaderas, filtros para te, espumaderas para huevos, fuentes hervidor de leche, peladores de papas, pinchos de trinchar, ralladores queso, soperas, ollas, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Octubre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.2-22855-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir brin yerba mate cretona, paños para divisa, acolchado amarillo dorado, forro marrón, algodón para gorras, paño 1920 satinet rayado, percalina, entretela, lienzillo, botones escudos botones corozo, hebillas finas liras doradas, viseras charol, tafiletes, barbijos botones escudos, escarapelas de Artigas, broches finos pantalón, hebillas de bronce para cinturón, cartón amarillo zapatos lisos color caoba requeridos por Talleres para diversas confecciones para los alumnos de la Inspección de Bandas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo Setiembre 25 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.29-22524-v.oct.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir jarras, cuchillos carne, azadas con mango, escardillos, rastrillos palas, requeridos para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Octubre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Setiembre 25 de 1947.
(Cuenta corriente) Set.29-22523-v.oct.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión e instalación de una cámara frigorífica en el local cocina del Regimiento Blandengues de Artigas de Caballería N.o 1 de acuerdo con el plano y memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles.
Las propuestas serán presentadas en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 260, el día 7 de Octubre de 1947 a la hora 15 donde se procederá a la apertura de las mismas labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.30-22829-v.oct.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 79
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 para adquirir: Candados de buena calidad, block de papel para cartas, sobres comerciales, pulverizadores para líquido insecticida, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.2-22856-v.oct.13.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2|1947

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor especial para Servicios de Aeropuertos, con dispositivo de arrastre para remolque de aviones.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General calle Lucas Obes número 897, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Oct.2-22854-v.oct.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|39
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la confección de 2.500 volúmenes de la obra titulada "El Banco de la República en su cincuentenario-Memoria Histórica", de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 13 de Octubre de 1947 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.4-22880-v.oct.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 244

Se llama a licitación pública para el suministro e instalación de un equipo completo de lavandería, según las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial. Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 8 de Octubre de 1947.
(Cuenta corriente) Set.15-22658 v.set.27
Oct.6-v.oct.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción de muebles metálicos

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de 30 roperos de dos cuerpos y 1 fichero de 40 cajones, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 17 del corriente a la hora 16 en la sala de actos del Banco en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados concurrentes al acto, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.6-22889-v.oct.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camisas y zapatos

Llámase a licitación pública para la adquisición de 68 pares de zapatos color marrón, plantillados y 138 camisas blancas con dos cuellos cada una, para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas para adquisición de zapatos se realizará el día Jueves 16 del corriente a la hora 16 y la de camisas, el mismo día a las 16 horas y 30, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-22844-v.oct.9.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 27|5

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la adquisición de dos máquinas de sumar accionadas a mano, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja el día 24 de Octubre del corriente año a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.2-22853-v.oct.7.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 25|47 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: Materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Octubre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.6-22899-v.oct.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA, SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 16|47
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cámaras y cubiertas para camiones de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Octubre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-22843-v.oct.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:
Octubre 6 de 1947. Hora 16: Licitación 100. Rollos de papel (3.er llamado). 16 y 45. Licitación 174. Aparatos para galvano plastia (3.er llamado). 16 y 30. Licitación 136. Aceite comestible Cif o Fob (7.o llamado). 16 y 45. Licitación 187. Máquina para deformar calzado (3.er llamado).
Octubre 13 de 1947. Hora 15: Licitación 193. Material para foto-radiología. 15 y 15. Licitación 194. Trajes para choferes. 15 y 30. Licitación 105. Material para la construcción de camas. 15 y 45. Licitación 170. Lana 2|32 peinada (4.o llamado).
Octubre 20 de 1947. Hora 15: Licitación 196. Heladera eléctrica cocina y calefones.
Octubre 27 de 1947. Hora 14 y 45: Licitación 148. Letano Cif o Fob (6.o llamado).
Noviembre 3 de 1947. Hora 15 y 30: Licitación 192. Penicilina Cif o Fob.
Noviembre 10 de 1947. Hora 14 y 30: Licitación 190. Agujas de níquel o acero inoxidable Cif o Fob.
Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892 3.er piso.
(Cuenta corriente) Oct.3-22871-v.oct.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 24 para el aprovisionamiento de 5.000 kilogramos de grasa de cerdo. Se ha fijado el día 13 de Octubre próximo a las 15 horas para la apertura de las propuestas la que se efectuará en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), en presencia de los señores interesados que concurran al acto, y de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones para esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.3-22862-v.oct.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para el estañado de aproximadamente 1.700 cucharas de sopa y 3.300 tenedores de mesa en desuso. Se ha señalado el día 11 de Octubre próximo a las 10 horas para la apertura de las propuestas, la que se efectuará en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto y de donde podrán ser retirados muestras y el pliego de condiciones para esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.2-22858-v.oct.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23, para la confección de 500 cajones de madera (tipo cajones para frutas). Señálase el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, para la apertura de las propuestas, la que se efectuará en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-22838-v.oct.9.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
LLAMADO A LICITACION
Arrendamiento del Argentino Hotel en Piriápolis y explotación de juego en el casino.

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales llama a licitación pública para el arrendamiento del "Argentino Hotel" de Piriápolis (Departamento de Maldonado) de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12), en la Secretaría de esta Dirección, calle Colonia número 945 en donde se recibirán las propuestas en papel sellado con los timbres correspondientes y en sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Octubre de 1947 a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Setiembre de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.29-22818-v.oct.8.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la confección de libretas del Profesor. La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Octubre de 1947, a las quince horas (15), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de Condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de catorce (14) a diez y siete (17) horas; Sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Oct.4-22881-v.oct.15.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas; cedro en vigas, compensado de cedro, tablas de pino brasil, tirantes de pino brasil tablas de pino tea tirantes de pino tea y tablas de petiribí. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Octubre de 1947 a las quince horas (15) en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de catorce (14) a diecisiete (17) horas; sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo 30 de Setiembre de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Oct.3-22864-v.oct.14.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de banderas nacionales, de Artigas y de los Treinta y Tres. La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Octubre de 1947 a las diez y seis horas (16 horas), en esta Oficina de Adquisiciones calle Juan Manuel Blanes N.o 1036 en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de Condiciones obran en poder de esta Oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de catorce (14 horas) a diez y siete (17 horas); Sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo Setiembre 30 de 1947 — Fructuoso P. Pereyra Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-22841-v.oct.11.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 2 muebles metálicos y anaqueles metálicos para biblioteca. La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Octubre de 1947 a las quince (15 horas), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de catorce (14 horas) a diez y siete (17 horas); Sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo Setiembre 30 de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-22842-v.oct.11.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamado a concurso de méritos para la provisión de clases en liceos del interior

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos de méritos entre profesores, ayudantes de clase, ayudantes adscriptos y aspirantes a profesor (agregados) para proveer las siguientes clases en liceos del interior de la República: cinco grupos de Matemáticas (cuatro de primer curso y uno de cuarto) en el Liceo Departamental de Rocha; un grupo de Filosofía, un grupo de Literatura, segundo y un grupo de Cosmografía en el Liceo Departamental de Maldonado; dos grupos de Historia Natural segundo un grupo de Biología y un grupo de Filosofía en el Liceo Departamental de San José
Las solicitudes, en los sellados correspondientes podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria calle Maldonado número 979, o en la Dirección de los liceos mencionados, dentro de un plazo que vencerá el día 15 de Octubre próximo a la hora 17. — Montevideo Setiembre 29 de 1947. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Oct.2-22859-v.oct.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Tirantes de madera pino tea y chapas de hierro galvanizado acanalada

Llámase a licitación pública para la adquisición de tirantes de madera de pino tea para cabriadas, y chapas de hierro galvanizado acanalada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia N.o 3797: de 13 y 30 a 18 y 30. La apertura de las propuestas se realizará el día martes 14 de Octubre próximo a las 15 (quince) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.3-22872-v.oct.8.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE UN LIBRO DE TEXTO EDITADO POR LA FACULTAD

Llámase por segunda vez a licitación pública para la impresión de un libro de texto "Curso de Ensayo de Materiales" editado por la Facultad de Ingeniería de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 13 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Setiembre de 1947 — El Secretario.
(Cuenta corriente) Se.24-22756-v.oct.10.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 47
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel de diario en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas se abrirán el día 13 de Octubre de 1947 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Manuel V. Rodríguez Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct 1.o-22845-v.oct.11.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el arrendamiento del pastoreo de animales en el potrero "Del Pinar" en la Angostura (Departamento de Rocha) de

acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión en la Intendencia Municipal de Rocha, y en la Junta Auxiliar de Castillos.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se entregarán en esta Secretaría, calle 25 de Mayo N.o 269 (Montevideo) el día 8 de Octubre próximo a la hora 16, las que serán abiertas en presencia de los interesados, que concurran al acto y de un miembro de la Comisión, previa presentación del documento que certifique que se ha hecho en el Banco de la República el depósito de garantía de mantenimiento de propuesta de $ 40.00 (cuarenta pesos), labrándose el acta respectiva. — Montevideo Setiembre 25 de 1947. — El Presidente de la Comisión.

(Cuenta corriente) Set.30-22828-v.oct.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACIONES

N.o 271. Compra de maderas de lapacho, pino Brasil, pino tea y postes. Apertura: 22 de Octubre de 1947 a las 15 horas.

N.o 273. Compra de artículos de electricidad y equipos de luz fluorescente. Apertura: 28 de Octubre de 1947 a las 15 horas.

N.o 274. Compra de materiales para instalación contra incendios. Apertura: 4 de Noviembre de 1947 a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519. — Montevideo, Octubre de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.4-22879-v.oct.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 272

Compra de puertas y ventanas

Se llama a licitación para la provisión de puertas y ventanas, de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería del Instituto al precio de $ 1.00 el ejemplar.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio N.o 1112 (tercer piso) el día 24 de Octubre de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.4-22878-v.oct.9.

U.T.E.

LICITACION N.o 2719

Papeles y cartulinas

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Octubre de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 89.000 kilogramos papel diario, tipo revista y 45.000 obra segunda, color amarillo canario y verde claro, ambas caras ligeramente satinadas, en bobinas de 82 cms. de ancho y 21.500 cartulinas manila o similar beige y 20 marfil de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.2-22857-v.oct.7.

A. N. C. A. P.

COMPRA DE AZUCARES SIN REFINAR Y|O SUCEDANEOS

Llámase a concurso de precios para la compra de hasta 8.000 toneladas de azúcares crudos y|o sucedáneos derivados de la caña de azúcar y aptos para elaborar aguardientes de caña. Las bases de negociación pueden retirarse en la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local mencionado el día 24 de Octubre de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.6-22890-v.oct.10.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Lic. N.o 1.394. (tercer llamado) compra de cola para pegar etiquetas. Apertura: 14 de Octubre de 1947, a las 16 horas.

Lic. N.o 1.406. (Segundo llamado) compra de 90 (noventa) impermeables de color negro. Apertura: 15 de Octubre de 1947, a las 16 horas.

Lic. N.o 1.412. (Segundo llamado) compra de 280 (doscientos ochenta) rollos de alambre dulce N.o 6. Apertura: 16 de Octubre de 1947, a las 16 horas.

Lic. N.o 1.421. (Segundo llamado) compra de cápsulas de material plástico para botellas. Apertura: 8 de Octubre de 1947, a las 16 horas.

Lic. N.o 1.429. Compra de bombas accionadas por motor eléctrico. Apertura: 25 de Noviembre de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22839-v.oct.9.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1.430

Llámase a licitación pública para la confección de libretas de vales para nafta compensada. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia de la Ancap, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 17 de Octubre de 1947. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.4-22877v.oct.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARROLL LEE DAVIS, por Sydney Ross Uruguay Limitada, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 721, de esta ciudad, solicita para la firma que representa, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un programa de propaganda radial titulado: "La Hora Mejor con Mejoral", de lo que se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$4.00 Oct.3-10814-v.oct.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JESUS GIMENO, ciudadano legal, maestro modelista domiciliado en la calle Ramón Massini número 2938 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un elemento didáctico para la enseñanza, denominado "Pizarrón Trigonométrico" de lo que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Setiembre 26 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Oct.2-10768-v.oct.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FRANCISCO GOMEZ HAEDO ALBIN, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Olimar N.o 1472, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Alerta", (poema), del cual se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor".

$2.00 Oct.1.o-10744-v.oct.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"LUIS HIGINIO LATRONICO, uruguayo, comerciente, domiciliado en la calle Sierra número 1779, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un sistema de propaganda a base de ficheros de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor".

$3.00 Set.27-10555-v.oct.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUSTAVO DEMICHERI uruguayo, artista pintor, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2836, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de diecisiete fotografías con vistas de la ciudad de Montevideo de lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares por duplicado en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — Carlos T Gamba, Interventor.

$3.00 Set.26-10513-v.oct.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARQUIMEDES JUANICO uruguayo, empleado domiciliado en la calle Buschental número 3340, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, en una audición radial denominada "Santo y Seña" (sistema de propaganda), de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.

$3.00 Set.26-10509-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51696. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Pedro Vilanova, de Montevideo, solicita registrar la marca "YO - YO", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.4-10891-v.oct.15.

ACTA N.o 51711. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Lámparas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALWAYS", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.4-10941-v.oct.15.

ACTA N.o 51705. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PERGLUCON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.4-10938-v.oct.15.

ACTA N.o 51706. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RINALERGIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.4-10939-v.oct.15.

ACTA N.o 51702. — Montevideo, Octubre 1o de 1947. — Con ésta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericcson S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NIFE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.4-10935-v.oct.15.

ACTA N.o 51703. — Montevideo, Octubre 1o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericcson, S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KANTHAL", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.4-10936-v.oct.15.

ACTA N.o 51700. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Pascual de Luca, de Montevideo, solicitan registrar la marca "GOTAS DE AMOR", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Oct.4-10892-v.oct.15.

ACTA N.o 51699. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Pascual de Luca, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LAGRIMAS DE AMOR", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.4-10893-v.oct.15.

ACTA N.o 51682. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "CEPRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.4-10877-v.oct.15.

ACTA N.o 51681. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafaro, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

TERRANOVA

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 7, 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.4-10882-v.oct.15.

ACTA N.o 51683. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Juan R. Delale (Montevideo) solicitan registrar la marca "COLEICAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.4-10878-v.oct.15.

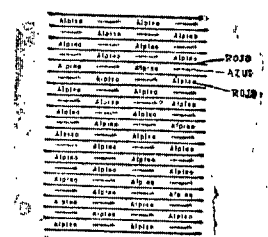
ACTA N.o 51684. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "CONCEMIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.4-10879-v.oct.15.

ACTA N.o 51686. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "VONEDRINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.4-10881-v.oct.15.

ACTA N.o 51613. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Juan Carlos Rodríguez de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.27-10591-v.oct.8.

ACTA N.o 51615. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Juan Carlos Rodríguez de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.27-10592-v.oct.8.

ACTA N.o 51616. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Juan Carlos Rodríguez de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

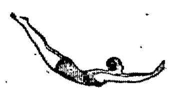
DRUNK LONDON DRY GIN

para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.27-10593-v.oct.8.

ACTA N.o 51614. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Juan Carlos Rodríguez de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para artículos de la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.27-10594-v.oct.8.

ACTA N.o 51618. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Jantzen Sociedad Anónima Textil, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5 9 y 23 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.27-10531-v.oct.8.

ACTA N.o 51592. — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men Rodolfo Gastaldi Lema y Cía de Montevideo solicita registrar la marca "ESPIGA" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-10558-v.oct.8.

ACTA N.o 51593. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.27-10560-v.oct.8.

ACTA N.o 51617. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Jantzen, Sociedad Anónima Textil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 9 y 23 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.27-10532-v.oct.8.

ACTA N.o 51603. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Con esta fecha Enrique Baddouh solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10 (menos colorantes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.27-10561-v.oct.8.

ACTA N.o 51625. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Elías y Abraham Marroy, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.27-10563-v.oct.8.

ACTA N.o 51619. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Temaro, Tejidos e Hilados Ltda. de Montevideo solicita registrar la marca

TEMARO

para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.27-10564-v.oct.8.

ACTA N.o 51591. — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men Rodolfo Gastaldi Lema y Cía. de Montevideo solicita registrar la marca "DEI" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Set.27-10559-v.oct.8.

ACTA N.o 51626. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A. de Montevideo solicita registrar la marca "OTOSULF" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-10556-v.oct.8.

ACTA N.o 51600. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli de Montevideo solicita registrar la marca "IPORA" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-10557-v.oct.8.

ACTA N.o 51621. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por García Díaz y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIPLOMATICOS" para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-10551-v.oct.8.

ACTA N.o 51620. — Montevideo Setiembre 23 de 1947 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Sheik Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SHEIK" para las clases 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 19, 20 21 23 24 y 25 (menos pañuelos de algodón de todas clases y calidades). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Set.27-10552-v.oct 8

ACTA N.o 51609. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por José M Bouchacourt (Montevideo) solicita registrar la marca "ICTIOZIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.27-10533-v.oct.8.

ACTA N.o 51627. — Montevideo Setiembre 23 de 1947 — Con esta fecha Rodolfo Julio Barriola, de Montevideo solicita registrar la marca

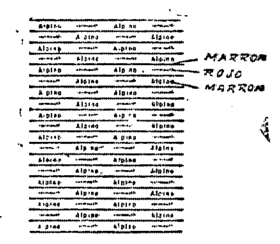


para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.27-10562-v.oct.8.

ACTA N.o 51611. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.27-10589-v oct.8.

ACTA N.o 51612 — Montevideo Setiembre 23 de 1947 — Con esta fecha Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set 27-10590-v oct.8.

ACTA N.o 51568. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947 — Con esta fecha P. Dubourg por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicita registrar la marca "KNIGTH" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2 00 Set.28-10519-v.oct.7.

ACTA N.o 51577. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947 — Con esta fecha P. Dubourg por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicita registrar la marca "LESA" para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 26-10520-v.oct.7.

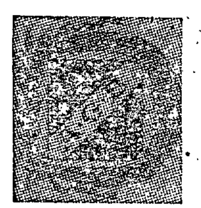
ACTA N.o 51656. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$10.00 Oct.1.o-10750-v.oct.11.

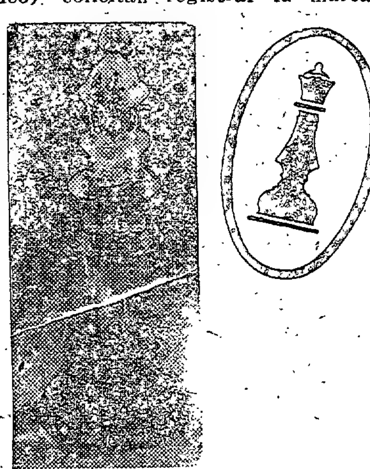
ACTA N.o 51660. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericcson, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "HELIOS" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Oct.1.o-10751-v.oct.11.

ACTA N.o 51662. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Nouvelle A. Godde Bedin Anonyme de París Fra(ncia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.1.o-10753-v oct.11.

ACTA N.o 51661. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez díass consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Oct.1.o-10752-v.oct.11

ACTA N.o 51669. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo) solicitan registrar la marca

Techmatic

para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Oct.1.o-10755-v.oct.11.

ACTA N.o 51678. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Con esta fecha Daniel M. Varela, de esta ciudad solicita registrar la marca "TIC TAC", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.3 10826-v.oct 14.

ACTA N.o 51676. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 1 (sardinas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.3-10832-v.oct.14.

ACTA N.o 51652. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer, por Ad. Allemann Fils S. A. Rosiéres Watch de Rosiéres (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "TOURIST" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.3-10831-v.oct.14.

ACTA N.o 51659. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 16, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$12.00 Oct.3-10818-v.oct.14.

ACTA N.o 51638. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.3-10819-v.oct.14.

ACTA N.o 51677. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Con esta fecha Trajano Berninzoni (hijo) (de Montevideo), solicita registrar la marca

BARSPROUT

para la clase 9 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.3-10821-v.oct.14.

ACTA N.o 51673. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Con esta fecha Varela Introini, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.3-10820-v.oct.14.

ACTA N.o 51680. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Con esta fecha Samuel Loschak de Montevideo, solicita registrar la marca "AGRICOX", para distinguir la clase 9 (menos vinagre y esencia de vinagre, leche en polvo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct 3-10817-v.oct.14.

ACTA N.o 51628. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. Apoderados de L'Unión des Propietaires Distillateurs Société Anonyme, de Cognac (Francia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (cognacs y aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set.29-10620-v oct.9.

ACTA N.o 51636 — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — Con esta fecha Editorial Independencia de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DELAULA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set 29-10615-v.oct.9.

ACTA N.o 51607. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "DETEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 29-10636 v.oct.9

ACTA N.o 51637. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo solicitan registrar la marca "MEDOMINE" para la clase 9 (preparaciones hipnóticas) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 29-10640-v oct.9.

ACTA N.o 51710. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Lámparas, S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "RIGEL", para distinguir artículos de la clase 12 (lámparas eléctricas de incandescencia). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.4-10940-v.oct.15.

ACTA N.o 51685. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "BASSORAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.4-10880-v.oct.15.

ACTA N.o 51701. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha D. Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "DESSIN", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.4-10868-v.oct.15.

ACTA N.o 51635. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Con esta fecha Curtiembre Albion, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CURTIEMBRE ALBION", para distinguir artículos de la clase 14 (zapatería y talabartería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.



$13.00 Oct.4-10908-v.oct.15.

ACTA N.o 51658. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bennet y Brandón, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "MYRMIDON", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.4-10733-v.oct.15.

ACTA N.o 51653. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McMillan, Middleditch y Co., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Oct.1.o-10748-v.oct.11.

ACTA N.o 51655. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vital Mántaras (Sucesión), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.1.o-10749-v.oct.11.

ACTA N.o 51668. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca

Speed-Pak

para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.1.o-10754-v.oct.11.

ACTA N.o 51649. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "RUTAMINAL SCHENLEY", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.11-10734-v oct.11.

ACTA N.o 51657. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Bennett y Grandón, S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca "ILUSION" para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.1.o-10735-v.oct.11.

ACTA N.o 51588. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Oleggini y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "DARLEY" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.1.o-10410-v.oct.11.

ACTA N.o 51633. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de esta ciudad solicitan registrar la marca "LEGIE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.29-10621-v.oct.9.

ACTA N.o 51632. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de esta ciudad solicitan registrar la marca "LARIO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.29-10623-v.oct.9.

ACTA N.o 51631. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de esta ciudad solicitan registrar la marca "MONTEROSA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.29-10622-v oct.9.

ACTA N.o 51573. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LORELEY" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.29-10518-v.oct.9.

ACTA N.o 51670. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — Con esta fecha Roberto C. Zás, de Montevideo, solicita registrar la marca "RIGOLETO" para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.6-11000-v.oct.16.

ACTA N.o 51733. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha Aquiles Arioni y Julius Bedo (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.6-11001-v.oct.16.

ACTA N.o 51726. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.6-11002-v.oct.16.

ACTA N.o 51724. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Swallow Raincoats Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SWALLOW", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-11003-v.oct.16.

ACTA N.o 51672. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. U. B. O., Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.6-10824-v.oct.16.

ACTA N.o 51725. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. M. Whitaker y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMEBIXIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-11004-v.oct.16.

ACTA N.o 51727. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Trapinex Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "TRAPINEX" para distinguir artículos de la clase 15T (calcomanías). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-11005-v.oct.16.

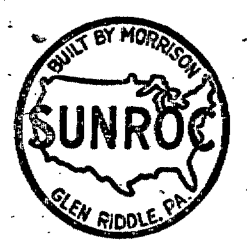
ACTA N.o 51734. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha Aquiles Arioni y Julius Bedo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HOLLYWOOD FASHION", "SPIELMANN", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-11006-v.oct.16.

ACTA N.o 51610. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha Abal Hermanos S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.6-10999-v.oct.16.

ACTA N.o 51639. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sunroc Refrigeration Company, con domicilio en Dover, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de marca



para distinguir artículos de clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set.30-10677-v.oct 10.

ACTA N.o 51640. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca "BANKERS CLUB" para distinguir la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.30-10678-v.oct.10.

ACTA N.o 51641 — Montevideo Setiembre 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca "WHITEHALL" para distinguir artículos de la clese 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.30-10679-v.oct.10.

ACTA N.o 51642. — Montevideo Setiembre 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca "CROSBY SQUARE" para distinguir la clase 22. —Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.
$2.00 Set.30-10680-v.oct.10.

ACTA N.o 51704. — Montevideo, Octubre 1o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericcson, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ELGE" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.4-10937-v.oct.15.

ACTA N.o 51674. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Scavone Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca "YATAY", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.3-10826-v.oct.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7003. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfonso Cavallo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos tipos de quemadores de kerosene o boquillas para calentadores a kerosene, una detonante y otra silenciosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.6-10949-v.oct.16.

ACTA N.o 6998. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Paul Alexander, de Woodrising, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en relativas a procedimientos de y aparatos para depositar metales en un soporte por evaporación térmica en un vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la

presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.4-10876-v.oct.15.

ACTA N.o 6999. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con este fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company, Incorporated de New York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "preparación de halogenuros orgánicos de Silicio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.4-10894-v.oct.15.

ACTA N.o 6996. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. - Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aladdin Industries, Limited, de Greenford Middlesex (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos calentadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.3-10827-v.oct.14.

ACTA N.o 6997. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. - Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un procedimiento para eliminar sílice de un flúido acuoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Oct.3-10828-v.oct.14.

ACTA N.o 6993 — Montevideo Setiembre 24 de 1947 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Hoover Company de North Canton Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a aspiradores de polvo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa [illegible] — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.29-10642-v.oct.9.

ACTA N.o 6995. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por los señores Vito S. Lo Valvo y Hno. y Carlos Andrade, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para desmenuzar y batir substancias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Oct.1.o-10736-v.oct.11.

ACTA N.o 6994 — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — Con esta fecha Paoletti Hnos. S. C. de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para 'Máquina o aparato para cortar huesos' y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Se. 29-10[illegible]-v.oct.9

ACTA N.o 6991 — Montevideo Setiembre 23 de 1947 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la preparación de pterinas" adicional a la patente uruguaya acta número 6520 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.2[illegible]-10534-v.oct.8.

ACTA N.o 6988. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por Compañía Industrial de Valparaíso (Chile), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para la producción de jabón por conversión total (ácidos grasos y alcoholes) de los componentes del aceite de esperma al natural o hidrogenado y del espermaceti" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Set.27-10567-v.oct.8.

ACTA N.o 6987. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por Compañía Industrial de Valparaíso (Chile) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para la producción de jabón por conversión total de los componente del aceite de esperma al natural o hidrogenado y del espermaceti", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Set.27-10568-v.oct.8.

ACTA N.o 6989. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha el señor: Alfredo Jones Caissiols, por Compañía Industrial de Valparaíso, Chile ha solicitado patente de invención [illegible] quince años para: "un procedimiento para la elaboración de jabones partiendo de aceites o grasas malolientes mezclados con aceite de esperma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Set.27-10569-v.oct.8.

ACTA N.o 6980. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947 - Con esta fecha los señores Szyfer Hnos. (Montevideo) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo mecanismo de contacto en conmutadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Caenssa Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Set.26-10521-v.oct.7.

ACTA N.o 6992. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha el señor Vital G. Britos, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de turbina atmosférica de acción indirecta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación' — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.26-10475-v.oct.7.

ACTA N.o 6990. — Montevideo. Setiembre 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Alejandro Labacá apoderado del señor Juan Munells, de esta ciudad han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de suspensión para vehículos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Set.26-10526-v.oct.7.

ACTA N.o 930. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. - Con esta fecha el señor Lorenzo Aguilar González de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papeles placas películas fotográficas y placas radiográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 Set.22-10257-v.oct.14.

ACTA N.o 929. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de agentes superficie activa a base de sales de sodio, potasio amonio y aminas orgánicas de homólogos superiores de la serie aromática sulfonados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set 20-10216-v.oct.13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 242|947

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de maderas del parque Franklin Delano Roosevelt (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 0.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.6-22892-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 241|947
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliaciones en el Hogar Rural de Lavalleja ex Albergue de Menores, Departamento de Lavalleja (con nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.4-22882-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 240|947

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción de una pieza para depósito en el edificio de la escuela número 19, de La Barra (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.3-22870-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 239|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la comisaría de "El Carmen" (Departamento de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22833-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de caños de fibrocemento y piezas especiales de unión, para obras de abastecimiento de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla anexa, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse extendidas en los sellados correspondientes

con los timbres de ley, redactadas de conformidad con el formulario que se indica en el pliego referido, bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 16 del corriente mes, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379.— Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.4-22876-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales de fundición y aparatos para obras de abastecimiento de agua potable de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla anexa, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 0.50. Las propuestas deberán presentarse extendidas en los sellados correspondientes con los timbres de ley, redactadas de conformidad con el formulario que se indica en el pliego referido, bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Setiembre 24 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.3-22835-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación de un terreno destinado a la obra "Escuela Industrial de Paso de los Toros.

EDICTO — Se declara de utilidad pública la décima parte de la manzana pro-indivisa N.o 53 de la Villa de Paso de los Toros destinada a la Universidad del Trabajo, declarada sujeta a expropiación y ocupación inmediata según resoluciones del Poder Ejecutivo de 29 de Mayo y 15 de Agosto de 1945 ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, según plano trazado por el señor agrimensor Adolfo Loustau el 17 de Setiembre de 1947.

Expediente N.o 1. Propietarios: Sucesión Marcelino Alvarez. Padrón N.o 465 (parte) superficie 2.000 ms.2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria, correspondiente al año en curso como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1947. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-22830-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|1947

Llámase a licitación pública para la adquisición de 140.000 (ciento cuarenta mil) ladrillos del tipo denominado "de campo", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 337. Las propuestas se abrirán el día 27 de Octubre a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.4-22883-v.oct.15.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de ampliaciones en 16 viviendas del núcleo N.o 1 en el barrio obrero N.o 5 propiedad de este Instituto, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría del mismo, Avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán retirarlos los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 el juego.

Las propuestas se recibirán en este Instituto el día 8 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado.

Los interesados deberán presentar en el acto de la licitación, certificado que acredite que se halla al día con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y la patente de giro del año en curso. — Montevideo Setiembre 16 de 1947. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Oct.19-22717-v.oct.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.136 de la Junta Departamental de fecha 30 de Julio de 1946, para ser expropiados con destinos al trazado de la Rambla Costanera del arroyo Miguelete situados con frente a la calle Ramón Caceres a 48 metros de Susviela.

Padrón 52.996, propietario, Andrés Deus, área, 933 m2. Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Oct.4-22884-v.oct.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5582 de la Junta Departamental de fecha 31 de Julio de 1947, para ser expropiados con destino a la apertura de la calle Comodoro Coe entre Maipú y Rectificación Larrañaga. Los siguientes predios:

Padrón 26.710, propietario E. Costa, área 418 m2. Padrón 26.711, propietario, R. Castellanos, área 55 m2. Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre las de Santiago de Chile y Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Oct.4-22885-v.oct.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5606 de la Junta Departamental de fecha 28 de Agosto de 1947, para ser expropiados con destino al ensanche de la calle Maldonado situados con frente a las calles Maldonado esquina Santiago de Chile. Los siguientes predios:

Padrón 9.528, propietario, Pinkus Burszstyn, área 44 m2. Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre las de Santiago de Chile y Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Oct.4-22886-v.oct.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 375

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz, por el término de treinta (30) días, a distintas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035.

Apertura de propuestas, el día 15 de Octubre del corriente año a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones pesos 0.70. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.6-22894-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pascual Quagliata en su carácter de apoderado de los sucesores de MARIA IRIART solicitando extraer con destino al Osario General procedentes del sepulcro No 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Isidro Lozano Enrique Penín Bautista Benvenuto Juan P Dagorret Miguel Hirassars María Arostegui Dolores Gómez Felicia Leonis Juan P. Arostegui Mariano D de Olmos Francisco A Bernard Domingo Etchepar Concepción Corrao Domingo Fhoule Estefanía Arostegui, María I. Riga Carlos M Quinteros Graciana B. de Benvenuto, Juan B Apesteguy un feto Pedro Apesteguy y Julio Duclos, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 11 de Julio de 1947 — La Jefatura.

$108.00 Jl.19-7506-v.nov.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don ILDEFONSO OLMO solicitando trasladar con destino a un nicho celular que oportunamente designara, procedente del sepulcro número 2586 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Vicenta López de Olmo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Agosto 6 de 1947 — La Jefatura.

$54.00 Set.19-9968-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición las señoras ANGELICA MARTINEL I DE REVUELTA y MARIA M MARTINELLI DE MOSCA, en el carácter de usuarias del sepulcro 2752 de. cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local los restos de Ceferino Fernández Carmelo Ferrara, Asunción Pereyra de Giménez Horacio Báez Juan José Garibaldi Olinda Solari de Laborda, Ignacio Barreras de Cristia Cecilia Fernández Laviña José Antonio López Cancio José Juan Roston Francisco Pesce, Perfecto Díaz Andrea Jérez de Mazarotte, Neia Daguerre de Imperatore José Alfredo Savio, María de la Santísima Trinidad Spósito, Manuel Spósito García y Ana García García, se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Julio 11 de 1947. — La Jefatura

$108.00 Jl.15-7439-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL H VOLONTERIO, usuario del sepulcro N.o 353 Cementerio Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquél, Aída G de Gallo Magdalena R Gallo Benencia-na C de Alvarez, Eduardo V López Flora Morales Delia López Lucía G de Antuñano Juan P. Achero José Venturino, María del Pino Gil Mariano Saquieres, Alfredo Máximo Ramón Saquieres Carlos Alberto Migliarini, se hace público esta petición, los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 5 de Julio de 1947 La Jefatura

$72.00 Jl.11-7342-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don AGUSTIN J BENZO en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2562 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los siguientes restos: Ernesto Panella Carmelo Gatto Solon Elvira Maruri María Tejera de Edmond Ermelinda Bonacera de Feliz Roberto Suárez Mercedes Torres de Lena Guidita Ceruzi de Méndez Juan César Sanjurjo y Salvador Bonacera se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local vencido dicho término se procederá como se solicita Montevideo Junio 12 de 1947 — La Jefatura

$90 00 Jl.10-7299-v oct.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE PANTEON

EUSEBIO HERNANDEZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del panteón solar N.o 36 del cementerio público de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María de la Fuente de Fernández. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante este Municipio dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — *Colonia, Setiembre 26 de 1947.* — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

$24.00 Oct.6-10850-v.nov.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo cono... fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por es. pacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 6 de Octubre de 1947

1.a Sección

ALFREDO RAMON GUERRA 43 años, soltero, médico oriental, domiciliado Paysandú 824 y MARGARITA MINIKES, 30 años, divorciada, suiza, domiciliada Paysandú 824.

4.a Sección

SIVUL WILENSKY 50 años, soltero, fotógrafo, argentino naturalizado, domiciliado Soriano 868 y SPRINZE SCHOR 45 años, soltera, rumana domiciliada Soriano 868.

10.a Sección

DOMINGO JOSE NAPOLI, 27 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Estrázulas 1417 y OFELIA ROMERO, 25 años, soltera, argentina domiciliada Estrázulas 1417.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Industrias 2417 y JUSTINA DORILDA ANTUNEZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Industria 2417.

11.a Sección

CARLOS ANTONIO CASTELLAZZI, 24 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Humachiri 4167 y VIOLETA EMA VIGLIONE, 24 años, soltera, peinadora, oriental domiciliada Doctor Capdehourat 2643.

CARLOS ADOLFINO MOREIRA 28 años, tejedor, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4039 y MARIA ENCARNACION VILA, 18 años, soltera, oriental domiciliada Argerich 4569.

LAZARO JOSE BILLI, 37 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3036 y PLACIDA ZULBERTI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 2777.

14.a Sección

CARLOS EDUARDO GUBBA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje de los Ceibos 3484 y JOSEFA ZICAVO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3521.

HECTOR LORETO ERRANDONEA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cisplatina 1275, Apto. 2 y LILIA PIGUILINA BAZZANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Buschental 3484.

ANGEL ROMEO VENTURINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de la Bandera 719 y DORA CAMEJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de la Bandera 719.

JUAN CARLOS CABRERA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Buricayupí 3239 y OLGA ELENA BERRUTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Buricayupí 3239.

WALTER JOSE VEIGA, 29 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Vilardebó 1429 y WALKIRIA ESTHER CURTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1429.

16.a Sección

RICARDO AURELIO REPETTO, 26 años, soltero, agricultor, oriental domiciliado Camino Flores 8626 y MARIA ELVIRA BASILIA DONATO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Camino O'Higgins 7875.

CARLOS HAGOPIAN, 17 años, soltero comercio, domiciliado G. Camino 648 y ENEVRA KEUSKERIAN, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4350.

LUIS MARIO RODRIGUEZ, 34 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 2349 y ESTEFANIA PIAGGIO, 29 años, soltera, oriental domiciliada Camino O'Higgins 7549.

17.a Sección

ROBERTO RODRIGUEZ, 31 años soltero, comerciante, oriental Avenida General Flores 4501 e HILDA EVA PIÑA 20 años soltera, oriental, domiciliada Avenida General Flores 4530.

18.a Sección

CARLOS FEDERICO KAUKE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. España 2820 y JUBEL VISCAINTS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 631.

CONRADO MARIO CAMP, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1267 y NELIDA ANGELINA GONZALEZ, 23 años soltera, oriental, domiciliada I. L. Ponce 1426, Ap. 9.

LUIS ALBERTO MICHELINI COSTA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado R. Masini 3153 y MARIA CAMILA BECERRO DE BENGOA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Libertad 2885.

24.a Sección

ANACLETO GONZALEZ, 25 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado Mac Eachen 1477 Ap. 6 y ELSA CELICA FORCELLA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Mac Eachen 1477, Ap. 6.

MANUEL ESTEVEZ PEREZ, 41 años soltero, comercio, español, domiciliado Rafael Pastoriza 1525 y MARIA ALONSO PEREZ, 27 años soltera oriental domiciliada Rafael Pastoriza 1525.

$2.00 P|p.v.oct.8.

Montevideo, Octure 4 de 1947

3.a Sección

MIGUEL OSORIO, 50 años soltero, abogado, argentino, domiciliado Buenos Aires 415, y ALICIA ALCIRA GÜERCI, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 415.

JAMES PATRICK FITZGERALD 27 años, soltero, marino, norteamericano, domiciliado Sarandí 409, y NILDA EMILIA SILVEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 409.

ALVARO ABREU 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1272, y BLANCA BARRETTO, 23 años soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1272.

6.a Sección

OSCAR HIPOLITO DEMARIA, 29 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Agraciada 1436, y BLANCA ROSA MELGAR, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 1436.

8.a Sección

JUAN JOSE MUSITELLI, 31 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Nicaragua 1684 Apto. 2, y MARIA ELENA CARDIMI, 24 años, soltera, oriental domiciliada Nicaragua 1684 Apto. 2.

LORENZO SPAGNOLI, 40 años soltero, jornalero, italiano, domiciliado Martín García 1240, y MARIA ANGELA TERESA GHISOLI 40 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1240.

WASHINGTON FASSIOLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1773, y SARA GONZALEZ LOPEZ, 25 años, soltera, oriental domiciliada Martín García 1244.

ALBERTO RAUL SIMON, 24 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Francisco Acuña de Figueroa 2084, y AURORA GIROLMINE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Panamá 1314.

ANGEL MARIO URRABURU, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Gral. Francisco Tajes 1292, y ELSA MAGDALENA VALLESPIR VALIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Francisco Tajes 1292.

ALBERTO VENANCIO GULLY, 33 años, soltero divorciado empleado, oriental, domiciliado Martín García 1467, y MARIA ROSA TORRES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1467.

ARNOLDO ANGEL MENDEZ 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Madrid 1645, y VICENTA PEREZ VICO, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Madrid 1645.

11.a Sección

JOSE HECTOR FERREIRA GUIMARAES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4508, y OLGA CANTERO, 20 años soltera, oriental domiciliada Alberto Calamet 4508.

JUAN MARIA BOLFFE, 39 años soltero, oriental, domiciliado Corrales 2739 y TOMASA AGRIPINA DE BRUM, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2230.

21.a Sección

ELBIO SANCHEZ, 22 años, soltero, gráfico oriental, domiciliado, Francisco Miranda 4525, y MARIA ESTHER GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4525.

22.a Sección

JUAN JOSE SURRACO, 21 años soltero, panadero, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4046 y RITA RAQUEL LEES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3578.

LUIS DIAZ BERNAT, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3484, y MARIA LUISA OLIVARI, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3483.

WALTER JOSE PEREZ 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Nueva Troya 3595, y HERMINDA DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Troya 3464.

24.a Sección

ERNESTO CELLE SOLARI 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Rizal 3728, y ROSA BLANCA BALADAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rizal 3728.

$2.00 P|p.-v.oct.7.

2.a Sección

CARLOS GELMI, 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176 y CLARA SIRACUSA, 55 años, viuda, italiana domiciliada Solís 1525.

(Matrimonio contraído in extremis) (Gratis).

11.a Sección

JUAN JOSE PEDRO MELIAN, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambucanos 2534, y MARIA TERESA SAVINO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Cap. Villademoros 2642.

24.a Sección

JULIO TOMAS SILVA BUJARIN, 27 años, soltero, platero, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1627, e ILDA CLEMENCIA PACHECO CRUZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1627.

$2.00 P|p. v.oct.4.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a la señora BEATRICE DOROTHY HAY WALKER —antes REID— para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Thomas Andrew Hay Walker —antes Thomas Andrew Walker— solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 28 de Febrero de 1939 y ratificación de la misma, de fecha 6 de Setiembre de 1939 por el Alto Tribunal Sección Sucesiones Divorcios y Almirantazgo ante el Honorable Sir Hugh Hallet Caballero, uno de los Jueces del Alto Tribunal en sesión de vacación en los Tribunales Reales de Justicia Strand en el Condado de Middlessex, Inglaterra; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 24 de 1947 (Firmado). — Alberto C. Arzeo, Escribano.

$36.00 Set 26-10597-v.oct.30.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con A. DE RODRIGUEZ (EUPLIMIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 572" se cita llama y emplaza a doña Euplimia A. de Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42699 ubicado en la calle Ramón Alvarez entre camino de la Boyada y camino de las Tropas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.29-22774-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45506. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 578", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45506, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 45506, ubicado en la calle Juan Budfoot entre Isidro Fynn y Francisco Pizones, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.26-22772-v.oct.30.

Emplazamiento

— Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con STARICO (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 560", se cita llama y emplaza a don Juan Starico, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 39934, ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes entre Juan Molina y Gregorio Camino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22764-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 103146. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 11, Fo. 577" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 103146 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 103146, ubicado en la calle Mangaripé entre Cierre del Norte y Germinal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24 22765-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con G. DE DELGADO (M) Suc. De. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 11, Fo. 381 se cita llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de M. G. de Delgado o a sus sucesores a título particular o universal; o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81337 ubicado en la calle Huáscar entre Mariano Soler y Gulliapi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1947 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24 22766-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59387. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 550" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59387 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59387, ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22767-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59385 Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11, Fo. 553" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59385, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59385 ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. —D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24 22768-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59389. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 551", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59389, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59389 ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

Cuenta corriente) Set.24-22769-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59390. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 554" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59390 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59390, ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano

(Cuenta corriente) Set.24-22770-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 129605. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 575" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 129605 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129605 ubicado en la calle Asamblea entre Santiago de Anca y Caldas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22771-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JOSE FRANCISCO MONTI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8, Fo. 364" se cita, llama y emplaza a don José Francisco Monti, doña Rosa Monti, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 37993, ubicado en la calle Conciliación entre Berinduague y S. Romero para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha dieciocho de Agosto del corriente año expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set 24-22773-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARVALLIDO (JOSE L.). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11 Fo. 575" se cita llama y emplaza a don José L. Carvallido o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 88928 ubicado en la calle César Cantú entre Casavalle y Avenida Peñarol, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — L. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22775-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARVALLIDO (JOSE L.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 574" se cita, llama y emplaza a don José L. Carvallido, o a sus sucesores a título particular, o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 88868 ubicado en la calle César Cantú entre Casavalle y Avenida Peñarol para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22776-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GARCIA (HORACIO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 577 se cita, llama y emplaza a don Horacio García, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81143, ubicado en la calle Huáscar entre Ramón Márquez y Gulliapi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set 24-22777-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Ro-

berto C. Zubillaga, de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CORREA DE SEIJO (CARLOTA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo 11 Fo. 279" se cita, llama y emplaza a doña Carlota Correa de Seijo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77975 situado en la calle Santiago Figueredo esquina Guenoas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.19-22708-v.oct.23

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA) Cobro ejecutivo de pesos Lo 10 Fo. 616" se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64907 ubicado sobre la línea Sur de la Avenida Italia entre Almirón y Volteadores para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.19-22709-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ESCOLA (EFRAIN PABLO) cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11, Fo 479) se cita, llama y emplaza a don Alcides Vernardino Escola; Adalia Escola de Spinetti; y su esposo Juan Spinetti; Adelia Escola de Luna; y su esposo Patricio Luna y Dorselina Escola de Calvi; o sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76.635, ubicado en la calle Francisco Plá entre Juan Rosas y M. Meléndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.13-22643-v.oct.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos c. HERZONITCH (MOISES). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 116), se cita, llama y emplaza a don Moisés Herzonitch o a sus sucesores a título particular o universal a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzado, calle Buenos Aires número 594, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 26 de 1947. — D. Gonzáles Ferreira.

$30.00 Set.16-10025-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE MONTI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2, Fo 421) se emplaza a los sucesores de Rosa Monti a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien inmueble empadronado con el N.o 37993 ubicado en la calle Conciliación entre Beriruaguá y E. Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.19-22711-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra GUILLERMO y L. CAMPODONICO, cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 252), se emplaza a los señores Guillermo y L. Campodónico a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40.338, ubicado en la calle José Llupes entre De La Marina y Carlos M. Ramírez; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.19-22710-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra VIRGINIA HERNANDEZ DE PAEZ, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 253), se emplaza a Virginia Hernández de Paez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 167.804, situado en la calle Anzani entre José Pedro Varela y Francisco Bauzá: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 26 de 1947. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Set.19-22707-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA GAZZANEO DE DI CUNTO o DE CUNTO o DE DE CUNDO o DE DECUNDO o DE DICUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.3-10807-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "TEODORO PEREZ PERDOMO. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo ... del Código de Procedimiento Civil, a Laudelino Sosa, Belarmino Sosa Eusebio Sosa, Geminiano Sosa o Geminiano Liborio Sosa o Germiano Sosa o Germiniaso Sosa o Fermiano Sosa, Sales o Francisco Sales Sosa, Valentina Sosa, Valeriana Sosa Pacifico Sosa, Salomé Sosa, Cipriano Sosa, Aurora Sosa, Elfides Sosa, Flora Sosa de Piedra, Luis Castro, Cándida Alves de Simas o Sima Anacleto Alves de Simas o Sima, Quirino Rodríguez Da Silva, Carlos, Vitalina José y Avelino Rodríguez Da Silva Sosa, Serafín Duarte, herederos de Cipriano Olivera (hijo), herederos de Ramón Cuevas, Hipólita Simas o Sima de Pedrozo o Hipólita Alves de Simas o Sima de Pedrozo viuda de Juan Rodríguez Pedrozo Teodosio, Inducesio y Francisco Pedrozo Simas o Sima o Teodosio, Inducesio y Francisco Rodríguez Pedrozo, sucesores de Carolina Genoveva o Genoveva, Carolina Da Rosa y de Francisco Rodríguez Pedrozo y Custodio José Pereira o a los sucesores de todos o cualquiera de ellos, a título universal o particular, o a cualquier título, y a todas aquellas personas, ya sean físicas o jurídicas, que se consideren con derecho o puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocasen, para desconocer los derechos de propiedad y posesión adquiridos por el actor en las áreas de campo siguientes: A) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número 445 (antes 445 y 448), compuesta, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre 8 de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, con el número 93, en fecha Octubre 11 de 1944, de una superficie de 2.402 hectáreas, libre de caminos y teniendo éstos 15 hectáreas, que se deslinda así: Una línea quebrada en tres partes, de las siguientes dimensiones: 449 metros al Noroeste la primera, limitando con más campo; la segunda, de 391 metros de extensión y un trozo de camino de 528 metros 40 centímetros, ambos al Noreste, y la tercera que corre en el mismo sentido que la primera (Noroeste) y une el camino mencionado con el río Tacuarembó Chico, tiene una extensión total de 1.905 metros con 70 centímetros que limita con propiedad de don Benicio Rosa y el nombrado río Tacuarembó Chico hasta su confluencia con el río Tacuarembó Grande; al Este, el río Tacuarembó Grande, en parte, y el río Tacuarembó Chico, en parte, o más exactamente según plano citado: al Sureste, el río Tacuarembó Grande desde su confluencia con el río Tacuarembó Chico, hasta campos de propiedad de Natividad Da Silveira; al Sur, según título, parte del río Tacuarembó Grande, y, al Sureste, según descripción inmediata anterior del plano ya citado, y una línea quebrada en ocho partes cada una de las cuales tiene las siguientes dimensiones partiendo del río Tacuarembó Grande: 665 metros 60 centímetros, 1071 metros 40 centímetros, 486 metros 90 centímetros, 884 metros 40 centímetros 433 metros, 496 metros, 986 metros, según título (983 metros según plano citado) coincidiendo este límite con un camino vecinal, y 2316 metros con 40 centímetros, limitando respectivamente, en las tres primeras dimensiones con campos de propiedad de Natividad Da Silveira (hoy Teodoro Pérez Perdomo); las cuatro siguientes, con campo de don Lucio Rodríguez (hoy Teodoro Pérez Perdomo), y, el último trecho, limita con propiedad de don Eustaquio Pedrozo, y por el Oeste limita en parte con el arroyo de Las Veras y una línea quebrada en el extremo Sur que tiene una extensión de 1.766 metros 30 cms. y limita con propiedad de la sucesión de Isidro Ortega; B) Una fracción de campo de pastoreo con los montes, alambrados y demás mejoras que le pertenecen, sita en Rincón de Veras próxima al Paso del Cerro, en el río Tacuarembó Grande, tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de, Mayo 31 de 1945, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, en Junio 2 de 1945, con el número 101, de una superficie de 79 hectáreas 3214 metros cuadrados y que lindan: al Norte sucesión Víctor Presa (hoy el cesionario, doctor Teodoro Pérez Perdomo); al Este Natividad Da Silveira de Rodríguez, luego Juvenal Rodríguez; al Sureste, sucesión de Eustaquio Pedrozo y al Suroeste, sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo) o, en otros términos: por el Noreste, línea recta de 310 metros lindando con Natividad Da Silveira de Rodríguez, luego Juvenal Rodríguez (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Sureste línea recta de 4401 metros, lindando con sucesión Eustaquio Pedrozo; por el Suroeste línea recta de 983 metros, lindando con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noroeste, línea recta de 496 metros, lindando con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noreste, línea recta de 433 metros lindando con la sucesión de Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noroeste, línea recta de 884 metros lindando con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo). Padrón número 442; C) Una fracción de campo para pastoreo con cuantas mejoras que le pertenezcan, sita en Rincón de Veras tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Junio de 1945, de una extensión superficial de 85 hectáreas 2.627 metros cuadrados, plano registrado con el número 106, en Junio 8 de 1945 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó y que se deslindan así: al Norte, Severiano Marcelino Da Silveira luego sucesión Víctor Presa, actualmente Teodoro Pérez Perdomo; al Este sucesión Eustaquio Pedrozo y el río Tacuarembó; al Sur Teodoro Pérez Perdomo (antes Martín M. Da Silveira); al Suroeste, el mismo Teodoro Pérez Perdomo (antes sucesión Víctor Presa), y al Oeste, el mismo, Teodoro Pérez Perdomo (antes sucesión Víctor Presa y Germiano o Germiniaso Sosa o en otros términos: por el Noroeste, línea recta de 1071 metros, lindando con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noreste, tres líneas rectas que en el sentido Sureste tienen respectivamente, 334. metros, 354 metros y 35 metros lindando también con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Sureste río Tacuarembó; por el Suroeste, tres tramos que en el sentido Noroeste tienen 36 metros, 118 metros y 49 metros lindando con la sucesión Eustaquio Pedrozo; por el Sureste, cuatro tramos rectos que en el sentido Suroeste,

tienen, respectivamente 162 metros, 124 metros, 140 metros y 408 metros lindando con la sucesión Eustaquio Pedrozo anteriormente citada; por el Suroeste, dos tramos rectos que en el sentido Noroeste tienen, respectivamente, 295 metros y 502 metros, lindando con Teodoro Pérez Perdomo y sucesión Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo. Padrón número 443; D) Otra fracción de campo con todas las mejoras, accesorios, montes naturales y artificiales comprendidos en ella, situada en el paraje "Veras", tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que se compone, en total, de 618 hectáreas, 6257 metros y 16 decímetros, medida y deslindada según plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, de Agosto del año 1912, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Tacuarembó el 19 de Diciembre de aquel año (duplicado inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Registro de Planos de Mensura, con el número 828, en fecha Junio 14 de 1947), incluso las sobras resultantes, en los límites generales que, según el plano referido, son: al Noroeste Ceferino Rodríguez, luego Juvenal Rodríguez (hoy Teodoro Pérez Perdomo), Epifanio Rodríguez, luego Lucio Rodríguez (hoy Teodoro Pérez Perdomo), sucesión Sosa, luego Víctor Presa, actualmente Teodoro Pérez Perdomo y Víctor Presa, en la actualidad el mismo Teodoro Pérez Perdomo; al Suroeste, el arroyo de "Las Veras"; al Sureste Fileto Pedrozo, y al Este, el río Tacuarembó Grande. El bien descripto está empadronado con los números 439 y 6150. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$336.00 Oct.2-10686-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERNANDA JUANA o FERNANDA J. MENOUD DE COVONE; ALICE o ALICE F. MENOUD DE CADILHON y de RENE LEOPOLDO o LEOPOLDO CADILHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.1.o-10624-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NELIDA GIOCONDA NAPAL, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido y el de sus padres y abuelos paterno y materno como "Napial" debe decir "Napal". — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $ 4.20 Oct.1.o-10721-v.oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBA IRIS ACOSTA DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-10718-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE BUSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-10717-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA BARCA, cita los a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.27-10603-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO LUIS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.27-10536-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL ANTONIO BONELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.26-10511-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARCELINA ARANDIA DE UMPIERREZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Elías Umpiérrez (hijo), pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Celina Arandi" debe decir "Marcelina Arandia", como asimismo donde figura el apellido de su padre como "Arandi" debe decir "Arandia" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.26-10476-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ADEMAR EUSTAQUIO LATORRE, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Eustaquio Ademar" debe decir "Ademar Eustaquio". — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.20 Set.26-10478-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JULIAN GONZALEZ y NORBERTA BARBERENA, solicitan la rectificación del nombre de la esposa, en la partida de su matrimonio, pues donde éste figura como "Venceia" debe decir "Norberta". — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.20 Set.26-10479-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ERNESTO CONVERSO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella, figuran sus apellidos paterno y materno, como asimismo los de sus padres y abuelos paterno y materno como "Comersso" y "Turiaci" debe decir respectivamente "Converso" y "Turiacci" que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set 26-10472-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA BRENDA SAN MARTIN solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Reina Isabel San Martín pues donde en ella figura la fecha de su nacimiento como Octubre primero de 1945 debe decir "Octubre primero de 1944" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.26-10477-v.oct.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de con CARLOS GHISOLFI o Ghisolffi, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 13 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Set.23 10328-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.80 Set.23-10353-v.oct.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que GREGORIO CAMILO ALVA, solicita la rectificación de su apellido y del de su padre en la partida de su nacimiento pues donde figuran como "Gregorio Camilo Moré" y Brígido Moré" debe decir respectivamente: "Gregorio Camilo Alva" y "Brígido Alva". Además en esa misma partida, donde figura su padre como hijo natural de "Juan Moré" debe decir: "hijo natural de Asunción Alva". — Montevideo Agosto 23 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.23-10359-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CIRIACO ARBELO, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ciriaco Arbelo Mesa, pues donde en ella figura que nació "el día trece del corriente" debe decir: "El día 19 de Junio de 1930". — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Set.29-10222-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Helvecio L. Tiscornia contra NICASIA ROSA TRINGOLO, divorcio y auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Nicasia Rosa Tringolo de Tiscornia, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 5 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Set 13-9881-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "CARMELO CORTAZZO y CELIA ESTHER RODRIGUEZ DE CORTAZZO. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso, a Donato Llano, A. Schwarwald y Aurio Fernández, y en general a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho sobre las sobras de veintiocho metros cincuenta y cinco decímetros, contenidas dentro de los límites del inmueble siguiente: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras, empadronado con el N.o 164.962, ubicado en la 19.a sección judicial de Montevideo compuesto de una superficie de 58 metros 45 decímetros cuadrados según plano del agrimensor Justino H Moreira inscripto en Catastro con el número 17617 en Junio 24 de 1947 y deslindados así: 6 metros 45 centímetros de frente al Sureste, a calle José L. Terra, entre las de Concepción Arenal y San Fructuoso distando el punto medio 36 metros 57 centímetros de esta última; 8 metros 87 centímetros al Suroeste lindando con padrón 16608 6 metros 60 centímetros al Noroeste con padrón 16610, y 9 metros 15 centímetros al Noreste con padrón 26366. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60 00 Set.11-9811-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en autos: "Lucrecia Josefina dora Covello con CAYO EUSEBIO ROMERO FRUTOS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Cayo Eusebio Romero Frutos, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$18.00 Set.10-9733-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de AQUILES y BEATRIZ PUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Setiembre 2 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.6-9570-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "José Antonio Pérez con JUANA FERRADA Divorcio y auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Juana Ferrada de Pérez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.3-9407-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRISTANA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.3-9379-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ROBERTO ZERBINO, prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado y en estos autos, dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Plácido José Da Silveira, Corina Silveira de Figueiredo Teixeira, Aurora Pinheiro Da Silveira, Lucido José Rodríguez, Luis Jourdan, Teófilo de Mattos, José Pardo Santayana, Francisco Py Crespo, Alice Do Amaral de Peixoto, Francisco de Paula Sa, José de Mattos, Malaquias de Mattos y José M. Bereciartu y sucesión Victorio Laurnaga, o a sus sucesores o causahabientes, y en general todas aquellas personas que se consideren con derechos a cualquier título que sea, sobre las sobras de: 115 hectáreas 3.888 centímetros, en la fracción número uno, y de: 53 hectáreas 7.948 centímetros, en la fracción número cuatro, que integran el bien siguiente: una fracción de campo con todas las mejoras y construcciones, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Junio de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía en Julio 27 del mismo año, está formado por cuatro fracciones señaladas con los números uno, dos, tres y cuatro, que en conjunto se encuentran empadronadas con el número 1.449, y tiene una superficie de: 5.186 hectáreas, 8.244 centímetros, que también en conjunto se deslindan así: al Noreste en una primera línea confina con propiedad de José Pardo Santayana, y en una segunda línea con propiedad de Francisco Py Crespo, encontrándose estas dos líneas separadas por otra que mira al Noroeste y que confina también con José Pardo Santayana; al Este, la Laguna Paulina y el arroyo Yaguarí por medio, con propiedades de Francisco Py Crespo, Alice do Amaral de Peixoto, José M. Bereciartú y sucesión Victorio Laurnaga; al Suroeste con propiedades de Francisco de Paula Sa (hoy su sucesión) y Malaquías de Mattos, siendo la divisoria una quebrada compuesta de varios tramos, una cañada divisoria, y dos rectas; y al Oeste, en una primera línea quebrada compuesta de varios tramos, camino vecinal por medio, con José de Mattos, a continuación una línea que mira al Suroeste y que linda con el mismo propietario, y a continuación otra línea recta que confina con propiedad de José Pardo Santayana, encontrándose en parte separada del mismo por camino vecinal. La fracción deslindada está formada como se dijo por 4 fracciones: las números uno y dos compuestas de una superficie de 853 hectáreas 2.698 centímetros, y 1.254 hectáreas 3.977 centímetros, respectivamente, y corresponden también a las fracciones números uno y dos del plano del agrimensor Aurelio Lacaze de Noviembre de 1910; la número tres, compuesta de una superficie de 830 hectáreas 1.161 centímetros 25 milímetros, que corresponden al conjunto de seis fracciones en plano del agrimensor Lacaze de Noviembre de 1910, y la fracción cuatro, mensurada por el agrimensor Hareau en Abril y Junio de 1929, contiene una superficie de 2.249 hectáreas 407 centímetros 75 milímetros. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$126.00 Oct.6-11007-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Esteban Sekiela contra MARIA WALUS. Auxiliatoria", libro 42, folio 742, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Walus para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.4-10760-v.nov.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "Diógenes Pedro Prado Torterolo contra ERCILIA FEDICIA TORTEROLO MORIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" libro 43, folio 192, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Diógenes Pedro Prado Torterolo contra Ercilia Felicia Torterolo Moris, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.

$20.00 Oct.3-10833-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION MAIRET DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.3-10810-v.oct.14.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Adela Elvira Cela de Barich contra MARCOS BARICH, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 43 folio 205), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adela Elvira Cela de Barich contra Marcos Barich citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.

$20.00 Oct.1.o-10743-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de León Squadroni con CARMEN MARIA DOLORES ACUÑA donde el contrayente y el padre de éste figuran como Scuadroni, debe decir Squadroni; donde dice Rosa Gattis, debe decir Rosa Gatti; donde la contrayente figura como nacida el 8 de Diciembre de 1913 debe decir nacida el 6 de Febrero de 1913. Y las de nacimiento de Iris Margot y Rosa Carmen Squadroni, donde el apellido paterno figura como Scuadroni debe decir Squadroni; y en la de Rosa Carmen, donde la abuela paterna figura como Gattis, debe decir Gatti; por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.29-10631-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.27-10596-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANGONE DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.27-10572-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JESUS PEREZ. Prescripción treintenaria" libro 43, folio 60 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos, sus sucesores o causahabientes a cualquier título al inmueble empadronado con el N.o 72276 sito en la 22.a sección del Departamento de Montevideo con una superficie de doscientos noventa y cinco metros con quince decímetros cuadrados lindando: Al Norte con el solar 9 empadronado con el N.o 72277 de propiedad del exponente; al Sur, con el solar 13, empadronado con el N.o 72275; al Este con el solar N.o 12 y al Oeste con la calle Balbín y Vallejo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a quien se dará traslado de la demanda y con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$42.00 Set.26-10512-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que FLORENCIA FEDRARI se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que el apellido paterno figura como Ferrare debiendo decir Ferrari, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 11 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.30 Set.23-10356-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesin de MARIA ISABEL FAROPPA DE NAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.26-10504-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MANUEL ARIAS con MARIA LUCINDA BLANCO y las de nacimiento de nuestros hijos legítimos Manuel Teodoro, Esmeralda, Alfredo y Juan Antonio en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente aparece "Lucinda" debiendo decir en todas María Lucinda, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.23-10317-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA TABELLA, en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparece "Tavello" debiendo decir Tabella. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$6.30 Set.22-10268-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.6-10993-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA TAPIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.6-10934-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SOULLIER O SOULIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anae este Juzgado. — Montevideo Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.6-10979-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PUENTE (ANTONIO) y otros, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Ernesto Hernán Rodríguez con María Concepción Puente,

donde dice: "nacida el día veintidós de Enero de mil novecientos ocho en Buenos Aires" debe decir: "nacida el día veintidós de Enero de mil novecientos dos en España, Provincia de Zamora (Argusino)"; y en la de nacimiento de Myriam Gladys Rodríguez Puente, donde dice: "argentina de 32 años" debe decir: "española de 39 años".— Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$15.00 Oct.4-10875-v.oct.21.

Disolución y liquidación de la sociedad de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Pérez de Clavijo (María Olivia) contra CLAVIJO (ALFREDO EULOGIO). Separación de bienes", se hace saber al público que por resolución de fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Alfredo Eulogio Clavijo y María Olivia Pérez de Clavijo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Oct.3-10845-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ARROYO o GARCIA ARROYO DE FOSALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.3-10839-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LANTES DE ARONA o ARONNE o ARONNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.2-10767-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LAPORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Amílcar Mantaras, Actuario-Adjunto.
$12.00 Oct.1.o-10715-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SELLERA o SELLERA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-10720-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE D. DALL'ORSO o ENRIQUE DEOGRACIAS DALL'ORSO FERRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Amílcar Mantaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.29-10625-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS NACIMIENTO o NACIMENTO SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.00 Set.27-10605-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de Juana FRANCISCA SANCHEZ DE SILVEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.27-10608-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MURATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Set.27-10606-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO FRANCISCO BUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.27-10535-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BURGUES LORETO ERAMIO. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Loreto Eramio Burgues con Eva Maciel y en las de nacimiento de Walter Nelson y Hugo Héctor Burgues Maciel, donde dice "Eramio Loreto Burgues" debe decir "Loreto Eramio Burgues". — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.30 Set.23-10355-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Harretche de Diz (Juana) contra CABRERA BALLESTRINO (MARIA OFELIA) y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a José A. o José Amaro Felipe Eulogio Cabrera Páez, Gregorio o Gregorio Benigno Cabrera Páez y Luis Alberto Cabrera Ballestrino, o a quienes sus derechos representen a título universal o singular o a toda otra persona que por cualquier modo o título tenga o pretenda derechos en los bienes hipotecados, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$30.00 Set.23-10330-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de ANDRES GOMEZ DIAZ o ANDRES GOMEZ" se cita, llama y emplaza a Gregoria Blanco Gómez, José María, María Dolores y Andrés Gómez Blanco y José R. Cerdeiras a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, 15 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.12-22638-v oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Cons Bermúdez (Delfina) contra BERMUDEZ (CELESTINO) posesión notoria de estado civil" se cita llama y emplaza a los sucesores a cualquier título, de Celestino Bermúdez a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 31 1947. — Julio E. Real, Actuario.
$18.00 Set.5-9508-v.oct.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ROMANO o ROMANO BRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.4-10902-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "PARDO DE PENA JUANA, CONSUELO PENA PARDO y CARMEN PENA DE VIGNOLO, prescripción". (L.o 36, F.o 158), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores de Hermenegildo Forno y a los señores César Galoppo, Rafael Suárez, Octavio Sala, Herbert Guttman, Miguel Angel y María Cármen Juana Meretta, sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 61.949, situada en la once sección judicial de Montevideo, la que según plano del agrimensor Ubaldo B. Pittaluga de Agosto de 1908, tiene un área de 922 metros 13 decímetros; con 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste a la calle Solís (hoy Mateo Cortés) y 42 metros 95 centímetros de fondo, distando 21 metros 47 centímetros de la calle Maroñas (denominada hoy Pirineos) y 42 metros 95 centímetros de la calle República Española (actualmente Combate). Forma parte de la manzana número 81 y está compuesta de dos solares, con una superficie de 461 m. c. 15,7 m. 37 de frente y 42 metros 95 de fondo, cada uno, lindando ambos por estar unidos con propiedades de José Botta, por el Norte, Juana Echepare de Erreculza por el Sur y sucesión Juan Meretta por el Este. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 Oct.4-10895-v.ov.7.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber, que en los autos que tramitan ante este Juzgado, con el N.o 1738, Lo. 35 Fo. 304, se ha solicitado la declaración de ausencia de don EDUARDO ALEJANDRO COBHAM FITZ HERBERT. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 53 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Jl.21-5238-v.ag.12.
Set.19-5238-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DAGUERRE DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.2-10757-v.oct.13.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. EMMA NOEMI POITTEVIN, con domicilio en la calle Buenos Aires N.o 508, ante el señor Juez se presenta y expone: Que debiendo optar a la profesión de escribano presenta a los testigos Sara R. Guido y Alfredo De Cores, que serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Emma Noemí Poittevin". — Montevideo Setiembre 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Oct.2-10801-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MORENO DE BARRIOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Setiembre 23 de 1947 — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Oct.1.o-10747-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO REGO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

Junio 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-10745-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN GIL GARCIA GONZALEZ DE HERNANDEZ o GARCIA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10732-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CASTRO DE ABELENDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.29-10655-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO o JUAN LORENZO AMADEO VEGLIENZONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Set.29-10649-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE EASTON o ENRIQUE EASTON LAFARGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 23 de 1947 — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Set.27-10615-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.27-10612-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRIGOYEN MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.27-10586-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION CASALES DE BERDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecchos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Set.27-10587-v.oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA QUEIRUGA BLANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Set.27-10588-v.oct.8

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO FELIPE FARAL y de GRISELDA PARAMES, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Antonio Faral", debe decir: "Antonio Felipe Faral". B) En la de nacimiento de Antonio Felipe Faral, estableciéndose que donde el padre de inscripto aparece con el apellido de "Faraj" debe decir: "Faral". — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.27-10635-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATAHUALPA DUARTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Set.27-10609-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO o BASILIO VICENTE CONTI SCALONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.27-10607-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALONSO GOMEZ o GOMEZ CLEMENTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.27-10584-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de FELIZ ANTONIO OSSOLA, estableciéndose que donde respectivamente el inscripto y los padres del mismo aparecen como "Féliz", "Osolia" y "Meregilda" debe decir: "Félix", "Ossola" y "Hermenegilda". — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.27-10610-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de BRAULIO MIGUEL y de RAMONA ARVALLO, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Migueles" debe decir respectivamente: "Miguel" y B) En la de nacimiento de Angelita Miguel, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Miguéles", debe decir: "Miguel". — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Set.27-10566-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIZ o DIZ BOGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.26-10515-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "Suárez Igulazabal Miguel contra MIGUEL CAMPORRO o sus sucesores y ANTONIO SUSENA y otros, Prescripción". (Lo. 33, Fo. 561), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a Miguel Camporro, Pedro García, Aniceto Boggia y Juan Correales, sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado a inmediaciones de la Villa de la Unión, 17.a sección judicial de Montevideo compuesta por una superficie de 1.380 metros 21 decímetros, con 86 metros 42 centímetros de frente al Norte a la calle Cipriano Miró; 85 metros 97 centímetros al Suroeste, lindando con terreno de Aniceto Boggia; Pablo Ferrando, Manuel Luis Pijuan y Pedro García Rey; 16 metros 20 centímetros al Sureste, lindando con Antonio Susena, y, 15 metros 90 centímetros al Noroeste, por donde limita con propiedad de Pablo Correales. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Set.25-10445-v.oct.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "Thieme de Wille Ana con RICARDO MARTINEZ ALVAREZ, Ejecución de hipoteca". (Lo. 36, Fo. 61), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Laura García de Martínez, esposa del ejecutado Ricardo Martínez Alvarez, a los sucesores de ambos a cualquier título, herederos y causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1047. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Set.25-10426-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de CARLOS PULEO y de Graciana Sacco, donde respectivamente el contravente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Poleo", debe decir: "Puleo", y B) En las de nacimiento de Teresa María y Francisco Puleo, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con los apellidos de "Poleo" debe decir: "Puleo". — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 Set.24-10366-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a RAPEKA BOUZOUKLIAN para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Pouzant Aidician (Lo. 35, Fo. 616). — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.23-10344-v.oct.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, recaído en autos: "SOTO FAUSTO y ANGELA DE CRUZ DE SOTO. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 36 Fo. 9), se hace saber que con fecha Julio 23 próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Fausto Soto y Angela de Cruz. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Set.19-10156-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CATALINA MARIA JOHANNSEN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 2.o piso), a estar a derecho y para llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le inició su esposo Francisco Lefeld Martínez. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947.

$18.00 Set.10-9749-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL RODRIGUEZ REFOJO, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Manuel Rodríguez Refojo en la que el apellido de la madre del inscripto aparece como Rodríguez Refojo, cuando en realidad debe decir, Refojo Rodríguez y donde los abuelos maternos del inscripto figuran como José Rodríguez y María Refojo debe decir, José Refojo y María Rodríguez. Y a lo efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.6-10975-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA

AMELIA DOTTA DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.6-10964-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL F. MARTINEZ o MIGUEL MARTINEZ BERECERVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.6-10965-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENTIL D'AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-10966-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CARDONA DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-10958-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de al sucesión de JUAN AMONDARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.6-10959-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARET DOREEN RAMEY MORSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.6-10960-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZOILA o ZOILA MODESTA CADENAS DE RIEPHOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.6-10961-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESARINA SARAIVA o SARAVIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.6-10962-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público, que por auto de fecha 24 del corriente, se designó al doctor don MARTIN R. ECHEGOYEN en el carácter de curador interino de doña María Erramoundeguy de Urriza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.6-10948-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace al público la apertura de la sucesión de MARIA RAGO o MARIA RAGO LATRONICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.3-10803 v.oct.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: CARLOS BUELA ACOSTA Y LARA, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó N.o 1485, escritorio 22, al señor Juez me presento y digo: Que deseando obtener el título de procurador, vengo a pedir se cite a los señores Salvador Peluffo y Cesáreo Acosta y Lara a fin de que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Carlos Buela Acosta y Lara". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Oct.3-10799-v.oct.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ADOLFO AGUIRRE GONZALEZ, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó N.o 1485, escritorio 22 al señor Juez me presento y digo: Que deseando obtener el título de procurador, vengo a pedir se cite a los señores doctor Enrique F. Mendive y contador Julio Zaffaroni, a fin de que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Adolfo Aguirre González" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$10.00 Oct.2-10800-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINA SAGARZAZO o SAGARSAZO DE EXILART, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.2-10774-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA o MARIA FRANCISCA JACINTA BRERA DE GABBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Oct.2-10773-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASAS PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.2-10775-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROTONDO DE TOUJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Oct.2-10771-v.oct.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Julio Posch con ROSA BLANCA PENA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 18 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Oct.1.o-10579-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CORREA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1947.

$4.00 Set.30-10692-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIL ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.30-10709-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DIONISIO SARASOLA SUPPARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Set.30-10708-v.oct.10

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELIX VIGGIANO o FELIX VIGGIANO GIACOIA y de VICTOR VIGGIANO GIACOIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.30-10705-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CASTELLINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Set.30-10707-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE R. SOLE o JUAN ENRIQUE RAMON SOLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Set.30-10706-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Dominga Viggiano Giacoia de Félix Viggiano Giacoia, de Carmelo Viggiano Giacoia, de María Lucía Viggiano Giacoia de María Lucía Viggiano Giacoia, de Domingo Viggiano Giacoia de Rosa Viggiano Giacoia, de Gil Viggiano Giacoia y de Ilda María Magdalena Vignart Viggiano, en las que donde dice Villaro, Villan Villian, Villano, Billano, Vigiano o Vigliano debe decir Viggiano y donde dice Giocoia Iacoia Llacoy o Giacoya debe decir Giacoia y en la partida de defunción de Víctor Viggiano Giacoia donde el apellido materno del extinto aparece como Giacosia debe decir Giacoia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Set.30-10704-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GONZALEZ o JUAN P. GONZALEZ o JUAN GONZALEZ, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.29-10630-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VERGA DE TOGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.29-10456-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL FEDERICI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Set.27-10573-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EVANDRO FRANCISCO TOSCANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.27-10574-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO LADOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Set.27-10575-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAFORALE DE ILARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.27-10576-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA E. o VICENTA EMILIA CACERES DE MELGAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.27-10577-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LISTA de apellido materno SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.27-10578-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GALLEGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.27-10571-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO GARABELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Set.26-10480-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL RAMON ANTONIO VIGO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.26-10514-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO ARECO LOMBARDO estableciéndose que donde dice que el inscripto nació el trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro debe decir que lo fué el veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.25-10435-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE BAUDILLO ALVAREZ estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con los nombres de Juan Arturo debe decir Guadalupe Arturo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.25-10419-v.oct.11.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Emilio González con ANGELA MOLINELLI. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Set.25-10444-v.oct.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO ZOCCOLA Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Pedro Zoccola y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Junio 22 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario.

$36.00 Jn.26-3919-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.
Set.24-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de OCTAVIO TOMAS VARELA NEGRO, en la que el nombre del inscripto aparece como Octavia Tomasa cuando debe decir Octavio Tomás y donde dice "sexo femenino" debe decir "sexto masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.23-10334-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de VICTORIO ESCALANTE, estableciéndose que donde el extinto figura con el nombre de "Rey" debe decir "Victorio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Set.22-10292-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Guillermo Költscher contra MICAELA FATIGA. disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Set.15-9953-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUANA SANCHEZ SALABERRIA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Vicente Salaberria, María Ubici o Ubice o Uvisi, Juana Simona Salaberria, Pedro José Salaberria, Juan Vicente Salaberria, Miguel Salaberria, Juana Zolia o Josefa Salaberria, Julia Salaberria y Juan Manuel Ubici, sus herederos o causahabientes a título universal o singular y, en general a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se transcribe a continuación: Un solar señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 103 de la planta urbana de Carmelo, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 1102, que tiene una superficie aproximada de 580 ms. 72 dms. que lindan: Por el Norte, 24 ms. 34 cms. con la calle 18 de Julio; por el Oeste 23 ms. 75 cms. con la calle 19 de Abril, formando esquina con la anterior; por el Sur, 24 ms. 45 cms. con la sucesión de Antonio A. Oneto; y por el Este, 23 ms. 85 cms. con la sucesión de Pompeo Gamberi. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.90 Set.5-9552-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Arioslo Fernández contra EUSTAQUIA FERNANDEZ Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eustaquia Fernández a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Set.4-9481-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA ALVAREZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.6-10987-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA CANDELARIA RODAS DE LEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.6-10988-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX BARTOLOME o FELIX B. AGUERRE o AGUERRE BONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.6-10989-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAID SADER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.6-10990-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS PARDO o PARDO CANDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.6-10991-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELCIRA CORREA DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.6-10992-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLARO A. o CLARO AMARAN DIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.6-10993-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR ANTONIO GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.6-10994-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de lo sucesión de don VENTURA ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.6-10995-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA ROMERO DE VITABAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.4-10915-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEN (HELEN) EDITH JEFFERIES o JEFFERIES DE CASSELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.4-10907-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "ALBORNOZ JUAN MANUEL y WÜINCHE, CELINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Elbio, pues donde en la misma dice: hijo legítimo de Juan Alvarez y Celina Wischein, debe decir: hijo legítimo de Juan Manuel Albornoz y Celina Wüinche. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.3-10867-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA EIRIN DE GOMEZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.3-10861-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE o JOSE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.3-10862-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA COSSA o COZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Oct.3-10863-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BOCCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.3-10864-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE REBELLA o RABELLA o RAVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.3-10865-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BIANCHI o BRANCHI o BIANCHI VIANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.3-10866-v.oct.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SUSENA, MARIA y GOLINO, FRANCISCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Susena y Francisco José Golino, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Oct.3-10858-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Rodríguez, Antonio Alejandrino contra CELSA LOPEZ o LOPES. Divorcio", Lo. 35, Fo. 61 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la nombrada Celsa López o Lópes, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Oct.3-10859-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "HOROWITZ, SALOMON S. y RABINOWICZ DE HOROWITZ, CHAJA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de su matrimonio donde dice: "Hela Rabinovich, hija de Abraham Rabinovich" debe decir: Chaja Rabinowicz, hija de Abraham Rabinowicz, y B) En la de nacimiento de su hija Regina, donde dice: "hija de Salomón Horovich y de Gela Rabinovich" debe decir: hija de Salomón Horowitz y de Chaja Rabinowicz. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Oct.3-10802-v.oct.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CLULOW MARIA BLANCA. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Inhstancia en lo Civil de sexto turno. María Blanca Clulow, constituyendo domicilio en la calle Pérez Castellano 1423, al señor Juez digo: Que para optar al título de escribana ofrezco el testimonio de las siguientes personas: señora Isabel Pazos Abelenda de Rivello y señorita María Cristina Mañay, las que serán interrogadas sobre mi honradez y costumbres. Previo los trámites legales solicito se me expida el testimonio correspondiente. — María Blanca Clulow". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.2-10770-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ENRIQUE ETCHEVERRY o ETCHEVERRY ERRECART y de doña EVARISTA o MARIA JULIA TABOADA o TABOADA RIVAS DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Oct.2-10759-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Oct.2-10786-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA ANGELA CERIANI DE TADDEI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 Oct.2-10787-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA JUANA AYCAGUER DE LAWRIE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-10788-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de

don JUAN GERONIMO BENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-10789-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARAH VELLOZO DE AVEGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-10792-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña OCTAVIA ZULIANI DE NOVO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-10791-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso; — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Oct.2-10790-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS o JUAN CARLOS REIMUNDO VALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Oct.2-10793-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MACLOVIA ANTUÑA DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-10794-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Oct.2-10761-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber, la apertura, de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-10763-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber, la apertura de la sucesión de doña MANUELA FORTEZA o FORTEZA RODRIGUEZ LARRETA o FORTEZA LARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan [illegible] a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-10764-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MESSINA DINI DE MAESTRINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso; — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.2-10765-v.oct.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "COBAS, MARIA ADELA. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. María Adela Cobas, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555 escritorio 40, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres previa a la expedición del título de Escribano, ofrezco la declaración de los testigos Elena Raquel Segredo y Gladys Stratta, quienes serán preguntados respecto mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto al señor Juez pide: I) Se reciba la información ofrecida. II) Se reciban los diarios sin necesidad de nuevo escrito; III) Se expida testimonio de lo actuado. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. — María Adela Cobas". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$14.00 Oct.1.o-10728-v.oct.11.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Feo de Casariego, Laurentina contra LORETO CASARIEGO, separación de bienes", se hace público que por sentencia de fecha 14 de Setiembre de 1946, dictada de conformidad con el Ministerio Público, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Laurentina Feo de Casariego y Loreto Casariego, y se mandó citar a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Oct.1.o-10727-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ASTORE GUGLIUCCI, MARINO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de su matrimonio, donde figura como Américo Astore, debe decir: Marino Astore Gugliucci; y donde dice: "Amalia Guigliessi", debe decir: Amalia Gugliucci, y B) En la de nacimiento de su hijo Jaime Santiago, donde dice: "Américo Astori" debe decir: Marino Astore Gugliucci. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $ 8.40 Oct.1.o-10725-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CLIVILLES (hijo); BLAS, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Aída pues donde en la misma, la inscripta figura como hija de Blás Chirilles y de Aída Mezzetta, debe decir: hija de Blás Clivillés y de Aída Mezzetta. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 Oct.1.o-10724-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GONZALEZ JUSTINO auxiliatria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rafaela, pues donde en la misma el padre de la inscripta figura con el apellido de "Pereira", debe decir: González. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.1.o-10723-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEREZ, GREGORIA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en ella aparece su nombre como Mirta, debe decir: Gregoria. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.1.o-10722-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PELLEGRINI, AVELINO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Luisa Comadino", debe decir: Luisa Tomadín; y donde dice: "Domingo Pelegrini" debe decir: Domingo Pellegrini, donde dice: "Jominga Comine", debe decir: Dominga Comin, donde dice: "Leonardo Comodini", debe decir: Leonardo Temadín, y donde dice: "Rosa Vicentrini" debe decir: Teresa Vicentín. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.27-10554-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.27-10538-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "AROCENA CAPURRO, EDUARDO. Información de vida y costumbres", se hace público que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Eduardo Arocena Capurro, con domicilio en la calle Rincón N.o 454, piso 2, escritorio 220, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de escribano público presento a los testigos Carlos A. Denby y Manuel Acosta y Lara, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — E. Arocena Capurro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Set.27-10628-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Setiembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Set.26-10508-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MENDEZ DE ROMERO (BRIGIDA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Brenda Sara Romero, pues donde en la misma aparece la inscripta como nacida el 28 de Febrero de 1940 debe decir nacida el 8 de Julio de 1929. — Montevideo Setiembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.23-10354-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LADSTATTER (PEDRO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Irma Inés pues donde en dicha partida dice Ladstaltar debe decir Ladstatter.

—Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.23-10353-v.oct.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados "Valenzuela Solla (Julia) con GABINO LADO ASTORGA. Medidas de seguridad, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julia Valenzuela Solla y Gabino Lado Astorga, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.23-10318-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARIA ESTHER GARCIA DE LOVARINAS, BLANCA ELECTRA GARCIA DE ALVES y SEVERIANA CLARA DURET DE GARCIA. Prescripción treintenaria", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado las nombradas personas solicitando se declare prescripción adquisitiva en su favor respecto del bien que se describirá y, al efecto se cita, llama y emplaza por noventa días a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derecho, y especialmente a Sebastián Carrasco, Dominga García de Piñeiro, Elvira Piñeiro de Reyes, Pascual Paladino y Carlos Demicheri y a sus causahabientes a título universal o particular, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno y el edificio en ella construído, sita en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 67616, compuesta, según plano del agrimensor Alejandro Pellistri, de Junio de 1946, inscripto con el número 15.445 en la Dirección de Catastro, de una superficie de 165 metros 857050 Mls., que se deslinda así: al Norte, inmueble padrón 67615; al Este, la calle Asilo; al Sur, inmueble padrón 67606, y al Oeste, inmueble padrón 67607. — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Set.23-10315-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BAZET, FRANCISCO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio pues donde en la primera figura su apellido paterno, como "Basete", debe decir: Bazet, y en la otra de dichas partidas, donde aparece su nombre como "Alberto" debe decir: Francisco. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.22-10286-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GONÇALVES FERREIRA JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Juan Carlos, María del Carmen y Laura; por aparecer en ellas como Juan González, cuando debe decir: Juan Gonçalves Ferreira, y donde dice: Antonio González, debe decir: Antonio Gonçalves, y que además en la partida de nacimiento de la nombrada María del Carmen, donde dice: Carmen Rodríguez de González, debe decir: Carmen Rodríguez de Gonçalves. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Set.20-10229-v.oct.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PARODI DE PANIZZA, TERESA; PARODI DE PEREZ, JUANA; PARODI DE MAZZA, PAULA; PARODI DE RICHINO ROSA; PARODI, PABLO; PARODI, AGUSTIN; CHIODI, LUIS y DOTTE PARODI LORELEY. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 35, fo 52) se hace público que por escrito de fecha 9 del mes último se presentaron ante este Juzgado las nombradas personas, solicitando la expedición de segunda copia por haberse extraviado la primera de la escritura de adjudicación y compraventa, otorgada por ante el escribano don Cristino Micoud el día 13 de Noviembre de 1894, entre los señores Baudilio Martínez y Agustín Parodi y este último y los señores Luis Panizza y Lorenzo Parodi, respectivamente, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situado en Carrasco, inmediaciones de la Villa de la Unión de este Departamento, compuesta de un área superficial y cuadrada de una hectárea, cuarenta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas y sesenta y dos decímetros, que se encierran dentro de los límites siguientes: Todo el largo de la línea del costado Este, del terreno que corre de Norte a Sud del plano levantado por el agrimensor Reyes, por una línea paralela tirada al Oeste desde la línea anterior, esto es de Norte a Sud, hasta completar el área expresada que linda por el Este, según el mismo plano con calle Vecinal, por el Sud, con Ottonello, por el Norte, con Haymes y por el Oeste con el resto de terreno del compareciente. El bien descripto se encuentra actualmente empadronado con el N.o 61470. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, y en particular a los sucesores de don Luis Panizza y de doña Angela Parodi, señores: Agustín Panizza, María Luis Panizza de Pastorino, María Catalina Panizza de Espina, Carlos Panizza, Concepción Margarita María Panizza de Pastorino, Santiago Durante, Lorenzo Calcagno, Angela Calcagno de Giménez, Josefina Calcagno de Basso y Juliana Calcagno de Pastorino, así como también a los linderos del bien descripto, señores José Caprile, Jesús Ambroa, María M. de Rodríguez, Miguel Rethen, y a sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$102.00 Set.19-10183-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GALLERO, PEDRO GABRIEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Blanca Dinorah Rubano, donde dice "Gaggero" debe decir: "Gallero, y donde dice: "9 de Febrero de 1909" debe decir 18 de Febrero de 1909, que es la verdadera fecha de su nacimiento, y B) De nacimiento de su hija María del Carmen donde dice: "Gaggero", debe decir: Gallero, y donde dice: "nieta por línea paterna de Pedro Gaggero" debe decir: que lo es de Pedro Gallero. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Set.20-10195-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGNESE (INES) FANTI DE FOPPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$28.00 Set 8-9676 v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CAMPOS o MANUEL CAMPOS VALVERDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.6-10963-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "NIEVES BALLESTEROS DE SIERRA, auxiliatoria y posesión notoria" se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a oponerse a la declaración de que doña Nieves Ballesteros de Sierra es hija legítima de don Nicolás Ballesteros y de doña Graciana o Graciosa Lehimas o Lehymas, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 Oct.6-10945-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NELSON RAUL RISSO, en nombre y representación de don Pedro Plá Maristany solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Plá Maristany, en la siguiente forma: Donde dice Juan Plá, debe decir, Juan Plá Maristany; donde dice cincuenta y ocho años, debe decir sesenta y cinco años, y donde dice, que era hijo de "se ignora", debe decir de Leonor Plá y Josefa Maristany. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Oct.4-10899-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE IGNACIO CALANDRIA o VICENTE I. CALANDRIA CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Agosto 26 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.1.o-10731-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO MOSEGUE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Leonidas Francisco por figurar en ella con el apellido Mosegues en lugar de Mosegue. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1947.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.30 Set.27-10565-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEDRO GILARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.27-10570-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONIGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.27-10537-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a RAUL EDUARDO QUIROGA DURAND a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ceres de Marsico de Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.16-10098-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HORTENSIA MEDINA solicitando la anulación de la partida de nacimiento asentada a fojas 62 v. del libro A llevado por el Juzgado de Paz de la 1a sección de Paysandú, con fecha 8 de Marzo de 1911 en la cual compareció don José Peluffo inscribiendo una hija de nombre Modesta. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a don José Peluffo y sus sucesores y a toda persona que por cualquier razón o título tenga interés en oponerse a esta anulación de partida para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 14 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 Set.9-9719-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Figurina Vivas, dictada en autos: "Clementina Buffet con Sucesión CARLOS SIMON CORNU. Reconocimiento de firma. Libro 30, Folio 504", se cita y emplaza a los herederos de don Carlos Simón Cornú, señores: Ernesto Martín, Juan Alberto, María Margarita y María Delia Cornú, María Elisa Cornú de Artusi, Sara María Paz Cornú de Puig y María Carlota Cornú de Mardia, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a fin de que manifiesten si recconoen o no como del causante la firma puesta al pie del documento que ha dado mérito a esta acción, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Julio 20 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Set.12-9868-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMOND GAILHAC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Set.9-9707-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAGNANO o JUAN MAGNANO CELESIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.8-9650-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don JOSE MILLER y doña ELVIRA ROSSO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Borrol (Bruno) y Galzerano de Borrol (Anunziata) contra Miller (José) y Rosso (Elvira), pérdida de la patria potestad" (L.o 9 F.o 347) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947 — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set 13-9925-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TERRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — José Miranda Juez de Paz.

$4.00 Oct.1.o-10730-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO MAXIMILIANO PARODI o PROSPERO MAXIMO PARODI o MAXIMILIANO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de areina días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo, Julio 24 de 1946. — Alvaro H. Méndez Juez de Paz.

$6.00 Oct.1.o-10716-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LA BANCA DE PERCOPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Avenida Agraciada 2145. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 Oct.3-10813-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA PEREYRA o PEREIRA DE GANDARA o GANDARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 28 de 1947. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Set.27-10581-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL TARANTINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1947. Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$12.00 Set.2-9363-v.set.12.
Oct.2-9363-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIAMANTINA SILVEIRA DUTRA DE DA ROSA o DIAMANTINA SILVEIRA DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 30 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Oct.6-10985-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letralo de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de sucesión de doña BLANCA DE MOURA DE FAVALE o BLANCA DE MORA DE FAVALE, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 30 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Oct.6-10986-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL LENZI. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado, para la junta prescripta por el artículo 957 del Código de Procedimiento Civil que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez, ciudad de Canelones, el día 7 de Noviembre próximo, a las 14 horas, si el horario judicial fuere el que rige en la actualidad, o a las 9 horas si el horario fuera matutino, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 1.o de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$31.20 Oct.6-11008-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Setiembre 27 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.6-10946-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "JUANA COTROFE, rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Juana Cotrofe, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose a esos efectos, que donde en la misma aparece la inscripta con el nombre de Tomasa, debe decir Juana, y donde el apellido aparece como Catrofe debe decir Cotrofe. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 24 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$12.00 Oct.4-10904-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "ANGELA ROVELLA DE DELUCIS," sucesión, pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Andrés Delucis (Acta número 39 año 1898) donde dice De Lucci debe decir Delucis; y donde dice Robela, debe decir Rovella; Acta de nacimiento de Juan Delucis (Acta número 13 año 1905), donde dice Deluchi, debe decir Delucis; y donde dice Rubella debe decir Rovella; Acta de nacimiento de Josefina o Josefa María Francisca Delucis (Acta número 32, año 1902), donde dice Deluchis, debe decir Delucis; y donde dice Rovelo, debe decir Rovella. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 17 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Oct.4-10905-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RODOLFINA JUANA ARIZA DE PODESTA y JUANA BUSQUIAZO DE ARIZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$6.00 Oct.2-10798-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VICTOR CASTAINGDEBAT, conocido también según la interesada por CATTAINGDEBAT o CASTAÑDEBAT o CASTANDEBAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Juan Castaingdebat o a sus sucesores a título universal o particular a fin de que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Setiembre 19 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$30.00 Set.29-10048-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Carlos H. Dubra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARGARITA ATALIA TEJERA DE SANCHEZ, por sí y en representación de sus hijos menores bajo su patria potestad Edith Donata Sánchez y Eddy Ney Sánchez, los cónyuges Ruth Elena Sánchez de Yarza y Juan Carlos Yarza, Máxima Sánchez, y su esposo Julio Suárez Vaz y Jacinto Sánchez, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número diez mil veintiocho, situada en la décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta de veinte hectáreas cuatro mil trescientas siete centiáreas que se deslinda así: Por el Norte, un camino encallado a Melo, Remigio Serrate y Justiniano Tejera; por el Este un callejón; por el Suroeste Justiniano Tejera, Aparicio Tabarez de Morales, Francisco Ibáñez, Cruz Tabárez, Sofía Belis de Villar y Justiniano Tejera y al Oeste, Bañado de Morales. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Julio 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$54.00 Oct.6-10974-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.3-10846-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO LUCINIO ESPINDOLA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice Francisca Lucinia debe

decir Francisco Lucinio. Se hace constar que esta rectificación se hace a los fines establecidos en la ley de 16 de Agosto de 1940. — Melo, Setiembre 18 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Ley 16 Agosto de 1940) Oct.3-10822-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO JUSTINIANO CANDIDO y EUGENIO FERREIRA, IRENE FERREIRA DE SOSA, IRACELIA SOSA, OBDULIO SOSA, ELOY ALVES FERREIRA o ELOY FERREIRA y MARIA MARCULINA SILVERA DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 17 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Oct.2-10766-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN CARBALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 20 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.30-10699-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURICIA CORONEL DE FERNANDEZ e HILDA FERNANDEZ DE MÜLLER o HILDA o MAURICIA HILDA ISAAC SEVERINA EUFEMIA FERNANDEZ DE MÜLLER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 20 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Set.30-10700-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Larga, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "ANTONIO GIANOLA, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo empadronada con los números 2.65? y 3.729 compuesta de una superficie de 204 hectáreas, 9.843 centiáreas y 44 decímetros, que deslinda por el Norte, recta amojonada con Avelino Freire, José Inés García, Manuel Sosa Pedro Duarte, Carlos Costa y sucesores de Marcial Rodríguez; por el Este, recta de mojones con Odórico López, por el Sur, recta de mojones con José Inés García, Miguel Angel Curto sucesores de Marcial Rodríguez y Florentina Giampietro de Sosa y por el Oeste la cañada de Santos por medio con sucesores de Joaquín Rodríguez a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho a estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Setiembre 1.o de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 Set.8-9636-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 15 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.29-10637-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROVETA o ROVETTA MANITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.6-10930-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AZALEGUI DE MARTICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 6 de 1947. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.6-10931-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.4-10921-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "Magrini Emma con OSBALDO COZZI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Osbaldo Cozzi, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Oct.3-10851-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGIDO o ARGIDO GAUDENCIO ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-10741-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de RODRIGUEZ NICOLAS", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 23 de 1947.
(Gestión Fiscal) Set.30-22832-v.oct.9.
Oct.30-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO WALIKOWSKI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.29-10662-v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA TOMASA VERA DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.27-10604-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos, "VERGES FRANCISCO, por su menor hijo Francisco Celestino, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado [illegible] tificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Francisco Celestino en la forma siguiente: donde el apellido paterno figura como Bergés debe decir Vergés, por ser el verdadero. — Colonia, Setiembre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Set.29-10656-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRANCISCO CASERAS o FRANCISCO CASERAS citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Agosto de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.26-10481-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de ELISEO CHARBONNIER, Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Eloisa Luis Alberico, Hilda América, Reina Isidra y Etelvina Benítez Charbonnier, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que asuma su representación y defensa. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 15 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$30.00 Set.26-10522-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO SCHÖSSELIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.26-10528-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "GARCIA DE URBELTZ AURORA Prescripción" se cita, llama y emplaza a José Braña y Mirazo, a sus herederos a título universal y singular o a cualquier otra persona que se considere con derecho al solar de terreno ubicado en la manzana N.o 64 de la ciudad de Colonia, empadronado con el N.o 956 (antes 955), cuyos límites, según plano catastral de la ciudad, son los siguientes: Por el Norte, linda con José F. Hermida y el Municipio, en una línea de 42 metros 95 centímetros; por el Sud, con Oscar Severino Conrado en otra línea de 42 metros 95 centímetros; por el Este con frente a la Avenida General Artigas en una extensión de 20 metros 80 centímetros y por el Oeste, con terreno de propiedad municipal en una línea de 20 metros 80 centímetros, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Colonia, 26 de Agosto de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 Set.4-9452-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO VIGÑOLI o CARMELO VIGNOLI CAMEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 20 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-10738-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 15 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.1.o-10739-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTANISLAO LECUNA y EDUARDA MILICUA DE LECUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno Setiembre 20 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Oct 1.o-10740-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "BRAULIO ARCOS o BRAULIO ARCOS PIZZANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, 24 de Setiembre de 1947. — Pedro Yzacelaya, Juez de Paz.
$6.00 Set.27-20602-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE BORDON DE MORA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 9 de 1947. — Roberto Irasabal, Actuario-Interino.

$4.00 Oct.4-10883-v.occt.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCORRO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 23 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Set.30-10691-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Setiembre 24 de 1947. — Antonio M. Quinteros Actuario.

$4.00 Set.29-10648-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 30 de 1947. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 Oct.4-10874-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE o ROQUE MIGUEL LARROCA SCOCOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1947. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Set.29-10667-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO CANAVESI o HUMBERTO VICENTE CANAVESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.29-10669-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO RAMON PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 18 de 1957. — Milton Galmés, Actuario.

$ 4.00 Set.29-10668-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCELA SANNER DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.29-10670-v.oct.9.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "Murguiondo de Perdomo María contra JUAN ANGEL PERDOMO MURGUIONDO separación de bienes". (L.o 26, F.o 647), se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días Artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946. — Florida, Setiembre 16 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Set.29-10671-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINTO BALDUINI y MARIA VERDIGI DE BALDUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.4-10885-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MIGUEL DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 24 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.4-10886-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL ROMAN CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 24 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.4-10887-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MATOSO DE APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 24 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.4-10888-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERNANDEZ o LUISA LAUDELINA FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 10 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.4-10889-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "JUAN DOMINGO BERRUTTI. Rectificación de partidas" (Lo. 23. Fo. 143), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando las siguientes rectificaciones: Partida de matrimonio de Juan Berrutti con Julia Torres: donde el esposo dice "Juan Berrutti, nacionalidad italiano, nacido en Roca Viñale (Italia) apellido del padre Beruti" se establezca "Juan Domingo Berrutti, nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico Uruguay y Berrutti" respectivamente. Partida de nacimiento de Zenón Berrutti: se omitió el segundo nombre del padre nacionalidad italiano y el apellido de la madre del inscripto y su abuelo materno está escrito Torrez, se agregue en segundo término el nombre de Domingo, establecer oriental y el apellido de la madre y abuelo materno Torres. Partida de nacimiento de Cornelio Berrutti: se omitió el segundo nombre del padre; aparece éste y abuelo paterno con apellido Berutti y aquél de nacionalidad italiano que se agregue el segundo nombre, que es Domingo, y establecer los apellidos Berrutti y oriental respectivamente. Partida de nacimiento de Nicolás Berrutti: se omitió segundo nombre del padre del inscripto nacionalidad italiano y apellido abuelo paterno Berutti, corresponde agregar el nombre Domingo, en segundo término establecer nacionalidad oriental y Berrutti, respectivamente, que es como corresponde. Partidas de nacimiento de Cresencio, Basilia, Marcelino e Isidro Berrutti: donde se ha omitido el segundo nombre del padre, nacionalidad italiano corresponde agregar el nombre Domingo y establecer nacionalidad oriental, respectivamente. Y partidas de nacimiento de José, Julia Camila y Juan Teodoro Berrutti se ha omitido segundo nombre del padre de los inscriptos; corresponde agregar el nombre Domingo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Octubre 21 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Oct.1.o-10701-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO FLORENCIO ALAYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.30-10713-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MANUEL GIL MELOGÑO y JUANA ROS, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de los mencionados esposos y las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio, llamados María Carmen y Juan Manuel, en el sentido de que donde el contrayente y el padre de los inscriptos, respectivamente, aparece con el apellido Meloño, se establezca Melogño, que es el verdadero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Setiembre 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Set.30-10702-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANA FERNANDEZ DE BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 15 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.27-10611-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA LILA GARCIA y doña BLANCA OLGA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 18 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.4-10890-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DESIDERIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 20 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Set.30-10696-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MARIA DEL CARMEN CALVETTE o CALVETTE DE PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Setiembre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.20 Oct.3-10852-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMON BRITO o BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Setiembre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.3-10853-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "SERGIO

SILVEIRA, rectificación de su partida de nacimiento". (L.o 5, F.o 624), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Sergio Silveira, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo "femenino" y con el nombre de "Sergia" y como de apellido "Silvera", ... lugar de sexo masculino, de nombre Sergio y de apellido Silveira, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Setiembre 18 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Oct.1.o-10737-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Setiembre 20 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.29-10658-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rafael Demarco Hermanos con el bien raíz empadronado con el N.o 2043 de la manzana C de Piriápolis Juicio Ejecutivo (Lo. 5, Fo. 202)" se cita, llama y emplaza a CESAR COSTAMAGNA, a su ssucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título en el bien empadronado con el N.o 2043 ubicado en Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento en la manzana C y que linda: Noreste, Herman Ullman; al Noroeste Sucesión Francisco Piria; Sudeste calle Gregorio Sanabria y Sudoeste, Rambla de los Argentinos para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones el embargo trabado bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derecchos y aciones con quien se seguirá el juicio y llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — Juan Serra Tur Actuario

$42.00 Set.27-10660-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictado en autos: "J. M. Hernández con Sucesión EUSEBIO PASCUAL. Cobro ejecutivo de pesos" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a ser herederos del causante Eusebio Pascual propietario del inmueble empadronado con el N.o 613 ubicado en esta sección, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Junio 25 de 1947. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$30.00 Set.27-10547-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera con DIEGO CORREA y sucesión AGUSTINA MAZZINI DE CORREA. Ejecución hipotecaria" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de doña Agustina Mazzini de Correa y a todos los que puedan tener interés en dicho juicio, relacionado con un terreno que forma parte de la quinta N.o 257 del ejido de esta ciudad con los edificios de material y todas las mejoras que comprende, compuesto de 4.827 ms. 10 cms. y tiene 84 ms. 90 al Norte sobre la calle Minas; 86 ms. 40 al Sur por donde linda con don F. Bard y doña Juana Oruiña; 59 ms. 60 al Este lindando con Ezequiel Lalín; y 59 ms. 70 cms. al Oeste sobre la calle Independencia para que ccomparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 18 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Set.25-10470-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "ELENA PITTIER de BETTI. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a la sucesión de Brígida Molale, o sucesión Brígida Couley de Molally o Suc Brígida Couley de Molari y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble ubicado en la manzana N.o 27 de esta ciudad padrón N.o 22 superficie 1895 ms., a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 21 de 1946. — Juan Oholeguy Actuario.

$24.00 Set.4-9495-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio, don FRANCISCO FELIPE FRESA y doña BRIGIDA Mc. CORMICK DE FRESA por figurar el primero en ambas partidas como Felipe Francisco Frecia debiendo decir "Francisco Felipe Fresa" que es el verdadero y el de la segunda nombrada por figurar como Ma Kormik en su partida de nacimiento y como Ma Cormick en la de matrimonio, debiendo decir en ambas 'Mc Cormick" que es el verdadero. — Paysandú, Setiembre 25 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$15.00 Oct.3-10854-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña AXENIA MARTINENKO DE NAIDENOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 18 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.

$6.00 Oct.3-10855-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO DOMINGO CALCAGNO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.29-10650-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ORDOUGOITY u ORDUSGOITY u OURDOSGOITY u ORDUGOITY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado' — Fran Bentos Setiembre 20 de 1947. — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Set.29-10651-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "Eladia Claudia Carrizo contra SATURNINO ANDRES TOLOMEY divorcio". (Artículo 187 inciso 1.o; y artículo 148, número 8 del Código Civil), se cita y emplaza a don Saturnino Andrés Tolomey para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 29 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Set.20-10652-v. nov.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscropto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos: "Año 1942, Dirección General de Impuestos Directos Sucursal Río Negro) contra JAIME BENGOCHEA, Juicio ejecutivo por cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don Jaime Bengochea o a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 618, con frente a la calle Rincón, entre Rivera y Montevideo, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 90 días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pueblo Young, Setiembre 27 de 1947. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.6-22888-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUAN COELHO o MANUEL COELHO o CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 26 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.4-10923-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la a pertura de la sucesión de BERNARDINA RODRIGUEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 24 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.2-10785-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCO PEREZ o FRANCO PERES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Setiembre 22 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.30-10685-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MINETTI DE PELUFFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 20 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Set.30-10710-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERMUDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Setiembre 20 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Set.30-10695-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ESPINO citándose a los pherederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Setiembre 20 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.30-10694-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO FERRON o ASASTASIO DA SILVA FERRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 20 de 1947. — Víctor Anza Actuario.

$4.00 Set.27-10614-v.oct.8.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LEANDRO FERNANDEZ rehabilitación" (Lo. 34, Fo. 311) se hace público que se ha dictado la siguiente sentencia que a continuación se transcribe: "N.o 57. — Rivera, Setiembre 13 de 1947. — Vistos: Para sentencia este incidente de rehabilitación del comerciante don Leandro Fernández. Resultando: 1.o) Que dicha persona se presentó manifestando que había pertenecido a la firma social "Borda Fernández y Cía." que fué declarada en quiebra, habiendo sido ésta calificada de casual por auto de fecha 29 de Octubre de 1934, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.773 del Código de Comercio, viene a solicitar su rehabilitación. 2.o) Que de los expedientes agregados, surgen los extremos alegados por el gestionante. 3.o) Que habiéndose hecho las publicaciones de los edictos dispuestos por la ley, no se formuló oposición alguna al pedido de rehabilitación 4.o) Que finalmente se oyó al señor Fiscal Letrado (F.o 11) quien aconsejó se accediera a lo solicitado. Después de lo cual se llamaron autos para sentencia Considerando Que habiéndose cumplido con los requisitos legales y no existiendo ninguna razón lógica para denegar la rehabilitación correspondo acordarla. **Fallo**: Concediendo la rehabilitación solicitada por el comerciante señor Leandro Fer-

nández. Hágase las publicaciones legales y fecho; expídanse testimonios; cortese la cuerda y archívese. — Gilberto P. Echeverry.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gilberto P. Echeverry en Rivera a trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Víctor Anza". — Rivera Setiembre 17 de 1947. — Víctor Anza. Actuario.

$20.00 Set.27-10613-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL REZENDE o FRANCISCO RAFAEL REZENDE o RAFAEL FRANCISCO REZENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Setiembre 4 de 1947 — Víctor Amal. Actuario.

$18.00 Set.25-10463-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "DIEGO DERGAM rectificación de partida" (L.o 34 F.o 406) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Diego Dergam nacido en la primera sección de este Departamento el día 22 de Noviembre de 1917 hijo legítimo de Jorge Antonio Dergam y de Cecilia Chalup solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en lo referente a su apellido donde figura al margen y en el cuerpo del acta, como "Derjem" debe decir: Dergam por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera Setiembre 12 de 1947. — Víctor Anza Actuario.

$15.00 Set 22-10294-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTERO o ANTHERO CONDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1479 — Víctor Anza. Actuario.

$12.00 Set.22-10284-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en autos: "ACASIO GARCIA. rectificación de partida de nacimiento de su hijo Dervi". (L.o 34 F.o 411), se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha presentado don Acasio García, por su hijo menor Dervi, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, el cual es hijo legítimo de Acasio García y de Rosa Bortagaray de García, nacido el 5 de Julio de 1930, en la novena sección de este Departamento, en la parte donde aparece la madre del menor Dervi, como "Rosa de García" debe decir: Rosa Bortagaray de García, por ser el que corresponda. Y a los efectos dispuesto se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 15 de 1947 — Víctor Anza, Actuario.

Set.22-22746-v.oct.8.
(Ley 9.950 de 16 Agosto 1940.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en autos: "VITAL de QUEVEDO Expedición de segunda copia de escritura. (L.o 34 f.o 251) se emplaza a los herederos de doña Ramona Silva de Silva sus causahabientes. y en general a todas las personas que puedan tener interés en esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio La segunda copia que se solicita se refiere a una escritura autorizada por el escribano Emilio E. Gougeón el 25 de Octubre de 1933 por la cual doña Ramona Silva de Silva le vendió a Vital de Quevedo un campo situado en Batoví 4.a Sección de este Departamento, con una superficie de 92 Hás. 2351 metros y linda al Norte con Juana Alvez de Sierra; al Este y Sur con más campo de la vendedora y al Oeste y Suroeste con el comprador. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera Julio 23 de 1947. — Víctor Anza. Actuario.

$48.00 Set.4-9500-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALAIDES SOSA o ALAIDA SOSA o SOZA emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, 30 de Octubre de 1946. — Bolívar Etchechury Juez de Paz.

$4.00 Oct.2-10784-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MARTIN GASPAR o JUAN ANTONIO MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Oct.6-10950 v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA ROCHA DE RAMOS o ELOISA J. ROCHA DE RAMOS JURADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 30 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Oct.6-10951-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la Sucesión de FRANCISCO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Rocha, Setiembre 29 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Oct.6-10952-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIO RUDECINDO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Oct.6-10953-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado subrogante del de Rocha por licencia concedida al titular, dictada en los autos caratulados: "Incidentes. Sucesión FRANCISCO RODRIGUEZ y LUISA VILLALBA o BILLALBA DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De casamiento de Francisco Rodríguez con Luisa Villalba en virtud de que en la misma existe el siguiente error: donde aparece la contrayente con el apellido "Billalba" debe decir: "Villalba" De nacimientos: De Faustina Rodríguez, donde ésta aparece con el apellido materno de "Villar" debe decir: "Villalba", y de Juan Pedro Nicomedes Rodríguez, donde éste aparece con el apellido materno de "Villalva" debe decir: "Villalba". Y, del Registro de Estado Civil De nacimiento: de Juana Meresana o Juana Meresiana Rodríguez, de forma que eliminándose en cada caso los segundos nombres de ("Meresana y Merasiana") se establezca el de "Marciana" de manera que se lean "Juana Marciana" por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Setiembre 4 de 1947. — José A. Ribot Llana Actuario Interino.

$21.00 Set.20-10243-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, doctor Luis García Lagos Ramírez, en autos "ERASMO MARCELINO FONSECA. LINO RODRIGUEZ y FEBRONIA MARGARITA FONSECA DE RODRIGUEZ, prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de 90 días, a Juan Antonio, Ramón Gabino e Inés Presa, Braulio Olivera, Elisa Olivera de Acosta, Bernabé Acosta, Juan Domingo y Juan Pío Araújo, Isabel Corbo de Araújo, Mateo, Manuel y Paula Rocha, Micaela Araújo de Olivera, Manuel Mattos, Juana Rocha de Mattos, Inés Mattos de Marchand, Sebastián Bauzá Manuel Vigo y Manuel Fonseca, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo y las extraviadas que en ellas existen, para que dentro del expresado término, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 7.168 compuesta según títulos de 94 hectáreas 5.733 metros y según plano levantado por el agrimensor Roberto Bertol... inscripto en la Oficina D. de Catastro de Rocha con el número 108 el 30 de Mayo de 1945, de 102 hectáreas 2.513 metros lindando: al Este, Silvino Guerra (hoy Erasmo M. Fonseca) y sucesión de Fermín Guerra; al Sur, Jacinto Corbo (hoy Erasmo M. Fonseca): al Noroeste camino vecinal por medio con Aquilino Perdomo. y al Norte, Isabel Corbo de Araújo; y B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en la Sierra primera sección del Departamento de Rocha, empadronada con el número 513, compuesta según títulos de 47 hectáreas 6.516 metros 90 decímetros, y según plano del agrimensor Roberto Bertolini inscripto en la Oficina D. de Catastro de Rocha con el número 140, el 13 de Noviembre de 1945, de 84 hectáreas 6 641 metros lindando: al Nordoeste ...ebino Fonseca; al Norte, Miguel Jauregulzar; al Este camino vecinal por medio con Miguel Jauregulzar; al Sudeste, Donata de León de Sánchez y Teodoro Alvarez, este en parte, camino vecinal por medio; y al en parte, camino vecinal por medio; y al ...bre 3 de 1947. — José A' Ribot Llana Escribano.

$96.00 Set.9-9693-v.oct.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIORAVANTE PETRAGLIA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 18 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.6-10983-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO DUBARRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.3-10860-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA FERREIRA DE DUARTE o FRANCISCA DE CASTRO FERREIRA DE DUARTE y JUAN DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.2-10783-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GATTI DE MOLTENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.29-10618-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno en los autos: "MARIA BENEDETTI, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Benedetti solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nélida Benedetti, pues donde dice Nélida Olguín debe decir Nélida Benedetti y donde dice María Olguín debe decir María Benedetti. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado la presente feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, 14 de Enero de 1947. — Luis Basso Actuario Interino.

(Auxil.) $10.50 Set 24-10376-v.oct.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JUAN C. MUSSETTI, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código

de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenecia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don David Anaron y 4.o) Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, 10 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.00 Set 13-10135-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Sucesiones de ARTURO FERNANDEZ, MARIA CURTI de FERNANDEZ, LUCIA FERNANDEZ y ATILIO o OCTILIO FERNANDEZ", se cita y emplaza a Eutiquio Fernández o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (Artículos 1071 del Código Civil y 1069 del Código de P. Civil). — Salto, Setiembre 8 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Set.18-10115-v.oct.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN AURELIO PEREZ o ESTEBAN PEREZ o ESTEVAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 23 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.6-10976-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado rectificación de las siguientes Actas del Estado Civil: A) De defunción de VICENTA DI PAOLA pues donde dice "Di Paula", debe decir Di Paola. B) Del matrimonio de JOSE ZAPATELLA con Vicenta Di Paola, pues donde dice "Sapatella" debe decir Zapatella y donde dice "de Paula", debe decir Di Paola, siendo los apellidos paterno y materno del contrayente Zapatella y Bracco y no como se expresa "Sapatella" y "Braco" y los apellidos paterno y materno de la contrayente son Di Paola y De Gassaro y no "de Paula" y "Degasaro", como allí se anotan. C) Del nacimiento de Rosario Zapatella, pues donde se anota "Sapatello", debe ser Zapatella; donde se anota el de los abuelos paternos "Sabatello" y "Braco" debe ser Zapatella y Bracco y en donde se expresa el de los abuelos maternos como "de Paula" y "Asaro", debe anotarse Di Paola y De Gassaro. D) Del nacimiento de Antonio Zapatella, dado que en donde se anota "Sapatella", debe decir Zapatella; donde se anota "de Paula", debe ser Di Paola; donde se establece el del abuelo paterno como "Sapatella" debe ser Zapatella y donde se anota el de los abuelos paterno y materno como "de Paula" y "de Gazzaro" debe ser Di Paola y De Gassaro. E) Del nacimiento de Luis Zapatella, pues donde se expresa el apellido de la abuela paterna como "Braca" debe decir Bracco y donde se anota como el de sus abuelos maternos como "de Paula" y "D'Aciro", debe anotarse como Di Paola y De Gassaro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Setiembre 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Set.27-10599-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA DIAZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Setiembre 30 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.26-10489-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Edelia Margarita Dotta contra OSCAR MARIO GUERRA divorcio" (L.o 11 F.o 486, número 4), se emplaza al cónyuge señor Oscar Mario Guerra por el término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 14 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Set.24-10587-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MENDEZ o don ANGEL MENDEZ HERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a los hijos del causante llamados Elida, Aurora Irma Humberto Elvira y Julio César Méndez bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en dichos autos sucesorios para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.11-22623-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "CAMPODONICO SANTIAGO SEBASTIAN, prescripción adquisitiva", (L.o 12, F.o 138, número 207), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno que es parte del solar número 8, ubicado en esta ciudad, en la actual manzana 140 (antes manzana 22, del Tercer Cuartel) empadronado actualmente con el número 2.156 siendo el anterior el número 2.434, y el que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Agosto último, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 291, se compone de un área de 511 metros 74 decímetros cuadrados, y se deslinda así: al Norte, 11 metros 80 centímetros con Antonio Pérez Fernández; al Sur 11 metros de frente a la calle Dr. Evaristo G. Ciganda; al Este, 44 metros 90 centímetros con sucesión de Agapito Ortuño y con Antonio Pérez Fernández; al Oeste, 44 metros 90 centímetros con Carlos R. Vergante. Y especialmente, a Encarnación Nepomuceno de Rodríguez, Cipriana Rodríguez, Francisco Rodríguez, Juan Antonio Corbacho Alvaro José Caputi, Angel Bermúdez y Clemente Rodríguez, o a sus representantes y causa habientes a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 18 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$54.00 Set.30-10632-v.nbre.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don FELIX ITHURRALDE, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de él y de su hija Gladys María Ithurralde, por cuanto en la primera el peticionante aparece como Féliz Iturralde en lugar de "Félix Ithurralde", y en la segunda su hija figura como Gladis María Ithurralde, en lugar de "Gladys María Ithurralde", que son los verdaderos. — Mercedes, Setiembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Oct.4-10925-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "sucesión de MARTIN OLIVERA o PABLO OLIVERA, rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Gabriela Pereira solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo, por cuanto en ella se hace figurar a aquel con el nombre de Pablo Olivera en lugar de "Martín Olivera", y a la gestionante como Fortunata Ramírez en lugar de "Gabriela Pereira" que son los que corresponden. — Mercedes, Setiembre 10 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Oct.4-10926-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ALBERTO CHARRUTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes Setiembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$4.00 Set.29-10664-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO LUIS HALLER solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella, aparece por error el apellido de la madre como Zangg en lugar de "Zaugg" que es el que corresponde. — Mercedes Setiembre 13 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$9.00 Set.20-10666-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO RAMON SEGUNDO RUIZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.29-10663-v.oct.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE GIOIA PETILLO y JUANA PUJALAS, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Gioia Petillo y Juana Pujalas y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, de la ley número 592|943 de 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes Setiembre 12 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Set.25-10425-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO OLIVERA o MARTIN OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Agosto 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.3-9415-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ROYANO o JUAN ROYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 26 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.4-10924-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano; se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA LUISA ODELLA DE COSTA y ERNESTO o JUAN ERNESTO COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Mercedes, Setiembre 24 de 1947. — Pedro Gubertini Juez de Paz.

$6.00 Set.29-10665-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "SEVERINO AGUIRRE Rectificación de su partida de defunción" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicasia Carmen Rodríguez de Aguirre solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Severino Aguirre por figurar en la misma con el nombre de "Ceferino" en vez de Severino que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.24-10400-oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FILETO PRESTES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.

12.00 Set.16-9982-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO SABARIZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Oct.2-10781-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO FLEITAS o FRANCISCO PABLO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Setiembre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Oct.3-10830-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO F. PIEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Setiembre de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 Oct.2-10795-v.oct.13.

Disolución de sociedad conyugal

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "VICTORIA GADEA y GABRIEL GUTIERREZ. Disolución sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Victoria Gadea y Gabriel Gutiérrez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Treinta y Tres Setiembre 17 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$16.00 Set.29-10647-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don DANIEL MAUTONE o MAUTTONE y de doña LUISA FERRARI DE MAUTONE o MAUTTONE, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra las sucesiones para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 20 de 1947. — José Chaves Miranda Juez de Paz.

$6.00 Set.30-10683-v.oct.10.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

"El Tiempo" Sociedad en liquidación. Máquinas de escribir, mimeógrafos, caja de hierro, escritorios, bibliotecas e infinidad de artículos de escritorio que pertenecieron a esta empresa. Remataré en mi salón Bmé Mitre 1419 el día 15 de Octubre, a la hora 15 y 30. Al mejor postor. Por orden del Juzgado Civil de 7.o turno. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Oct.6-10947-v.oct.16.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CARPENTIERI (ANTONIO), cobro ejecutivo de pesos". Expediente número 502, L.o 10 F.o 589), se hace saber al público que el día trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a la hora diecisiete en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el número 77153, situado en la calle Bruno Méndez entre Granaderos y F. Romero, por intermedio del martillero Alberto Macció, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 400.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere) el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados — Montevideo, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.24-22763-v.oct.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos: "Sucesión de CORINA AGOSTO RAVERA", el Viernes 10 de Octubre a las 14 horas en nuestro salón de ventas calle Piedras N.o 318. Buen mobiliario completo, chiffonier boulle, piano Schwechten, sala, escritorio, comedor, dormitorios, alfombras, libros, metales y demás en exhibición desde el Miércoles 8. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Set.30-10714-v.oct.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Caja baja y departamento — Calle Juan R. Gómez N.os 2624|27 entre Presidente Giró y Ramón y Cajal, próx. Av. Garibaldi y 8 de Octubre. El miércoles 22 de Octubre a las 4 p. m. en la misma, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Antonio Vivo y Compañía con sucesión de JOSE CAVALEIRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 22 de Octubre próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, situada a inmediaciones de las "Tres Cruces" de este Departamento, o sea el solar señalado con el número 33 en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Setiembre de 1889, y compuesto de una superficie de 230 metros 85 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 64 centímetros de frente al Sureste a la calle Juan R. Gómez, 23 metros 70 centímetros al costado Noreste confinando con el solar 33 A, 11 metros 40 centímetros al fondo, al Noroeste, lindando con María Bonilla y 19 metros 70 centímetros al Suroeste, confinando con el solar 32. Padrón N.o 60305.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de remate, comisión del rematador, escrituras, certificados y demás gastos relativos a la adquisición del bien, serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.00 Oct.6-10916-v.oct.22.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado: "La Caja Obrera con LUIS WOLF. Intimación y ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 21 del entrante mes de Octubre a las 17 horas el martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor en el lugar de su ubicación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y cuantas demás mejoras contenga y le correspondan, situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cincuenta y un mil ciento veintiocho señalada con el número dos en el plano del agrimensor Luis María de Mula de Enero de mil novecientos trece y compuesto de una superficie de mil novecientos treinta y un metros y seis mil doscientos cincuenta centímetros deslindados así: diecinueve metros y noventa centímetros de frente al Este, sobre el camino Molinos de Raffo donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número novecientos cinco, distando ciento sesenta y tres metros y cincuenta centímetros, de la esquina formada por dicho camino, con la Avenida Millán, cincuenta y ocho metros y setenta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedad que era de Hebert J. Miller, sesenta metros al Sud, limitando con Alberto Rivara, dieciocho metros y ochenta centímetros al Sudoeste confinando con Juan Chiessa y treinta y un metros y cincuenta centímetros al Nordeste, limítrofe con el nombrado Miller. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. Segundo. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados como así mismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, veredas, colector medianerías, arrimos y cualquiera otra obligación o gravamen. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$48.00 Set.27-10632-v.oct.14.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Melba Iris Arregui Maeso contra ESTER HEVIZI DE LOWI, Ejecución de hipoteca", L.o 43 F.o 158, se hace saber que el día 23 del entrante a las 16 y 30 por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 41975 de la fracción letra E del plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor Guillermo Rodríguez. Tiene una superficie de 353 ms. 46 dms., y linda: por el Nordeste recta de 8 ms. 60 cms. de frente al camino de los Hornos, cuyo punto medio dista 55 ms. 90 cms. de la esquina formada con la calle Esmeralda antes Bella Vista; por 41 ms. 10 cms. de fondo, por el Sudoeste con el solar N.o 6, por el Sudeste con el solar 18 y por el Noroeste con el solar N.o 20. Prevenciones: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su propuesta el 10 o|o de ésta en garantía de la misma. B) Los gastos de escrituración que se originen y comisión del rematador serán también de cargo del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.27-10585-v.oct.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Norberto Victoriano Sala contra CARLOS MARIA CASELLA e IRIS CONCEPCION SOLER DE CASELLA, ejecución de hipoteca". (Libro 42, folio 270), se hace saber que el día 8 del entrante mes a la hora 16 y 30 en el lugar de su ubicación los martilleros Gomensoro y Castells asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederán a venta en remate público al mejor postor de los siguientes inmuebles. 1.o Un solar de terreno y las mejoras que contenga, empadronado con el número 73.700 designado con el número veinticuatro de la fracción número quince del barrio "Porvenir" a inmediaciones del Cerrito de la Victoria de este Departamento de Montevideo y cuya superficie de 340 metros 51 decímetros se deslinda así: por el Este, 9 metros 10 centímetros de frente a la calle Jaime Roldós y Pons (antes Viena), entre las de Robinson (antes Madrid) y Berlín, distando el punto medio 37 metros 45 centímetros de esta última; al Norte 38 metros 14 centímetros límite con solar número 23; al Oeste 8 metros 59 centímetros con el solar 14; al Sur 41 metros 14 centímetros con el solar 25.

2.o Acto continuo. Un solar de terreno y las mejoras que contenga empadronado con el número 73.701 contiguo al anterior y designado con el número veinticinco teniendo una superficie de 266 metros 28 centímetros y se deslinda así: por el Este 9 metros 10 centímetros de frente a la calle Jaime Roldós y Pons, entre las de Berlín y Robinson (antes Madrid) distando el punto medio 27 metros 45 centímetros de esta última; al Norte 41 metros 14 centímetros,

límite con el solar número 24; al Oeste, 8 metros 59 centímetros, con el solar 21; y al Sur, 44 metros 14 centímetros con el solar número 26.

Prevenciones: A) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. B) Que el comprador deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía de ésta y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los que intenten hacer posturas calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$41.60 Set.24-10881-v.oct.3.

LUIS G. FERREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO ENRIQUE COLISTRO. Incapaz", L.o 42, f.o 12, se hace saber: Que el día 24 del entrante a las 16 y 30 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 el martillero don Luis G. Ferreira, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público por precio que supere la base fijada que es de $ 280.00 por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus mejoras, sita en la 9.a sección del Departamento de San José señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1946, empadronada con el N.o 975, con una superficie de 336 hectáreas 7115 metros, deslindadas así: al Noroeste, camino a Paso de la Arena, al Noreste fracción N.o 2 del citado plano, al Suroeste, con Isabelino Moreno, y al Sureste con el arroyo Pavón.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma y a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escritura certificados, impuesto universitario y honorarios, serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 Oct.3-10806-v.oct.23.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Una chacra en el Rincón del Cerro. Base: $ 12.000.00. Dos casas antiguas en Nueva Palmira 1674 - 1676, base: $ 7.100.00. El miércoles 15 de Octubre a las 15 y 17 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "ASPESI LUIS y otros, sucesiones". (L.o 42, F.o 121), se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo y a las horas que se expresarán se procederá por el rematador Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y bajo la base de las avaluaciones practicadas que se dirán de los siguientes bienes: I) A las quince horas y en la puerta del Juzgado, bajo la base de doce mil pesos una fracción de terreno de Chacra empadronada con el número cuarenta y dos mil trescientos noventa y ocho, ubicada en el Cerro de este Departamento designada con el número cuatro, letra "C" del plano respectivo y compuesta de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros que se deslindan así: al Oeste, calle Vecinal, hoy denominada camino bajo de la Petiza por medio con Pedro Besto por el Este con Pablo de León: por el Sur con Pedro Melchor; y por el Norte con Angela Morales. II) A las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación bajo la base de siete mil cien pesos una fracción de terreno y con sus edificios y mejoras empadronada con los números diecisiete mil quinientos noventa y uno y diecisiete mil quinientos noventa y dos ubicada en la manzana número ochocientos ochenta y uno de la Nueva Ciudad de esta Capital, y compuesta de una superficie de trescientos setenta y cuatro metros con once metros de frente al Norte a la calle Nueva Palmira donde las puertas de entrada a los edificios se señalan con los números mil seiscientos setenta y cuatro y mil seiscientos setenta y seis: treinta y cuatro metros de fondo al Sur por donde linda con el solar cuatro: por el Este con el solar número once y por el Oeste con los solares números uno, dos y tres del plano respectivo, en el cual se señala dicha fracción con el número doce

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, pago de impuesto universitario, y comisión del rematador. 3.o) Que las ventas se efectúan libres de garvámenes de pavimento y colector. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Setiembre doce de mil novecientos cuarenta y siete. — Carlos María Trianón, Actuario. — Medianerías, pavimento, saneamiento. Seña 10 o|o. Comisión legal a cargo de los compradores. Informes: Sarandí 430, segundo piso. Teléfono: 9 06 76. — Carlos María Trianón, Actuario.

$63.00 Set.26-10517-v.oct.18.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "IGLESIAS o IGLESIAS FERNANDEZ ANGEL, sucesión". (L.o 35, F.o 598), se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo venidero a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Federico Ocampo ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, sobre la base de mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 1.533.34) se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor sobre dicha base, el siguiente bien: fracción de terreno y construcciones situado en la once sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 74.712 señalada con el número 78 en el plano del agrimensor Juan Mier de 20 Octubre de 1906 con un área de 479 metros que tienen; 10 metros de frente al Noroeste a la calle Marconi (hoy Fonseca); por 47 metros 90 centímetros de fondo, lindando por el Sudoeste con el solar número 67; por el Noreste con el 69 y por el Sudeste con Martín Espelosín

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. II) Que el título de propiedad y antecedentes en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Juan Antonio Troccoli, Actuario-Adjunto.

$33.00 Oct.2-10797-v.oct.18.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Rematará el 7 de Octubre a las 16 horas en el lugar de su ubicación un solar con casilla en la Av. Italia N.o 3381 a 100 metros del Cno. Propios de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "TROCCOLI DE RAMOGNINO, DOMINGA, y RAMOGNINO EDUARDO PEDRO, cesación de condominio". (L.o 34, F.o 215) se hace público que el día 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Germán Méndez Schiaffino, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 6.000.00 (seis mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número treinta y tres mil seiscientos cuarenta y dos (N.o 33.642) ubicado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número tres en la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de fecha 1.o de Junio de 1911, duplicado archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 23 de Octubre del mismo año y el que, según dicho plano tiene una superficie de quinientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste, a la avenida Italia, antes Aldea, distando su punto medio según croquis de empadronamiento sesenta y seis metros cuarenta centímetros de calle Oficial, hoy Anzani por cincuenta metros de largo, lindando: al Noreste con el solar número 4, y al Suroeste con el solar número 2, y diez metros en el fondo al Noroeste, por donde limita con parte de los solares 11 y 12.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que el inmueble descripto está afectado por el ensanche de la Avenida Italia y 3.o) Que el título de propiedad del bien a rematarse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Santiago de Chile 1254. Teléfono 90 8 82.

$57.80 Set.18-10082-v.oct.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

Casa en Paso de los Toros

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "Philips del Uruguay, Sociedad Anónima" contra MARIANO FERNANDEZ SIERRA, ejecución de hipoteca" (L.o 34, F.o 577), se hace público que el día 16 de Octubre entrante a las 15 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número cuatrocientos sesenta y nueve (N.o 469), antes seiscientos noventa y tres (N.o 693) ubicado en la manzana número 54 de la planta urbana de la villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó con un área de quinientos metros que se deslindan así: Nordeste diez metros de frente a la calle Cuareim (hoy Florencio Sánchez) por cincuenta metros de fondo al Suroeste por donde linda con el solar número 7, por el Sureste, con la mitad del solar 16, y por el Noroeste con el solar 17 de Inocencio Bálsamo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que será de cuenta y cargo del adquirente, el importe de la comisión de los martilleros como así también los gastos de escrituras y certificados salvo el caso que lo fuera el propio ejecutante, en cuyo supuesto, todos esos conceptos serán de cuenta de la ejecución y se liberará de las consignaciones aludidas y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$75.00 Set.18-10129-v.oct.16.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "BAUTISTA GUIACOMUZI Sucesión, Libro 29, Folio 297" se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación calle Barcelona 1888|92, Villa del Cerro, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de $ 5.000.00 o sean pesos 3.333.32, del siguiente bien: Inmueble y demás mejoras en él contenidas empadronado con el N.o 107.495, ubicado en la 13.a sección de Montevideo, Villa del Cerro, señalado con el N.o 4 del plano subscripto por el agrimensor Bernardino Silva, en el mes de Diciembre de 1915 con una superficie de 295 metros con 35 decímetros, deslindados así: 8 metros 58 centímetros al Sur, a la calle España (hoy Barcelona): igual extensión al Norte o sea al fondo, lindando con el solar N.o 1; y 34 metros 36 centímetros en los lados Este y Oeste, lindando, respectivamente con los solares 5 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que la comisión del rematador será sufragada por el adquirente en el momento de serle aceptada su oferta. 3.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón vereda colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que se cobro originaren y 4.o Que los títulos de propiedad a venderse se encuentran en la *Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25* de Mayo N.o 523 piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$39.00 Set.27-10582-v.oct.14.

ELIO A. ZINOLA
Juzgado de Distrito de la Séptima Sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Distrito de la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en el expediente caratulado: "JULIO E. RODRIGUEZ. Denuncia", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado (Pando) se procederá a la venta en remate público y al contado por el martillero don Elio A. Zinola asistido del Juez referido, de dos animales vacunos sobre las dos terceras partes de su tasación: uno, pelo pampa colorado, y el segundo una vaca pelo pampa colorada, señalada con la señal una oreja despuntada y la otra con orqueta. Dichos animales son marcados.

Se previene: 1) Que el adquirente deberá integrar en el acto de serle aceptada su oferta, el total del precio de remate. — Pando, Setiembre de 1947. — Roberti Florit Güelmo Juez de Distrito.

$12.00 Oct.3-10894-v.oct.14.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Carmelo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "JUAN J. SARTORI. Venta judicial de un bien", se hace saber que el día 31 de Octubre corriente a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, procederá a la subasta de una fracción de terreno, con su edificio y demás mejoras ubicada en la planta urbana de esta Ciudad, empadronada con el N.o 1760, compuesta según título de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Juan Zorrilla de San Martín, por 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle Solís, confinando al Sud con Félix Alonso y al Este con C. Manuel Janus. Base $ 3.075.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos y honorarios de la escrituración y certificados serán de cargo del comprador. C) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada y D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado, agregados a los autos y a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 1.o de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$27.00 Oct.6-10982-v.oct.22.

DARIO BENTANCOUR FUICA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
VENTA JUDICIAL DE BIENES

EDICTO — (Artículo 908 del Código de Procedimiento Civil) — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en el expediente caratulado: "Sucesión de TOMAS ROSELL y otros. Venta judicial de bienes". Libro de Conocimientos N.o 29, folio 265 se hace saber que el día 11 de Octubre próximo a las 14 horas en el lugar de ubicación del inmueble, por intermedio del rematador don Darío Betancour Fuica, se procederá a la venta en subasta pública y en un solo lote, del bien inmueble y mejoras relacionadas con este expediente sucesorio formado por dos chacras de terreno empadronadas en conjunto por ser linderos con el N.o 1454 señaladas con los N.os 139 y 140 de la Colonia Cosmopolita, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie total de treinta hectáreas lindando al Norte y Este con calles públicas al Sur con las chacras 97 y 98 y al Oeste con la chacra 138. Se previene: 1.o) Que la venta en remate se hará sobre la base de $ 104.00 (ciento cuatro pesos) la hectárea o sea del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. 3.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de ser aceptada. 4.o) Los gastos honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador. 5.o) Los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, donde podrán ser revisados por los interesados. — Carlos Morató Manaro Juez de Paz.

$31.20 Set.27-10601-v.oct.11.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: la sucesión de "MARTINEZ HORACIO venta judicial de bienes" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero señor Agustín Malnero, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, en remate público y sobre la base de sus respectivos aforos para el pago de la Contribución inmobiliaria, o sean las cantidades de $ 2.800.00 para la empadronada con el número 309 y de pesos 4 200.00 para la del número 310, de los siguientes bienes inmuebles, propiedad de la citada sucesión: A) Una fracción de terreno situada en la villa de Juan L. Lacaze, catorce sección judicial de Colonia, que lleva el número 42 en el plano oficial de la misma villa, con una superficie de 6.889 metros, dentro de los siguientes límites: al Noreste, con la calle Industria; por el Sureste con la calle Constitución; por el Noroeste, con la calle Soriano y por el Suroeste, con la calle Trinidad y empadronada con el número 309 y B) Una fracción de terreno, ubicada igualmente en el mismo paraje que la anterior, llevando el número 43 del plano oficial mencionado de la misma superficie que la anterior empadronada con el número 310, dentro de los siguientes límites: al Noreste, con la calle Industria; al Sudeste, con la calle Reconquista; al Noroeste con la calle Constitución y al Sudoeste con la calle Trinidad

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma. 2.o) Que los referidos autos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Setiembre 18 de 1947. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$42.00 Set.25-10465-v.oct.11.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Carlos Fleurquín Narbondo y de acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, en autos: "LACOSTE, MONTES DE OCA; RAMONA CIRIACA y otros. Venta judicial de un bien", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Martín M. Deniz y presidiendo el subscripto, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, paraje "La Laguna" padrón N.o tres mil seiscientos sesenta y nueve compuesta de una superficie de diecisiete hectáreas mil quinientos ochenta metros, señalada con el N.o nueve en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Gutiérrez y deslindada así: Al Norte, con doña Dionisia Montes de Oca; al Sur con arroyo Las Vacas; al Este, con doña Ruperta Montes de Oca y al Oeste con Adolfo Montes de Oca. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia (Ombúes de Lavalle), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Ombúes de Lavalle. — Setiembre 10 de 1947. — Rafael Biancho Iriberry Juez de Paz.

$36.00 Set.20-10250-oct.7.

REMATE
Remate de la embarcación "Queca"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído en autos caratulados: "Prefectura del Puerto de Carmelo, dando cuenta del hallazgo de la embarcación "Queca", se hace saber que el día veinticinco de Octubre próximo a las 11 horas y a las puertas de esta Oficina, el Alguacil ad-hoc José Lerga asistido del subscripto, procederá al remate sin base, y al mejor postor de una embarcación tipo canoa de nombre "Queca" — Carmelo Setiembre 22 de 1947. — Alfredo de Mello Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.29-22826-v.oct.9.

EUGENIO BARRETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en los autos caratulados: "EMILIENO o JOSE EMILIANO BUSTILLO. Sucesión" (L. 23, F. 610) se hace saber que el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público, por precio no inferior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, con intervención del martillero público don Eugenio Barreto, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Aiguá, octava sección judicial de Lavalleja, padrón número mil ochocientos treinta y dos compuesta de ochenta y siete hectáreas, dos mil cuarenta y un metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con José M. Amilivia; al Sudeste, Graciana U. de Laurnaga; al Sudoeste Francisco Laurnaga y María Othatz de Bustillo; y al Nordoeste, con Narciso Bustillo; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario a veintiocho pesos la hectárea.

Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 25 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Oct.4-10901-v.oct.21.

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos caratulados: "Celestino Alonso con CLOTILDE C. FUENTES. Ejecución de hipoteca" (L.o 23; F.o 444), se hace saber al público que el día treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, en dos lotes, en forma sucesiva y separadamente, con la intervención del martillero público don Alejandro De Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado de los siguientes bienes inmuebles: Primer lote: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Laureles de Polanco, sexta sección judicial de Lavalleja, padrón número cinco mil trescientos noventa, compuesta de setecientas veintiséis hectáreas, nueve mil ciento noventa y siete centiáreas, ubicada, lindando según título: al Norte, con Serafina Fuentes de Cantera; al Sud, con los señores Errazquín y Miguel Arrillaga; al Este, con Eustaquia Fuentes y al Oeste, con el arroyo del Sauce. B) Otra fracción de campo con sus mejoras situada en Barriga Negra, sexta sección de Lavalleja, padrón número cinco mil trescientos noventa y uno, compuesta de doscientas noventa y tres hectáreas, siete mil doscientos cincuenta y ocho centiáreas, ubicada lindando al Norte sucesión Teodoro Esponda; al Este, arroyo Barriga Negra; al Sud, Miguel Arrillaga y al Oeste, más campo de Clotilde C. Fuentes y sucesión de Serafina Fuentes de Cantera.

Segundo lote: A) Dos fracciones unidas de campo con las poblaciones, alambrados, plantíos y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje Barriga Negra, sexta sección de Lavalleja, empadronados con los números tres mil ciento catorce, y ocho mil setecientos seis y compuestas la primera de setenta y seis hectáreas dos mil ciento diecinueve centiáreas, ubicada lindando: al Norte con sucesión Gerónimo M. Fuentes; al Este, el arroyo Barriga Negra; al Sud Ramón Eduardo César y al Oeste, camino por medio con la fracción que enseguida se deslindará. La otra fracción se compone de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y una centiáreas, ubicada lindando: Al Norte camino vecinal al paso de los Laureles; al Este, camino por medio, con la deslindada anteriormente; al Sud, con Ramón Edmundo César y al Oeste, con Serafina Fuentes de Cantera.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 27 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$57.00 Oct.4-10881-v.oct.21.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "MARIA EUGENIA MENDIBEHERE, tutora de las menores Mirza Rosa y Berta Altolaguirre Mendibehere ventas de inmuebles". (L.o 23 - F.o 504), se hace saber que el día veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en Almoneda, por precio no inferior al de ochocientos pesos, presidiendo l-

diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, de la cuota parte indivisa que corresponde a las menores Mirza Rosa y Berta Altolaguirre Mendibehere, en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, situada en la manzana número ciento treinta y ... es de la ciudad de Minas, parte del padrón número seiscientos ochenta, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio del veintidós de Mayo del corriente año, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros, siete mil setecientos doce centímetros cuadrados, deslindados así: once metros veinte y cuatro centímetros al Sudeste, de frente a la calle Juan Fariña; igual extensión al Noroeste, lindando con sucesión de J. Quijano; doce metros ochenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con la fracción número dos de las menores Mirza Rosa y Berta Altolaguirre Mendibehere, e igual extensión a ésta última al Sudoeste, lindando con Juana Beracochea.

Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura, certificados e impuestos, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Setiembre 18 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$39.00 Set.30-10703-v.oct.16.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado: "MODESTO VICTOR BARCELO o BARCELÓ Sucesión" (L.o 13 N.o 1089, F.o 475), se hace saber: Que el día 30 del corriente y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 y 15 minutos: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, medianerías, pavimento y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 21 de la Ciudad de Rocha primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con el número 591, compuesta según títulos de una superficie de quinientos cuarenta y un metros diesiciete decímetros, y lindando también según títulos: por el Noreste, en dieciocho metros con la calle Francisco de los Santos; por el Suroeste en igual extensión con terrenos de la sucesión Venancio Agresta; por el Noroeste, en treinta metros sesenta y cinco milímetros, con predio de Genaro Ferro; y por el Sureste, en igual extensión, también con predio de Genaro Ferro. Avaluado a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. 2.o De las 14 y 20 minutos a las 14 y 35 minutos: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, medianerías, pavimento y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 52 de la Ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con el número 1736, compuesta según títulos de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros y lindando también según títulos: por el frente, en diez metros setecientos treinta y siete milímetros y medio con la calle Rincón; por el fondo en igual extensión, con predio de Ernesto Machado; por un costado, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímtros con predios de Emilio E. Caballero, de Inés Fernández de Balao y de Bernabé Ballesteros y por el otro costado en igual extensión con propiedad de Luisa González. Aforado a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. Y. 3.o De las 14 y 40 a las 14 y 55: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en el "Barrio Sansiviero" de la Ciudad de Rocha primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con el N.o 3137, compuesta según títulos de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros quinientos treinta y cinco centímetros y lindando: por el frente en diecinueve metros cuarenta y cinco centímtros con calle pública; por el fondo, en igual extensión, con predio de Carmen Antonia Sansiviero; por un costado, en veinticuatro metro sesenta y tres centímetros, con calle pública; y por el otro costado en igual extensión también un predio de Carmen Antonia Sansiviero. Aforado a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de cada uno de los aforos antes referidos. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. C) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, cuyos gastos serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse las mencionadas escrituras, las que deberán ser extendidas dentro de los treinta días iguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. D) Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y E) Que los inmuebles a enajenarse se encuentran arrendados sin contrato. — Rocha, Octubre 1.o de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$81.00 Oct.6-10954-v.oct.22.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "PEREZ JUAN CIPRIANO. Sucesión", se hace saber que el sábado 8 de Noviembre de 1947 a las 10 horas en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esq. Zorrilla), se procederá por el Alguacil Leites, asistido del subscripto, a la venta y al mejor postor de: Un solar de terreno en el ejido de Paysandú, padrón N.o 6494, N.o 60 en plano del Agr. Ramos, de Enero de 1930: superficie 407 mts. 50 dms. que se deslindan: 10 ms. de frente al Sur a calle Pastor, por 40 mts. 75 de fondo, lindando: al Este con el solar 61; al Norte con solar 47 y al Oeste con los 43 a 46.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar, como garantía, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras certificados, timbres, impuestos y demás referentes a las escritnuras. C) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Setiembre 26 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.4-22875-oct.21.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, subrogante [illegible] por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado: "LUCILA PRIETO DE BALLESTA y otros y JOSE DEBAT tutor de Gladis, Nelson, Milton y Wilson Olivera. Venta Judicial" (Lo. 14, N.o 708 Fo. 174), se hace saber: Que el día 14 del mes de Octubre entrante, de las 14 a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el pregonero don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en la primera sección de este Departamento que en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Facundo P. Machado en Marzo de mil novecientos diecinueve inscripto en la Inspección Técnica Municipal, el once de Diciembre de mil novecientos diecinueve lleva el número seis, empadronada con el número seis mil doscientos sesenta y dos, compuesta su superficie de dos mil setecientos diecinueve metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con la fracción número cinco de doña Jacinta Perdomo de Prieto, en una línea de setenta y cinco metros ochenta centímetros; por el Este con la Cañada del Egido por medio con campo de don Antonio Arrarte; por el Sur línea de setenta metros setenta centímetros por medio con la fracción número siete de la sucesión Teodosio B Lezama y por el Oeste, línea recta de cuarenta y un metros seis centímetros con la calle de salida. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la suma de la tasación antes mencionada; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada: C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los Interesados; y D) Que los Gastos de escritura certificados etc., serán de cuenta del comprador quien deberá convenir y abonar los mismos al subscripto Actuario antes de otorgarse la referida escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Setiembre 16 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$51.00 Set.20-10244-v.Oct.7.

JUAN L. ANZA
Juzgado de Paz Cuarta Sección de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, subrogante por licencia del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, mandada cumplir por el señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ETELVINA SOSA de DELEON o JUAN TELMA SOSA de de LEON o ETELVINA JUANA TELMA SOSA de de LEON. Sucesión", se hace saber que el día cinco de Noviembre entrante, en las puertas del Juzgado de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha (Castillos), se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan L. Anza asistido del señor Juez de Paz y del Actuario ad-hoc designado, escribano don Analio Amonte, de los siguientes bienes: A) A las 15 horas, una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Paso de los Adobes", cuarta sección del Departamento de Rocha, Padrón N.o 1670, compuesta de una superficie de 9 hectáreas 4.212 metros, lindando: al Noreste, Rodolfo Rodríguez; al Sureste, Antenor García y el Arroyo Sauce; al Sudoeste Manuel J. Acuña en parte camino vecinal por medio; y al Nordoeste, Juana M. Alvarez de Melo. Tasada a setenta pesos la hectárea. B) A las 15 horas y 20 minutos, una fracción de terreno y sus alambres, situada en "Pueblo 19 de Abril", octava sección judicial del Departamento de Rocha Padrón N.o 232 lindando: su frente al Suroeste, en 16 metros servidumbre de pase; su fondo al Nordeste, en 17 metros, terreno de la sucesión Enriqueta Núñez Acosta; su costado Sudeste, en 43 metros 70 centímetros, terreno de Litoria A. Pérez de García; y por su otro costado al Nordoeste en 43 metros 80 centímtros, calle pública. Tasada en sesenta y cinco pesos; y C) A las 15 horas y 40 minutos, otra fracción de terreno solar y sus alambrados, situada en el mismo pueblo "19 de Abril" ya citado, empadronada con el número 230, lindando su frente al Sudoeste, en 23 metros 80 centímetros con servidumbre de paso; su fondo al Nordeste, en 22 metros 30 centímetros, terreno de la sucesión Enriqueta Núñez Acosta; por su costado Sudeste, en 42 metros 30 centímetros también terreno de la sucesión Enriqueta Núñez Acosta; y su otro costado al Noroeste, en 43 metros 40 centímtros, con propiedad de Próspero P. Pérez. Tasada en sesenta y cinco pesos.

Se previene: A) Que los títulos se hallan agregados a estos autos. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma C) Que son de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de venta y certificados respectivos. D) Que las escrituras de venta deberán ser otorgadas dentro de los 30 días contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate. E) Que los inmuebles a enagenarse serán entregados al otorgarse las respectivas escrituras en el estado en que se encuentren; y F) Que no se aceptará oferta que no alcance a las tasaciones referidas. — Castillos, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María de Souza Juez de Paz.

$66.00 Oct.6-10955-v oct 22.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ (hijo)
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "MARIA DEL HUERTO y RAFAELA PEREZ y PEREZ, tutela, subasta judicial" (L.o 11 F.o 722, número 224) se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de éste Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, se procederá por intermedio del pregonero, designado don Juan Pedro Rodríguez (hijo), asistido de los señores Actuario y Alguacil a la venta en remate almoneda, al mejor postor y sobre la base de $ 69.332 la hectárea, de las 8|135 avas partes indivisas de una fracción de campo perteneciente a las referidas menores, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento, o sea: 1 hectárea, 5.797 metros, 7.570 centímetros cuadrados, comprendida dentro de las fracciones 2 3 y 4 del plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Mayo de 1943 inscripto con el número 86 el 26 de los mismos, mes y año, compuestas dichas fracciones en total de 26 hectáreas, 6.587 metros, 1.505 centímetros cuadrados, y lindan en conjunto: por el Noreste en tres líneas: una de 74 metros 20 centímetros, otra de 262 metros 60 centímetros y otra de 152 metros 20 centímetros con bienes de la sucesión Julio.

Mailhos; por el Sureste en dos líneas: una de 448 metros con Sebastiana Rodríguez de Peña y otra de 153 metros 60 centímetros con Guillermo Valverde; por el Suroeste en tres líneas; una de 175 metros 60 centímetros otra de 161 metros 13 centímetros, y otra de 52 metros 90 centímetros, servidumbre de paso por medio con inmuebles de Antonio Martínez (hijo), y Antonio Martínez y otra línea de 145 metros con el citado Guillermo Valverde; y por el Noroeste en 530 metros 10 centímetros con la fracción número 1 del mismo plano, y está empadronado con el número 1.785.

Se previene: 1.o) Que la fracción referida se encuentra ocupada por don Regino Martínez. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cargo del comprador. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 18 de 1947. — Humberto Pou. Actuario.

$48.00 Set.30-10681-v.oct.16.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "MANUELA MARCELINA MARTINEZ GALLINAL, sucesión, remate judicial" (Padrón número 3839 L.o 11 F.o 156, número 308) se hace saber al público, que el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 543 el martillero designado don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 2.900.00 del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, que es parte del sitio centro número dos de la manzana veintisiete, del cuarto cuartel de esta ciudad, primera sección judicial empadronado antes con el número 349 y actualmente con el número 2839, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros lindando al Norte sobre la calle Vidal, en diecisiete metros dieciocho centímetros; al Sur igual extensión con la pierna de llave del sitio cuatro; al Este en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con el sitio esquina número tres, y al Oeste en igual longitud con el resto del solar número dos.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina, a disposición de los interesados. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 4.o) Que los gastos de escritura certificados de los Registros y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. — San José, Setiembre 15 de 1947. — Humberto Pou Actuario-Adjunto.

$36.00 Set.24-10394-v.oct.10.

ROGELIO A. CAMY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Banco de San José con JOSE MARIA CASTILLO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 12, Fo. 138, N.o 205), se hace saber al público, que el día 16 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Rogelio A. Camy, en presencia del subscripto asistido del Actuario ad-hoc, Juan A. Poey, a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en un solo lote, del siguiente bien: Dos solares de terreno, ubicados en Arroyo Grande, 4.a sección judicial de San José, empadronados en conjunto con el N.o 144, o sean los señalados con los números once y doce, en la manzana o lote letra "A" en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Enero de 1927, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el N.o 6 y que tienen las siguientes características: El solar once: Una superficie de quinientos ochenta y cinco metros; y el solar doce: Setecientos setenta y tres metros treinta y siete decímetros cuadrados. Por estar linderos forman un lote de mil trescientos cincuenta y ocho metros, treinta y siete decímetros cuadrados, y lindan: Al Norte, en 39 ms. con el solar 10 de la misma manzana; al Sur, en 46 ms. 50 cms., con calle proyectada de 17 metros de ancho; al Este, 30 ms. 66 cms., también con calle proyectada de igual ancho, que los separa de la manzana letra "B" del mismo plano; y al Oeste, en 9 ms. con el solar 9, de la misma manzana letra "A". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, Sarandí N.o 654, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 19 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$42.00 Set.25-10451-v.v.oct.11.

REGELIO A. CAMY
Juzgado de Paz de la primera sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Banco de San José contra JOAQUIN CRUZ, ejecución de hipoteca". (L.o 12, F.o 138, número 203), se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Rogelio A. Camy, en presencia del subscripto asistido del Actuario ad-hoc, Juan A. Poey, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: A) Los solares 56 y 57 que por estar unidos forman un lote de una superficie total de 2.000 metros y lindan: al Norte en 50 metros con el solar 55; al Sur, en igual extensión con el solar 58; al Este en 40 metros con los solares 64 y 65; y al Oeste, en igual extensión con la calle Madrid. Empadronados con el número 1.673. B) El solar 58, con una superficie de 1.250 metros, y linda: al Norte en 50 metros con el solar 57; al Sur, en igual extensión con el solar 59; al Este, en 25 metros con el solar 60; y al Oeste, en igual extensión con la calle Madrid. Empadronado con el número 1.674. C) El solar número 65, con una superficie de 1.113 metros y linda; al Norte, con el solar 55; al Sur con el oslar 64; al Este, con la calle Montevideo; y al Oeste, con el solar 56. Tiene el padrón número 3.823. D) Los solares 14, 15 y 16, que por estar unidos forman un lote de una superficie de 3.600 metros y lindan en conjunto, al Norte, con el solar 13; al Sur, con el solar 17; al Este con la calle Madrid; y al Oeste, con campo destinado a feria ganadera. Tienen el padrón número 1.669. Los bienes descriptos, están situados en la manzana dos del barrio "España" del pueblo Mal Abrigo, cuarta sección judicial de San José, según el plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de Octubre de 1912.

Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, Sarandí 654, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 19 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$48.00 Set.25-10452-v.oct.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a DIONISIO PEÑA, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Nicaragua 1500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1957. — Manuel Lores Cancela. — Erundina Hermida de Lores.

$6.80 Set.26-10488-v.oct.7.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a MARCELINO FERNANDEZ, nuestra carnicería, calle Santa Lucía 4204. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904 — José Gómez Clemente. — Antonio Bodora.

$3.40 Set.18-10130-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a SOLIMAN PEREZ el almacén de comestibles y lechería instalado en José Pedro Varela N.o 3552|54 Montevideo. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la oficina del balanceador Hagop Kardjian, Plaza Zabala N.o 1366. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Susana Artigas de López.

$6.80 Set.18-10106 v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ISIDRO FERRERO el bazar que gira en esta plaza calle Presidente Oribe N.o 1502, Montevideo. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el Estudio del escribano Luis Nese Pesca, Plaza Zabala N.o 1366. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Hagop Kardjian.

$6.80 Set.18-10107-v.oct.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ASOQUIM LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Vicente Trucillo el 14 de Agosto de 1947 (primera copia inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno número 39 folio 160 tomo 6.o), se constituyó la Sociedad de Responsabilidad limitada "Asoquim Limitada". Socios: I) MARIA CANEN DE CANEN. II) ADIB CANEN. III) ELIAS MALTACH. IV) ERNESTO RIZZO. V) EMILIO NEFFA. VI) LUIS CARLOS BASSIGNANA. VII) VIRGINIO GONZALEZ. VIII) SAMUEL ISRAEL. IX) WIFREDO AZZATO. X) DARIO LUIS RIZZO. XI) BRAULIO CANEN SALVADOR. XII) FRANCISCO ALAGIA. XIII) MIECZYSLAW LEW FORDON. Objeto: Fabricación de productos químicos importación exportación industrialización y su comercialización. Domicilio: Gualeguay 3407. Razón social: "Asoquim Limitada". Capital: 12.100.00 pesos. En cuotas de cien pesos aportados: los doce primeros nombrados cada uno mil pesos en diez cuotas y el último una cuota cien pesos. Plazo: 5 años a partir del 15 de Agosto de 1947. Prórrogas automáticas por dos años. Administración y fiscalización por 4 socios designados por la asamblea. Uso de la firma dos cualquiera de los 4 designados por la asamblea, en forma conjunta.

$14.00 Oct.1.o-10729-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en los ramos generales de almacén y acopio de frutos del país, y bajo la razón social de "Rey Hermanos" gira en Puntas de la Lancha, 8.a sección judicial del Departamento de Soriano, quedando el activo y pasivo a cargo del socio JUAN ANTONIO REY. Los que se consideren con derecho y de acuerdo a la ley citada, deberán presentarse en el domicilio de la sociedad a disolverse, con los justificativos que tuvieren. — La Lancha, Agosto 31 de 1947. — Francisco Rey. — Juan A. Rey. — Doroteo Rey.

$17.00 Set.27-10600-v.oct.16.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 16 de Octubre de 1947 a la hora 17 en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al noveno ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimo ejercicio (artículo 29) 4.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario, en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de oficina, cerrándose la inscripción el día 14 de Octubre de 1947 a la hora 17.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo Octubre 2 de 1947. — El Directorio.

$20.00 Oct.2-10812-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el negocio provisión calle Anzani 1898 a MARIA DEL CARMEN RAMOS DE WELKER, cobros en la misma ley 26 Setiembre 1904. — José M. González. — María Ramos de Welker. — Setiembre 19 de 1947.

$3.20 Set.25-10433-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor CARLOS ACOSTA UGARTAMENDIA, la casa de comercio que en los ramos de librería y anexo, poseo en esta ciudad en la calle Constituyente N.o 1560. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos en la Escribanía de Carlos Gascue, Soriano N.o 1184. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Martín I. Pérez Pallares.

$10.20 Set.27-10553-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio que gira en esta ciudad en el ramo de café y bebidas alcohólicas en la calle Florida 1244 haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores ANDRES RODRIGUEZ y JOSE RAMIRO GAGO. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Bvar. Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. José y Adolfo López López. — Andrés Rodríguez. — José Ramiro Gago.

$10.20 Set.25-10430-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 Setiembre 1904). Prometí vender a LUIS PARADA el almacén de frutas y verduras calle Tapes 982. Acreedores, Esperanza 886. — Montevideo Setiembre 22 de 1947. — Lindolfo García.

$3.40 Set.25-10434-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender el taller de imprenta establecido en la Plaza Libertad N.o 1137 de esta ciudad, a la Sociedad Anónima TALLERES GRAFICOS "33". Los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos, en la calle Piedras N.o 522. — Montevideo Setiembre 20 de 1947. — Angel Lanús.

$10.20 Set.25-10425-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a CLARA OCHOA el comercio ramo almacén, comestibles y lechería calle Madrid 1201. Acreedores Madrid 1201. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Setiembre 22 de 1947. — Elías Ochoa. — Clara Ochoa.

$3.40 Set.25-10418-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora LUTFIA D. DE BOGHOSSIAN, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Francisco Miranda 4593 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Bvar. Artigas 3678. — Montevideo Setiembre 22 de 1947. — León Pempedjian. — Teresa T. de Pempedjian. — Lutfia D de Boghossian.

$6.80 Set.25-10431-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor HORACIO PIAGGIO el almacén, frutas verduras y lechería, sito en la calle Funes 3001 según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., B. Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Manuel Rodríguez González. — Antonia Pérez de González. — Horacio Piaggio.

$6.80 Set.25-10432-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el puesto de frutas y verduras, calle Burgues N.o 3600 a JOSE DE MORAIS FERNANDEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Teodoro A. Mango.

$3.40 Set.25-10446-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcoholicas, localidad de Sacachispas, Departamento de Soriano. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — BONIFACIO MOTT.

$3.40 Set.25-10447-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi carnicería de Propios 1021 a MAURICIO KLEIN. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — Francisco Alvarez.

$3.40 Set.27-10616-v.oct.16.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Segunda citación

Se cita a los señores accionistas por segunda vez, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 15 de Octubre de 1947 a las 15 horas y 30, en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria del Directorio. 3.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1946|47.

Nota importante: Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales, exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus carta-poderes el día *antes de la asamblea* de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo Octubre 2 de 1947. — El Directorio.

$14.00 Oct.6-10944-v.oct.16.

ALIVERTI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Octubre de 1947, a las 11 horas en el local sito en la calle 18 de Julio 2000, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Agosto de 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Determinación del número de Directores y elección del nuevo Directorio y Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente el acta de asamblea. De acuerdo con el artículo 28 de lo estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones hasta 5 días antes de la reunión. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — El Directorio.

$12.00 Oct.6-10978-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que a partir del 1.o de Octubre próximo el señor Américo Foletti cesa en su condición de concesionario y distribuidor de los artículos número 25. — ABEL PEREZ.

$6.00 Set 13-9898-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a don CARLOS ALBERTO GALLOTTI mi zapatería y taller ubicado en esta ciudad. Acreedores: Independencia N.o 677. — Florida Setiembre 17 de 1947. — José Gallotti.

$6.80 Set.29-10672-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender al señor ELOY GARCIA PEREZ, el café, bar horno de pizza restaurant y fiambrería calle Daymán N.o 6474 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — Arminak Aintablian. — María Elida Bentancor de Aintablian.

$6.80 Set.27-10548-v.oct.16.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Octubre de 1947, a la hora 19, en el local de la calle San José 1070 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de los balances y de las cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 1945|1946 y 1946|1947. 2.o Destino del saldo de pérdidas y ganancias. 3.o Se informa sobre el depósito recibido de la S. A. Territorial Uruguaya el 31 de Diciembre de 1946, por el saldo de su capital social. 4.o Elección de siete miembros para integrar el Directorio de esta Sociedad, tres suplentes y un Fiscal, para el período 1947-1950. 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la misma. — El Directorio.

$14.00 Oct.4-10947-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, "Organización Diesel Ltda.", hace saber que ha prometido vender al señor LEON LARENAS IZQUIERDO el negocio que en el ramo de fabricación, reconstrucción, montaje y reparación de motores Diesel gira en esta plaza, calle Miguelete 2367. Acreedores presentarse en 18 de Julio 241 piso 3, apartamento 5.

$10.80 Oct.6-10956-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del balanceador Daniel Marotta, Jaime Cibils N.o 2589, hemos prometido vender al señor JULIO BOUZAS el comercio que en el ramo de café y bar, tenemos instalado en la Avenida Larrañaga 2496. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Rodríguez Hermanos. — Julio Bouzas.

$6.80 Oct.6-10968-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor PEDRO RUIZ, el almacén, frutas y verduras sito en la calle La Paz 2301 según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Marcelino Losada. — Nicanor Losada. — María Queiro de Losada. — Lola Amarelle de Losada. — Pedro Ruiz.

$6.80 Oct.4-10872-v.oct.23.

CLERICETTI y BARRELLA S. A.
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Cítase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en en nuestro local social, calle Rincón N.o 729, el día 22 de Octubre de 1947 a las 19 y 30 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1947. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de Síndico titular y suplente. Se hace notar a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales, para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Octubre 3 de 2947.

$12.00 Oct.6-11037-v.oct.16.

COMPRA - VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la venta a HORACIO A. SILVA del comercio de almacén y despacho de bebidas sito en Cayman, primera sección judicial del Departamento de Salto. Cuentas a cobrar y pagar hasta el 20 de Mayo de 1947 a cargo del vendedor. Acreedores deben presentarse en el mismo comercio. Avenida Paysandú sin número. — Salto, Mayo 20 de 1947. — Luis Cattáneo. — Horacio A. Silva

$12.00 Set.18-10114-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene en la disolución social de la firma Adler y Wolf quedando a cargo del activo y pasivo el señor WOLF. Ramo fiambrería y productos granja sito en 8 de Octubre 4365. — Montevideo 18 Setiembre 1947. — Izak Adler — Bernhard Wolf.

$7.20 Set 22-10291-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "Carreiras y Hoysak" que gira en la calle Colonia número 1209 con fábrica de camisas quedando el socio ALFONSO CARREIRAS a cargo del activo y pasivo debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en la escribanía de José A Saldún Rincón 430, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. Jana Hoysak — Alfonso Carreiras.

$10.80 Set.22-10289-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a HECTOR JOSE y ANTONIO MARIO RAMOS DELLA SPERANZA el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y puesto de frutas y verduras gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Comercio de Antonio Ramos" con asiento en la esquina de las calles Asamblea y Dr. Alfonso Espínola haciéndose cargo los promitentes compradores de todo el "activo" y "pasivo". Acreedores presentarse mismo comercio. Ley 26 de Setiembre 1904 — San José Setiembre 2 de 1947 — Antonio Ramos Páez. — María Della Speranza de Ramos.

$16.00 Set.18-10117-v.oct.10.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 17 de Octubre de 1947, a las 18 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Cerrito 558 con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio y balance general al 30 de Junio de 1947. 2.o) Estimación del valor de los bienes sociales (artículo 29). 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas. 4.o) Elección de Síndico para el período 1947|1948. 5.o) Retribución al Directorio para el ejercicio 1947|48 y del Síndico por el ejercicio 1946|1947. 6.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta. 7.o) Autorización al Directorio para liquidar "in totum" los bienes sociales. Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes, en la Secretaría de la Sociedad dentro del plazo legal.

Se previene que la memoria y balance están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad calle Cerrito 558. — Montevideo Setiembre 28 de 1947. — El Directorio.

$16.00 Oct.1.o-10736-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Jacobo y Peter Winter el almacén frutas y verduras sito en la calle Guaviyú 2800 Interviene Oficinas Palumbo Hnos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Rodríguez Fernández. — Sara López de Rodríguez. — Jacobo Winter. — Peter Winter.

$6.80 Oct.4-10873-v.oct.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 8 de Setiembre de 1947 por el escribano Eduardo Mattos Ramos, inscripta con el N.o 5 al Fo. 28 del Libro 9 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores Elías Ignacio Duro, José María Barreiro, Fernando Paternostro y Segundo Mateo Arraiz, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Denominación: "Barreiro, Paternostro y Compañía Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación exportación compraventa y representación de toda clase de artículos y productos, especialmente en los ramos de tejidos, mercería ferretería, frutos del país y ramos generales. Plazo: 4 años prorrogable por períodos de 2 años. Capital: $ 24.150.20. Aportes: A) Elías Ignacio Duro: $ 15.000.00; B) José María Barreiro: $ 4.325.14; C) Fernando Paternostro: $ 4.325.15; D) Segundo Mateo Arraiz: $ 500.00. Dirección y administración: A cargo de los socios señores Duro, Barreiro y Paternostro indistintamente. Pérdidas y ganancias: Los socios señores Duro, Barreiro y Patesnostro, 30 o|o cada uno; el socio señor Arraiz, 10 o o.

$14.00 Oct.3-10847-v.oct.14.

MOLINO FONTANA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 18 de Octubre a las 16 horas en el local social calle Doctor Carlos Cuneo y Felipe Fontana (Nueva Palmira), Departamento de Colonia para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Reforma de los estatutos sociales. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de lo sestatutos, para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$10.00 Oct.3-10844-v.oct.14.

MOLINO FONTANA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 18 de Octubre a las 15 horas en la sede social, calle Doctor Carlos Cúneo y Felipe Fontana (Nueva Palmira). Departamento de Colonia, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual vencido. 3.o Elección de miembros del Directorio y suplentes y Síndico y suplente. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio

$12.00 Oct.3-10843-v.oct.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que el 13 de Junio de 1947 autorizó el escribano César de Ferrari se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada integrada por los señores Jaime Blumsztein, Francisco Daniel Facal y Genaro Doroteo Prieto, vecinos de Montevideo, denominada "Bluprifa Limitada" con las siguientes bases: Capital: $ 7.500.00 integrados en efectivo en la siguiente forma: $ 6.500.00 el señor Blumsztein y $ 500.00 cada uno de los otros socios: Objeto: Fábrica de ladrillos carpintería y anexos. Domicilio: Montevideo. Duración: Un año, prorrogable automáticamente. Uso de la firma y administración a cargo exclusivamente del señor Jaime Blumsztein. El contrato fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 121 al folio 376 del libro uno. — Montevideo Agosto 30 de 1947.

$12.00 Oct.3-10816-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha ha quedado disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Servañi y Cía." en el ramo de fabricación y explotación de tejidos bajo la denominación en Siglas T H A L situada en la calle Guaviyú 3033. Plazo ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Setiembre 29 de 1947. — MIGUEL ANGEL SERVAÑI. — JUAN JOSE NEYRES.

$10.20 Oct.1.o-10746-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a ODILIA SHABAN DE MACEIRAS, el comercio en el ramo de almacén, sito en Colorado 2066. Acreedores: Sarandí 493 (primer piso) escribano Mantrana). — Yolanda Lencina.

$3.40 Oct.4-10920-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que Juan Guarilla prometió vender a JUAN GUARILLA (hijo) el comercio de colchonería y venta de muebles establecido en la calle Uruguay 1300. Los acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en el indicado comercio. — Eura Hesperia Lazzoni, Escribana.

$6.80 Oct.4-10903-v.oct.23.

COMERCIAL

Comunico que he prometido vender a ELISEO RODRIGUEZ, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en esta ciudad calle Magenta N.o 3951. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cafañy, calle Sarandí 490. — Gervasio Suárez. — Montevideo Octubre 1.o de 1947.

$6.80 Oct.4 10900 v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la sociedad "Usinas Níquel Cromo" que gira en esta ciudad en el ramo de niquelados metalizados, cromados, dorados, etc. Valparaíso 1132-36. Acreedores presentarse en 12 de Diciembre 911. Horario 8 a 11 y 14 a 17. — Montevideo Setiembre 29 de 1947. — Julio César Argimón. — Floriano Skerly.

$10.20 Oct.4-10896-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor HECTOR MANUEL LOPEZ, el almacén y bebidas fermentadas sito en la calle Manuel Herrera y Obes 4602 según ley 26 de Setiembre de 1904 Interviene Oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Domingo Cirigliano. — Ana María Lamboglia de Cirigliano. — Héctor Manuel López.

$6.80 Oct.4-10870-v.oct.23.

VENTA DE NEGOCIO

Se previene que Angel Nari y señora prometieron vender a TERESA MARIA EMILIA GENTA DE SOBRERO, el comercio en el ramo de "Fábrica de pastas" que gira en la Avenida Millán N.o 3753 de esta Capital. Se emplaza acreedores presentar créditos en Escribanía Oscar Germán Boix, Rincón 638 en término legal. — Montevideo, Octubre 2 de 1947.

$6.80 Oct.4-10942-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Hago saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a la señorita CHAJA ITA KLOS KLUDLOWICZ, la casa de comercio, que en el ramo de hotel gira en el Balneario Piriápolis, bajo la denominación de Hotel Buenos Aires. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, determinando que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía Vero y Aneiros, calle Ituzaingó N.o 1257. — Montevideo, Julio 12 de 1947. — Sinforosa Mendizábal de Morino. — María Mercedes Moreno de Vera. — Juan Antonio Moreno Mendizábal.

$13.60 Oct.4-10928-v.oct.23.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor SZYJA FAJWEL WALD, la pensión que tengo instalada en la calle Reconquista 543, debiendo los acreedores presentarse a la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163, dentro de los treinta días. — Luisa Zilberberg.

$6.80 Oct.4-10917-v.oct.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTANCIA LOS MOLLES"

Hacemos saber que en acta N.o 6 del libro N.o 1 y en asamblea general extraordinaria los socios resolvieron que en atención a que el mandato de los Gerentes señores Erich Schmersow y Juan Fluegel había terminado, por expiración del plazo de diez años por el que fueron nombrados, nombran por un plazo de diez años con vencimiento al 17 de Agosto de 1957, a los señores Enrich Schmersow y Juan Ake Facht. A los efectos legales se hace esta publicación.

$8.00 Oct.4-10914-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora JACOB SCHER; el almacén y lechería sito en la calle Comercio 1801 según ley 2619 904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Jaime Muller. — Jacobo Scher.

$6.80 Oct.4-10871-v.oct.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano don Fernando E. Long, el 2 de Julio de 1947, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Artilleros Sociedad Limitada". Socios: Alberto Carlos Dalmás, Esteban Rostagnol Bein, Daniel Enrique Travers, Húmberto Enrique Perrachón, Juan Daniel Eliseo Bonjour, Ernesto Gardiol, Alejandro Foglia, Pedro Gianchero, Pedro Ricca Schenck, Ricardo Ernst, Gladys Josefina Long Sabalsagaray, Lorenzo Eduardo Copes, José Manuel Sonderegger, Pablo Martín Gonnet, Alfredo P. Zipone, José Rostagnol, Luis Alberto Quinelli, Timoteo Emilio Planchón; Juan Pedro Armand Ugón y Félix Osinaga. Objeto: Construcción o adquisición de hoteles, restaurant y bar, y todo lo relativo a estas actividades y su explotación directa o por medio de concesionarios o arrendatarios. Capital: veinte mil pesos, moneda nacional; aportados por partes iguales entre los veinte socios, el cincuenta por ciento en el acto de la constitución y el resto a los noventa días. Plazo: Veinte años a contar de la fecha citada. Domicilio: Joaquín Suárez, duodécima sección judicial del Departamento de Colonia. Uso de la firma y administración: Estará a cargo de los socios Alberto Carlos Dalmás, Juan Pedro Armand Ugón y Ricardo Ernst, que podrán obrar conjunta o separadamente, necesitando dos de esas firmas para actos y contratos en que pueda intervenir la Sociedad, así como operar ampliamente con instituciones bancarias o particulares; solicitar, y utilizar créditos de los mismos, y vender, permutar, arrendar, hipotecar, comprar o celebrar cualquier otro contrato sobre bienes inmuebles. Contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, con el N.o 21 del folio 7 al 10.

$24.00 Oct.4-10922-v.oct.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GLYDEM S. L."

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Nicanor dos Santos el 16 de Setiembre de 1947, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Setiembre de 1947, con el N.o 196 del folio 597 al 603 del libro N.o 2 de contratos Sociales, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases principales: 1.o Socios y aporte y capital: Arquímedes Barletta: $ 10.000.00 todo integrado: Abigail E. Moreno Villar, $ 3.000.00 totalmente integrados; Raúl Méndez Schiaffino, $ 5.000.00. Integrados, pesos 3.000.00, Dora Bianco: $ 5.000.00 totalmente integrados. Capital: $ 23.000.00. 2.o Objeto: Fabricación y venta de productos químicos y biológicos. 3.o Denominación: Grandes Laboratorios Interamericanos de Especialidades Medicinales Sociedad de Responsabilidad Limitada (Glydem). 4.o Plazo: 5 años. 5.o Domicilio: Montevideo. 6.o Administración: Dirección técnica: Señor Arquímedes Barletta. Administración general: Raúl Méndez Schiaffino con cualquiera de los otros socios. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947.

$14.00 Oct.4-10906-v.oct.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura autorizada el 2 de Setiembre del corriente por el escribano Luis Rodríguez Villamil, inscripta el 17 del mismo mes con el número 20 al F.o 127 del tomo 7, del Registro de Contratos (sexto turno), se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las bases siguientes: 1.o) Socios: DIONISIO MONGAY, CARLOS IGNACIO ALLENDE, RICARDO PEDEZERT, JORGE ALLENDE IRIARTE, EDUARDO D. ROSSI SUAREZ, CARLOS H. FOSSATI FRANCISCO E. DELLEPIANE, DONALD H. WHITEHEAD, UBALDO L. CERBONI y EMILIO MONGAY. 2.o) Objeto: compra venta de inmuebles, construcciones, financiaciones, administración de propiedades y rubros afines. 3.o) Denominación: "Edifyca Limitada". 4.o) Capital inicial $ 100.000.00. Domicilio: Misiones 1371, Montevideo. Plazo: 10 años a contar de la inscripción. Administración: a cargo de los socios D. Mongay y Carlos H. Fossati, conjunta separada o indistintamente para todos los actos, excepto los de disposición de inmuebles y derechos reales en cuyos casos es conjunta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 26 de 1947.

$14.00 Set.30-10711-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver, a partir del 1.o de Setiembre, la Sociedad que en el ramo de línea de omnibus, se halla establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor LUIS BARRIOS. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1947. — Pablo Correa. — Luis Barrios.

$6.00 Set.24-10798-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón: "Juan B. y Germán Tellechea". Consignatarios de frutos del país, ubicada en la calle Galicia N.o 957 de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días con sus comprobantes en la calle Ituzaingó 1461, primer piso, apartamiento B. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. —Juan B. Tellechea.

$10.20 Oct.3-10840-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 al comercio y al público se hace saber: Que hemos prometido enajenar a "EL MAGO SOCIEDAD ANONIMA" el activo y pasivo de las casas "El Mago" de Luis Ferrari y Luis Ferrari y Compañía Limitada, 18 de Julio 935 y 1240, Rivera 2771 y Gral. Flores 2470. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a 18 de Julio N.o 933, piso 1. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Luis Ferrari. — Luis Ferrari y Compañía Limitada.

$13.60 Oct.3-10841-v.oct.22.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que "Russo, Valassi y Cía.", han prometido vender a "LIDER LIMITADA" su activo y pasivo, constituído por el establecimiento de fábrica de camisas y artículos de vestir establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile N.o 1280. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado local dentro del término legal. Esta publicación se hace de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1947.

$13.60 Oct.3-10834-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don GARABED SHAHBENDERIAN la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en Villa Colón de este Departamento en la Avenida Gral. Eugenio Garzón número 1918 (bis). Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de César de Ferrari, San Martín 2524. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Angel Monteverde.

$12.00 Oct.3-10815 v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, he prometido vender al señor CARMINE RUSSO el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en José L. Tierra 2698. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1941. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Francisco Luis Berrutti.

$6.80 Oct.3-10809-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. FRANCISCO GUTIERREZ compra el comercio ramo frutas y verduras sito en Guaviyú 2991. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Dámaso Rissotto. — Francisco Gutiérrez.

$6.80 Oct.3-10835-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. SERAFIN PEREZ compra el comercio ramo bar sito calle Rincón 262, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Salto, 30 de Setiembre de 1947. — Serafín Pérez. — F. Schneider.

$6.80 Oct.3-10848-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por documento privado de fecha 12 de Setiembre de 1947, el señor Raúl Costa Ibero ha vendido al señor RODOLFO A. ZAFFARONI todas las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles herramientas y repuestos existentes en el establecimiento fabril que el señor Costa tenía instalado en la calle Uruguay N.o 2063 de esta ciudad. El vendedor señor Costa Ibero se hace cargo exclusivo de todas las deudas y podrán presentarse los acreedores en la calle Ituzaingó N.o 1309, apartamiento 5. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre de 1947.

$16.00 Oct.1.o-10742-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a MARIO DECLER DEUS VARELA, el almacén de comestibles bebidas alcohólicas frutas y verduras establecido en Comercio 1822. Acreedores presentarse al comercio. *Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904.* — Montevideo Setiembre 10 de 1947. — Policarpo Abad Alvarez. — Filomena Fernández de Abad

$10.20 Set.26-10486-v.oct.15.

MOLINOS ROSARIO S. A.
(EN LIQUIDACION)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 16 de Octubre de 1947, a las diez horas, en el local de la Avda. Gral. Rondeau N.o 2200 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Dar cuenta del estado de liquidación de la Sociedad al 30 de Setiembre de 1947. B) Considerar la propuesta de venta del inmueble de la Costa del Colla (Rosario Oriental). C) Reducción del número de miembros de la Comisión Liquidadora.

Nota: Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en el local de la Avda. Gral. Rondeau 2200, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredite su calidad de accionistas.

$12.00 Oct.3-10811-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcoholes, calle Colonia N.o 2250. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — JOSE y BENJAMIN REBELO.

$3.40 Set.25-10498-v.oct.14.

BANCO POPULAR
AVISO

Se hace saber a DOMINGO PETRONE y RAMON GONZALEZ SIERRA o a sus sucesores, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas con el N.o 1631 Fo. 335 Lo 22, y N.o 248, Fo. 71, Lo. 9 respectivamente. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. Se previene a ALBERTO PAIS y TERESA MARTINI DE DE LEON, compradores de los solares N.o 95 con frente a la Avenida Costanera sobre arroyo Manga y N.o 11 con frente a la calle Daniel Zorrilla respectivamente que si dentro del mismo término no comparecen a suscribir sus contratos respectivos se les tendrá por desistidos quedando sin efecto los boletos provisorios. — Montevideo 24 de Setiembre de 1947. — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 Set.26-10516-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene, en la disolución social de la firma Méndez y Sforza quedando a cargo del activo y pasivo el señor JUAN SFORZA. Ramo: taller reparaciones y alquiler de bicicletas sito en Catalán 2197 — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. Juan C Méndez. — Juan Sforza.

$7.20 Set.22-10256-v.oct.11.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Crédito Inmobiliaril Financiero S. A." para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día dieciséis de Octubre de 1947 a las dieciséis y media horas, en el local calle 25 de Mayo 477, escritorio 59, para tratar el siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al 8.o ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947. 2.o Distribución de utilidades. 3o Renovación parcial del Directorio por término de mandato. 4.o Designación de Síndico y suplente y su remuneración. 5.o Designación de dos asambleistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme lo determinan los artículos 23, 24 y 26 de los estatutos de la Sociedad, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones y dejarlas depositadas pudiendo éstas ser sustituídas por certificado bancario, por lo menos con dos días hábiles de anticipación al de la celebración de la asamblea. El registro queda abierto con diez días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio

$12.80 Oct.3-10693-v.oct.11.

YOUNG AERO CLUB
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir una aeronave de instrucción de pilotaje cuyo pliego de condiciones puede retirarse en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio N.o 2137, Montevideo, desde el día 3 del corriente mes. La recepción de propuestas se efectuará el día 24 de Octubre corriente desde las 16 horas a las 16.30 procediéndose a su apertura el mismo día a las 16 y 30 horas en el local citado precedentemente en presencia de los *interesados que concurran.* — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Alejo Lamas Méndez Presidente. — Raúl Tessano Parodi, Secretario.

$5.60 Oct.3-10849-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 la disolución de la sociedad "Leite Cardozo y Permanyer", que giraba en esta plaza (fábrica de jabón). Quedó a cargo del socio JOSE MARIA PERMANYER el activo y pasivo de la misma. — Tacuarembó Setiembre 10 de 1947. — Ricardo Leite Cardozo. — José María Permanyer

$6.00 Oct.2-10782-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la razón social Calvo y Tróccoli ha prometido en venta el negocio de barraca denominada "La Uruguaya" ubicada en la Avenida General Flores 2037. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en Montevideo, Avenida Agraciada 1965, 4.o piso, estudio del escribano Pedro Grille González.

$10.20 Oct.2-10777-v.oct.21.

AVISO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad "Bonora y Trucco", de esta plaza, ramo tonelería y anexos, calle 25 de Agosto 524 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ARTURO BONORA. Los acreedores deberán presentarse en la indicada dirección dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre de 1947. — María C. Farre de Trucco. — Arturo Bonora. — Dante Trucco. — Renán Trucco.

$10.20 Oct.2-10778-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene en la disolución social que gira bajo la firma Goyhenetche y Costa quedando a cargo del activo y pasivo el señor GERMAN C. COSTA. Ramo tapicería sito en Larrañaga 2583. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Eugenio B. Goyhenetche. — Germán C. Costa.

$6.80 Oct.2-10779-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social Falco Hnos., Rosas N.o 170. Queda a cargo del activo y pasivo JUAN FALCO. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Setiembre 29 de 1947. — Enrique R. Falco. — Smirna Luques de Falco. — Juan Falco. — María J. Giménez de Falco.

$10.20 Oct.2-10769-v.oct.21.

COMERCIAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido a nuestros socios MIGUEL ANGEL y MANLIO RUBI BENVENUTO, la cuota social que nos correspondía en dicha sociedad ubicada en calle Francisco Fondar y General Flores y que gira en el ramo de sastrería y artículos para hombres en donde deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. [illegible] Benvenuto. [illegible]

$10.20 Oct. [illegible]

[illegible] Y AL PUBLICO

[illegible] bar, restaurant y heladería, Rambla O'Higgins y Podestá. Créditos a Escribanía Caputti, Yaguarón 1591 de 10 a 12.

$3.40 Oct.2-10796-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender a los señores GERMAN DOCE y JUAN FOYEDO la panadería que tenemos instalada en esta plaza, Av. Larrañaga número 2108. Los acreedores deben presentarse en término legal en el estudio de la escribana señorita Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — María Berta Ferro de Doce. — Serafín Doce. — Germán Doce. — Juan Foyedo.

$10.80 Set.30-10676-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OROAY A. PIOLI, PEDRO VITACA, ABELARDO RODRIGUEZ RAMA y OMAR FARACO BERGALLO a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender el comercio "Salón y Mensajería Princess", sito en Rivera número 2100 (Montevideo). Los acreedores deberán presentarse en el mismo.

$8.00 Set.30-10684-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía, Cerrito 685 prometimos vender a los señores JOSE y FRANCISCO CASTRO LORENZO el almacén y bar calle Costa Rica N.o 1700 (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Mario Medero. — Isidora Suárez de Medero.

$6.80 Set.27-10550-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a MANUEL LEIRAS y VICENTE GIL, el almacén de comestibles bebidas alcohólicas frutas y verduras establecido en Larravide 2509. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947 — Juan Carlos Montemurro Scavone. — Sofía Yanuzzi de Montemurro. — Juan Carlos Magnone Perdomo, — María Angélica Curuchet de Magnone.

$10.20 Set.26-10482-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a JOAQUIN PEREZ COUTO el bar, bebidas alcohólicas y restorau. establecido en la calle 11 entre 24 y 26 solar N.o 49 del Balneario Atlántida Departamento de Canelones Acreedores presentarse al comercio Plazo. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Setiembre 15 de 1947 — Pedro Rivadavia Bentancourt. — Manuela Garat de Rivadavia.

$10.20 Set.26-10483-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Unión Comercial' de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a JOSE COLACE y ENRIQUE RUBEN PORTA el café y bebidas alcohólicas horno de pizza y fainá establecido en Avenida General Flores 2492. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Adelmo Delgado Castiglioni. — María Josefa Rodríguez de Delgado. — Héctor Delgado Castiglioni.

$10.20 Set.26-10484-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a ANGEL RIVERA y JESUS LIZARRAGA la pensión café y bebidas alcohólicas establecida en la calle 82 N.os 630 y 632 Punta del Este Departamento de Maldonado: Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo. Setiembre 12 de 1947. — Ramón Pedro Pérez Rivero. — Camila Baiz de Pérez.

$10.20 Set.26-10485-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a EMILIO MISA y EMILIO CHACON, el bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Bequeló 2102 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Teodoro Justino Clara Rodríguez. — María Angélica Cravea de Clara.

$6.80 Set.26-10487-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 al comercio y al público se hace saber: Que hemos prometido enajenar a "MERLIN SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) el activo y pasivo del establecimiento comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "Nelson Palma y Compañía" calle Colonia N.o 1844. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio citado. — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — Nelson Palma y Compañía.

$10.20 Set.26-10505-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la Sociedad "Artemi" (Uruguay) Ltda." con domicilio en la calle Canelones N.o 2067. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Rincón 593, estudio del escribano Wáshington Lanziano Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gualterio Graf. — Arnoldo Bunzel — Bruno Di Segni.

$10.20 Set.26-10510-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que los señores Anacleto Rumi por sí y por sus hijos menores Julio Aurora, Darwin y Carlos y el señor Helios Rumi han prometido vender al señor ARMANDO RUMI; las partes que les corresponden en el establecimiento comercial sito en Daymán, tercera sección judicial de Salto. Activo y pasivo a cargo del comprador. Acreedores deberán presentarse en calle Sarandí N.o 22. — Anacleto Rumi. — Helios Rumi. — Armando Rumi.

$13.60 Set.26-10473-v.oct.15.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ISIDORO PADIN mi carnicería calle Yatay 1404. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Orfilia Corsino.

$3.60 Set.29-10654-v.oct.18.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a ALBERTO GARCIA BERGARA nuestra carnicería, calle Santa Lucía 5760. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo Otero. — Carmen Barboza.

$3.60 Set.29-10653-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía., Cerrito 685, avisamos (ley 26 Setiembre 1904) que Ismael Julio Rodríguez cedió a MANUEL GOMEZ LOZANO, su parte en la promesa de compraventa que concertamos con el señor José Gamio por su café y bar calle Sarmiento N.o 2445. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Ismael Julio Rodríguez. — Antonio Bea.

$10.80 Set.29-10644-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he resuelto vender la patente de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas. Y a los efectos legales hago la presente publicación. Calle Gallinal 848. — Florida Setiembre 23 de 1947. — Pedro Robe-[illegible]

$6.80 Set.29-10673-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores PAULINO BERTIZ y JOSE MENEGOZZO, el "Hotel Comercio" instalado en esta ciudad calle Sarandí N.o 591. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía Segarra, calle Sarandí 601. — Rivera, Setiembre 23 de 1947. — Pedro Pereira Alves.

$10.80 Set.29-10633-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904 comunicamos que los socios CLAUDIO MANUEL RODRIGUEZ y RAFAEL ALBERTO PISCIOTTANO comprarán a su consocio Luis Pablo Parodi la cuota social que a éste le corresponde en la sociedad "Parodi Rodríg y Pisciottano" que gira en la ciudad de Carmelo en el ramo de empresa de transportes. Acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía "Gauto y Sarachu" de esta ciudad. — Carmelo, Setiembre 23 de 1947. — Luis Parodi Manitto. — Claudio M. Rodríguez. — Rafael A. Pisciottano.

$14.40 Set.29-10619-v.oct.18.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos legales se hace saber que se procederá a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Elcos" y la razón social de "Argento y del Castillo" y que el señor Severo Argento vender su parte a ANTONIO JESUS DEL CASTILLO. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo que señala la ley de la materia, en el estudio del doctor Aparicio Méndez y escribana Africa González Correa. Avenida 18 de Julio 1417 escritorio 2, de 17 a 18 horas menos viernes y sábados. — Montevideo Setiembre 25 de 1947.

$14.40 Set.29-10639-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace público que se ha proyectado la disolución de la Sociedad "Serga y Worona" establecida en esta ciudad en la calle Colón número 1440 quedando el activo y pasivo a cargo del señor FROIM WORONA. Los acreedores se presentarán al domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Juan Serga. — Froim Worona.

$10.80 Set.29-10626-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JACINTO U. ESPINOSA el tambo de mi propiedad, sito en Camino Durán N.o 5882. Acreedores presentarse en Oficinas Brusco Agraciada 4103. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 12 de 1947. — Laura I Ramos de Cazayous.

$6.80 Set.20-10223-v. oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JUAN ANGEL MENENDEZ, la cuota parte que le corresponde en la fábrica de fideos y anexos que gira bajo la denominación "Fideería San José", y bajo la firma social "Trullén y Cía." en esta plaza. Acreedores presentarse en el domicilio de la Sociedad calle Ansina y Artigas de la Ciudad de San José. — San José, Setiembre 8 de 1947. — J. A. Menéndez. — O. Trullén.

$16.00 Set.18-10146-v.oct.10.

AVISO

Comunicamos al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ENRIQUE COMUNALES, el café y bar de mi pertenencia, situado en la calle San Quintín N.o 4301 de esta ciudad, denominado "Miguelito". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 5, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Jesús García Castiñeiras. — Enrique Comunales.

$10.80 Set.23-10353-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a los señores ANGEL DARIEL VALERIO GONZALEZ y don JUAN CARLOS VALERIO GONZALEZ, el comercio de mi propiedad que en el ramo de "provisión y venta de frutas y verduras" gira en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1435. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo, en 25 de Mayo 477, escritorio 60. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947 — Héctor Ignacio Guerrero.

$13.60 Set.24-10382-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor MANUEL C. MOLAGUERO, el comercio de café y billar, sito en la segunda sección de Canelones. Acreedores presentarse: ciudad Santa Lucía, Bvar. Federico Capurro s|n., Ley 26|9|1904. — Juan C. Bogliolo. — Orestes Bonizzi. — Sofía B. de Bonizzini.

$7.20 Set.23-10332-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016 contratamos vender a BENITO RODRIGUEZ, la provisión, frutas y verduras establecido en la calle Nueva York 1706. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Hermán Finkelstein. — Alba N. Pérez de Finkelstein.

$6.80 Set.24-10401-v.oct.13.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender la Panadería sita en la calle Chaná 2014 a los señores NICOLAS LEVRATTO TASENDE y ANTONIO JOSE ESTEVEZ GOMEZ debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larrocca Av. 18 de Julio 1443, de 14 a 18 horas. — Antonio Sánchez Puga. — Angel Puga Varela.

$6.80 Set.24-10362-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo el ingeniero Jacobo A. Varela adquirido del señor Marino W. Breccia la totalidad de su parte en la sociedad Jacobo A. Varela y Cía., por escritura de Setiembre 3 de 1947 autorizada por el escribano Jorge N. Castro fué declarada disuelta la mencionada sociedad y dueño absoluto del comercio, el ingeniero JACOBO A. VARELA. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación a fin de que los acreedores puedan concurrir al domicilio social 25 de Mayo número 700 con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Jacobo A. Varela Ingeniero.

$14.40 Set.23-10299-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Julio Albornoz prometió vender a MANUEL A. DEVESA y a SEVERINO FERNANDEZ el activo de la casa de comercio café y bar "Florida" sito en la calle Mercedes número 1851. A sus efectos los acreedores presentarse en la calle Sarandí número 430, escribanía C. Rebagliatti. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947 — Julio Albornoz. — Manuel A. Devesa. — Severino Fernández.

$10.80 Set.23-10359-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad "Cardenas Edorna Hnos." y que se pagarán los créditos contra la Sociedad a los acreedores que se presenten en Democracia N.o 2123 dentro de 30 días contados desde la primera publicación. — Setiembre de 1947. — Cardenas Edorna Hnos.

$6.80 Set.27-10580-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía. Cerrito 685 prometimos vender al señor LUIS ALBERTO MIRABALLES, el almacén y bar, calle Rivera N.o 2651 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — José Alonso. — Consuelo Freiría de Alonso. — Claudino Alonso. — María Rosa Pino de Alonso. — Delfino Alonso. — María Teresa Montes de Alonso.

$6.80 Set.27-10549-v.oct.16.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
CUARTA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio de Textil Industrial S. A. convoca a los accionistas de dicha Compañía para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 del corriente, a las diecisiete horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, a efecto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947. 2.o Considerar la cuenta pérdidas y ganancias. 3.o Elección de Directorio y suplentes respectivos para el período 1947-51. 4.o Elección de un Síndico y un suplente. 5.o Designar 3 accionistas para firmar el acta de la reunión. De acuerdo a lo que dispone el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y a los efectos de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 22 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar por lo menos tres días antes de la fecha arriba expresada, sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste la cantidad de acciones que le pertenecen y el número de las mismas a fin de que le expidan las constancias respectivas que lo habiliten para la asistencia, intervención y voto en la asamblea para la que se les convoca. Se hace presente, asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales los nombres de los candidatos a los puestos de Directores Síndicos y suplentes, deberán ser comunicados al Directorio 10 días antes por lo menos de la reunión de la asamblea. Siendo esta segunda convocatoria se resolverá con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — El Directorio.
$24.00 Oct.4-10943-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a la Sociedad "BLAS MASTROIANNI y Hermanos" la empresa de transportes y el establecimiento de elaboración de productos de granja "La Montañesa" que giramos en carretera a Salinas, kilómetro 42 y 1|2 en esta sección. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía de Uslenghi, en esta ciudad (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Pando, Setiembre 18 de 1947. — Blás Mastroianni. — Juana Farrays de Mastroianni.
$10.20 Set.20-10230-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores RUBEN L. y EDGHARD VERGES el café, bar restaurant, y posada sito en la calle Yacaré 1596 según ley 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1947. — Tomás Muscara — Ruben L. Verges. — Edghard Verges.
$6.80 Set.18-10079-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JULIO CALVO, la casa de comercio de café y bar ubicada en esta ciudad con frente a la calle Paraguay 2501. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Julio Cores.
$8.00 Set.16-10001v.oct.8.

ORION SOCIEDAD CINEMATOGRAFICA URUGUAWA Ltda.
MODIFICACION DE CONTRATO

Con fecha 17 de Marzo de 1947 se modifica por escritura privada el contrato social, aumentándose el capital mediante el ingreso de un nuevo socio la señora LUCIA REUTER DE FISCHER, que aporta pesos 5.000.00 y el aporte de una nueva cuota de $ 5.000.00 efectuado por el socio doctor Mateo J. Magariños. El capital social pasa de 120.000.00 a 130.000.00 pesos. La fecha de vigencia del contrato se retrotrae para todos los efectos que no vayan contra las leyes vigentes al 1.o de Junio de 1945. La reforma del contrato está inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno con el N.o 7 al Fo. 54 del Tomo 8.o del Registro con fecha Setiembre 16 de 1947.
$10.00 Set.29-10646-v.oct.9.

CAJA POPULAR DE COLONIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 11 de Octubre a las 15 y 30 horas en el Teatro Stella para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que subscriban el acta en representación de la asamblea, artículo 47. 2.o Considerar la propuesta del Banco de San José sobre compra de nuestra cartera.

Para lograr quórum deberá estar representado el 75 o|o del capital. Los accionistas podrán ser representados únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito. Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones. Artículo 45. Para asistir a la asamblea deberán depositarse las acciones con tres días de anticipación en esta Caja, venciendo dicho plazo el día 8 de Octubre. Dada la importancia de esta convocatoria se ruega puntual asistencia. — Colonia, Setiembre 26 de 1947. — Luis Cassanello, Presidente. — Manuel Boggio (hijo). — Secretario ad-hoc.
$12.00 Set.29-10657-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial: "Luis y Lirio Sala", depósito de cereales, gira en Santa Lucía N.o 4411, Montevideo. Acreedores presentar créditos en calle Diego Lamas N.o 1388. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — LUIS y LIRIO SALA.
$6.80 Set.19-10186-v.oct.8.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
(MERCADO MODELO)
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 8 de Octubre de 1947, a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance ejercicio 1946|47. 3.o Dictamen del Síndico. 4.o Consideración proyecto distribución utilidades. Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 — Angel Viscardi, Presidente. — Andrés Séttimo Secretario.
$18.00 Set 20-10277-v.oct 7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La que suscribe María Felipa Cayaffa de Del Cas, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hace saber que ha resuelto vender a don JOSE DARDO PASTORINI, el comercio que su extinto esposo don Pedro Del Cas tenía establecido en el ramo de panadería en esta ciudad debiendo los acreedores presentar sus justificativos en el Escritorio del escribano Milton Galmés, Independencia 771, dentro de los 20 días, bajo apercibimiento. — Florida Setiembre 16 de 1947. — María Felipa C. de Del Cas.
$10.20 Set.20-10200-v.oct.9

CRISTALOZA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se reunirá el miércoles 8 de Octubre próximo a la hora 17 en el local de la Sociedad, camino Industria N.o 3033, para tratar la siguiente orden del día: 1) Dar cuenta; 2) Disponer todas las medidas convenientes para el caso de procederse de acuerdo con el artículo 30, inciso B) del estatuto. A los efectos del artículo 22 del estatuto los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario o de otra oficina pública, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — El Directorio.
$6.00 Oct.4-10967-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía, Cerrito 685, avisamos que el señor EMILIO MOSQUEIRA, promitente comprador del café bar y horno calle Uruguay 1347 a los señores Insua Hnos., constituye sociedad colectiva con el señor IGNACIO CARUNCHO. (Ley 26 Setiembre de 1904) — Montevideo Setiembre 4 de 1947. — Emilio Mosqueira — Ignacio Caruncho. — José Insua. — Bolívar Insua.
$10.20 Set.19-10134-v.oct.8.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Clavier y Cía. S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Luis Alberto Bouza se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Clavier y Cía. S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Ignacio Arcos Ferrand, escribano, da fé: Que ha tenido a la vista un Libro de Actas de la Sociedad Anónima en formación denominada "Clavier y Cía. S. A.", del que resulta lo que textualmente se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete reunidos los señores Alejandro F. Clavier Mateo A. Frugoni Mateo Julio Frugoni y Antonio González, Labrador, todos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, han resuelto constituir una sociedad anónima que se denominará Clavier y Sía. Sociedad Anónima, cuyos estatutos que se aprueban por unanimidad se insertan a continuación:

Estatutos de Clavier y Cía. Sociedad Anónima

CAPITULO I

Constitución, razón social y domicilio

Artículo 1.o Bajo la denominación de Clavier y Cía. S. A." queda constituida una sociedad anónima con domicilio en esta ciudad de Montevideo con duración hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

CAPITULO II

Objeto

El objeto principal de la Sociedad es continuar la explotación de la industria de manufactura de cigarrillos, anexos y derivados, que gira en esta plaza con el nombre de "Clavier y Cía.", pudiendo ampliar la misma en todo orden de actividades que directamente se relacionen con el objeto social e instalar con este fin las agencias o sucursales en el país o en el extranjero, que se consideren necesarias. Para el cumplimiento de sus fines sociales podrá realizar todos los actos y contratos que estimara convenientes sin más limitaciones que las impuestas por la ley.

CAPITULO III

Capital

Artículo 3.o Su capital inicial es de pesos 1:200.000.00 (un millón doscientos mil pesos), representado por 1.200 (un mil doscientas) acciones de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una pudiendo una vez integrada aquella cantidad, ser aumentado hasta la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) por el voto unánime del Directorio. Para la subscripción de las nuevas acciones se dará preferencia a los accionistas a prorrata de las que posean. De ese aumento, sea total o parcial, deberá darse noticia a la Inspección General de Hacienda y solicitarse la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio abonándose en cada caso los impuestos que correspondan. Sólo será necesario una nueva autorización del Poder Ejecutivo en caso de sobrepasar $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) de capital.

Art. 4.o Las acciones serán indivisibles y al portador llevarán la numeración y las constancias pertinentes y la firma de dos Directores, pudiendo emitirse títulos de más de una acción pero la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada título. La subscripción o adquisición de acciones implica conocimiento y aceptación plena de estos estatutos y la obligación de acatar y cumplir las resoluciones de las autoridades sociales.

CAPITULO IV

Administración

Artículo 5.º La administración dirección y organización de los negocios sociales será ejercida por un Directorio compuesto por tres titulares, que se distribuirán entre sí los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocal, elegidos, conjuntamente con dos suplentes por la asamblea general de accionistas. Su elección será por tres períodos anuales, pudiendo reelegirse y sus mandatos subsistirán después de su vencimiento hasta tanto los respectivos reemplazantes tomen posesión de sus cargos. Sin embargo el número de Directores titulares podrá ser llevado a cinco por decisión de la asamblea de acuerdo con lo establecido en el artículo veinticinco, elevándose a tres el número de suplentes.

Art. 6.º El Directorio se reunirá a indicación del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico. En todos los casos la citación se hará por escrito dando aviso al Síndico. Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vice o por un Presidente ad-hoc, designado al efecto.

Art. 7.º Para formar quórum es necesario la presencia de dos Directores o de quienes los sustituyan. En ausencia o por impedimento de un titular lo reemplazará temporalmente el suplente que designe el Presidente o el Síndico si el primero no lo hiciere sin que tal designación implique el cese del titular sustituído. Para el caso de ser aumentado a cinco el número de Directores, se requerirá para formar quórum la presencia de tres titulares o quienes los sustituyan.

Art. 8.º Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos dejándose constancia en actas que firmarán los presentes a cada reunión. Los miembros que no puedan asistir a las reuniones podrán hacerse representar por otro Director mediante simple carta, pero bajo la responsabilidad del representado.

Art. 9.º Si el Directorio quedara desintegrado el o los miembros restantes conjuntamente con el Síndico nombrarán otro u otros Directores con mandato hasta la próxima asamblea general.

Art. 10. El Directorio está investido de las más amplias facultades para llenar los fines que constituyen el objeto de la Sociedad sus derivaciones y ulterioridades, tanto en esta República como en el extranjero, sin otras limitaciones que las del artículo veinticinco, estando en consecuencia facultado para administrar, regir y disponer de los bienes de la Sociedad y de los que le fueren confiados; efectuar todo acto o celebrar todo contrato para los cuales las leyes exijan mención especial de facultad; pagar lo que adquiera con acciones de la misma Sociedad; reglamentar las condiciones de emisión de acciones; interpretar conjuntamente con el Síndico los presentes estatutos y someter esa interpretación a la primer asamblea general que deba celebrarse; comprar, vender, permutar, comprometer, hipotecar y de cualquier otra manera; adquirir, enajenar y gravar y realizar todo otro acto de riguroso dominio sobre cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; hacer tradición; percibir lo que se deba o pertenezca a la Sociedad; conferir mandatos generales y especiales con las facultades necesarias y las más amplias que se requieran en materia judicial; y otorgar y firmar las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios. Esta enumeración es enunciativa y no se interpretará como excluyente de las facultades propias del Directorio, al cual corresponde practicar por sí o por apoderado, las convenciones y realizar los actos que no estuvieren reservados a la asamblea.

Art. 11. El Directorio ejerce en todos los casos la representación legal de la Sociedad, por medio de dos de sus Directores indistintamente.

Art. 12. Los Directores podrán ocupar cargos rentados dentro de la Sociedad conservando todas las atribuciones como Directores.

CAPITULO V

Presidencia y Secretaría

Artículo 13. Corresponden al Presidente y en caso de impedimento al Vicepresidente la representación del Directorio, la dirección de la administración de la Sociedad, la adopción, en caso de urgencia de medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, con obligación de reunir de inmediato al Directorio para dar cuenta de las medidas adoptadas, ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas, actuar como Presidente de amtas, subscribir con otro Director todos los documentos sociales con excepción de la correspondencia ordinaria, telegráfica y demás documentos de trámite en los cuales bastará la firma sola del Presidente. En caso de impedimento del Presidente y Vice el Directorio designará a uno de sus miembros como Presidente ad-hoc, quien desempeñará el cargo con los mismos poderes y facultades.

Art. 14. El Director que en cada caso ejerza la Secretaría redactará las actas del Directorio y de las asambleas y acompañará al Presidente en las reuniones de la Sociedad.

CAPITULO VI

Sindicatura

Artículo 15. La asamblea general de accionistas designará al Síndico titular y un suplente, que durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, serán reelegibles y su remuneración será fijada anualmente por la asamblea ordinaria que deba aprobar su gestión. Podrá asistir a las reuniones del Directorio interviniendo en los debates pero sin derecho a voto, salvo lo dispuesto en el artículo noveno.

CAPITULO VII

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas de accionistas legalmente constituídas representan a la totalidad de los accionistas, y ejercen plenos derechos en la Sociedad. Se reunirán en el día, lugar y hora que fije el Directorio y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos aún a los ausentes y disidentes. Serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará en Secretaría el Director que designe el Presidente. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos dejándose constancia en actas que firmarán el Presidente, quien ejerza la Secretaría y otro accionista designado a ese efecto por la asamblea.

Art. 17. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán dentro de los seis meses del cierro del ejercicio social, a fin de considerar la memoria y balance y el informe del Síndico, resolver los emolumentos de éste y la distribución de utilidades según el artículo veintiséis, elegir las autoridades sociales y considerar los demás puntos de la orden del día, debiéndose incluir en la misma cualquier asunto propuesto por el Síndico o por un número de accionistas que represente por lo menos la quinta parte del capital realizado, siempre que esa solicitud sea presentada veinte días antes de la fecha de la asamblea.

Art. 18. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el Directorio o lo solicite por escrito el Síndico o un número de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte del capital realizado, indicando siempre el objeto de la convocatoria. En los dos últimos casos deberá el Directorio convocar a asamblea dentro de los treinta días siguientes a la solicitud.

Art. 19. En las asambleas sólo se tratarán los asuntos de la orden del día salvo el caso de estar representados todos los accionistas pudiéndose entonces tomar también en consideración, los que fueren propuestos en la asamblea

Art. 20. Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el "Diario Oficial" y otro periódico de Montevideo.

Art. 21. Las asambleas generales quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado; no concurriendo ese número se convocará por segunda vez con igual objeto a otra asamblea a celebrarse dentro de los treinta días siguientes, la cual quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas o la proporción de capital representado. Una vez iniciada la asamblea, podrá ésta continuar deliberando hasta agotar la orden del día; aún en el caso de que por haberse retirado uno o más de los presentes, no quede el porcentaje exigido a principio de este artículo.

Art. 22. Los accionistas que quieran tomar parte de las asambleas deberán depositar previamente sus acciones en la Sociedad o donde el Directorio indique en la convocatoria hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En lugar de las acciones, podrán admitirse certificados de depósito de las acciones en institución bancaria de Montevideo.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros mediante simple carta la que será entregada al entrar al local donde se reuna la asamblea, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores o empleados de la Sociedad.

Art. 24. La propiedad o representación de diez acciones dará derecho a un voto en las deliberaciones de las asambleas con la limitación del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Si un asambleísta fuera a la vez propietario y representante de acciones, se sumará el valor de todas para determinar el número de votos.

Art. 25. Las resoluciones que a continuación se detallen, solo podrán ser tomadas por el voto favorable de accionistas que representen más del setenta por ciento del capital social realizado: A) Enajenar, gravar, permutar, arrendar o comprometer a cualquier título las marcas de fábrica, patentes de invención, privilegios industriales, fórmulas de fabricación, registros de etiquetas y propiedad literaria de la Sociedad o hacer contratos de regalías o explotación sobre las mismas. B) Fusionar la Sociedad con otra empresa. C) Aumentar el Directorio a cinco titulares y tres suplentes. D) Destituir a cualquiera de los Directores o al Síndico. E) Reformar los estatutos, disminuir el capital social o aumentarlo a más de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). F) Prorrogar la duración o anticipar la disolución de la Sociedad.

CAPITULO VIII

Balances

Artículo 26. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio formulará el balance correspondiente al activo y pasivo, basándolos sobre un inventario minucioso y completo y lo presentará a la Sindicatura, acompañado de la cuenta pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y memoria sobre el estado de los negocios de la Sociedad. El Síndico examinará dichas cuentas confrontándolas con los libros de contabilidad y producirá por escrito su informe al respecto, todo lo cual estará a disposición de los accionistas en la sede social a partir de la fecha de la primera publicación convocando a asamblea. De las utilidades líquidas, deducidas las amortizaciones que el Directorio resuelva efectuar y las reservas correspondientes e impuestos a pagar, se destinará: A) Un siete y medio por ciento como mínimo para distribuir entre los Directores. B) La remuneración del Síndico en la suma que fije la asamblea. C) Una suma para distribuir como gratificación entre el personal de administración y obrero, que no será mayor del quince por ciento de dichas utilidades. D) A constituir o incrementar fondos de reserva, previsión, amortización o similares. El remanente se distribuirá entre los accionistas y será abonado en cuanto así lo permitan los fondos disponibles de la Sociedad.

CAPITULO IX

Disolución

Artículo 27. La Sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos previstos por la ley o cuando lo resuelva la asamblea, de acuerdo con el artículo veinticinco y su liquidación estará siempre a cargo del Directorio.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 28. Una vez autorizado el funcionamiento de esta Sociedad por el Poder Ejecutivo, los fundadores designarán por mayoría de votos el primer Lirectorio y Síndico, que desempeñarán sus funciones hasta tanto la primer asamblea general ordinaria determine sus reemplazantes. Facúltase al doctor Manuel G. Sotelo para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, incluso para aceptar las reformas, adiciones y|o supresiones que indique el Poder Ejectuivo y proceder a la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio. No siendo para más, previa lectura y ratificación, la firman todos los presentes en la fecha y lugar arriba expresados. — M. A. Frugoni. — A. F. Clavier. — Anonio González Labrador. — Mateo J. Frugoni.

Doy fe asimismo de la autenticidad de las cuatro firmas precedentes puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, señores Mateo A. Frugoni Alejandro F. Clavier, Mateo Julio Frugoni y Antonio González Labrador, casados respectivamente con las señoras Carmen Salvagno, María Celia Cabal, Martha Storace y Carmen Josefa Ures, los tres primeros uruguayos y el último ciudadano legal quienes también firmaron a mi presencia el acta original, escrita de página una a página ocho del libro mencionado al principio, que les leí y se ratificaron los cuatro en su contenido. Y a su pedido signo y firmo el presente en Montevideo a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Hay un signo. — Ignacio Arcos Ferrand, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres, Manuel G. Sotelo, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1408, escritorios 1, 2, 3 y 4, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que en uso de la facultad concedida por los estatutos de Clavier y Compañía Sociedad Anónima", que debidamente tes-

timoniados acompañan, solicita se autorice el funcionamiento de la misma (artículo 405 del Código de Comercio). Además se devolverán los originales adjuntos para su inscripción. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Manuel G. Sotelo, Abogado.

Ministerio Hacienda. — Montevideo, 14 de Agosto de 1947. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, 20 de Agosto de 1947. Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo prestar su aprobación al proyecto de estatuto presentado por la Sociedad Anónima en formación "Clavier y Compañía Sociedad Anónima", con la siguiente salvedad: Que cualquier aumento de capital sobre el inicial de un millón doscientos mil pesos determinado en el artículo 3.o requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo, en casos análogos, ha expresado que es indiscutible su potestad legítima de controlar los aumentos de capital. "Dado el volumen —ha dicho— que están adquiriendo las sociedades anónimas y el propósito del Gobierno de ejercer sobre ellas el más eficaz contralor, considera que todo aumento de capital debe someterse a su aprobación. Hay ventajas indiscutibles para la propia Sociedad, ya que los impuestos quedarán así fijados sobre el capital inicial autorizado y proporciona al órgano encargado de su contralor la oportunidad de apreciar si es o no pertinente el aumento a realizarse". — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad formulada por la Inspección General de Hacienda y con la de que los actos y contratos aludidos en la parte final del artículo 2.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto social y que la obligación de cumplir y acatar las resoluciones de las autoridades sociales (artículo 4.o) no significa renuncia por parte de los socios al ejercicio de los recursos que legalmente pudieren corresponderles (artículo 8.o del Código Civil) puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Clavier y Compañía, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda fiscalizará oportunamente el cumplimiento de la obligación establecida en el inciso 3.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Vista al interesado. — Firmado. — Por el Ministro: Carlos F. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Manuel G. Sotelo, en el expediente sobre estatutos de "Clavier y Compañía, Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida, dice: I) En cuanto a los aumentos de capital: con la reserva de no considerar ajustado a derecho el actual criterio del Poder Ejecutivo sobre el tema aludido, acepto la observación formulada por la Inspección de Hacienda; II) En cuanto a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno: no tengo inconveniente en aceptar que los actos y contratos aludidos en la parte final del artículo 2.o serán aquellos relacionados con el objeto social. Además, queda aclarado que lo dispuesto por el artículo 4.o de los estatutos no vulnera las previsiones del artículo 8.o del Código Civil; III) También debe tenerse presente que, producido un aumento de capital, los impuestos sólo se abonarán sobre el aumento. — Manuel G. Sotelo, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Vista la gestión de "Clavier y Compañía, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto principal es continuar la explotación de la industria de manufactura de cigarrillos, anexos y derivados, que gira en esta plaza con el nombre de "Clavier y Compañía" y otras actividades relacionadas con el objeto social; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en un millón doscientos mil pesos y podrá ser aumentado a dos millones de pesos; 3.o Los interesados aceptaron las salvedades formuladas a los artículos 2.o, 3.o y 4.o. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Clavier y Compañía, Sociedad Anónima", con las salvedades aceptadas por los interesados y con la aclaración de que todo aumento que sobrepase del capital autorizado, de un millón doscientos mil pesos, debe ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. En esas condiciones se autoriza su funcionamiento, quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — Firmado: **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES**".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Manuel G. Sotelo, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1402 (primer piso), ante el señor Juez se presenta y dice: Que, en uso de la facultad conferida por los estatutos de "Clavier y Compañía, S. A.", solicita se ordene la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio. Se me devolverán los originales adjuntos, ordenándose las publicaciones mandadas por la ley. — Manuel G. Sotelo, Abogado.

Recibido hoy, quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, con dos testimonios. — Balleta.

Tomó razón con el número 1256 al folio 332 del libro 42 de Entradas. — Balleta.

Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Al despacho. — Balleta.

10983. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo, a dieciséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — C. Walter Balleta.

Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, bajo conocimiento. — Conste. — González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 3982. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Francisco Pagano.

Recibido el veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Balleta.

Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Al despacho — Balleta.

11.425. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Vistos, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 10. Háganse las publicaciones y comunicación pertinentes y, previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza en Montevideo, a veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — C. Walter Balleta.

Estos estatutos han sido inscriptos con el número 47 del folio 549 al folio 539 del libro 25 de estatutos, Poderes, etc., con fecha 25 de Setiembre corriente en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$400.00 — 10829.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación N.o 26|47

Licitación N.o 26 47 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: Material radioeléctrico de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a *18.30*; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Octubre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — **Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.**

(Cuenta corriente) Oct.7-22900-v.oct.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: Sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 749.

Padrón — Nombre

1.604, 142.524 — Antonio B. Introzzi.
3.993 — María R. B. de Rossi.
7.041 — Alberto Pons.
7.103 — María L. M. de López.
7.354 — Manuel F. Guelfi.
7.393 — Fernando Pereda.
7.414 — Juan B. Cerbaci.
7.470 — Tapie y Cía. (London París).
7.523 — Arturo Puig.
7.530 — E. Zerboni F. A. Gorlero.
7.539 — Eduardo Loppacher.
7.633 — José Puppo.
7.646 — Lorenzo Buschiazzo.
7.713 — María Ferro de Russo.
7.721 — Severo Piana.
7.757 — Ramón Linares.
7.789 — Julio J. González Otero.
7.868 — Lorenzo Buschiazzo.
7.991 — Alfredo R. Márques (Banco Italiano del Uruguay).
8.022 — Suc. M. E. Beissó de Noriega.
8.405 — Generoso Pardo.
8.660 — Angela Cabral Ximénez.
12.570, 12.572 — Josefina Musso de Rodríguez.
18.608, 179.490 — Ramón U. Soto.
19.078 — José Sico Fraga.
19.161 — Delfina B. de Migues.
19.219 — Antonio Rico.
19.228 — Agustín Duce.
19.228 — Carlos Salgueiro.
19.295 — Juan A. Pistone.
19.406 — Juan D'Alessandro.
20.454 143.061 — Joaquín Vivo y Cía y otros.
21.510 — Municipal.
22.694, 68.667 — Suc. José Silveira.
23.635 — Martín Aldana.
24.315 — Anselmo Iraola.
24.679 — Moritz Centuer.
25.860 — Vicente J. Pini.
86.238 — Joaquín Lucas Mateos.
86.300 — Vicente Martínez López.
86.334 — Carlos Chodoni.
86.361 — José Peluffo.
86.810 — Roque Sivolela.
86.812 — Roque Coronato.
86.840 — Leopoldo Avelleira.
86.879 — Fco. Bermúdez.
86.892 — Manuel R. Fuentes y otra.
86.609 — Guillermo Aguarre.
86.896 — Antonio dos Santos.
86.988 — Miguel Arcángelo Camarota.
87.179 — Colomba M. de Nalle.
87.188 — José Gianattasio.
87.457 — Juan Fco. Calabrese.
87.540 — Carmelo Canato.
88.048 — Estéban Gaggero.
88.230 — Mirko E. Sors.
134.636 — Ignacio B. Gadeo.
134.695 — José Ruiz.
138.671 — Olga Arrieta costas y otro.
139.091 — Walter Martínez.
139.757 — Ramón Martínez.
139.929 — Rivera Mateos.
155.992 — Fco. Darnaud.
156.026 — Ramón Gómez.
156.241 — Jorge Surraco.
170.303 — Gregoria Sarasola de Suárez.
170.310 — Mario Wolsdorf.
170.319 — Elvira Bianchini.
170.351 — Bora M. de Enciso.
170.356 — Alejandro C. Linares.
170.367 — Sara Sarano Pereira.
170.375 — Luis A. Farcilli.
170.384 — Antonio B. de Hernández.
170.393 — José Luis Barreto.
174.394 — Enrique Laxalde.
170.395 — Félix Alemán.

(Cuenta corriente) Oct.7-22905-v.oct.7.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

EXPEDIENTES de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de agosto de 1933 relación N.o 751.

Padrón — Nombre

6.378 — Fco. Decarlini.
6.594 — Agustina de Revello.
6.604 — Carlos Sapelli.
110.774 — Mamerto Piedrabuena.
100.831 — Angel Mera.
100.838 — Jesús Ruiz.
100.851 — Lorenzo Bosolasco.
100.894 — Raúl Constantino.
101.160 — Antonio B. de Perretta.
101.163 — Margarita Rodríguez.
101.174 — Horacio Flores.
101.230 — Pedro Zinola.
101.252 — Fco. Grandi.
101.403 — Eduardo Aralde Solari.
101.561 — Angel M. Ligrone.
101.799 — Honorio Sanz.
101.916 — Gandencia Pereyra.

101.175 — Manuel Liñares.
102.276 — Agustín Parodi.
102.549 — Julián Menéndez.
102.571 — Herman Kerbstrnit.
102.768 — Miguel C. Anidape
102.904 — Roberto Marcalain y otro.
103.959 — Ofelia M. Suárez Castro.
103.281 — José M. Bravo.
105.031 — José Rodríguez.
105.835 — Omar J. Vanrell.
109.453 — José M. Torchi.
118.975 — Arturo Arezo.
121.792 — Manuel Onteiro.
121.971 — Nicolás Fernández.
122.454 — Julia C. Bordes.
122.498 — Arturo E. Gaggero
126.986 — Justo A. Cámpora.
126.987 — Fernando Casada.
143.119 — Juan Sara Santos.
143.219 — Sonio Alexandroff.
143.316 — Docinda Facal.
143.324 — Laura C. de Eguez.
143.331 — Joaquín Nuno.
150.927 — Alejandro Bordas.
151.144 — Santiago Muiño.
151.167 — Manuel González.
151.185 — Elisa L. Artagaveytia Marcenal.
151.189 — Polonia R. de Gallinal.
151.211 — Gabino Rodríguez.
151.218 — Josefa A. Rodríguez.
151.341 — Alfonso Varela.
151.351 — Omar Porciúncula.
151.532 — Héctor Laguardia.
151.716 — Séptimo Colla.
151.760 — Juan D. Touron y otro.
151.818 — Pascual Greco.
151.915 — Armando Carbone.
152.012 — Atilio Cardelino.
152.120 — Luis García.
152.142 — José Outeda.
152.150 — Servando de los Santos.
152.151 — Carlos Pistoni y Cía.
152.157 — Gilberta L. de Corona y otro.
152.159 — Héctor Montagni.
167.013 — José Chiarlone.
167.047 — Teresa S. de Prati.
167.672 — Pascual A. Mega.
170.039 — Arturo Silva y Acosta.
170.069 — 170.071. Ramón Palermo
170.083 — Carlos Litera.
170.087 — Ladislao Wider.
170.090 — Ruben M. Menéndez.
170.097. — Juan M. Rodríguez.
170.107 — Atanacio B. Fuente.
170.109 — Gregorio Keozarik.
170.561 — José Bertrán. — Montevideo, agosto 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.7-22906-v.oct.7.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

EXPEDIENTES de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de agosto de 1933 relación N.o 750.

Padrón	Nombre
.491	Daniel Puglia.
19.582	Mikron Mardiresión.
19.618	Próspero Royo.
19.677	Nicario M. Piriz.
19.770	Manuel Larqué.
19.906	Angel Greco.
19.920	Juan Maruri.
19.936	Margarita Palmer de Restard.
19.966	José Gómez.
23.701	02 Suc. Timoteo Sosa.
25.631	Lorenzo Mérola.
26.232	Fca. Luongo.
26.826	Pablo Cosce Panizza.
27.627	Camila Ortega de Schikendan y otra.
27.857	Ignacio C. Rosso.
27.769	Ing. Luis P. Ponce.
29.078	Cayetano Rubibi.
29.264	Sara C. Monfort.
29.697	Luis Moreno.
66.009	Manuel Bolumburu.
147.216	Basilio Kazanoff.
148.959	Juan Ziman.
148.961	Carlos Colombo.
148.889	Manuel Machín Morales.
148.999	Teresa G. Raschella.
149.343	Adela Yanuzzi.
149.596	Alfredo N. Amilivia.
149.614	Raúl Gorlero.
149.700	Héctor D'Andrea.
149.731	Andrés Castro.
149.751	Pedro Berghda Danero
149.758	Hubert Aleck Cobham
149.830	Juan Migliardo.
149.855	Juan D. París.
152.801	Ildefonso Olmo.
152.804	Rogelio Navarro.
152.845	Víctor Zenen Russo.
152.940	Ricardo Brasó.
152.982	Dionisio Y. Benítez.
152.986	Fco. Varela.
153.069	Salvador Sánchez.
153.853	Roberto Bruzzone.
154.343	Antonio González.
154.362	Juan Debenedetti.
154.653	José P. Vassena.
155.310	Emilio Castro.
155.494	Martín Marozzi.
155.588	Rafael Blanco.
155.803	Enrique Puente.
155.841	Juan C. González.
155.845	Juan Baliante.
155.843	Mario Ferrando.
155.857	Isac Cuervo.
155.959	Emilia S. de Boguez.
155.970	Marcelo J. Squadroni.
156.034	Aguedo Montenegro.
156.065	Vicente Ciccociopio.
156.073	Carmen Ortegosa.
166.019	Elías Linares.
166.022	Maná C. Paulino.
166.037	Luciano Aranzadi.
166.073	Antonia B. de Zirpoli.
166.090	Juan Trubio.
166.117	Carmen San Martín de Castro.
166.141	M. Bentancor.
166.184	Lagún Gómez.
166.207	Club Atlético Peñarol.
166.332	Juan P. Suárez.
166.561	Benjamín Turia.
166.628	José Rodríguez.
166.778	Leonor J. D'Amanto.
166.840	José Macri.
166.855	Juan A. López.
166.880	Guillermina dos Santos de Rosa.

(Cuenta corriente) Oct.7-22907-v.oct.7.

DIRECCION DE GANADERIA

PROVISION DE CARGOS DE CONTADOR Y TESORERO DE LA SECCION LABORATORIO DE BIOLOGIA ANIMAL "DOCTOR MIGUEL C. RUBINO".

De acuerdo con el decreto de 12 de Febrero de 1946 llámase a concurso de méritos por tercera vez a los contadores titulados para la provisión de un cargo de Contador de la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino" con una dotación mensual de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00).

De acuerdo con el decreto de 28 de Enero de 1947 llámase a concurso de méritos y oposición a los funcionarios administrativos del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de sus dependencias para la provisión de un cargo de Tesorero de la Sección mencionada con una asignación mensual de ciento ochenta y cinco pesos ($ 185.00). Los interesados en inscribirse para participar en estos concursos deben concurrir a la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón 1410, Montevideo, desde el martes 7 al martes 21 del mes de Octubre en curso, dentro del horario de oficina. En la Secretaría citada están a disposición de los interesados las bases y programas aprobados por el Tribunal. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.7-22903-v.oct.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 2743

Equipos e instrumentos de laboratorio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 3 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para proveerse de equipos de ensayo, material e instrumentos de laboratorio que se destinará a la verificación de materiales, de acuerdo con las normas A.S.T.M. comprendiendo aparatos para la determinación de: emulsividad de aceite, punto de inflamación enturbiamiento y fluidez, residuo carbonoso, etc.; aparatos para destilación de trementina, aparato para análisis de metales aparato para ensayo de aceite para pintura; viscosímetros, cromómetro; colorímetro, centrifugadora, estufas con termóstatos hornos eléctricos, cronógrafos, densímetros, termómetros, pirómetros, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 2 de Octubre de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.7-22904-v.oct.11.

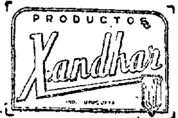
BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CANDIDO ALBERTO FREIRIA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Nicaragua N.o 1725, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la marcha titulada: "La Pareja Refrescante" letra y música de lo cual se declara autor habiendo depositado en esta Oficina, dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos T. Gamba. Interventor.
$3.00 Oct.7-1011-v.oct.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51735. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha Ivonne Abans de Brachi y Sida. Brachi — Montevideo, han



solicitado el registro de la marca "XANDHAR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$0.00 Oct.7-11055-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 243|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela rural N.o 10 de "Cuchilla Machín", Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Octubre de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, 3 de Octubre de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.7-22901-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de obras de tierra y defensa entre el kilómetro 102-847 y kilómetro 103-850 de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con las condiciones especificadas en los pliegos, planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles en horas hábiles de oficina. La apertura de propuestas ha sido fijada para el día 23 de Octubre actual a las 15 horas en el local de dicha oficina, Río Negro 1790. — Montevideo, 4 de Octubre de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.7-22902-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la provisión a este Municipio, de cuatro mil doscientas (4.200) chapitas "pass-partout", para vehículos de tracción mecánica y dos mil (2.000) chapas "Pass-partout" para vehículos de tracción a sangre, para el ejercicio año 1948. El pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados, en la Dirección de Contaduría Municipal; donde se recibirán las propuestas, hasta las 10 horas del día 11 de Octubre actual, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Ocubre 1.o de 1947. — Enrique Calvo, Direcor General Contaduría Municipal.
$6.00 Oct.7-11119-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de treinta y seis mil ochocientas quince (36.815) fórmulas de recibos proventos varios para el ejercicio año 1948. El pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados, en la Dirección General de Contaduría Municipal, donde se recibirán las propuestas, hasta las 10 horas del día 11 de Octubre actual en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 1.o de 1947. — Enrique Calvo, Director General Contaduría Municipal.
$4.80 Oct.7-11118-v.oct.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 7 de Octubre de 1947.

2a Sección

HARRI ELITZER, 35 años, soltero, peletero, alemán, domiciliado Cerrito 562 y BET-

TY TURTELTAUB, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Colón 1488.

HUMBERTO PARGAMENT, 37 años divorciado, médico, alemán, domiciliado Rincón 569, y MARGARITA ESTHER SAN MARTIN, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 569.

9.a Sección

JUAN JOSE DIAZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durán 5510 y MARIA LUISA BETTA, 33 años viuda, oriental, domiciliada Durán 5510.

OMAR ILDEFONSO BERRIOLO, 27 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado 1er. Seré 6109., y GLADYS MARBEL CURUCHET ANDREGNETTE, 23 años soltera, oriental, domiciliada Santa María 1977.

ESTANISLAO DIAZ, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Lezica 6555 y CELIA PASQUARIELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gioia 270.

17.a Sección

ORLANDO TIMOTEO MARTINEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tupambaé 4978 y MARIA LUISA DA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manantiales 184.

MARTIN LUIS LAZA, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Torricelli 4565, y BLANCA ILDA GAMBA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4565.

18.a Sección

MAXIMO RYCHNER, 29 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado A. Lapido 2862 y ILSE BAUER, 24 años, soltera austríaca, domiciliada A. Lapido 2862.

JUAN LUDOVICO SCHRAGENHEIM, 35 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Guaná 2284 y ELSA STRAUSS, 43 años, soltera, alemana, domiciliada Guaná 2281.

BERTRAM WILLIAM BABY, 41 años, soltero, contador británico, domiciliado Pedro F. Berro 1114 y EMILIA EUGENIA BLACK, 41 años, soltera, inglesa, domiciliada Pedro F. Berro 1114.

19.a Sección

LUIS EDUARDO GRANDONE, 35 años, divorciado, escritor oriental, domiciliado Lima 1747 y NORMA FERRARA, 29 años, divorciada, oriental domiciliada Justicia 2038.

LAZARO PANOSIAN, 23 años, soltero, empleado, argentino domiciliado General Pagola 1782 y JULIA PANOSIAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1785.

23.a Sección

RUBEN CARLOS MARTEAU, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2867 y GLADYS FELICIA ROMANO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Avda. Garibaldi 2632.

ATILIO OSCAR ROMAN MOREIRA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2639 y MARIA ANTONIA PONCE SUAREZ, 23 años soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2639.

GUILLERMO JOSE CHAO CASTELUCHO, 44 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 2691 y MARIA SUSANA PEÑA MERCADER 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Garibaldi 2736.

$2.00 P|p.v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CROTTOGINI, DIEZ LUIS CROTTIGINI, ANTONIO CROTTOGINI y MENOTTI CROTTOGINI, citándose o los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.7-11052-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CERAPIA FRUGONI, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Miguel Wenceslao del Pino, pues donde en ella figura su nombre como "Cristina" debe decir "Cerapia" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.20 Oct. 7-11024-v.Oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA COLMAN DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.7-11021-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL KENSKERIAN o CKENSKERIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Oct.7-11009-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE BOSSI o DANTE BOSSI QUATTRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$12.00 Oct.7-11061-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VALENTIN MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.7-11060-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIA ELENA RAMOS DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.7-11051-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CAUSEIRO o CAUCEIRO o CAUSERIO o CAUCERIO y de PAULA BOZZO o BUZZO o BUZZO DE CAUSEIRO o CAUSEIRO o CAUCERIO o CAUCEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.7-11045-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BASSOZ (MARIA ELENA) y otro, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Elena y Carlos Alberto Bassoz Bas, en la siguiente forma: donde dicen: "María Luisa García" deben decir: "Dorotea Bas". — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Oct.7-11023-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLARO ARIEL CACERES, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho e nel juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Nair Fagúndez. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.7-11025-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Homologación de Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MENDEL BRUNSTEIN. Homologación de concordato", se hace saber al público, que se ha presentado a los efectos de su homologación, el concordato que a continuación se transcribe:

"Concordato. — Preventivo extrajudicial, que subscriben don Mendel Brunstein y los acreedores que se detallan, más abajo:

1.o) Los acreedores que subscriben hacen al deudor Mendel Brunstein una quita del cincuenta por ciento (50 o|o) del importe de sus créditos, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio (artículos 1.524 y siguientes) abonándose dicho importe en la forma que a continuación se expresa.

2.o) Ese cincuenta por ciento que resta de la quita será pagadero en las siguientes tres cuotas: A) El treinta por ciento (30 o|o) (del importe total de 100 o|o) se abonará el treinta y uno del corriente mes de Mayo. B) Un diez por ciento (10 o|o) que se pagará el treinta y uno de Diciembre del año actual y B) El diez por ciento restante (10 o|o) (siempre del importe total de 100 o,o) a abonar el 30 de Junio de 1947.

3.o) Para hacer efectivo el cumplimiento del pago de la primer cuota de 30 o|o las partes designan interventor de la casa de comercio del señor Brunstein, al señor Raúl Pijuán (Cerrito 558) con las más amplias facultades de contralor vigilancia e incautamiento del producido de comercio, para reunir los fondos necesarios para abonar esa cuota; dicha intervención deberá ser mantenida hasta que sea totalmente abonado el importe del 30 o|o, aunque exceda de la fecha fijada, para su pago. Abonado el treinta por ciento el interventor cesará en sus funciones automáticamente.

4.o) Se pedirá la suspensión de los procedimientos en el expediente de moratoria y concordato preventivo judicial promovido por el señor Brunstein en el Juzgado de quinto turno, hasta que venza el plazo fijado para el pago de la primer cuota del 30 o|o. Si venciere ese plazo sin abonar el importe aludido, quedará sin efecto este convenio y la quita del 50 o|o mencionada en la precedente primera cláusula, pudiendo los acreedores promover las acciones que convengan a sus derechos.

5.o) Los acreedores pagado el 30 o|o, devolverán los conformes en su poder, y el señor Brunstein entregará nuevos conformes por el saldo del 20 o|o con las fechas de vencimientos señalados en el artículo 2.o que antecede.

6.o) Pagada totalmente la deuda, con arreglo a los términos de este convenio, los acreedores darán al deudor carta de pago definitiva.

7.o) Los acreedores que subscriben este convenio, son los que se expresan a continuación, los cuales forman las mayorías que exige el artículo 1.524 y siguientes del Código de Comercio. A tal efecto se determinan los nombres y domicilio de cada acreedor y monto de su crédito: Jacobo Goluboff (Florida 1261, $ 25.758.70 el 50 por ciento $ 12.879.35. Issazadeh y Cía. (Cerrito 558) $ 9.421.00 el 50 o|o, $ 4.071.05. Isaac Sapiro (Soriano 922) $ 7.500.00 el 50 o|o, 3.750.00. Issaharoff y Sasson (Rincón 543) $ 6.961.92 el 50 o|o $ 3.489.96, Elías Orman (Sarandí 659) $ 6.739.00 el 50 por ciento pesos 3.369.05.

Alter Jaime Rybak (Buenos Aires 738) pesos 4.000.00 el 50 o|o $ 2.000.00 Lewes Berenstein (Cerrito 558) $ 2.570 el 50 o|o $ 1.285.00. Isaac Vesochansky (J. C. Gómez 1324) $ 2.564.83 el 50 o|o $ 1.282.41, Moisés Bilern (Maldonado 1045) $ 2.120.00 el 50 o|o $ 1.060.00. Sasson y Helfon (Rincón 525) $ 1.034.54 el 50 o|o $ 517.27. Bensión e Hijos (Zabala 1301) $ 620.16 el 50 por ciento $ 310.08. Jinno y Lewy (Misiones 1381) $ 403.65 el 50 o|o $ 201.82.

8.o) El acreedor Otto Halpern por pesos 2.550.00 ha endosado sus conformes a los señores Max Davidson (Andes 1336) pesos 700.00. Petcho Hnos. (18 de Julio 945) pesos 500.00 y Antonio Struck (Rivera 3129) $ 1.350.00. Si esos acreedores prestan conformidad el Juzgado les permitirá firmar este concordato en las Oficinas. En caso contrario deberán sumarse a los acreedores disidentes, en minoría, que se citan a continuación.

9.o) Existe como acreedor previligiado (prendario) la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por $ 19.018.00. Y como acreedores disidentes, los siguientes: Jaime Vernik (Buenos Aires 581) por $ 530.01. Alegre Sasson (Juan C. Gómez 1332) por pesos 484.77. Cuenca e Hijos (Rincón 632) por $ 304.89 y Curtiembre Americana de Pieles Sociedad Anónima (Colonia 1229) por $ 1.921.50. A estos deberán agregarse los cesionarios de Halper, en caso de no adherir a la mayoría. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Jacobo Goluboff. — Issazadeh y Cía. — Isaac Sapiro. — p. a. Issaharoff y Sasson. — Alfredo Sasson. — Elías Orman. — Alter Jaime Rybak, p. a. Lewes Berenstein. — R. Pijuán. — Isaac Vesochansky. — Moisés Bilern. — Bensión e Hijos. — Jinno Levy. — L. E. Cazes, Abogado. Y a los efectos legales se hace

esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Oct.7-11042-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO CALLERIZA o FERNANDO CALLERIZA VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.7-11016-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DI MAURO, ANGEL, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectif..ción de la partida de su nacimiento, ..es donde en la misma, el padre del inscripto aparece como "Rafael Mauro", debe decir: Rafael Di Mauro. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.7-11059-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ARANA ÑIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.7-11012-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROITMAN DE ZAMANSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.7-11022-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas se cita y emplaza a doña CECILIA RODRIGUEZ afin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposo don José Cuñarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Oct.7-11013-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE ACEVEDO ARNELLI DE GUIMONT, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.7-11068-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS OSORIO TARRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 19 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Oct.7-11015-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Máxima Veiga de Gonzatto contra DOMINGO LUIS GONZATTO, disolución y liquidación de la sociedad legal", se emplaza a todos los que tengan interés en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946), dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$16.00 Oct.7-11036-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 4 de 1947. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$6.00 Oct.7-11035-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TERESA GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.7-11064-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA ANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 26 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.7-11063-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Soriano, encargado de la tercera se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ARIGON o ARIJON DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 26 de 1947. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.
$4.00 Oct.7-11066-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Soriano, encargado de la tercera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JESUS ARNALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 26 de 1947. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.
$6.00 Oct.7-11065-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO o ELEUTERIO APOLINARIO o ELAUTERIO IDIGORAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 29 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Oct.7-11054-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA MENDEZ DE GOROSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 25 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.7-11053-v.oct.17.

MIGUEL SAIBENE

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Pera, Enrique contra EZEQUIEL y RODOLFO GARCIA DE ZUÑIGA. Cobro ejecutivo de pesos. Tercería excluyente de dominio de Estanislao García de Zúñiga" (Lo. 34, Fo. 543), se hace público que el 23 de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Miguel Saibene, asistido del Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 7.333.32, equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, padrón número: ochenta mil cuatrocientos setenta (N.o 80.470), situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo y que según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), de Noviembre 14 de 1946, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 17 de Diciembre de dicho año, tiene una superficie de mil novecientos noventa y cinco metros con sesenta y dos decímetros, y se deslinda así: Al Nordoeste, quince metros, treinta y siete y cuatro metros cincuenta y cuatro de frente a la Avenida Larrañaga, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 4459, ciento dieciséis metros, noventa y seis, al Nordeste, lindt con propiedad de y seis al Nordeste linda con propiedad de Fco. Gavazzo, al Sudeste mide doce metros cuatro, con propiedad de Federico Cuozzi, y al Sudoeste, en dos líneas: una de setenta y siete metros, sesenta, con Sucesión Daniel García Acevedo, don Antonio Marigino y Sucesión Carlos García Acevedo y otra de cuarenta y cinco metros, sesenta y seis, con propiedad padrón N.o 80447. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, el pago de los gastos de escrituración y certificados, cuenta de pavimento, saneamiento, vereda, arrimos, recargos, intereses, multas y demás gastos. 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse, plano mencionado y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Oct.7-11044-v.oct.23.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 1.o de Setiembre de 1947 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Ermann y Compañía Limitada" con sede en la calle Maciel 1353, integrada por LUIS ERMANN y ALFREDO HAUSNER, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 20.000.00 (veinte mil pesos) en 200 participaciones de cien pesos cada una, de las cuales corresponden 50 al señor Ermann y 150 al señor Hausner. Objeto: Taller de confecciones para señoras y niñas, y de ropa interior así como compra y venta y textiles, y comisiones en general. Directores-Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Agosto de 1951, con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Setiembre al 31 de Agosto. Este contrato esta inscripto con el número 14 al folio 92 y siguientes del tomo 7 de "Registro de Contratos" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 6 de Setiembre de 1947. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Ermann y Cía. Ltda.
$16.00 Oct.7-11057-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor OSIDES L. PORLEY la provisión frutas y verduras sita en la calle El Iniciador 1621, según ley 26|9|904. — Octubre 3 de 1947. — Manuel Corujo.
$3.60 Oct.7-11058-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto transferir el comercio que tengo establecido en la calle Maciel 1353 en el ramo de confecciones para señoras y niñas a la "ERMANN Y COMPAÑIA LIMITADA" de esta. Los acreedores deberán pesentarse dentro del

...mino legal, en horas hábiles, en la Oficina del señor Rodolfo Kirschfeld, 25 de Mayo 470, escritorio 6|7. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1947. — Luis Ermann.
$10.80 Oct.7-11056-v.oct.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 17 de la ley 8.992, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Jorge N. Castro, el 30 de Agosto último, don Francisco Antonino Hughes, cedió a don RODOLFO ERNESTO ROSANER la totalidad de sus cuotas con todos sus derechos y obligaciones en la Sociedad "Manzanos de la Laguna del Sauce Limitada". — Montevideo, Octubre 2 de 1947.
$6.00 Oct.7-11050-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra-venta pactada con Sinecio E. García Acosta, referente al almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Caridad 1203.—(Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — ANGEL y CESTO STEFANOVICH.
$7.20 Oct.7-11049-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar con alcohólicas calle Colonia 1799 a MANUEL RUZO GARCIA y MANUEL TRILLO CAMPOS. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Anastacio Hernández.
$7.20 Oct.7-11048-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar con alcohólicas calle Ejido N.o 1372 bis a DOMINGO CASTRO QUEVEDO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Florentino D. Sapone.
$7.20 Oct.7-11047-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar calle Comercio N.o 1452 a FRANCISCO MAESO (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — José Pelaez.
$3.60 Oct.7-11046-v.oct.27.

TERRITORIAL HERMES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se efectuará el viernes 17 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local de la calle Zabala N.o 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1947. 2.o Retribución del Directorio y Síndico. 3.o Nombramiento de nuevo Directorio. 4.o Designación de Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas de la Sociedad o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — El Secretario.
$14.00 Oct.7-11076-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto rescindir la promesa de compra del comercio que gira en esta ciudad en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle José María Vidal 402, haciéndose cargo nuevamente el señor SERAFIN TRAVERSO, quien al mismo tiempo y con esta fecha promete en venta nuevamente su comercio al señor Anastasio Haedo. Según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Serafín Traverso. — Eustaquio M. Franco. — Anastasio Haedo.
$10.80 Oct.7-11043-v.oct.27.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia, hemos prometido vender a los señores FELIPE DUTRA Y DORVALINO DUTRA, el establecimiento de panadería denominado "del Molino", que poseemos en la casa N.o 324 de la calle Emilio Romero de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos *a los acreedores para que concurran* a dicha finca a verificar y cobrar sus créditos, dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Roberto Antonio Casas. — María Sara Casas. — Manuel Casas.
$14.40 Oct.7-11041-v.oct.27.

COMERCIAL

A los efectos de la ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Francisco Zorrilla de San Martín, el 28 de Agosto de 1947, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con denominación "Oficinas Técnico-Industriales de Dobujo" "O.T.I.D. Limitada", bajo la razón social "Colasso y Compañía Limitada", constituída por los socios don Héctor Colasso Miralles, don Martín V. Echinope Haro y don Raúl Aníbal Passada. Objeto: Instalación de una oficina de dibujo técnico, copia de documentos, etc. Domicilio: Mercedes 1512, Montevideo. Plazo: 3 años, prorrogable por períodos de 2 años. Capital: $ 7.500.00 aportado por partes iguales. Administración: A cargo de los tres socios conjunta o separadamente. Inscripción: N.o 199, Fo. 607 vuelto, Lo. 2 de Contratos el 30 de Setiembre 1947 del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno.
$12.00 Oct.7-11040-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio p al público en Se hace saber al comercio y al público en "Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores S. A. "CI.T.A.", la empresa que en el ramo de transportes en general giraba bajo la denominación de "Empresa Florida Pérez Russo". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa No 444, segundo piso, escritorio No 11 de la calle Sarandí, Montevideo (estudio del doctor Horacio S. González Mutlin). — Montevideo, 1.o de Octubre de 1947. — Por "Empresa Florida Pérez Russo". — Tomás Gregorio Russo. — Antonio S. Pérez Hernández.
$14.40 Oct.7-11032-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a RAMON NOVOA; el almacén de comestibles establecido en Bartolito Mitre 2651. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — Por Sucesión José Sánchez Ibañez: Palmira Urdina de Sánchez. — María Isabel Sánchez. — Palmira Otilia Sánchez.
$7.20 Oct.7-11030-v.oct.37.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA
COMPAÑIA FINANCIERA URUGUAYA-ARGENTINA (G.H.Y.C.S.A.)
Emisión de nuevas acciones

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que en virtud de las facultades que le acuerda el artículo sexto de los estatutos sociales el Directorio ha resuelto emitir cuatro nuevas series de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) cada una o sean doscientas acciones de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una. Los señores accionistas tendrán preferencia de treinta días a contar de la fecha, en dicha emisión, en la misma proporción en que sean poseedores de acciones de la Sociedad. — Montevideo, setiembre 26 de 1947. — El Directorio.
$ 8.00 Oct.7-11010-v.oct.17.

CORPORACION FINANCIERA VALDENSE S. A. (CAJA POPULAR)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 8 de noviembre de 1947 a las 15 horas en el local de la Unión Cristiana de Jóvenes de Tarariras, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 47) para que suscriban el acta de la asamblea y efectúen el escrutinio en representación de los accionistas. 2.o) Consideración de la memoria anual del Directorio balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1947. 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. 4.o) Elección de un Síndico suplente.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. (Artículo 40). Los accionistas podrán ser representados únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito (artículo 45). De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943 para asistir a la asamblea, es obligatorio depositar las acciones con tres días de anticipación en esta Caja, venciendo por *lo tanto dicho plazo el día 5 de noviembre* próximo. — Joaquín Suárez, octubre de 1947. — Humberto Perrachón Presidente. — A. Carlos Dalmas, Secretario.
$ 10.00 Oct.7-11017-v.oct.9.

TARANCO Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de octubre próximo, en el local social, calle Paraguay N.o 2253, a las 17 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación del inventario, balance y memoria anual. 3.o) Elección de 5 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio. 4.o) Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1947-48. 5.o) Distribución de utilidades y fecha y forma de pago de los dividendos. 6.o) Determinación de honorarios para los miembros del Directorio. 7.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
$10.00 Oct.7-11031-v.oct.11.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES "LA URUGUAYA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 24 de octubre a las 16 horas, en el local social Estación Central (F.C.C.). Orden del día: 1.o) Lectura acta anterior. 2.o) Considerar memoria y balance. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio. 4.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes de la fecha que tendrá lugar la asamblea, a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — Montevideo, octubre 2 de 1947.
$ 2.00 Oct.7-11039-v.oct.7.

CAJA POPULAR DE MALDONADO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Caja Popular de Maldonado", para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de octubre próximo a las 18 horas, en el local de la Casa Parroquial, calle 25 de Mayo s|n., a fin de tratar el siguiente orden del día: Elección del último titular del Directorio que ejercerá su mandato en el período determinado por el artículo 53 del precitado estatuto. — El Directorio. — Maldonado, setiembre 29 de 1947.
$ 8.00 Oct.7-11062-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a LUCIANO ALVAREZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Washington 300. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — José Noya Dubra. — María Josefa Pacoret de Noya.
$7.20 Oct.7-11029-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ANTONIO DA SILVA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cuñapirú 2202. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Manuel García Varela. — Manuela Rodríguez de García.
$10.80 Oct.7-11027-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Fernández y Dos Santos" establecida con almacén de comestibles, horno de pizza y bebidas alcohólicas en Larrañaga 1695, haciéndose cargo de lactivo y pasivo MANUEL DOS SANTOS. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Octubre 2 de 1947. — José Fernández Paz. — Isabel Cañedo de Fernández.
$10.80 Oct.7-11028-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a los señores HECTOR LAGARMILLA y EDUARDO POTRIE la casa de comercio en el ramo de barraca de materiales de construcción denominada "Barraca Panamericana" establecida en la calle Burgues N.o 3442. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Luis Alberto Madueño Loriente.
$10.80 Oct.7-11014-v.oct.27.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Beres y Fernández", establecida con bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas en Yi 1303; desligándose de la misma José Manuel Fer-

nández y constituyéndose nueva sociedad entre ELISEO BERES y JOSE VEIGA, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Manuel Fernández García. — Sara García de Fernández.
$14.40 Oct.7-21026-v.oct.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. A. Haras Nacional

Balance al 31 de Diciembre de 1944

Activo—

Acciones	$	64.500.00
Inmuebles	"	84.103.55
Obligaciones a cobrar	"	38.722.93
Muebles y útiles	"	2.900.00
Plantel y ganados	"	145.260.00
Forrajes	"	1.314.50
Deudores	"	108.056.53
	$	444.857.51

Pasivo—

Obligaciones a pagar	$	2.200.00
Ganancias y pérdidas	"	1.641.25
Acreedores	"	241.016.26
Capital	"	200.000.00
	$	444.857.51

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 10496.

S. A. Haras Nacional

Balance al 31 de Marzo de 1945

Activo—

Acciones	$	64.500.00
Inmuebles	"	84.103.55
Deudores	"	108.056.53
Obligaciones a cobrar	"	35.312.93
Plantel y ganados	"	145.019.17
Muebles y útiles	"	3.005.30
Gastos	"	9.198.91
	$	449.696.39

Pasivo—

Obligaciones a pagar	$	2.200.00
Acreedores	"	245.855.14
Ganancias y pérdidas	"	1.641.25
Capital	"	200.000.00
	$	449.696.39

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 10495.

S. A. Haras Nacional

Balance al 30 de Junio de 1945

Activo—

Acciones	$	64.500.00
Inmuebles	"	84.103.55
Deudores	"	108.056.53
Obligaciones a cobrar	"	32.760.43
Plantel y ganado	"	145.682.17
Muebles y útiles	"	3.030.60
Gastos	"	29.575.36
	$	467.708.64

Pasivo—

Obligaciones a pagar	$	2.200.00
Acreedores	"	263.867.39
Ganancias y pérdidas	"	1.641.25
Capital	"	200.000.00
	$	467.708.64

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 10494.

S. A. Haras Nacional

Balance al 30 de Setiembre de 1945

Activo—

Acciones	$	64.500.00
Inmuebles	"	84.103.55
Deudores	"	110.456.53
Obligaciones a cobrar	"	30.575.43
Plantel y ganados	"	146.555.87
Muebles y útiles	"	3.039.84
Gastos	"	39.285.07
	$	478.616.29

Pasivo—

Obligaciones a pagar	$	2.200.00
Acreedores	"	274.775.04
Ganancias y pérdidas	"	1.641.25
Capital	"	200.000.00
	$	478.616.29

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 10493.

S. A. Haras Nacional

Balance al 31 de Diciembre de 1945

Activo—

Acciones	$	64.500.00
Inmuebles	"	84.103.55
Muebles y útiles	"	2.400.00
Varios deudores	"	111.136.53
Plantel y ganados	"	132.015.00
Obligaciones a cobrar	"	69.897.93
Forrajes	"	1.170.50
	$	465.223.51

Pasivo—

Obligaciones a pagar	$	16.125.00
Varios acreedores	"	236.214.30
Ganancias y pérdidas	"	12.884.21
Capital	"	200.000.00
	$	465.223.51

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 10492.

S. A. Haras Nacional

Balance al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Acciones	$	64.500.00
Inmuebles	"	84.103.55
Deudores	"	108.306.53
Plantel y ganados	"	132.323.63
Obligaciones a cobrar	"	62.145.43
Muebles y útiles	"	2.685.70
Gastos	"	13.271.66
	$	467.336.50

Pasivo—

Obligaciones a pagar	$	16.125.00
Acreedores	"	238.327.29
Ganancias y pérdidas	"	12.884.21
Capital	"	200.000.00
	$	467.336.50

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 10491.

S. A. Haras Nacional

Balance al 30 de Junio de 1946

Activo—

Acciones	$	64.500.00
Inmuebles	"	84.103.55
Deudores	"	106.806.53
Plantel y ganados	"	135.823.63
Gastos	"	38.291.20
Obligaciones a cobrar	"	55.867.10
Muebles y útiles	"	2.987.37
	$	488.379.38

Pasivo—

Obligaciones a pagar	$	19.625.00
Acreedores	"	254.408.56
Servicio padrillos y pensiones	"	1.461.61
Ganancias y pérdidas	"	12.884.21
Capital	"	200.000.00
	$	488.379.38

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 10501.

S. A. Haras Nacional

Balance al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Acciones	$	64.500.00
Inmuebles	"	84.103.55
Construc. (local Manga)	"	1.586.05
Deudores	"	107.203.43
Gastos	"	52.674.73
Plantel y ganados	"	139.823.63
Obligaciones a cobrar	"	47.093.77
Muebles y útiles	"	3.365.37
	$	500.350.53

Pasivo—

Obligaciones a pagar	$	23.625.00
Acreedores	"	263.841.32
Ganancias y pérdidas	"	12.884.21
Capital	"	200.000.00
	$	500.350.53

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 10503.

S. A. Haras Nacional

Balance al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Acciones	$	64.500.00
Inmuebles	"	84.103.55
Construcciones	"	3.611.31
Obligaciones a cobrar	"	66.492.09
Deudores	"	123.771.53
Plantel y ganados	"	163.555.00
Forrajes (exist.)	"	1.185.00
Muebles y útiles	"	3.042.00
	$	510.260.48

Pasivo—

Acreedores	$	270.427.32
Obligaciones a pagar	"	26.550.00
Ganancias y pérdidas	"	13.283.16
Capital	"	200.000.00
	$	510.260.48

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 10502.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en leche infractores a las Ordenanzas

Venta de leche aguada —

500—Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche (Rep. Domingo Fernández), Martín García 1675, $ 200.00.
665—José M. Pérez, Plácido Ellauri 3336, $ 200.00.
468—Manuel Recarey, José Llupes 4468, $ 200.00
178—Francisco e Isidro Carreño, Bruno Méndez 3478, $ 100.00.
1684—Petrona Charquero, Minas 1765, $ 100.00.
428—Oscar Pisano, Anzani 1878, pesos 100.00.
209—Torcuato Robledo, Joaquín Requena 1077, $ 100.00.
291—Luis Viñolo, Rancagua 3915, $ 100.00.
1700—Eugenio Paz. Porongos 2365, $ 100.00.
171—Honorata R. de Hernández, Pantanoso 4596, $ 100.00.
1565—José Martínez, avenida Agraciada 2350, $ 50.00.
1748—Víctor Caggiano, General Prim 3359, $ 50.00.
408—Oscar González, Inclusa 480, pesos 50.00.
421—José Corral, Arenal Grande 1663, $ 50.00.
1589—Miled E. Henaise, Rivera 2368, $ 50.00.
1592—Julio Sanjurjo, Nicaragua 1524, $ 20.00.
1747—Héctor Pombo, Marcos Bruto 1300, $ 20.00.
2057—J. Grecco y Guillén Carro, avenida Larrañaga 3682, $ 20.00.
2027—Alfredo Nilson, Río Negro 1207, $ 20.00.
1472—Lila B. de Petrone, Magallanes 1850, $ 20.00.
1977—Elena Oshea, Candelaria 1651, $ 20.00.
1958—Josefina Rodal, avenida Italia 4609, $ 20.00.
291—Luis Viñolo, Rancagua 3915, pesos 20.00.
1101—Antonio Loureiro, Isla de Gorrito 2104, $ 20.00.
268—Antonio Díaz, Eusebio Vidal 3379, $ 20.00.
384—Manuel Pouzo, Pasteur 4766, pesos 20.00.
297—Octavio Alvarez, Triunfo 144, pesos 20.00.
1111—Jaime Buk, Paysandú 1655, pesos 20.00.
1099—Pablo y Paulino Martínez, Comercio 1250, $ 20.00.
125—María C. de Saurina, García Cortinas 2472, $ 20.00.
1007—Miguel Gardarian, Chacabuco 1755, $ 20.00.
José Collazo, Larrañaga 1353, $ 20.00.

Venta de leche cruda—

500—Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche (Rep. Dgo. Fernández), Martín García 1675, $ 50.00.
1592—Julio Sanjurno, Nicaragua 1524, $ 20.00.
José Collazo, Larrañaga 1353, $ 20.00.

No permitir la Inspección—

1674—Salomón Savestky, Dr. Luis P. Lenguas 1552, $ 50.00.
1020—Juana L. de Gaddy, Comercio 1617 bis, $ 20.00.
1007—Miguel Gardarian, Chacabuco 1755, $ 20.00.

Dormitorio contiguo al despacho—

1825—José Iturria, Darwin 3302, pesos 20.00.
1538—Alfredo Brenner, Charrúa 2527, $ 20.00.
1809—Carmen A. Couto, 14 de Julio 1550, $ 20.00.

Envases sin cierre—

1329—Constantino Fernández, avenida General Flores 3413, $ 20.00.
1684—Petrona Charquero, Minas 1765, $ 20.00.

Fraccionamiento—

1628—Francisco Stanevicius, Estados Unidos 1693, $ 20.00.
1421—Humberto Moreno, Obligado 1254, $ 20.00.

Despacho falto de heladera—

1357—Luis A. Varaldo, Figurita 2936, $ 20.00.

Empleado sin autorización—

1773—Adolfo Baccino, Dalmiro Costa 4252, $ 10.00.
1752—Hilario A. Pale, Joanicó 49, pesos 10.00.
1099—Paulino y Pablo Martínez, Comercio 1250, $ 10.00.

Repartidir sin autorización—

360—Héctor Martínez y Carmelo Galeano, Guaviyú 2567, $ 10.00.
129—José Castro, Marcelino Berthelot 1768, $ 10.00.

Envases sucios—

253—Antonio Vales, Felipe Sanguineti 2252, $ 10.00.
226—Nepumuceno Rodríguez, Tapes 1028, $ 10.00.
107—Jesús Pena, Maldonado 2215, pesos 10.00.

Reparto en vehículo no autorizado—

1020—Juana L. de Gaddy, Comercio 1617 bis, $ 10.00.
126—Saturna B. de Lourido, Guaira 135, $ 10.00.
266—Pedro Bellenda, Máximo Gómez 3956, $ 10.00.

Despacho no inscripto—

Pedro Evoulokas, Berna 1856, $ 10.00.
José Collazo, Larrañaga 1353, $ 10.00.

No permitir la entrada a la inspección—

1424—Eugenio Lovotti, Dante 2206, $ 10.00.

Recipir leche en tarros sin rotulación reglamentaria—

15—J. Sanjurjo y J. Cuadro, Nicaragua 1524, $ 10.00.

Vehículo sucio—
419—Codile Ltda., Panamá 1232, pesos 10.00.

Despacho antihigiénico—

1730—Beile L. de Fabius, Domingo Aramburú 1857, $ 10.00.

Permiso cancelado—

273—Segundo Filipelli, Marcos Muñoz 234, $ 10.00.

Retener dos vacas—

Nicolás Di Candia, General Bolognese 1943. $ 10.00.

Montevideo, Octubre de 1947.

La Dirección.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 5146 AL 5174

Solicitudes despachadas el 8 de setiembre de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|68801, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas p autos, 129.
11|61908, International Harvest. Exporta. C.o, Estados Unidos de América, B, Repuestos p. camiones, 1.487
11|58470, International Harvest. Export. C.o, Estados Unidos de América, A, Repuestos p. camiones, 1.227
11|58352, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Caños de aluminio, 263.
11|58132, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Gatos p. autos, 617.
11|64769, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Caño de goma y tela, etc., 2.856.
11|58142, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos, 380.
11|58143, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Bujías p. autos, 182.
11|58144, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos, 355.
11|58630, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos, 1.936
11|58633, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos, 75.
11|64088, Suárez y Duchini Limitada, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 163.
11|66170, Suárez y Duchini Limitada, Estados Unidos de América, A, Faroles traceros para autos, etc., 552.
11|66168, Suárez y Duchini Limitada, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 232.
11|66169, Suarez y Duchini Limitada, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 329.

11|64704, Passeggi y Compañía, Estados Unidos de América, A, Lámparas para autos, 183.

11|68036, Passeggi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 955.

11|65736, Passeggi y Cía., Estados Unidos de América, A, Pistones para autos, 993.

11|65732, Passeggi y Cía., Estados Unidos de América, A, Pistones para autos, 634.

11|65733, Passeggi y Cía., Estados Unidos de América, A, Acces. para autos, 436.

11|65736, Passeggi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 794.

11|66577, Passeggi y Cía., Estados Unidos de América, A, Fieltro para ejes de autos, etc., 269.

11|59587, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, A, Material para repuestos frenos hidráulicos, 760.

11|59581, Yaskillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, A, Cojinetes de biela, etc., 2.831.

11|46314, Yankillevich y Feinsteisd Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 2.466.

11|68583, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 1.745.

11|58499, Clericetti y Barrella S. Cinta para frenos de vehículos automot. 1.514.

11|56635, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Equipos indust. para engrase de vehíc., etc., 297.

11|68250, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 707.

11|68585, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para frenos de vehículos autom., 378.

11|68586, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Bujías para el encendido de vehículos, 271.

11|68245, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Carburadores y rep., 295.

11|68242, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 552.

11|68259, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Vidrios p. faros de autos, 153.

11|69596, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Bujías, 186.

11|68589, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Faros y repuestos p. faros, 168.

11|68260, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Bocinas eléctricas para autos y repuestos, 62.

11|68258, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 691.

11|58629, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Aros de pistón, 530.

11|57304, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Ejes para camiones y coches, 1.463.

11|58665, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 840.

11|58667, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Bujías para autos y camiones, 988.

11|67485, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Correas para autos, 775.

11|60335, Goldenberg Uruguaya Limitada, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 504.

11|60334, Goldenberg Uruguaya Limitada, Estados Unidos de América, A, Acc. para autos, 360.

11|60332, Goldenberg Uruguaya Limitada, Estados Unidos de América, A, Cojinetes biela y bancada, etc., 104.

11|59762, Will L. Smith S. A., Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Rep. autos y camiones, 724.

11|59761, Will L. Smith S. A. Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Cinta freno p. autos, etc., 262.

11|59772, Will L. Smith S. A., Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Repuestos autos y camiones, 1.929.

11|65091, Sebastián Palmer, Estados Unidos de América, A, Repuestos autos, 200.

11|65092, Sebastián Palmer, Estados Unidos de América, A, Repuestos autos, 204.

11|55991, Sebastián Palmer, Estados Unidos de América, A, Cinta para frenos, 324.

11|57063, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. y acc. p. autos, camiones y ómnibus, 1.841.

11|57055, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. y acc. p. autos, camiones y ómnibus, 4.408.

11|54644, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. y acc. p. autos, camiones y ómnibus, 101.

11|64715, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. y acc. p. autos, camiones y ómnibus, 7.638.

11|54725, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. y acc. p. autos, camiones y ómnibus, 1.980.

11|64720, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. y acc. p. autos, camiones y ómnibus, 492.

11|69535, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Rep. p. autos y camiones, 190.

11|69536, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Rep. p. autos y camiones, 18.341.

11|69531, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Rep. p. autos y camiones, 279.

11|59051, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Rep. p. autos y camiones, 9.384.

11|57454, Antonio Manzione Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Rep. autos y camiones, 440.

11|59044, Antonio Manzione Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Rep. autos y camiones, 164.

11|65480, Antonio Manzione Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Espejos y faroles para autos, etc., 210.

11|65478, Antonio Manzione Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Correas ventilador para autos, 213.

11|65477, Antonio Manzione Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Faros eléct., etc. para autos y camiones, 372.

11|65420, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Correas para ventiladores, 423.

11|66437, Lamas, Garrone y Cía., Estados Unidos de América, A, Llaves automáticas para compresores, 435.

11|67760, Joel Tandeter, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 9.125.

11|65423, Dogliottti Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos autos, 379.

11|67915, Jacobo A. Varela, Estados Unidos de América, A, Tubos de cobre p. refrigeración, 409.

11|58631, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Rep. p. refrigeradores, 514.

11|58291, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Compresores refrigerador, 459.

11|57061, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Serpentinas p. evaporadores, 252.

11|57059, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Compresores y evaporadores p. máq. de refrigeración, 813.

11|68808, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Válvulas p. refrigeración, 56.

11|68918, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. p. producción frío, 361.

11|68832, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Partes p. refrigeradores, 482.

11|68926, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Placas refrigeradoras, 1.364.

11|58057, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Partes p. refrigeradores indust., 187.

11|57381, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. para producir frío, 260.

11|66105, Fleischmann Urug. Inc., Estados Unidos de América, A, Refrigeradora, 236.

11|66747, Isidro Pañella Porta, Estados Unidos de América, A, Monturas p. antejos, etc., 611.

11|61453, Técnica Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos p. sordos, 211.

11|65504, Técnica Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Centrífugas y aspirador uso médico, 258.

11|59647, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Bolsas e irrigadores, 158.

11|63649, Avelino Acevedo, Estados Unidos de América, A, Cámaras de aire, 526.

11|58298, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Cubiertas goma p. autos y camiones, 2.906.

11|63280, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Cámaras p. autos y camiones, 220.

11|60370, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de América, A, Linternas, 466.

11|58111, Bückstein y Bister, Estados Unidos de América, A, Linternas, 1.206.

11|51430, Izeta López S. A., Estados Unidos de América, A, Linternas eléct., 1.015.

11|51496, Martínez y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Linternas eléct., 492.

11|51622, Infasa, Estados Unidos de América, A, Linternas eléct., 618.

11|55560, Dabrée y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Linternas eléct., 413.

11|53042, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Linternas eléct., 934.

11|72198, P. Gen's y Lampert, Estados Unidos de América, A, Linternas eléct., 793.

11|50291, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, A, Linternas eléct., 406.

11|55418, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos en América, A, Linternas eléct., 239.

11|49006, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos de América, A, Linternas eléct., 507.
11|54589, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cubiertas p. autos, 167.
11|58141, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cámaras p. autos, 112.
11|59097, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cámaras p. autos, 138.
11|59096, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cubiertas p. autos, 1.335.
11|58768, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cubiertas p. tractores y autos, 1.520.
11|58769, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cámaras p. autos, 196.
11|58627, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cubiertas p. autos, 1.042.
11|58647, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cubiertas p. autos, 1.431.
11|58638, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cámaras p. autos, 220.
11|54719, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Cámaras p. autos, 1.350.
11|54717, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Cubiertas p. autos, 3.810.
11|69799, Travieso y Lestido S. A., Estados Unidos de América, A, Cámaras p. autos, 547.
11|69797, Travieso y Lestido S. A., Estados Unidos de América, A, Cubiertas p. autos, 3.456.
11|72990, Espósito S. A., Estados Unidos de América, A, Cubiertas con cámaras p. camionetas, 2.883.
11|72989, Espósito S. A., Estados Unidos de América, A, Cubiertas p. autos y cámaras, 8.696.
11|64036, Genelectric Rayos X S. A., Inc., Estados Unidos de América, A, Tubo de goma, 68.
11|57058, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. p. refrigeradores eléctricos, 177.
11|64724, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. p. refrigeradores eléctricos, 531
11|58941, S.I.A.M. Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Compresores p. refrigeración indust., 2.530.
11|58952, S.I.A.M. Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Rep. p. válvulas de refrigeración, 254.
11|58958, S.I.A.M. Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Compresores modelo N. p. refrigeración, 3.533.
11|58960, S.I.A.M. Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Panelyte p. fab. de heladeras indust., 1.410.
11|67993, S.I.A.M. Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Compresores p. refrig. indust., 445.
11|67997, S.I.A.M. Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Automáticos p. refrigeración, 2.425.
11|67994, S.I.A.M. Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Repuestos p. refrigeración, 183.
11|57117, I.M.E.S.A., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. refrigeración, 1.082.
11|62284, Gonzalo Calzada S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas condensadoras de refrigerac., 652.
11|66815, Frigorífico Modelo S. A., Estados Unidos de América, A, Implementos p. instalación frigorífica, 6.232.
11|70402, Frigorífico Modelo S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas e implementos p. inst. frig., 3.611.
11|67914, Ing. Jacobo A. Varela, Estados Unidos de América, A, Condensadores, etc., 1.498.
11|64291, Cía. Radioeléctirca Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A Relays, 58.
11|935, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Cargadores aéreos para baterías, 982.
11|72017, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Condensadores de mica, 775.
11|72019, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Potenciómetros, 507.
11|72021, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Potenciómetros, 691.
11|69649, General Electric S. A. Estaods Unidos de América, A, Resistencias para calentadores de baño, 321.
11|69648, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Medidor de conductancia, 223.
11|65970, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Condensadores, 229.
11|65965, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Instrumentos de medición eléctrica, 268.
11|65973, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Resistencias, 271.
11|69439, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Ventiladores, 528.
11|60406, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Lámparas infrarrojas, 192.
11|58292, Serratosa y Castells S. A., Estaods Unidos de América, A, Interruptores automáticos, 176.
11|65464, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Amperímetros con accesorios, 110.
11|67941, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Interruptores automáticos, etc., 484.
11|67943, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Micatre en planchas, 268.
11|58290, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Pantallas y brazos para proyectores eléctricos, 175.
11|58306, Conatel. S. A., Estados Unidos de América, A, Zumbadores para instalaciones telefónicas, etc., 1.215.
11|68838, General Electric S. A., Estados Unidos de América, Equipo de soldaduar eléctrica, 215.
11|68873, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Repuetsos para medidor de PH., 61.
11|68854, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Equipo de medición resistencia eléctrica, 450.
11|68842, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Resistencias con armaduras de metal, 53.
11|68911, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Resistencias con armaduras de metal, 537.
11|68888, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Llaves colectores y perillas, 146.
11|68829, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Termóstatos, 306.
11|68827, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Termóstatos, 291.
11|68824, General Electric S. A., Estadis Unidos de América, A, Resistencias con armaduras de metal, 250.
11|58149, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cubiertas para motocicletas y autos 1.596.
11|58140, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cámaras para autos, 223.
11|55578, H. Oswald Coates S. A., Inglaterra, A, Máquina para franquear correspondencia, 1.427.
11|79802, Isaac Goldberg, Inglaterra, A, Complemento (Puntillas de algodón), 48.
11|63970, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Plomo en chapas y lingotes, 1.286.
11|59906, Driva S. R. Lda., Inglaterra, A, Loza ordinaria de mesa, 201.
11|59905, Driva S. R. Lda., Inglaterra, A Loza ordinaria de mesa, 145.
11|65426, Driva S. R. Lda., Inglaterra, A, Loza ordinaria de mesa, 290.
11|80721, Frigorífico Nacional, Inglaterra, A, Máquina industrial, 5.578.
11|80270, Frigorífico Nacional, Inglaterra, A, Tejidos algodón para envoltura carnes, 10.317.
11|80249, Yriart y Cía., Inglaterra, A, Gastos (Impermeables), 113.
11|80218, Gessner y Erlanger, Inglaterra, A, Flete y gastos (Artículos porcelana), 73.
11|80222, Gessner y Erlanger, Inglaterra, A, Gastos (Artículos menage), 44.
11|80280, J. A. Salgado, Inglaterra, A, Complemento (Cigarrillos), 391.
11|80248, Yriart y Cía., Inglaterra, A, Gastos (Impermeables), 40.
131|79770, Cía. Productos Agrícolas S. A., Sud Africa, C, Porotos, 17.772.
11|80295, U.T.E., Suecia, A, Cubiertos de acero, 1.125.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|80296, Luis A. Rodríguez, Argentina, C, Caballo de carrera de pedigree, 446.
11|75770, Luis A. Echenique, Paraguay, C, Postes madera dura, 2.723.
11|75771, Luis A. Echenique, Paraguay, C, Pickets madera dura, 658.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|61463, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas para ópticos, 560.
11|67660, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Instrumentos oftálmicos, 178.
11|65501, E. Bur, Estados Unidos de América, A, Aparatos científicos, etc., 247.
11|67644, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Aparatos para electricidad médica y accesorios, 545.
11|67643, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Tubo de Geiger Muller para rayos X, etc., 248.
131|63934, Genelectric Rayos X S. A., Inc. Estados Unidos de América, A, Sondas de goma, 165.
11|69408, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Aparatos para sordos y repuestos, 13.331.
11|79244, Birabén y Cía., Estados Unidos de América, A, Vibrador dental, etc., 111.
11|65809, Birabén y Cie., Estados Unidos de América, A, Piedras de diamantes, etc. (material dental), 481.
11|58680, Birabén y Cie., Estados Unidos de América, A, Dientes artificiales, 2.796.
11|65508, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Equipos completos de filtros para sueros, 1.256.
11|63991, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Cera dental, 311.
11|64236, Dental América S. C. Estados Unidos de América, A, Yeso y placas base para uso dental, 390.
11|64237, Dental América. S. C., Estados Unidos de América, A, Instrumentos y artículos dentales, 381.
11|64238, Dental América S. C., Estados Unidos de América, A, Artículos de uso dental, 183.

11|64239, Dental América S. C., Estados Unidos de América, A, Placas, base y cera para uso dental, 198.

11|64436, Casa José Garese de Roberto y Julio Garese, Estados Unidos de América, A, Herramientas para ópticos, 168.

11|65481, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A Yeso para dentistas, 546.

11|65482, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Materiales varios e instrumentos para dentistas, 227.

11|58255, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, A, Piedras para uso dental, 430.

11|58287, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Aparato para electricidad médica 211.

11|58969, Lage y Cía., Estados Unidos de América, A, Aparato Filt H. Stil y repuestos, 1.247.

11|62063, Mayón Ltda., Sucesor A. C. Mayón, Estados Unidos de América, A, Discos para pulir para uso odontológico, 84.

11|65523, A. Vieytes y Cía., Estados Unidos de América, A, Artículos dentales, 535.

11|59501, Cía. Sudamericana Ltda. Estados Unidos de América, A, Jeringas hipodérmicas, etc., 507.

11|66225, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos para laboratorios, 120.

131|63936, Genelectric Rayos X S. A., Inc. Estados Unidos de América, A, Resucitadores para hospital, 613.

11|52577, Cía. Uruguaya de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Material para laboratorio, 560.

11|62241, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Sondas de goma, blanda, rígida, etc., 2.509.

11|63930, Genelectric Rayos X S. A., Estados Unidos de América, A, Equipos electro - médicos para succión, etc., 2.795.

11|59573, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Motores, 1.102.

11|58289, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos rieles, 925.

11|67945, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 309.

11|63906, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. generatrices dínamos, 701.

11|65790, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 215.

11|66657, Ernesto Vidal, Estados Unidos de América, A, Suspensón Eskay, 539

11|64654, A. Loewy, Estados Unidos de Aférica, A, Electrodo y áccido para soldadura, 1.011.

11|66855, Dom Murdoch S. C., Estados Unidos de América, A, Electrodos para medidores, 87.

11|58780, I.M.E.S.A., Estados Unidos de América, A, Chapas laminadas en frío, 30.013.

11|58509, Konialidis y Cía., Estados Unidos de América, A, Piquetes eléctricos para rasquetear barcos, 495.

11|68795, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Soldador eléctrico y electrodos, 77.

11|61519, Inco S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para motores marinos, 283.

11|68490, Inco S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para motores, 224.

11|58105, Inco S A., Estados Unidos de América, Cajas de cambio y acc. rep. motores, 1.645.

11|60787, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Medidores de presión, 130.

11|59356, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, A, Grupos electrógenos, 501.

11|61461, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos para oftalmología, 618.

11|61472, Pablo Ferrando S. A. Estados Unidos de América, A, Aparatos para electricidad médica, 158.

11|59544, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos para oftalmología, 685.

11|59629, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Abrasivos para ind. óptica, 119.

11|59628, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos para oftalmología, 428.

11|59637, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos ópticos, 613.

11|59631, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos para oftalmología, 527.

11|59636, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Microscopios, 1.094.

11|68140, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos para medicina, 169.

11|69637, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos para medicina (oxigenoterapia y presión), 1.841.

11|68142, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos para laboratorios y acc., 928.

11|68136, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Utiles de vidrio para laboratorios, 1.155.

11|68135, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos para laboratorios, 1.701.

11|61466, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos para laboratorios (centrífugas), 532.

11|67774, Curtiembre Ramponi S. A., Estados Unidos de América, A, Aguarrás, 1.398.

11|58099, Industrial y Comercial S. A., Estados Unidos de América, A, Resinas sintéticas, 869.

11|58622, Industrial y Comercial S. A., Estados Unidos de América, A, Acido oxalico, 146.

11|68489, Industrial y Comercial S. A., Estados Unidos de América, A, Esencia de trementina, 3.130.

11|64059, Industrial y Comercial S. A., Estados Unidos de América, A, Cristales de acetato de plomo, 278.

11|65447, Intarsa, Estados Unidos de América, A, Aguarrás de madera, etc., 3.658.

11|65690, Intarsa, Estados Unidos de América, A, Parafina, 2.186.

11|64454, Intarsa, Estados Unidos de América, A, Anilinas, 4.930.

11|64456, Intarsa, Estados Unidos de América, A, Anilinas, 9.238.

11|64303, Matías E. Ripoll, Estados Unidos de América, A, Esencias de perfumes, 908.

11|65969, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Mica compuesta, 113.

11|66748, Fábrica Nacional de Botones S. A., Estados Unidos de América, A, Materias plásticas artificiales en polvo, 1447.

11|64705, Frigorífico Modelo S. A., Estados Unidos de América, A, Cuajo en polvo, 980.

11|64235, Solex Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Solan (materia prima para la industria textil), 2.017.

11|65486, Plastichem I. C., Estados Unidos de América, A, Resina sintética, 85.

11|66616, Augusto Hoffmann, Estados Unidos de América, A, Resina sintética, 1.302.

11|64398, Salomoo Reches, Estados Unidos de América, A, Tabletas carbón disolvente, 356.

11|67651, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Sulfato de bario (baritas), 2.847.

11|66285, Fábrica Nacional de Papel S. A., Estados Unidos de Aférica, A, Piezas de bronce fosforoso, 178.

11|66585, Curtiembre Suizo Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Hematina en cristales, 937.

11|60166, C.I.R.S.A., Estados Unidos de América, A, Electrodos y acces. para soldar, 611.

11|58079, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Cemento, etc., 3.524.

11|59937, Antonio Barcia e hijo, Estados Unidos de América, A, Carbón sintético electro conmutador, 1.195.

11|59054, A. P. Green Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Material refractario, 1.297.

11|58064, Colombino Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, A, Chapas de zinc para impresión litográfica, 541.

11|65685, Carmeta S. A. Industrial Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Electrodos de hierro inoxidable, 325.

11|63857, Sapiro y Lubetkin, Estados Unidos de América, A, Acetato de celulosa, 1.962.

11|63856, Sapiro y Lubetkin, Estados Unidos de América, A, Celuloide en planchas, 1.050.

11|64655, Viuda de Cacciatori, Estados Unidos de América, A, Pábilo para la fabricación de velas, 548.

11|64336, Inmapla (Elbio F. Goicoechea), Estados Unidos de América, A, Bakelite sin trabajar, 228.

PLANILLAS Nros. 5.175 AL 5.219

Solicitudes despachadas el 9 de setiembre de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|75365, Juan Ambrosio Borrelli, Estados Unidos de América, A, Automóvil, 3.460.

11|80278, Raúl C. Demaría, Suiza, A, Libretas literatura gratuita propag., 12.

11|80326, Juan Balerio, Estados Unidos de América, A, Alambre acero ovalado galv. (Seguro), 284.

11|80320, Jeruchín Kaplan, Estados Unidos de América, A, Hilados algodón (Seguro), 40.

11|80322, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Grasa lubricante (Seguro), 14.

11|80324, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante (Seguro), 52.

11|80302, A. López y Cía. Ltda., Brasil, A, Yerba mate (Seguro), 127.

11|80306, U.T.E., Brasil, Cable armado (Seguro), 931.

11|80310, José Ma. Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Sembradoras (Seguro), 58.

11|80305, U.T.E., Estados Unidos de América, A, Conductor doble esmaltado (Seguro), 13.

11|80307, U.T.E., Argentina, A, Aisladores de porcelana (Seguro), 108.

11|80309, U.T.E., Bélgica, A, Tubitos papel parafinado, etc. (Seguro), 9.

11|80313, Zerboni y Cía., Brasil, A, Art. de goma (Seguro), 11.

11|80319, Larrieux, Gard y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de lana y algodón (Seguro), 2.

11|80321, Jeruchín Kaplan, Estados Unidos de América A, Hilados de algodón (Seguro), 29

11|80325, Ambrois y C.o, Estados Unidos de América, A, Chassis p. autobús (Seguro), 407.